

**Diario de los Debates**

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

del Primer Año de Ejercicio Constitucional

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Presidenta**  **de la Mesa Directiva** | **Oficial Mayor** | **Jefatura de Actas**  **y Diario de Debates** |
| Dip. Ivonne Liliana  Álvarez García | Mtra. Armida Serrato Flores | Lic. Reyna Sanjuanita  Ayala García |
| Año 1 | Lunes | Sesión No. 43 |
| Primer Periodo Ordinario | 6 de diciembre de 2021 | Ordinaria |

E

N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL **DÍA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO,** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR LA **C. DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: FERNANDO ADAME DORIA, JESÚS HOMERO AGUILAR HERNÁNDEZ, NORMA EDITH BENITEZ RIVERA, JAVIER CABALLERO GAONA, RICARDO CANAVATI HADJOPULOS, JULIO CÉSAR CANTÚ GONZÁLEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, LORENA DE LA GARZA VENECIA, ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, JOSÉ FILIBERTO FLORES ELIZONDO, MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, GABRIELA GOVEA LÓPEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MAURO GUERRA VILLARREAL, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, ANYLU BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, EDUARDO LEAL BUENFIL, RAÚL LOZANO CABALLERO, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, SANDRA ELIZABETH PAMANES ORTIZ, IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, BRENDA ELIZABETH SÁNCHEZ CASTRO, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA Y PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR ENFERMEDAD:** ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ.

EFECTUADO EL PASE DE LISTA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE CUENTA CON QUÓRUM LEGAL CON 34 DIPUTADOS PRESENTES EN EL RECINTO OFICIAL.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTA ABRIÓ LA SESIÓN, ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A LA QUE SE SUJETARÁ. *LA CUAL FUE APROBADA EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN ORDINARIA.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DE 2021.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA **C. PRESIDENTA** EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DE 2021**, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, ME PERMITO PROPONER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LA MISMA LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS **ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 29 Y 30 DE NOVIEMBRE Y 1 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, *LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

***SE ANEXAN LAS ACTAS REFERIDAS***

A

CTA NÚMERO 040 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.**

**IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON ONCE MINUTOS, DEL DÍA VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE 2021 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 30 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL**6 DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 4 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN, Y 2 AUSENTES POR MOTIVOS DE SALUD. LA C. PRESIDENTA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIÓN.**

ACTO SEGUIDO, LA PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS, CELEBRADAS LOS DÍAS 22, 23 Y 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, *FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.* Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO*. SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS MEDIOS TELEMÁTICOS.*

**ASUNTOS EN CARTERA.**

SE RECIBIERON **34** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).** EL DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA SOLICITÓ QUE SE TURNE CON CARÁCTER DE URGENTE EL ASUNTO 31. *LA PRESIDENTA LE DIO EL TRÁMITE SOLICITADO.*

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**INFORME DE COMISIONES.**

EL DIP. JAVIER CABALLERO GOVEA SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS DICTÁMENES **EXP.** **14347/LXXV, 14473/LXXV, Y DE LA CONVOCATORIA A LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”, DE LAS COMISIONES DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.*

EL DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14347/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN. ACORDÁNDOSE QUE SE DA POR ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14473/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. ACORDÁNDOSE QUE NO ES DE APROBARSE. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN EL DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

LA DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA DE LA MEDALLA DE HONOR “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”. ACORDÁNDOSE QUE SE CONVOCA. INTERVINO A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

**ASUNTOS GENERALES.**

EL **DIP. FERNANDO ADAME DORIA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA DIRECCIÓN DEL INFONAVIT DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, PARA QUE REALICE UN LEVANTAMIENTO E IDENTIFICACIÓN DE LAS CASAS QUE SE ENCUENTRAN ABANDONADAS EN SUS COLONIAS, QUE SE REALICE UN DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE ESTOS CASOS ASÍ COMO QUE SE PRESENTE LA POSIBILIDAD DE QUE SE REASIGNEN A CUALQUIER OTRO INTERESADO, DE IGUAL FORMA PARA QUE TERMINEN TANTO LEGAL COMO URBANÍSTICAMENTE LAS COLONIAS CREADAS POR ESTE PARA SER ENTREGADAS POR LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS.**

LA **DIP. ALHINNA BERENICE VARGAS GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO APRUEBA ESTABLECER EL DÍA 19 DE MARZO DE CADA AÑO, COMO EL “EL DÍA ESTATAL PARA RECORDAR A LAS VÍCTIMAS DE COVID-19”EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGISTRARÁ ESTA FECHA ESTABLECIDA EN ESTE ACUERDO, EN EL CALENDARIO DE ACTOS CÍVICOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

LA **DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN A LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EL ACOSO Y LA DISCRIMINACIÓN EN LOS ESPACIOS DE TRABAJO; EXTERNANDO QUE ES NECESARIO ESTABLECER UN MARCO DE ACTUACIÓN QUE PERMITA A LAS AUTORIDADES FOMENTAR Y BRINDAR ORIENTACIÓN, FORMACIÓN Y HERRAMIENTAS A LOS EMPLEADORES Y TRABAJADORES PARA CONTAR CON AMBIENTE LABORALES DIGNOS Y LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA Y JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

LA **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA ASÍ COMO A LAS Y LOS ALCALDES DE LOS CINCUENTA Y UN MUNICIPIOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE CON BASE SUS ATRIBUCIONES Y POSIBILIDADES, REALICEN EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LUCHA CONTRA EL VIH/SIDA ACCIONES DE PREVENCIÓN MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE FERIAS PARA CONCIENTIZAR SOBRE EL VIH Y LA PROMOCIÓN DE LA SALUD COMUNITARIA Y ENFOCADA A PREVENIR LAS ENFERMEDADES DE TRANSMISIÓN SEXUAL. INTERVINO A FAVOR LA DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ. INTERVINO CON UNA PROPUESTA DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, *LA CUAL FUE ACEPTADA POR LA DIPUTADA PROMOVENTE*. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

LA **DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE SOLICITAR QUE DE MANERA URGENTE Y EN COMÚN ACUERDO CON EL MAGISTERIO DE NUEVO LEÓN, SE PRESENTE ANTE LA OPINIÓN PÚBLICA Y SE IMPLEMENTEN ESTRATEGIAS DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN, PARA SUBSANAR EL RETRASO EDUCATIVO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA DE NUESTRA ENTIDAD, ESPECIALMENTE AQUELLOS QUE SE ENCUENTRAN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, POR LO QUE NO PUEDEN ACCEDER A UNA EDUCACIÓN A DISTANCIA. ASIMISMO, SE HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA QUE, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN DE EDUCACIÓN, REMITA A ESTE PODER LEGISLATIVO LA INFORMACIÓN DISPONIBLE RELACIONADA CON EL RETRASO EDUCATIVO EN QUE SE ENCUENTRAN LOS ESTUDIANTES DE NIVEL PRIMARIA DE NUESTRA ENTIDAD. ASÍ COMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COORDINADORA DEL GABINETE DE IGUALDAD PARA TODAS LAS PERSONAS, A FIN DE QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO LAS ESTRATEGIAS TRANSVERSALES QUE ESE GABINETE IMPLEMENTARÁ PARA COMBATIR LAS SITUACIONES DE VULNERABILIDAD QUE, DE ACUERDO CON EL CONEVAL, ENFRENTAN NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO Y QUE INCIDEN EN LA CALIDAD DEL APRENDIZAJE EN EL NIVEL PRIMARIA, Y QUE SON: REZAGO EDUCATIVO, ACCESO A SERVICIOS DE SALUD, ACCESO A LA SEGURIDAD SOCIAL, CALIDAD Y ESPACIOS DE VIVIENDA, ACCESO A SERVICIOS BÁSICO EN LA VIVIENDA, Y, ACCESO A LA ALIMENTACIÓN NUTRITIVA Y DE CALIDAD. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. PERLA DE LOS ÁNGELES VILLARREAL VALDEZ Y FERNANDO ADAME DORIA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

EL **DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE, EN COORDINACIÓN CON LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS, LLEVE A CABO LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LOS DERECHOS Y SEGURIDAD DE LOS CONNACIONALES QUE TRANSITEN POR NUEVO LEÓN, EN SU REGRESO A LAS PRÓXIMAS FESTIVIDADES A SUS HOGARES. ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE TURISMO DE NUEVO LEÓN, PARA IMPULSAR ACCIONES QUE PROMUEVAN LA VISITA A LOS LUGARES TURÍSTICOS DE LA ENTIDAD DE CONNACIONALES QUE TRANSITEN POR NUEVO LEÓN, DURANTE EL REGRESO A SUS LUGARES DE ORIGEN DERIVADO DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

EL **DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL BANCO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA EL IMPACTO DE LOS AJUSTES A LA TASA DE INFLACIÓN DE 7.05% EN LOS EMPLEOS E INGRESOS DE LA CIUDADANÍA Y TAMBIÉN, DE LAS CONSECUENCIAS PARA LAS EMPRESAS E INDUSTRIA DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, PARA QUE EMITA UN INFORME EN EL CUAL SE EXPONGA EL PLAN, ESTRATEGIAS Y ACCIONES QUE LLEVARÁ A CABO PARA RESOLVER EL AUMENTO INFLACIONARIO EN EL PAÍS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.**

LA **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE PARA QUE INFORME EL MOTIVO DE LA CLAUSURA DE LOS TRABAJOS DE LA PRESA LIBERTAD. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS.**

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS TRECE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. - DAMOS FE:**

A

CTA NÚMERO 041 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA POR M. DE LEY DE LA C. DIP.**

**NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS, DEL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE 2021 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 35 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL**6 DIPUTADOS*; Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD. LA C. PRESIDENTA POR MINISTERIO DE LEY, DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ASUNTOS EN CARTERA.**

SE RECIBIERON **17** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**INFORME DE COMISIONES.**

EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÍNTEGRA A LOS DICTÁMENES **14496/LXXVI, 14572/LXXVI, Y 14656/LXXV, DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN Y DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.*

EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 14496/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 43 POR ADICIÓN DE LAS FRACCIONES I, II, III, IV Y V DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES ANTICORRUPCIÓN. (*PRIMERA VUELTA*). ACORDÁNDOSE QUE SE APRUEBA SOMETER A DISCUSIÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, POR EL QUE SE REQUIERE LA APROBACIÓN DE LA MAYORÍA DE LOS VOTOS DE LA ASAMBLEA PARA PODER SER SOMETIDA A DISCUSIÓN, **HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS, EL QUE SE SOMETA A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN.** INTERVINIERON EN EL DICTAMEN LOS DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA Y ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA. AL NO HABER MÁS INTERVENCIONES, **LA PRESIDENTA, GIRÓ INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA PARA QUE SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES SUSCITADAS SOBRE ESTE DICTAMEN Y MANDARLAS A PUBLICAR Y CIRCULAR PROFUSAMENTE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DIO LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 14572/LXXV**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11, 14 Y 66 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL PARA LA SUSTENTABILIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE SE CUENTE CON UN CENTRO DE CONTROL CANINO Y FELINO EN CADA MUNICIPIO DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS Y BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, DIO LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 14656/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE RECICLAJE. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

LA PRESIDENTA EN FUNCIONES FELICITÓ A LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, POR SU CUMPLEAÑOS.

**ASUNTOS GENERALES.**

LA **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LEÓN (DIF NL) PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA SOBRE LO SUCEDIDO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE EN EL CENTRO DIF CAPULLOS, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE TOMARÁN PARA EVITAR LA REPETICIÓN DE ESTE TIPO DE HECHOS EN EL FUTURO. ASIMISMO, SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE NUEVO LEÓN (DIF NL) PARA QUE PRESENTEN UN PLAN INTEGRAL DE APOYO AL CENTRO DIF CAPULLOS, QUE INCLUYA LA REHABILITACIÓN DE LAS INSTALACIONES, PERO SOBRE TODO, SE CONTINÚE CON EL SEGUIMIENTO Y DILIGENCIA OPORTUNA A TODOS AQUELLOS MENORES QUE LO REQUIERAN, ESTO CON EL OBJETIVO DE QUE ESTE CENTRO CAPULLOS DEL DIF CONTINÚE CON SU NOBLE LABOR DE ATENDER A MENORES DE EDAD VÍCTIMAS DE MALTRATO EN NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

LA **DIP. ELSA ESCOBEDO VÁZQUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA TITULAR DE LA SECRETARIA DE SALUD DE NUEVO LEÓN; PARA QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE ASIGNAR MÁS PERSONAL PARA LOS CENTROS DE SALUD DEL ESTADO, Y FORTALECER NUESTRO SISTEMA DE SALUD, QUE INDUDABLEMENTE SE HA VISTO AFECTADO POR LA PANDEMIA POR COVID-19, Y EL ULTRA CRECIMIENTO DE LA ZONA METROPOLITANA DEL ESTADO. INTERVINO A FAVOR LA DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS.**

LA **DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES UBICADOS DENTRO DEL RECINTO LEGISLATIVO COMO APOYO PARA LA PRESENTACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS PARA TENER INFORMACIÓN OPORTUNA Y VERAZ RESPECTO A LA NUEVA CEPA DE CORONAVIRUS, BAJO LA VARIANTE B.11.529, MEJOR CONOCIDA COMO ÓMICRON,ASÍ MISMO ADECUE LOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN PARA POSIBLES CASOS QUE PUDIERAN SUSCITARSE EN EL PAÍS, ASÍ COMO INFORMARLO Y COORDINARSE CON LAS AUTORIDADES SANITARIAS DE LAS 32 ENTIDADES FEDERATIVAS. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA INTERVINIERON CON PROPUESTAS DE ADICIÓN AL PUNTO DE ACUERDO LOS DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO Y JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, *SIENDO ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE.* AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.* INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. FERNANDO ADAME DORIA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA. INTERVINO CON UNA MOCIÓN DE ORDEN LA DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.* INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, ROBERTO CARLOS FARÍAS GACÍA Y SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

LA **DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA URGENTE A LOS TITULARES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y A LOS SERVICIO DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY PARA QUE DE MANERA CONJUNTA REACTIVEN PLANES ANTICRISIS PARA EVITAR LA SOBREEXPLOTACIÓN DEL SISTEMA DE PRESAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN E INTENSIFIQUEN LAS CAMPAÑAS DE ALERTA Y PREVENCIÓN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS MASIVOS DE COMUNICACIÓN Y PLATAFORMAS DIGITALES SOBRE LA CULTURA DEL AHORRO Y EL CUIDADO DEL AGUA POTABLE EN FORMA PERMANENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS.**

EL **DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL DERECHO AL AGUINALDO, QUE TIENEN LOS TRABAJADORES; Y EN CASO DE QUE SE INCUMPLA CON ELLO, INFORMÓ QUE EXISTE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE LA DEFENSA DEL TRABAJO (PROFEDET), LA CUAL OFRECE LOS SERVICIOS DE ORIENTACIÓN, ASESORÍA, CONCILIACIÓN Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA PRESIDENTA CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y DOS MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. - DAMOS FE:**

A

CTA NÚMERO 042 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 1 DE DICIEMBRE DE 2021, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DE LA C. DIP.**

**IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA UNO DE DICIEMBRE DE 2021 CON LA ASISTENCIA AL PASE DE LISTA DE 30 LEGISLADORES EN EL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO NÚMERO 005 APROBADO EL DÍA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2021, *VÍA PLATAFORMA VIRTUAL**8 DIPUTADOS*; INCORPORÁNDOSE 3 EN EL TRANSCURSO DE LA SESIÓN Y 1 AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD. EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES FELICITÓ AL DIPUTADO EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, POR SU CUMPLEAÑOS.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA. *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ASUNTOS EN CARTERA.**

SE RECIBIERON **23** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

**INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS.**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

**INFORME DE COMISIONES.**

EL DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÍNTEGRA A LOS DICTÁMENES **14579/LXXVI, 14600/LXXVI Y 14608/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, Y DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.*

EL DIP. RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 14579/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 44 Y 44 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN A HACER REFERENCIA A TODOS LOS TIPOS DE DIABETES. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL. INTERVINIERON EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA Y JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

EL DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO LECTURA INTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 14600/LXXVI**, QUE CONTIENE OFICIO EN QUE REMITE COMO PROPUESTA AL C. LICENCIADO ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE QUE SE TIENE POR RECIBIDO Y SE SOLICITA A LA PRESIDENCIA CONTINÚE CON EL PROCEDIMIENTO. INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCIA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.** CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE LA VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA. LA PRESIDENTA DIO LECTURA AL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO NÚMERO 005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN AL PROCESO DE VOTACIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS. **FUE APROBADA LA DESIGNACIÓN DEL C. LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.** ASIMISMO, LA PRESIDENTA INSTRUYÓ A LA OFICIAL MAYOR, ARMIDA SERRATO FLORES, PARA QUE, INVITE A ESTE RECINTO AL LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA PARA QUE RINDA LA PROTESTA DE LEY.

LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DIO INTEGRA AL DICTAMEN **EXP. 14608/LXXVI**, QUE CONTIENE OFICIO QUE REMITE COMO PROPUESTA A LA C. LICENCIADA KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, PARA QUE OCUPE EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. ACORDÁNDOSE QUE SE TIENE POR RECIBIDO Y SE SOLICITA A LA PRESIDENCIA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO. INTERVINIERON EN A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.** CONTINUANDO CON EL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE LLEVÓ A CABO EL PROCESO DE LA VOTACIÓN MEDIANTE CÉDULA. LA PRESIDENTA DIO LECTURA AL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO NÚMERO 005, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, EN RELACIÓN AL PROCESO DE VOTACIÓN DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS.

LA PRESIDENTA INFORMÓ QUE DURANTE LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN 14608/LXXVI, UN DIPUTADO VOTÓ POR ERROR EN EL CURUL DEL DIP. DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA, EL CUAL SE ENCUENTRA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, REALIZANDO SU VOTO OPORTUNAMENTE. POR LO QUE, SOLICITÓ QUE QUEDE ASENTADO EN EL ACTA DE ESTA SESIÓN ORDINARIA LA ACLARACIÓN DE DICHA VOTACIÓN.

ENSEGUIDA, LA PRESIDENTA SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN A TRAVÉS DE CÉDULA, LA SECRETARIA INFORMÓ QUE SE RECIBÍ UNA VOTACIÓN UNÁNIME DE 41 VOTOS. **SIENDO APROBADA LA DESIGNACIÓN DE LA C. LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE.**

A CONTINUACIÓN, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA TRASLADAR HASTA EL RECINTO OFICIAL A LOS CC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA Y ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA, PARA QUE RINDAN SU PROTESTA DE LEY COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU ENCOMIENDA.

LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, Y ESTANDO PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL LOS CC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA Y ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA, TOMARON PROTESTA COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

LA PRESIDENTA INVITÓ A LOS MAGISTRADOS LIC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA Y LIC. ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA, ASÍ COMO A LOS INTEGRANTES DE ESTA LXXVI LEGISLATURA, PASAR EL PRESÍDIUM PARA LA TOMA DE LA FOTOGRAFÍA OFICIAL.

HECHO LO ANTERIOR, LA PRESIDENTA DESIGNÓ UNA COMISIÓN DE CORTESÍA PARA ACOMPAÑAR A LOS CC. KARLA ALEJANDRA RODRÍGUEZ BAUTISTA Y ROBERTO RODRÍGUEZ GARZA, MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, HASTA LA SALIDA DEL RECINTO, DECLARANDO UN RECESO HASTA QUE LA COMISIÓN CUMPLA CON SU ENCOMIENDA.

EFECTUADO EL RECESO, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN CONTINUANDO EN EL ORDEN DEL DÍA DE INFORME DE COMISIONES

LA DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, SOLICITÓ SOMETER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, DAR LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP.** **14598/LXXVI, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES** - *FUE APROBADA LA DISPENSA DE TRÁMITE POR UNANIMIDAD.*

LA DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN **EXP. 14598/LXXVI**, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 73 BIS, 73 BIS I, 73 BIS III Y 73 BIS IV DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, A FIN DE ESTABLECER QUE LA SECRETARÍA DE SALUD VIGILE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE TRATAMIENTO DE ADICCIONES PRIVADAS, IMPLEMENTANDO MECANISMOS PARA SU VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. ACORDÁNDOSE QUE ES DE APROBARSE. DE CONFORMIDAD CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEEN RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, SE PROCEDIÓ SU DISCUSIÓN EN LO GENERAL. INTERVINO EN LO GENERAL A FAVOR DEL DICTAMEN LA DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. **FUE APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

**ASUNTOS GENERALES.**

A CONTINUACIÓN, LA PRESIDENTA INFORMÓ QUE, EL PRÓXIMO 3 DE DICIEMBRE, SE CELEBRA EL “*DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”.* POR ELLO, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL QUE LA MESA DIRECTIVA INSTRUYA A LA OFICIALÍA MAYOR PARA QUE, SE ILUMINE EL EDIFICIO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO, DE COLOR AMARILLO, ELLO CON EL PROPÓSITO DE VISIBILIZAR Y CONCIENTIZAR DE ESTE SECTOR TAN IMPORTANTE DE LA SOCIEDAD A TODOS LOS CIUDADANOS. *FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD*.

EL **DIP. GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EXTERNANDO QUE HOY, A TRES AÑOS DE LA ASUNCIÓN DEL GOBIERNO DE LA 4ª T HA DEJADO UN MAL SABOR ENTRE LOS MEXICANOS, PUES LAS PROMESAS DE GOBIERNO QUE SE SEMBRARON HAN QUEDADO EN EL AIRE, CONVIRTIÉNDOLO EN UN GOBIERNO DE LA IGNOMINIA. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ2 Y JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. EDUARDO LEAL BUENFÍL, ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA Y FERNANDO ADAME DORIA. AL HABER MÁS DIPUTADOS QUE DESEAN INTERVENIR, LA PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES. *SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD.* INTERVINIERON EN CONTRA LAS DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA Y JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. INTERVINO A FAVOR LA DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO.

LA **DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE SALUD FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES AMPLÍE LOS PROGRAMAS DE DIFUSIÓN PARA PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER EL VIH/SIDA, ADEMÁS QUE SE DISPONGA DE PRUEBAS DE DETECCIÓN EN LAS MUJERES EMBARAZADAS, SE DOTE DE PERSONAL CALIFICADO, ASÍ COMO TRATAMIENTOS SUFICIENTES PARA ATENDER A LAS PERSONAS QUE PADECEN ESTA ENFERMEDAD EN LAS ENTIDADES DEL PAÍS Y EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ASIMISMO, INSTRUYA QUE EN EL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH Y EL SIDA EN NUEVO LEÓN CUMPLA CON SU FUNCIÓN CON PROGRAMAS DE ACCIÓN EFICACES Y EFICIENTES A FIN DE PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER ESTA ENFERMEDAD EN TODAS LAS ENTIDADES DE PAÍS. TAMBIÉN, SE ENVÍA UN ATENTO EXHORTO A LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS GESTIONES Y ACCIONES NECESARIAS A FIN DE CREAR DE OTRA UNIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL VIH/SIDA Y OTRAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (CAPASITS). A FIN DE PREVENIR, DETECTAR Y ATENDER ESTA ENFERMEDAD EN LA ENTIDAD. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 33 VOTOS.**

DURANTE LA DISCUSIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO ANTERIORMENTE PRESENTADO, EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL,SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL AMPLIAR LA DURACIÓN DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS.*

LA **DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, LLEVE CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA COMBATIR EL PREOCUPANTE REZAGO DE CITAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DOTANDO AL ÓRGANO DESCONCENTRADO REFERIDO DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES ESTABLECIDAS POR LEY. LO ANTERIOR PARA EFECTO DE FACILITAR LA FORMALIZACIÓN DE EMPRESAS Y NEGOCIOS TANTO DE PERSONAS FÍSICAS COMO MORALES, QUE CONTRIBUYAN A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN EL MARCO DE LA ACTUAL PANDEMIA CAUSADA POR EL VIRUS DEL SARS-COV2. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES Y DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LOS MEDIOS TELEMÁTICOS*. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 29 VOTOS.**

LA **DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL**, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN AL “1 DE DICIEMBRE, DÍA DEL QUÍMICO”. INTERVINO A FAVOR LA DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ.

LA **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**, HIZO DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO QUE SE ANEXAN LOS EXP. 14923/LXXVI Y 14924/LXXVI, A LA MESA DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, APROBADA CON ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚMERO 062; MISMA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA VIERNES 10 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO A LAS 11:00 HORAS, CON SEDE EN LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY. *SE HACE DEL CONOCIMIENTO.*

EL DIP. ROBERTO CARLOS FARÍAS GARCÍA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, INFORMÓ QUE SE LLEVARÁ A CABO SESIÓN DE TRABAJO DE LA MISMA, AL TÉRMINO DE ESTA SESIÓN ORDINARIA EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO LEGISLATIVO.

A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN ORDINARIA Y AL NO HABER MODIFICACIONES AL MISMO. *FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA LA LEY Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. DAMOS FE:**

APROBADAS QUE FUERON LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.

1. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 129 BIS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN RELACIÓN A SANCIONAR LA INCORRECTA DISPOSICIÓN DE CUBRE BOCAS EN LA VÍA PÚBLICA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. ANYLÚ BENDICIÓN HERNÁNDEZ SEPÚLVEDA, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE NOTARIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DEL PATRIMONIO O LA HERENCIA DIGITAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A POSTULAR A CANDIDATOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD.

EN ESE MOMENTO, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADA PRESIDENTA, A FIN DE SOLICITAR, SEA TURNADO ESTE ASUNTO CON CARÁCTER DE URGENTE, ASIMISMO PORQUE VA EN CUMPLIMIENTO DE UNA RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, A LOS EXPEDIENTES 13279/LXXVI, 14695/LXXVI Y LOS PUNTOS 3 Y 30 DE LOS ASUNTOS EN CARTERA”.

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

1. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ULISES CARLÍN DE LA FUENTE, PROCURADOR FISCAL DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 136 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
2. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. JAVIER GARZA Y GARZA, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL INFORME DE ACTIVIDADES SUSTANTIVAS Y RESULTADOS DE LA FISCALÍA, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE NOVIEMBRE DE 2021. **DE ENTERADA Y SE SOLICITA A LA OFICIALÍA MAYOR LO RESGUARDE PARA LOS DIPUTADOS QUE DESEEN IMPONERSE DE SU CONTENIDO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JORGE ALBERTO CALDERÓN VALERO,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 215 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, EN RELACIÓN AL RECURSO DE APELACIÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JORGE ALBERTO CALDERÓN VALERO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 18 Y 196 DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. ANTONIO ELOSÚA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO,MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE LOS EXPEDIENTES 14923/LXXVI Y 14924/LXXVI SEAN ANEXADOS A LOS TEMAS DE LA MESA DE TRABAJO APROBADA POR ESTA SOBERANÍA BAJO EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 062. **DE ENTERADA Y ESTA PRESIDENCIA ANEXA LOS EXPEDIENTES 14923/LXXVI Y 14924/LXXVI A LOS TEMAS A DISCUSIÓN PARA LA MESA DE TRABAJO A REALIZARSE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, CON SEDE EN LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MARIO ALBERTO LUMBRERAS GARZA Y GONZALO MARTÍNEZ MARTÍNEZ,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A QUE EL GOBERNADOR NO SEA QUIEN DESIGNE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE ARBITRAJE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
7. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. RAÚL LOZANO CABALLERO, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE DERECHO A LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y COMBATE CONTRA EL DESPERDICIO DE ALIMENTACIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE RECONOCER A LOS DONANTES QUE DESTAQUEN POR LAS APORTACIONES QUE REALICEN A FAVOR DE LOS BANCOS DE ALIMENTOS. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
8. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. AARÓN GONZÁLEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA OFICINA DE PROFECO EN MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 125 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
9. OFICIO SIGNADO POR EL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 127 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 24, 35 Y 42 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN RELACIÓN A LA CREACIÓN DE LA ACADEMIA DIGITAL SENIOR. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
11. ESCRITO SIGNADO POR LA C. LIC. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMÁN, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA A SU SOLICITUD PARA CELEBRAR UN REFINANCIAMIENTO DE DEUDA BANCARIA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 14731/LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
12. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MIGUEL ÁNGEL QUIROGA TREVIÑO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CIÉNEGA DE FLORES, NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE NÚM. 14910/ LXXVI QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
13. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ Y DIVERSOS CIUDADANOS,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y EL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
14. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. PAULINA RUBÍ PÉREZ GARIBAY Y DIEGO ADRIÁN ROSILES MARTÍNEZ,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LA ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO A LOS MENORES DE EDAD. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO.**
15. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DIP. SANDRA PÁMANES ORTIZ, DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA; MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, EN RELACIÓN A DAR ESPACIO A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS JÓVENES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
16. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DIP. SANDRA PÁMANES ORTIZ, DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A DAR ESPACIO A LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS JÓVENES PARA COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**
17. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. SANDRA PÁMANES ORTIZ, DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SOBRE LA CONSULTA PREVIA CULTURALMENTE ADECUADA, INFORMADA Y DE BUENA FE. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
18. OFICIO SIGNADO POR LA C. DRA. XIMENA PEREDO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL TRANSMITE INICIATIVAS CIUDADANAS EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE RELACIONADO SOBRE LA MATERIA QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.**
19. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. CARLOS ALBERTO GUEVARA GARZA PRESIDENTE MUNICIPAL, ISMAEL GARZA GARCÍA, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y AARÓN GUTIÉRREZ GALVÁN SÍNDICO SEGUNDO DE GARCÍA, NUEVO LEÓN; MEDIANTE EL CUAL INFORMAN QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ EL SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA EL USO, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES QUE PRETENDE OTORGAR EL MUNICIPIO DE GARCÍA SOBRE UN ÁREA CEDIDA AL MUNICIPIO POR ACCIONES DE CRECIMIENTO URBANO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**
20. OFICIO SIGNADO POR EL C. JORGE LUIS GARCÍA MACÍAS, DIRECTOR ACADÉMICO DE LA LICENCIATURA DE MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO DE LA UNIVERSIDAD DE MONTERREY, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 086 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
21. OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. HUGO CERVANTES TIJERINA, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
22. OFICIO SIGNADO POR EL C. DR. ALEJANDRO REYNOSO GIL, SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A LOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADA Y SE ANEXA EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 33, 37, 48, 76, 77, 79, 82, 92, 93, 94, 96, 120 Y 128, APROBADOS POR ESTA SOBERANÍA; ASIMISMO REMÍTASE COPIA DE LOS OFICIOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
23. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, DIP. SANDRA PÁMANES ORTIZ, DIP. IRAIS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN MATERIA DE CONSULTA PÚBLICA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
24. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO, DIP. SANDRA PÁMANES ORTIZ, DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE, DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, DIP. NORMA EDITH BENÍTEZ RIVERA, DIP. MARÍA GUADALUPE GUIDI KAWAS, DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ Y DIP. CARLOS RAFAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXVI LEGISLATURA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA PRECISIÓN DE REFERENCIAS EN DICHA LEY. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
25. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MARIO TREVIÑO MARTÍNEZ,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE QUE LA SALA SUPERIOR PODRÁ CONOCER Y RESOLVER LOS ASUNTOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LAS SALAS ORDINARIAS EN APOYO A LAS CARGAS DE TRABAJO DEL TRIBUNAL, CON EXCEPCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE TRANSMITEN MEDIANTE JUICIO ORAL. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**
26. OFICIO SIGNADO POR LA C. MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,MEDIANTE EL CUAL REMITE LA RELACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES A OBTENER LA MEDALLA “FRAY SERVANDO TERESA DE MIER”.

SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS**, QUIEN EXPRESÓ: “EL OBJETO ES EN RELACIÓN CON EL ASUNTO 29 DEL ORDEN DEL DÍA, QUE CONTIENE RELACIÓN Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES A OBTENER LA MEDALLA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER, Y LE SOLICITO QUE SEA SIGNADO CON CARÁCTER DE URGENTE, A FIN DE QUE LA COMISIÓN QUE PRESIDO, PUEDA INICIAR INMEDIATAMENTE EL ESTUDIO DEL ASUNTO.”

C. PRESIDENTA: “**DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE, A LA COMISIÓN EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE.**

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. DIP. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A EFECTUAR CURSOS O CAPACITACIONES PARA PROMOVER LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO GARANTIZAR A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL EJERCICIO DEL SUFRAGIO. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA,MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**
3. ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. DIP. CARLOS DE LA FUENTE FLORES, COORDINADOR GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DIP. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DIP. EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO; MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
4. ESCRITO PRESENTADO POR EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA,MEDIANTE EL CUAL SE DICTA REVOCACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DENTRO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LOS EXPEDIENTES 948/2020, 872/2020 Y 898/2020.

**C. PRESIDENTA:** “COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS, EN ESTE TEMA, ESTA PRESIDENCIA SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, EL INSTRUIR A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE ENLISTE EL DICTAMEN NÚMERO 13733-LXXV, PARA QUE SIGA EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE AL PRESENTE ASUNTO Y PUEDA HACER EL TRÁMITE LEGISLATIVO Y CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO. POR LO QUE PREGUNTO A LA ASAMBLEA, LOS QUE ESTÉN A FAVOR DE QUE ASÍ SEA, MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.”

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

C. PRESIDENTA:“**APROBADO QUE FUE, SE INSTRUYE A LA OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE ENLISTE EL DICTAMEN NÚM. 13733-LXXV, PARA QUE SE SIGA EL TRÁMITE LEGISLATIVO Y CONCLUYA EL PROCEDIMIENTO QUE CORRESPONDA AL PRESENTE ASUNTO”.**

DURANTE LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LAS CC. DIPUTADAS JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA.

**C. PRESIDENTA:** “ANTES DE CONTINUAR CON EL ORDEN DEL DÍA, QUE ES EL DE INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, QUISIÉRAMOS BRINDAR ESTA MESA DIRECTIVA Y LA ASAMBLEA, UNA FELICITACIÓN IMPORTANTE PARA NUESTRO AMIGO LUIS CUEVAS, QUE HOY ESTÁ CUMPLIENDO AÑOS Y QUE LE DESEAMOS LOS MEJORES DESEOS DE TODO CORAZÓN”.

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTA, PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

**NO HUBO ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**,

ENSEGUIDA, LA C PRESIDENTA EXPRESÓ: “Y AHORA COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, EN OTRO TEMA. COMO ES DE SU CONOCIMIENTO, LAMENTABLEMENTE EL PASADO 2 DE DICIEMBRE, FALLECIÓ EL LICENCIADO HUMBERTO CERVANTES VEGA, QUIEN FUERA ALCALDE DE MUNICIPIO DE GUADALUPE, EN 1980 A 1982; LEGISLADOR, DIRIGENTE ESTATAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO Y EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, MAGISTRADO REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DE LA CUARTA SALA. ASIMISMO, LAMENTABLEMENTE EL 4 DE DICIEMBRE, EL INGENIERO RAMÓN DE LA PEÑA MANRIQUE, FALLECIÓ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EX RECTOR DEL TECNOLÓGICO DE MONTERREY Y DEL CEU, GRAN ACADÉMICO Y SERVIDOR PÚBLICO, PERO, SOBRE TODO, GRAN SER HUMANO; A QUIENES TUVIMOS LA DICHA Y FORTUNA DE CONOCERLES Y TRATARLOS, NOS DEJARON GRANDES RECUERDOS Y ENSEÑANZAS. ES POR ESTO QUE ANTES DE DAR INICIO Y CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DE ESTA SESIÓN, QUIERO SOLICITARLES RESPETUOSAMENTE QUE PODAMOS GUARDAR UN MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE ESTOS DOS GRANDES SERES HUMANOS NUEVOLEONESES. DESCANSEN EN PAZ LICENCIADO HUMBERTO CERVANTES VEGA E INGENIERO RAMÓN DE LA PEÑA MANRIQUE.”

***ENSEGUIDA SE LLEVÓ A CABO UN MINUTO DE SILENCIO. EN PAZ DESCANSEN.***

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**,SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO **112 BIS** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO** Y **RESOLUTIVO** DE L DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, CON EXPEDIENTE NÚMERO: **13925/LXXV,** **14393/LXXV, 14654/LXXVI, 14665/LXXVI, 14677/LXXVI Y 14678/LXXVI;** DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y LEGISLACIÓN, YA QUE **CUMPLEN** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. GABRIELA GOVEA LÓPEZ, AUXILIADA POR LOS DIPUTADOS RICARDO CANAVATI HADJÓPULOS Y ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

I.- EN FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO** **NO. 13925/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

II.- EN FECHA 26 DE MAYO DE 2021, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO** **NO. 14393/LXXV,** QUE CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA ENTONCES DIPUTADA CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA MEDIANTE EL CUAL PRESENTA **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN CARÁCTER DE URGENTE.**

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS DE LEY CITADAS Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES**

1. **EXPEDIENTE NO.13925/LXXV**

LOS PROMOVENTES PRESENTAN INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE HOMOLOGARLA CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, PARA ATENDER LOS PARÁMETROS DE SERVICIO Y CALIDAD QUE PERMITAN MANTENER INTACTOS LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL ESTADO.

REFIEREN QUE LA LEY QUE PLANTEAN, CONSTA DE 75 ARTÍCULOS Y 8 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, CON LA ESTRUCTURA SIGUIENTE:

* CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
* CAPÍTULO II. DE LOS SUJETOS DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.
* CAPÍTULO III. DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
* CAPÍTULO IV. DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.
* CAPÍTULO V. DEL CONSEJO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.
* CAPÍTULO VI. DEL REGISTRO ESTATAL Y REGISTROS MUNICIPALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
* DE LAS MODALIDADES Y TIPOS.
* CAPÍTULO VIII. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
* CAPÍTULO IX. DE LAS AUTORIZACIONES.
* CAPÍTULO X. DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN.
* CAPÍTULO XI. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
* CAPÍTULO XII. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
* CAPÍTULO XIII. DE LA EVALUACIÓN.
* CAPÍTULO XIV. DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS.
* CAPÍTULO XV. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ASIMISMO, MENCIONAN QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDEN ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEBEN CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA SU OPERACIÓN, PARA EL EFECTO DEL RESGUARDO DE QUIENES SE ENCUENTREN EN ELLAS. SEÑALAN, QUE ESTOS ESTABLECIMIENTOS REQUIEREN SER SUPERVISADOS Y VIGILADOS DE MANERA CONSTANTE, PARA EVITAR QUE EXISTAN ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS QUE LEJOS DE DAR UN SERVICIO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN, SEAN UN PELIGRO EN DONDE LOS MENORES DE EDAD PUEDAN SUFRIR ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE, O RIESGO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA. INDICAN, QUE EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE IA FEDERACIÓN LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA CUAL PERMITE ORDENAR, SUPERVISAR Y MANTENER UNA CALIDAD ÓPTIMA EN ESTE RUBRO DE SERVICIOS, ATENDIENDO COMO PREMISA MAYOR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

POR ÚLTIMO, CONSIDERAN QUE, BAJO ESA TESITURA, ES QUE PROPONEN HOMOLOGAR BAJO LA **LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

1. **EXPEDIENTE NO. 14393/LXXV**

LA PROMOVENTE PRESENTA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE HOMOLOGARLA CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, PARA ESTAR ACORDE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA FEDERACIÓN Y LOGRAR QUE SE BRINDE UN MEJOR SERVICIO DE ATENCIÓN, CUIDADO INFANTIL Y DESARROLLO INTEGRAL DE LOS MENORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. REFIERE QUE LA LEY QUE PLANTEA, CONSTA DE 77 ARTÍCULOS Y 8 ARTÍCULOS TRANSITORIOS, CON LA ESTRUCTURA SIGUIENTE:

* CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES
* CAPÍTULO II. DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
* CAPÍTULO III. DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
* CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO ESTATAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
* CAPÍTULO V. DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
* CAPÍTULO VI. DE LAS MODALIDADES Y TIPOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
* CAPÍTULO VII. DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD.
* CAPÍTULO VIII. DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
* CAPÍTULO IX. DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.
* CAPÍTULO X. DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL.
* CAPÍTULO XI. DE LAS AUTORIZACIONES.
* CAPÍTULO XII. DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL.
* CAPÍTULO XIII. DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO.
* CAPÍTULO XIV. DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA.
* CAPÍTULO XV. DE LA EVALUACIÓN.
* CAPÍTULO XVI. DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS.
* CAPÍTULO XVII. DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.
* CAPÍTULO XVIII. DEL RECURSO.

SEÑALA, QUE LAS GUARDERÍAS SON INSTITUCIONES ENFOCADAS AL CUIDADO Y ATENCIÓN INFANTIL Y REPRESENTAN UN INSTRUMENTO MUY ÚTIL PARA APOYAR A LAS MADRES QUE TRABAJAN, ASÍ COMO PARA LOS PADRES SOLOS QUE ESTÁN A CARGO DE SU FAMILIA CON NIÑOS QUE REQUIEREN DE CUIDADO EN EDAD INICIAL LACTANTE Y MATERNAL; ES DECIR, LAS GUARDERÍAS HAN SURGIDO DE LA IMPOSIBILIDAD DE CONTAR CON UNA PERSONA ADECUADA QUE PUEDA HACERSE CARGO DE LOS HIJOS MIENTRAS LOS PADRES TRABAJAN.

MANIFIESTA, QUE LA EXISTENCIA DE LAS GUARDERÍAS, VIENE A RESOLVER UN PROBLEMA SOCIAL IMPORTANTE, Y CUANDO FUNCIONAN DE FORMA ÓPTIMA SON UNA AYUDA MUY VALIOSA, PARA QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS ESTÉN SEGUROS CON UNA NUTRICIÓN APROPIADA, Y ESTIMULADOS CORRECTAMENTE BAJO LOS LINEAMIENTOS DE LA AUTORIDAD EDUCATIVA, PROCURANDO SU CRECIMIENTO EN UN AMBIENTE DE CARIÑO Y APOYO PARA EL PLENO DESARROLLO DEL NIÑO. EXPRESA, QUE EN EL 2011 SE PUBLICÓ LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, CON EL OBJETIVO DE ESTABLECER LA CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, GARANTIZANDO EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LOS SERVICIOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, CALIDAD, CALIDEZ, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ADECUADAS, QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS. INDICA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, NO CUENTA CON UNA NORMATIVA QUE ESTÉ ADECUADA A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA LEY GENERAL ANTES CITADA, A PESAR QUE, EN SU ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO, SE SEÑALA LO SIGUIENTE: *“QUE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CONTARÁN CON UN PLAZO DE UN AÑO PARA EXPEDIR SUS RESPECTIVAS LEYES EN LA MATERIA.”*

POR ÚLTIMO, REFIERE QUE LA LEY GENERAL ANTES CITADA, YA FUE APROBADA EN 26 ENTIDADES FEDERATIVAS Y FALTA QUE EL ESTADO DE NUEVO LEÓN SE SUME A ESTOS ESTADOS.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C)**,** DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** LA COMPETENCIA QUE LE RESULTA A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA CONOCER DE LA PRESENTE INICIATIVA, SE ENCUENTRA SUSTENTADA POR LOS NUMERALES 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I INCISO A); 70 FRACCIÓN XV, Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN XV INCISOS A), B), D) J) Y K) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

1. **EXP. 13925/LXXV**

ANTES DE ENTRAR AL ESTUDIO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE ALGUNOS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES QUE TIENEN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE LOS QUE MÉXICO FORMA PARTE SON: LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA), LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, LA OBSERVACIÓN GENERAL NO. 7 DEL COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO SOBRE LA REALIZACIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO EN LA PRIMER INFANCIA Y LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER, ENTRE OTRAS. ADEMÁS DE LOS INSTRUMENTOS INTERNACIONALES CITADOS, ES NECESARIO RECORDAR QUE CON LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS REALIZADA EN EL AÑO 2011, EL ESTADO MEXICANO ASUMIÓ LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIZAR **EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ,** EL CUAL SE ENCUENTRA CONSAGRADO EN EL PÁRRAFO NOVENO DEL ARTÍCULO 4O. DE NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. POR LO QUE RESULTA PRIMORDIAL, CONTAR CON INSTRUMENTOS DE POLÍTICA PÚBLICA QUE ESTÉN BASADOS EN FAVORECER EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DESDE LA PRIMERA INFANCIA COMO ES EL CASO QUE PLANTEA LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY. COMO BIEN SABEMOS, LA ATENCIÓN QUE SE BRINDA A LA PRIMERA INFANCIA EN NUESTRO PAÍS A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL MEDIANTE LOS DIVERSOS MODELOS QUE EXISTEN ACTUALMENTE, DATA DE MUCHO TIEMPO ATRÁS, YA QUE EL ORIGEN PARA EL QUE FUERON CREADOS, CONSISTÍA EN FAVORECER EL ENTORNO DE LA SITUACIÓN LABORAL QUE ENFRENTABAN LAS MADRES TRABAJADORAS. SE ESTIMA ACTUALMENTE EN QUE LAS MUJERES REPRESENTAN EL 48.9% DE LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA EN MÉXICO, PERO SOLO 4 DE CADA 10 MUJERES PARTICIPAN EN EL MERCADO LABORAL, ASÍ COMO LOS PADRES QUE SE ENCUENTRAN SOLOS, DIVORCIADOS O VIUDOS. DEBIDO A LO ANTERIOR, RESULTA FUNDAMENTAL QUE SE GARANTICEN LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A ESTOS CENTROS DE ASISTENCIA INTEGRAL, ASÍ COMO EL PONER ESPECIAL ATENCIÓN EN EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CON UN ENFOQUE EN SUS NECESIDADES Y CON SERVICIOS ESPECIALIZADOS, QUE LES PERMITA DESARROLLAR SUS HABILIDADES Y CAPACIDADES, EN UN AMBIENTE SEGURO PARA SENTIRSE PROTEGIDOS, A FIN DE QUE PUEDAN ALCANZAR SU MÁXIMO POTENCIAL. PARA PODER LOGRAR ESTO, ES NECESARIO CONSIDERAR QUE LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PRIMERA INFANCIA DEBEN CUMPLIRSE EN ENTORNOS INCLUSIVOS Y SIN DISCRIMINAR ALGUNA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 1° DE NUESTRA CARTA MAGNA, EL CUAL ESTABLECE QUE LOS DERECHOS HUMANOS SON UNIVERSALES, INDIVISIBLES, INTERDEPENDIENTES Y PROGRESIVOS. POR LO QUE, EN EL EJERCICIO DE ESTOS DERECHOS EN EL CASO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 6 AÑOS DE EDAD, RESULTA NECESARIO QUE SUS MADRES, PADRES, TUTORES, CUIDADORES O RESPONSABLES DE CRIANZA Y EL ESTADO, PARTICIPEN EN TODO MOMENTO DE MANERA CONJUNTA BAJO ESTE MISMO ENFOQUE. ASIMISMO, ES INDISPENSABLE QUE PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE AFECTE A LAS NIÑAS Y NIÑOS, SIEMPRE SE BUSQUE QUE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDEN EN LA PRIMERA INFANCIA SEAN ACCESIBLES, ADAPTABLES, DE CALIDAD Y ACEPTABLES, Y QUE EXISTA UNA COORDINACIÓN, ARTICULACIÓN Y VINCULACIÓN CON TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS Y EN TODOS LOS ÓRDENES Y NIVELES DEL GOBIERNO, YA QUE LA PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS DEBE ATENDERSE MEDIANTE LA RESTRUCTURACIÓN DE LAS LEYES, EN LAS INSTITUCIONES Y EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, PARA QUE SE GARANTICE LA EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS DE TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS, YA QUE ESTOS SON EL CENTRO Y SUJETOS SOBRE LOS CUALES DEBEN GIRAN TODAS LAS ACCIONES DEL ESTADO, Y PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO A SU CUIDADO FÍSICO, EMOCIONAL, PSICOLÓGICO Y EDUCATIVO QUE CORRESPONDE.

POR LAS RAZONES ANTERIORES, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN EL SENTIDO DE QUE RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA QUE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL QUE BRINDAN ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO A LAS NIÑAS Y NIÑOS, SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE REGULADOS Y CUENTEN CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA SU DEBIDO RESGUARDO. POR ELLO, LA PRESENTE INICIATIVA QUE SE NOS PLANTEA, ES DE SUMA IMPORTANCIA, YA QUE AYUDARÁ A LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN FAVOR DE TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

1. **EXP. 14393/LXXV**

ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE DE ACUERDO CON LA ENCUESTA INTERCENSAL 2015 DEL INEGI, LA POBLACIÓN DE 0 A 5 AÑOS DE EDAD, ESTÁ CONFORMADA POR 12.7 MILLONES DE PERSONAS, DE LAS CUALES 6.4 MILLONES SON HOMBRES QUE CORRESPONDE AL 50.7% Y 6.2 MILLONES SON MUJERES QUE REPRESENTAN EL 49.3%, DONDE SE ATIENDE A 712,893 NIÑAS Y NIÑOS EN MODALIDAD DE ATENCIÓN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL Y A 436,153 EN MODALIDAD COMUNITARIA Y VISITAS A HOGARES. DE LOS MODELOS DE ATENCIÓN EN ESTOS CENTROS ALGUNOS COMBINAN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, CON EL DE PREESCOLAR, COMO ES EL CASO DE LA SEP, ISSSTE, SECRETARÍA DE MARINA, SEDENA, PEMEX E IMSS ESTE ÚLTIMO SOLO EN MODELO DE ATENCIÓN A MADRES IMSS.

POR OTRA PARTE, EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN MÉXICO, SEÑALA QUE HAY 13.2 MILLONES DE NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS, DE LOS CUALES EL 52.5% DE ELLOS VIVEN EN POBREZA Y EL 78.5% EN ESA CONDICIÓN HABLAN UNA LENGUA INDÍGENA. RESPECTO A SU DESARROLLO, EL 20% DE ESA POBLACIÓN NO ES EL ADECUADO A SU EDAD, ADEMÁS DE QUE LA MAYORÍA EL 65% NO TIENEN ACCESO A LIBROS INFANTILES QUE LES PERMITAN RECREARSE.

EL SISTEMA ANTES CITADO DESTACA TAMBIÉN, LA IMPORTANCIA DE TRABAJAR DE MANERA COORDINADA Y ARTICULADA POR EL BIENESTAR Y LA SALVAGUARDA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, POR LO QUE SE DEBE FORTALECER MEDIANTE LAS DIFERENTES INSTITUCIONES, LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, CON EL PROPÓSITO DE MEJORAR LAS CONDICIONES DE VIDA DE ESTA POBLACIÓN TAN VULNERABLE. ASÍ COMO PARA GENERAR ESPACIOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE LA NIÑEZ INDÍGENA QUE NO CUENTA CON ESTOS SERVICIOS. RESPECTO A LO ANTERIOR, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 8° QUE UN CENTRO DE ATENCIÓN ES:

“*UN ESPACIO, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, DE MODALIDAD PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, DONDE SE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN UN MARCO DE EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS DESDE LOS CUARENTA Y TRES DÍAS DE NACIDO”.*

SIN EMBARGO, EL CONSEJO NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, APROBÓ QUE UN CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL DEBE ENTENDERSE COMO *“UN ESTABLECIMIENTO CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN, MODALIDAD Y TIPO, DONDE SE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN UN MARCO DE EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DESDE LOS 43 DÍAS DE NACIDO HASTA LOS SEIS AÑOS O CUANDO SE CONCLUYA EL CICLO ESCOLAR, PUDIENDO ÉSTA QUEDAR DEFINIDA POR EL MODELO DE ATENCIÓN O POR LA OFERTA DE SERVICIOS ESPECÍFICA DE LA QUE SE TRATE”.*

COMO SABEMOS, EL AUMENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MADRES Y PADRES EN EL MERCADO LABORAL ACTUALMENTE, HA FAVORECIDO QUE LA DEMANDA DE ESTOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL SE INCREMENTE, LO CUAL HA PROPICIADO QUE ALGUNAS EMPRESAS O INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, SEAN ELLAS MISMAS QUIENES LOS CREAN COMO UNA PRESTACIÓN SOCIAL. ESTOS SERVICIOS SE CLASIFICAN EN TRES TIPOS:

1. SERVICIOS PÚBLICOS, SUBROGADOS Y PRIVADOS;
2. DE ATENCIÓN COMUNITARIA, Y

3.     DE MODALIDAD DE VISITAS A LOS HOGARES.

EXISTE UNA GRAN DIVERSIDAD DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL EN LA QUE SE PUEDE OBSERVAR CARACTERÍSTICAS, RECURSOS, MARCOS NORMATIVOS Y DE GESTIÓN, PERSONAL ENCARGADO, ENTRE OTRAS, TANTO POR ENTIDAD FEDERATIVA COMO POR INSTITUCIÓN, CON SERVICIOS, DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, QUE DEPENDEN DE INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, QUE BRINDAN EL SERVICIO A LAS HIJAS E HIJOS DE LOS DERECHOHABIENTES, Y QUE OPERAN CON PRESUPUESTO PÚBLICO Y EN ALGUNOS CASOS MIXTO.

POR OTRO LADO, EXISTEN SERVICIOS QUE SON DIRIGIDOS A LA POBLACIÓN QUE NO CUENTA CON SEGURIDAD SOCIAL; ES DECIR, SON ABIERTOS AL PÚBLICO EN GENERAL Y BRINDAN ATENCIÓN Y CUIDADO INFANTIL COMUNITARIO, POR LO QUE LA OFERTA ES HETEROGÉNEA EN SERVICIOS, CAPACITACIÓN DEL PERSONAL, Y HASTA LOS INMUEBLES Y EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE CUENTAN. A CONTINUACIÓN, SE SEÑALA LOS DIFERENTES MODELOS DE ATENCIÓN QUE EXISTEN EN LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| INSTITUCION | MODELO DE ATENCION | MODALIDAD | RANGO DE EDAD | OBSERVACIONES |
| INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS) | GUARDERIAS | *ESCOLARIZADA*  *PRESTACIÓN DIRECTA* | 43 DÍAS DE NACIDOS, HASTA QUE CUMPLEN LOS 4 AÑOS DE EDAD  MADRES IMSS:  HASTA LOS 6 AÑOS DE EDAD |  |
| INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE) | ESTANCIAS PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL | ESCOLARIZADA | DESDE LOS 60 DÍAS DE NACIDOS HASTA LOS 6 AÑOS DE EDAD, Y/O HASTA QUE CONCLUYA EL CICLO DE SERVICIO. | A PARTIR DE 2012 EL SERVICIO SE BRINDA DE MANERA IGUALITARIA A SUS TRABAJADORES. |
| SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF) | CENTROS ASISTENCIALES DE DESARROLLO INFANTIL | SEMIESCOLARIZADO | DESDE LOS 45 DÍAS HASTA LOS 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD | ATIENDEN A HIJAS O HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS QUE NO CUENTAN CON PRESTACIONES SOCIALES Y DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS. |
| SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (SNDIF) | CENTROS DE ASISTENCIA INFANTIL COMUNITARIOS | SEMIESCOLARIZADO | DESDE LOS 2 Y HASTA LOS 5 AÑOS 11 MESES | UBICADO EN ZONAS URBANO-MARGINALES Y RURALES DEL PAÍS, COMO UNA MEDIDA DE EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL. |
| SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) | CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL  (CAI-SEP) | ESCOLARIZADA | 45 DÍAS Y 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD | BRINDAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO A TRAVÉS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS. |

EN ESTE CONTEXTO Y A MANERA DE ANTECEDENTE, NO DEBEMOS OLVIDAR QUE EL EXTINTO PROGRAMA DE ESTANCIAS INFANTILES PARA APOYAR A MADRES TRABAJADORAS, FUE UN MODELO DE ATENCIÓN QUE ESTUVO VIGENTE DE 2007 A 2018, EL CUAL OPERABA CON RECURSOS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL (SEDESOL), AHORA SECRETARÍA DE BIENESTAR, Y ESTABA ENFOCADO A APOYAR A LAS MADRES TRABAJADORAS. LA POBLACIÓN QUE ERA ATENDIDA OSCILABA ENTRE EL AÑO Y HASTA UN DÍA ANTES DE CUMPLIR LOS 4 AÑOS; O ENTRE UN AÑO Y HASTA UN DÍA ANTES DE CUMPLIR LOS SEIS AÑOS, EN CASO DE NIÑOS CON ALGUNA DISCAPACIDAD, Y EL SUBSIDIO A LOS NIÑOS PARA SU CUIDADO Y ATENCIÓN ERA OTORGADO DIRECTAMENTE A LA PERSONA RESPONSABLE, ES DECIR AL DUEÑO DE LA ESTANCIA.

POSTERIORMENTE, EN FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LAS NUEVAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL BIENESTAR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, HIJOS DE MADRES TRABAJADORAS; EL CUAL CONSERVA EL MISMO RANGO DE EDAD DE NIÑAS Y NIÑOS ATENDIDOS, PERO EL SUBSIDIO PARA EL CUIDADO DE ÉSTOS AHORA SE ENTREGA DIRECTAMENTE A LAS MADRES Y PADRES, PARA QUE SEAN ELLOS QUIENES DECIDAN EL MEJOR CENTRO DE ATENCIÓN INFANTIL PARA INSCRIBIR A SUS HIJAS E HIJOS. COMO SE ADVIERTE, LOS ANTERIORES MODELOS MENCIONADOS DE ATENCIÓN SON PÚBLICOS Y OTORGADOS POR INSTITUCIONES O DEPENDENCIAS DE GOBIERNO. SIN EMBARGO, EXISTE UNA GRAN CANTIDAD DE CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL DE MODALIDAD PRIVADA QUE NO SE ENCUENTRAN UBICADOS, REGISTRADOS DE LOS CUALES SE DESCONOCE EL TIPO DE REGULACIÓN Y SUPERVISIÓN QUE TIENEN. POR LO QUE ES NECESARIO LA COORDINACIÓN DE ACCIONES INTERINSTITUCIONALES, PERO SOBRE TODO INTERGUBERNAMENTALES QUE PERMITAN IDENTIFICAR A LA AUTORIDAD QUE OTORGA LOS PERMISOS PARA SU APERTURA, ASÍ COMO AQUELLAS FIGURAS E INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA VIGILANCIA DEL FUNCIONAMIENTO, YA QUE POR LO REGULAR ESTO VARÍA EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA.

DE IGUAL MANERA, SE REQUIERE CONOCER DÓNDE ESTÁN Y CUÁNTOS SON LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL QUE EXISTEN EN CADA MODALIDAD, CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE LOS SERVICIOS QUE SE BRINDAN EN ESTOS ESTABLECIMIENTOS SEAN DE CALIDAD, Y CUENTEN CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS, Y DE MANERA PRIORITARIA SABER CUÁNTAS NIÑAS Y NIÑOS SON ATENDIDOS Y CUÁNTOS DE ELLOS CUENTAN CON ALGUNA DISCAPACIDAD.

DE LA MISMA FORMA, SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE LA PARTICIPACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD DE LOS PADRES Y MADRES DE FAMILIA, RESPONSABLES DE LA CRIANZA, CUIDADORES Y AGENTES EDUCATIVOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, YA QUE EL TRABAJO COLABORATIVO ENTRE LA FAMILIA Y ESTOS, PROPICIARÁ QUE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS ALCANCEN UN ÓPTIMO DESARROLLO Y SE GENERE UNA MEJOR CONVIVENCIA EN UN MARCO DE INCLUSIÓN SOCIAL.

EN COMPLEMENTO A LO ANTERIOR, SE DEBE BUSCAR EL FORTALECER LAS FIGURAS DE LOS COMITÉS O CONSEJOS DE PADRES DE FAMILIA, QUIENES TRABAJAN EN CONJUNTO CON LOS PRESTADORES DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, CON EL PROPÓSITO DE CONTRIBUIR EN LA GESTIÓN, PLANEACIÓN, SEGUIMIENTO Y TOMA DE DECISIONES ENFOCADAS AL BIENESTAR DE TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS. OTRO ELEMENTO IMPORTANTE A CONSIDERAR, ES LA SEGURIDAD DE LOS ESPACIOS FÍSICOS, LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, LOS PROTOCOLOS ANTE CONTINGENCIAS Y EN GENERAL LA SALVAGUARDA E INTEGRIDAD DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS, ASÍ COMO DEL PERSONAL QUE LABORA EN DICHOS CENTROS, ADEMÁS DE AFIANZAR LAS ACCIONES QUE FAVOREZCAN LA CREACIÓN DE ENTORNOS SEGUROS E INCLUSIVOS PARA LAS NIÑAS, NIÑOS, FAMILIARES Y PERSONAL, YA QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL HOMOLOGADAS A NIVEL NACIONAL. EN CONGRUENCIA CON EL TEMA DE LA SEGURIDAD, CABE DESTACAR LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-009-SEGOB-2015, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 15 DE JULIO DE 2018, SOBRE LAS MEDIDAS DE PREVISIÓN, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS EN CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, EN LA MODALIDAD PÚBLICA, PRIVADA Y MIXTA, LA CUAL ES UNA DISPOSICIÓN OBLIGATORIA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL, CUYO PROPÓSITO ES EL DE ELIMINAR LAS PRÁCTICAS DISCRECIONALES EN SU APLICACIÓN. DEL MISMO MODO, ES DE RECALCAR QUE DEBIDO A QUE ACTUALMENTE EXISTE MUCHA OFERTA DE SERVICIOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ES INDISPENSABLE QUE EL REGISTRO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA APERTURA DE LOS CENTROS PRIVADOS SE ENCUENTRE ACTUALIZADO, YA QUE ES UNA HERRAMIENTA PARA PODER CONOCER CLARAMENTE CUÁNTOS SON, DÓNDE ESTÁN UBICADOS Y QUIÉN LOS SUPERVISA, Y SE TENGA UNA HOMOLOGACIÓN DE LAS NORMAS QUE LOS REGULAN.

EN ESE SENTIDO, CABE ENFATIZAR QUE ACTUALMENTE, EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024 DA UNA VISIÓN DE FUTURO, QUE ES LA DE TENER UN MÉXICO JUSTO, PACÍFICO, LIBRE, SOLIDARIO, DEMOCRÁTICO, PRÓSPERO Y FELIZ DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS COMO LOS HABITANTES DEL FUTURO EN EL PAÍS, Y PARA LOGRAR ALCANZAR ESTA META, EL PODER EJECUTIVO VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, COORDINA, ARTICULA Y VINCULA TODOS LOS ESFUERZOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, PARA QUE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL, TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS DE PRIMERA INFANCIA PUEDAN APRENDER Y DESARROLLAR SUS CAPACIDADES COGNITIVAS, SOCIOEMOCIONALES Y FÍSICAS QUE LES PERMITAN ALCANZAR SU BIENESTAR Y EJERCER PLENAMENTE SUS DERECHOS. DE IGUAL MANERA, EL PROGRAMA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL 2020-2024 BUSCA MEJORAR LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL A TRAVÉS DEL CUIDADO, LA INFRAESTRUCTURA, CAPACITACIÓN ADECUADA, LA SENSIBILIZACIÓN Y COPARTICIPACIÓN DE LAS MADRES, PADRES, DEL PERSONAL Y RESPONSABLES DE CRIANZA. POR LO QUE, TODAS SUS ACCIONES CONTIENEN UN ENFOQUE DE DERECHOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA, A FIN DE BRINDAR SERVICIOS QUE PERMITAN EL PLENO DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS QUE ACUDEN A LOS MISMOS, VELANDO EN TODO MOMENTO POR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. POR ELLO, LA IMPORTANCIA DE HOMOLOGAR LAS NORMAS DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CUIDADO Y ATENCIÓN INTEGRAL INFANTIL, COMO LO ES EL CASO DE LA PRESENTE INICIATIVA QUE SE NOS PLANTEA.

POR ÚLTIMO, EN VIRTUD DE QUE NO TODOS LOS MODELOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CUENTAN CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS NORMATIVAS, OPERATIVAS Y DE SUPERVISIÓN, ES QUE COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE DE LA PRESENTE INICIATIVA, EN QUE SE DEBEN REALIZAR ACCIONES ENFOCADAS A HOMOGENIZAR LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE OPERACIÓN, CON EL PROPÓSITO DE QUE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL SIN IMPORTAR SU AFILIACIÓN INSTITUCIONAL, GARANTICEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE ASISTEN A ESTOS, A FIN DE QUE LOGREN ALCANZAR SU MÁXIMO POTENCIAL.

POR LAS RAZONES ANTERIORES, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LA PROMOVENTE EN EL SENTIDO DE QUE RESULTA NECESARIO FORTALECER LOS MECANISMOS PARA LA APERTURA, OPERACIÓN, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, MONITOREO, CAPACITACIÓN DE PERSONAL Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE, LA PRESENTE INICIATIVA QUE PROPONE SOBRE LA **LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** AYUDARÁ A CONTAR CON UN MARCO JURÍDICO HOMOLOGADO CON LA LEY GENERAL DE LA MATERIA, Y BRINDARÁ CERTEZA EN LA APERTURA, OPERACIÓN, MECANISMOS DE EVALUACIÓN, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y REPORTE DE INFORMACIÓN DE TODOS LOS CENTROS DE ATENCIÓN INFANTIL QUE OPERAN EN NUESTRO ESTADO, A FIN DE QUE OFREZCAN UNA ADECUADA SALUD, NUTRICIÓN Y PROTECCIÓN DE CUALQUIER FORMA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTOS CENTROS, Y COADYUVARÁ A QUE SE GARANTICE DE MANERA PLENA EL RESPETO HACIA SUS DERECHOS HUMANOS.

AHORA BIEN, ES DE DESTACAR QUE AMBAS INICIATIVAS QUE SE NOS PLANTEAN, SUS PROMOVENTES COINCIDEN EN QUE EL OBJETIVO DE LA LEY QUE PROPONEN, CONSISTE EN HOMOLOGARLA CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. POR ELLO, Y PARA LOS EFECTOS DE UN MEJOR ENTENDIMIENTO, PRESENTAMOS EL CUADRO COMPARATIVO SIGUIENTE:

| **LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL** | **TEXTO DE LA INICIATIVA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**  **EXP. 13925/LXXV** | **TEXTO DE LA INICIATIVA DE LA DIP. CELIA**  **ALONSO RODRÍGUEZ**  **EXP. 14393/LXXV** |
| --- | --- | --- |
| LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL | LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL **DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** | LEY **QUE REGULA LA** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL **PARA EL** **ESTADO DE NUEVO LEÓN.** |
| CAPÍTULO I  DISPOSICIONES GENERALES | CAPÍTULO I  DISPOSICIONES GENERALES | CAPÍTULO I  DISPOSICIONES GENERALES |
| ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, GARANTIZANDO EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A DICHOS SERVICIOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, CALIDAD, CALIDEZ, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ADECUADAS, QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS. | ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO **DEL ESTADO** Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER **LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO** Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, GARANTIZANDO EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A DICHOS SERVICIOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, CALIDAD, CALIDEZ, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ADECUADAS, QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS. | ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO **E** INTERÉS SOCIAL Y TIENE POR OBJETO **UNIFORMAR PRINCIPIOS, CRITERIOS Y ESTRATEGIAS EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADECUANDO LAS DISPOSICIONES QUE PARA TAL EFECTO CONTEMPLA LA L, AL ÁMBITO LOCAL,** ASÍ COMO ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN,** GARANTIZANDO EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A DICHOS SERVICIOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, CALIDAD, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ADECUADAS QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS. |
| ARTÍCULO 2. LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDE AL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, A LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y DE LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO A LOS PODERES FEDERALES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. | ARTÍCULO 2. LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDE AL EJECUTIVO **DEL ESTADO** POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS Y A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. | ARTÍCULO 2.- LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDE AL EJECUTIVO **DEL ESTADO** **Y A LOS AYUNTAMIENTOS, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES COMPETENTES**, ASÍ COMO A LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. |
| ARTÍCULO 3. LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTEN LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON SUS LEYES ESPECÍFICAS Y RÉGIMEN INTERNO, LAS CUALES TENDRÁN PREEMINENCIA, DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN ESTA LEY. LOS DERECHOS LABORALES COLECTIVOS O INDIVIDUALES CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PARA LAS HIJAS E HIJOS DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EN MATERIA DE GUARDERÍAS Y PRESTACIONES SOCIALES RECONOCIDOS POR SUS LEYES REGLAMENTARIAS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL TIENEN PREEMINENCIA EN ESTA LEY Y SERÁN RESPETADOS EN LA MISMA. | ARTÍCULO 3. LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTEN LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO INFANTIL **QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO FEDERAL**, ADEMÁS DE CUMPLIR CON SUS LEYES ESPECÍFICAS Y RÉGIMEN INTERNO, LAS CUALES TENDRÁN PREEMINENCIA, DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN ESTA LEY. | ARTÍCULO 3.- LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL **DEL ESTADO O DE LOS AYUNTAMIENTOS,** QUE PRESTEN LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON SUS LEYES ESPECÍFICAS Y RÉGIMEN INTERNO, LAS CUALES TENDRÁN PREEMINENCIA, DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN ESTA LEY. |
| ARTÍCULO 4. LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL QUE SE EMITAN POR PARTE DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN AJUSTARSE A LA PRESENTE LEY. | ARTÍCULO 4. LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL QUE SE EMITAN POR PARTE **DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS,** EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN AJUSTARSE A LA PRESENTE LEY. | ARTÍCULO 4.- LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS **DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN** QUE SE EMITAN POR PARTE DELOS **AYUNTAMIENTOS**,EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN AJUSTARSE A LA PRESENTE LEY. |
| ARTÍCULO 5. LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. | ARTÍCULO 5. LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, **QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO FEDERAL,** SE SUJETARÁN A IAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY. | ARTÍCULO 5.- **SON SUJETOS DE LOS SERVICIOS DE** LOS CENTROS DE ATENCIÓN, **NIÑAS Y NIÑOS SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.**  **EL INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SERÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS** DISPOSICIONES **NORMATIVAS APLICABLES A CADA CASO.** |
| ARTÍCULO 6. LA INTERPRETACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA LEY EN EL ÁMBITO FEDERAL CORRESPONDERÁ A LA SECRETARÍA, A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y A LAS ÁREAS QUE DETERMINEN LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. | ARTÍCULO 6. **LA PRESENTE LEY TENDRÁ COMO PRIORIDAD, GARANTIZAR EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.** | **ARTÍCULO 6.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS EN EL ESTADO, QUE NO SEAN DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA FEDERAL, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y, EN SU CASO, A LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.**  **PARA EL CASO DE LOS CENTROS DE MODALIDAD MIXTA, EN LOS CUALES EXISTA PARTICIPACIÓN FEDERAL, DEBERÁ SUJETARSE A LO ESTABLECIDO EN LOS CONVENIOS QUE PARA DICHOS EFECTOS SE LLEVEN A CABO.** |
| ARTÍCULO 7. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS, QUEDAN SUJETOS A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y, EN SU CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. | ARTÍCULO 7. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS, QUEDAN SUJETOS A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y, EN SU CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. | **ARTÍCULO 7.- EL EJECUTIVO ESTATAL, POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, Y LOS AYUNTAMIENTOS GARANTIZARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE ORIENTE A LOGRAR LA OBSERVANCIA Y EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS:**  **L. A UN ENTORNO SEGURO, AFECTIVO Y LIBRE DE VIOLENCIA;**  **II. AL CUIDADO Y PROTECCIÓN CONTRA ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR SU INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA;**  **LLL. A LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD;**  **LV. A RECIBIR LA ALIMENTACIÓN QUE LES PERMITA TENER UNA NUTRICIÓN ADECUADA;**  **V. A RECIBIR ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN APROPIADA A SU EDAD, CONSIDERANDO UN PROGRAMA EDUCATIVO, PREVIO AL PREESCOLAR Y ORIENTADAS A LOGRAR UN DESARROLLO FÍSICO, COGNITIVO, AFECTIVO Y SOCIAL, HASTA EL MÁXIMO DE SUS POSIBILIDADES, ASÍ COMO A LA COMPRENSIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;**  **VL. AL DESCANSO, AL JUEGO Y AL ESPARCIMIENTO;**  **VLL. A LA NO DISCRIMINACIÓN;**  **VLLL. A RECIBIR SERVICIOS DE CALIDAD Y CON CALIDEZ, POR PARTE DE PERSONAL APTO, SUFICIENTE Y QUE CUENTE CON FORMACIÓN O CAPACIDADES DESDE UN ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ;**  **LX. A PARTICIPAR, SER CONSULTADO, EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS Y OPINIONES SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ATAÑEN Y A QUE DICHAS OPINIONES SEAN TOMADAS EN CUENTA;**  **X. A QUE EL PERSONAL QUE ESTÉ ENCARGADO DEL CUIDADO Y ENSEÑANZA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUMPLAN CON LA CAPACIDAD ACADÉMICA Y PROFESIONAL,**  **MISMA QUE DEBERÁN ACREDITAR AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN RESPECTIVA, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS;**  **XI. QUE EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO CUENTE CON ANTECEDENTES PENALES; Y**  **XII. QUE TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ACREDITE BUENA SALUD, FÍSICA Y MENTAL, POR MEDIO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO, AL MOMENTO DE REGRESAR DE ALGUNA INCAPACIDAD DEBERÁ MOSTRAR EL ALTA MÉDICA ELABORADA POR UNA INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA.** |
| ARTÍCULO 8. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:  I. CENTROS DE ATENCIÓN: ESPACIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN DE MODALIDAD PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, DONDE SE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN UN MARCO DE EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS DESDE LOS CUARENTA Y TRES DÍAS DE NACIDO;  II. DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL: ES EL DERECHO QUE TIENEN NIÑAS Y NIÑOS A FORMARSE FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL Y SOCIALMENTE EN CONDICIONES DE IGUALDAD;  III. LEY: LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  IV. MEDIDAS PRECAUTORIAS: AQUÉLLAS QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, PARA SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS;  V. MODALIDADES: LAS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY;  VI. POLÍTICA NACIONAL: POLÍTICA NACIONAL DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  VII. PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL: AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTEN CON PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN, EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA INSTALAR Y OPERAR UNO O VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO;  VIII. PROGRAMA INTEGRAL DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO: CONJUNTO DE ACCIONES PARA LOGRAR UNA VIGILANCIA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  IX. PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL: AQUEL QUE SE CIRCUNSCRIBE AL ÁMBITO DE UNA DEPENDENCIA, ENTIDAD, INSTITUCIÓN Y ORGANISMO PERTENECIENTES A LOS SECTORES PÚBLICO, EN SUS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PRIVADO Y SOCIAL, Y SE INSTALA EN LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑAS Y NIÑOS, EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A ELLOS;  X. REGISTROS ESTATALES: CATÁLOGOS PÚBLICOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO, EN EL TERRITORIO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA CORRESPONDIENTE;  XI. REGISTRO NACIONAL: CATÁLOGO PÚBLICO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO, EN EL TERRITORIO NACIONAL;  XII. REGLAMENTO: REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  XIII. SECRETARÍA: SECRETARÍA DE SALUD;  XIV. SERVICIOS PARA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL: MEDIDAS DIRIGIDAS A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CONSISTENTES EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  XV. CONSEJO: CONSEJO NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. | ARTÍCULO 8. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:  L. CENTROS DE ATENCIÓN: ESPACIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN DE MODALIDAD PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, DONDE SE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN UN MARCO DE EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS DESDE LOS CUARENTA Y TRES DÍAS DE NACIDO;  LI. DESARROLLO LNTEGRAL LNFANTIL: ES EL DERECHO QUE TIENEN NIÑAS Y NIÑOS A FORMARSE FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL Y SOCIALMENTE EN CONDICIONES DE IGUALDAD;  III. LEY: LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO LNTEGRAL LNFANTIL **DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**  IV. MEDIDAS PRECAUTORIAS: AQUÉLLAS QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, PARA SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS;  V. MODALIDADES. LAS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY;  VL. POLÍTICA NACIONAL: POLÍTICA NACIONAL DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO LNTEGRAL INFANTIL;  VLL. PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL: AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTEN CON PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN, EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA INSTALAR Y OPERAR UNO O VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO;  VLLL. PROGRAMA LNTEGRAL DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO: CONJUNTO DE ACCIONES PARA LOGRAR UNA VIGILANCIA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  LX. PROGRAMA LNTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL: AQUEL QUE SE CIRCUNSCRIBE AL ÁMBITO DE UNA DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN Y ORGANISMO PERTENECIENTES A LOS SECTORES PÚBLICOS DEL ESTADO, PRIVADO Y SOCIAL, Y SE INSTALA EN LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑAS Y NIÑOS, EMPLEADOS Y DE IAS PERSONAS QUE CONCURRAN A ELLOS;  X. REGISTRO **MUNICIPAL**: CATÁLOGO PÚBLICO DE IOS CENTROS DE ATENCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO, DENTRO DE LOS TERRITORIOS **DE LOS MUNICIPIOS** CORRESPONDIENTES;  XL. REGISTRO **ESTATAL**: CATÁLOGO PÚBLICO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO, EN EL TERRITORIO ESTATAL;  XLL. REGLAMENTO: REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO LNTEGRAL LNFANTIL **DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**  XLLL. SECRETARÍA: SECRETARÍA DE SALUD **DEL ESTADO;**  XLV. SERVICIOS PARA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL: MEDIDAS DIRIGIDAS A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CONSISTENTES EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; **Y**  XV. CONSEJO: CONSEJO **ESTATAL** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO LNTEGRAL LNFANTIL. | **ARTÍCULO 8.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO A QUE SE REFIERE ESTA LEY, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTEMPLARSE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:**  **I. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD;**  **II. CUMPLIR ADECUADAMENTE CON LAS MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE SEGURIDAD QUE AL EFECTO ESTABLEZCA LAS LEYES Y AUTORIDADES COMPETENTES, EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO;**  **III, FOMENTO AL CUIDADO DE LA SALUD,**  **IV. ATENCIÓN MÉDICA EN CASO DE URGENCIA, LA CUAL PODRÁ BRINDARSE EN LOS MISMOS CENTROS DE ATENCIÓN O A TRAVÉS DE INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS O PRIVADAS;**  **V. CAPACITAR A TODO EL PERSONAL DE PLANTA DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE EMERGENCIAS DENTRO LOS MISMOS Y, POSTERIORMENTE, CANALIZAR AL NIÑO O NIÑA, A LA INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA CORRESPONDIENTE;**  **VI. ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE PARA SU NUTRICIÓN;**  **VII. FOMENTO A LA COMPRENSIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS;**  **VLLL. DESCANSO, ESPARCIMIENTO, JUEGO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PROPIAS DE SU EDAD;**  **LX. APOYO AL DESARROLLO BIOLÓGICO, COGNOSCITIVO, PSICOMOTRIZ Y SOCIO-AFECTIVO;**  **X. ENSEÑANZA DEL LENGUAJE Y COMUNICACIÓN; Y**  **XI. LNFORMACIÓN Y APOYO A LOS PADRES, TUTORES O QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO O CRIANZA, PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN DE SUS FUNCIONES EN LA EDUCACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS.**  **XII. LMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O DE QUIEN EJERZA LA TUTELA DE NIÑAS Y NIÑOS, RESPECTO DE SU EDUCACIÓN Y ATENCIÓN.** |
| CAPÍTULO II  DE LOS SUJETOS DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. | CAPÍTULO II  DE LOS SUJETOS DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. |  |
| ARTÍCULO 9. NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN CONDICIONES DE CALIDAD, CALIDEZ, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RESPETO A SUS DERECHOS, IDENTIDAD E INDIVIDUALIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. | ARTÍCULO 9. NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN CONDICIONES DE CALIDAD, CALIDEZ, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RESPETO A SUS DERECHOS, IDENTIDAD E INDIVIDUALIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. | **ARTÍCULO 9.- PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:**  **L. CENTRO DE ATENCIÓN: ESTABLECIMIENTO PÚBLICO, PRIVADO O MIXTO, DONDE SE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN UN MARCO DE EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS DESDE LOS CUARENTA Y TRES DÍAS DE NACIDO;**  **II. CONSEJO ESTATAL: EL CONSEJO ESTATAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **III. DESARROLLO LNTEGRAL LNFANTIL: ES EL DERECHO QUE TIENEN NIÑAS Y NIÑOS A FORMARSE FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL Y SOCIALMENTE EN CONDICIONES DE IGUALDAD;**  **IV LEY: LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO LNTEGRAL LNFANTIL EN EL ESTADO DE;**  **V. LEY GENERAL: LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO LNTEGRAL LNFANTIL;**  **VL. ACCIONES CORRECTIVAS: AQUÉLLAS QUE, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, ASÍ COMO LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL O SALUD, ESTO CON EL OBJETIVO DE SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS;**  **VII. MEDIDAS DE SEGURIDAD: AQUELLAS QUE, POR LA EXISTENCIA DE UN RIESGO INMINENTE, DEBAN TOMAR LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL O LAS AUTORIDADES SANITARIAS, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y QUE NO PERMITAN LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS;**  **VIII. MODALIDADES: LAS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 31 DE ESTA LEY;**  **IX. POLÍTICA ESTATAL: POLÍTICA ESTATAL DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **X. PRESTADORES DE SERVICIOS: AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, QUE CUENTEN CON PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN, EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PARA INSTALAR Y OPERAR UNO O VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO;**  **XI. PROGRAMA LNTEGRAL DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO: CONJUNTO DE ACCIONES PARA LOGRAR UNA VIGILANCIA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **XII. PROGRAMA LNTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL: ES AQUEL QUE SE CIRCUNSCRIBE A INMUEBLES DETERMINADOS CON EL FIN DE ESTABLECER LAS ACCIONES PREVENTIVAS Y DE AUXILIO DESTINADAS A SALVAGUARDAR IA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS QUE CONCURREN A ELLOS, ASÍ COMO PROTEGER TANTO A LOS PROPIOS INMUEBLES COMO LOS BIENES MUEBLES QUE CONTENGAN;**  **XIII. PROGRAMA LNTERNO DE VIGILANCIA SANITARIA: CONSISTE EN ESTABLECER UNA AUTOEVALUACIÓN PERIÓDICA Y PERMANENTE DEL CENTRO DE ATENCIÓN, A TRAVÉS DE UN GRUPO CONFORMADO POR PERSONAL DEL CENTRO, USUARIOS Y USUARIAS, CON EL OBJETIVO DE VERIFICAR SI SE CUMPLE CON LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE SALUBRIDAD.**  **XIV. REGISTRO ESTATAL: REGISTRO ESTATAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **XV. REGLAMENTO: REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO LNTEGRAL LNFANTIL EN EL ESTADO DE;**  **XVL. SECRETARÍA: SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**  **XVII. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**  **XVIII. SERVICIOS PARA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL: MEDIDAS DIRIGIDAS A NIÑAS Y NIÑOS USUARIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CONSISTENTES EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.** |
|  |  | CAPITULO II  DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN |
| ARTÍCULO 10.- SON SUJETOS DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, NIÑAS Y NIÑOS, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | ARTÍCULO 10. SON SUJETOS DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, NIÑAS Y NIÑOS, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. | **ARTÍCULO 10.- LA RECTORÍA DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CORRESPONDE AL ESTADO Y A LOS AYUNTAMIENTOS, LOS CUALES TENDRÁN UNA RESPONSABILIDAD INDECLINABLE EN LA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.**  **PARA EL CASO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN OPERADOS POR LA FEDERACIÓN DENTRO DE TERRITORIO, LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO DEBERÁN CELEBRAR CONVENIOS CON LAS AUTORIDADES FEDERALES PARA AMPLIAR SU MARCO DE FACULTADES Y ESTAR EN CONDICIONES DE EJERCER FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE MANERA CONJUNTA.** |
| ARTÍCULO 11. EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y LOS MUNICIPIOS GARANTIZARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL SE ORIENTE A LOGRAR LA OBSERVANCIA Y EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS:  I. A UN ENTORNO SEGURO, AFECTIVO Y LIBRE DE VIOLENCIA;  II. AL CUIDADO Y PROTECCIÓN CONTRA ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR SU INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA;  III. A LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD;  IV. A RECIBIR LA ALIMENTACIÓN QUE LES PERMITA TENER UNA NUTRICIÓN ADECUADA;  V. A RECIBIR ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN APROPIADA A SU EDAD, ORIENTADAS A LOGRAR UN DESARROLLO FÍSICO, COGNITIVO, AFECTIVO Y SOCIAL HASTA EL MÁXIMO DE SUS POSIBILIDADES, ASÍ COMO A LA COMPRENSIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;  VI. AL DESCANSO, AL JUEGO Y AL ESPARCIMIENTO;  VII. A LA NO DISCRIMINACIÓN;  VIII. A RECIBIR SERVICIOS DE CALIDAD Y CON CALIDEZ, POR PARTE DE PERSONAL APTO, SUFICIENTE Y QUE CUENTE CON FORMACIÓN O CAPACIDADES DESDE UN ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, Y  IX. A PARTICIPAR, SER CONSULTADO, EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS Y OPINIONES SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ATAÑEN Y A QUE DICHAS OPINIONES SEAN TOMADAS EN CUENTA. | ARTÍCULO 11. EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS Y LOS MUNICIPIOS GARANTIZARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, QUE LA PRESTACIÓN **EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN** SE ORIENTE A LOGRAR LA OBSERVANCIA Y EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS:  I. A UN ENTORNO SEGURO, AFECTIVO Y LIBRE DE VIOLENCIA;  II. AL CUIDADO Y PROTECCIÓN CONTRA ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR SU INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA;  III. A LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD;  IV. A RECIBIR LA ALIMENTACIÓN QUE LES PERMITA TENER UNA NUTRICIÓN ADECUADA;  V. A RECIBIR ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN APROPIADA A SU EDAD, ORIENTADAS A LOGRAR UN DESARROLLO FÍSICO, COGNITIVO, AFECTIVO Y SOCIAL HASTA EL MÁXIMO DE SUS POSIBILIDADES, ASÍ COMO A LA COMPRENSIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;  VI. AL DESCANSO, AL JUEGO Y AL ESPARCIMIENTO;  VII. A LA NO DISCRIMINACIÓN;  VIII. A RECIBIR SERVICIOS DE CALIDAD Y CON CALIDEZ, POR PARTE DE PERSONAL APTO, SUFICIENTE Y QUE CUENTE CON FORMACIÓN O CAPACIDADES DESDE UN ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, Y  IX. A PARTICIPAR, SER CONSULTADO, EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS Y OPINIONES SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ATAÑEN Y A QUE DICHAS OPINIONES SEAN TOMADAS EN CUENTA. | **ARTÍGULO 11.- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUÁNDO ESTÉ A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO O DE LOS AYUNTAMIENTOS, PODRÁN OTORGARSE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO QUE CUENTEN CON LOS REQUISITOS Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES. EN TODO CASO, SE DEBERÁ GARANTIZAR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES Y DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DERIVEN DE ÉSTOS, EN MATERIA DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; ASÍ MISMO, DEBERÁN RESPETARSE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS CONSAGRADOS EN LAS CONSTITUCIONES FEDERAL Y LOCAL.** |
| ARTÍCULO 12.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE CONTEMPLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:  I. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD;  II. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN EFECTIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;  III. FOMENTO AL CUIDADO DE LA SALUD;  IV. ATENCIÓN MÉDICA EN CASO DE URGENCIA, LA CUAL PODRÁ BRINDARSE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN O A TRAVÉS DE INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS O PRIVADAS;  V. ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE PARA SU NUTRICIÓN;  VI. FOMENTO A LA COMPRENSIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS;  VII. DESCANSO, ESPARCIMIENTO, JUEGO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PROPIAS DE SU EDAD;  VIII. APOYO AL DESARROLLO BIOLÓGICO, COGNOSCITIVO, PSICOMOTRIZ, Y SOCIO-AFECTIVO;  IX. ENSEÑANZA DEL LENGUAJE Y COMUNICACIÓN;  X. INFORMACIÓN Y APOYO A LOS PADRES, TUTORES O QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO O CRIANZA, PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN DE SUS FUNCIONES EN LA EDUCACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS, Y  XI. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O DE QUIEN EJERZA LA TUTELA DE NIÑAS Y NIÑOS, RESPECTO DE SU EDUCACIÓN Y ATENCIÓN. | ARTÍCULO 12.- CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE CONTEMPLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:  I. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD;  II. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN EFECTIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;  III. FOMENTO AL CUIDADO DE LA SALUD;  IV. ATENCIÓN MÉDICA EN CASO DE URGENCIA, LA CUAL PODRÁ BRINDARSE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN O A TRAVÉS DE INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICAS O PRIVADAS;  V. ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE PARA SU NUTRICIÓN;  VI. FOMENTO A LA COMPRENSIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS;  VII. DESCANSO, ESPARCIMIENTO, JUEGO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PROPIAS DE SU EDAD;  VIII. APOYO AL DESARROLLO BIOLÓGICO, COGNOSCITIVO, PSICOMOTRIZ, Y SOCIO-AFECTIVO;  IX. ENSEÑANZA DEL LENGUAJE Y COMUNICACIÓN;  X. INFORMACIÓN Y APOYO A LOS PADRES, TUTORES O QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO O CRIANZA, PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN DE SUS FUNCIONES EN LA EDUCACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS, Y  XI. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O DE QUIEN EJERZA LA TUTELA DE NIÑAS Y NIÑOS, RESPECTO DE SU EDUCACIÓN Y ATENCIÓN. | **ART|CULO 12.- PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, POR LA LEY GENERAL EN LA MATERIA Y POR LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A SALUBRIDAD, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIDAS DE HIGIENE DE DICHOS ESTABLECIMIENTOS, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, LAS DIVERSAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS POR LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, DE DESCANSO, JUEGO Y ESPARCIMIENTO, Y LOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTA LEY.** |
| ARTÍCULO 13.- EL INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES A CADA CASO. | ARTÍCULO 13. EL INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES A CADA CASO. | **ARTÍCULO 13.- LA POLÍTICA ESTATAL A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO SERÁ ESTABLECIDA POR EL CONSEJO ESTATAL, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y DEBERÁ CONTENER AL MENOS LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**  **L. GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS, A PARTIR DE LA CREACIÓN DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE RESPETO, PROTECCIÓN Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS;**  **LL. GARANTIZAR EL ACCESO A TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS, A LOS SERVICIOS QUE SEÑALA ESTA LEY, SIN IMPORTAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, INTELECTUALES O SENSORIALES, ACORDE CON LOS MODELOS DE ATENCIÓN; INCLUYENDO A QUIENES SE ENCUENTRAN EN SITUACIONES VULNERABLES TALES COMO:**  **A. DISCAPACIDAD;**  **B. SITUACIÓN DE CALLE; C. QUE HABITEN EN EL MEDIO RURAL;**  **D. QUE SEAN MIGRANTES O JORNALEROS AGRÍCOLAS; E. QUE INTEGREN COMUNIDADES INDÍGENAS; Y**  **F. AQUELLOS QUE HABITEN EN ZONAS MARGINADAS O DE EXTREMA POBREZA,**  **III. DEFINIR CRITERIOS ESTANDARIZADOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **IV. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **V. PROMOVER PAUTAS DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA FUNDADAS EN EL RESPETO, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS;**  **VI. FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO; Y**  **VII. GARANTIZAR CRITERIOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE DEFINA EL CONSEJO ESTATAL Y DE LOS REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS DE ATENCIÓN, LO ANTERIOR TOMANDO EN CUENTA LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO SU BIENESTAR INTEGRAL.** |
| CAPÍTULO III  DE LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y  DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL | CAPÍTULO III  DE LA POLÍTICA **ESTATAL** EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS **EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN** |  |
| ARTÍCULO 14. LA RECTORÍA DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CORRESPONDE AL ESTADO, QUE TENDRÁ UNA RESPONSABILIDAD INDECLINABLE EN LA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DICHOS SERVICIOS. | ARTÍCULO 14. LA RECTORÍA DE LOS **CENTROS DE ATENCIÓN** CORRESPONDE AL ESTADO, QUE TENDRÁ UNA RESPONSABILIDAD INDECLINABLE EN LA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DICHOS SERVICIOS. | **ART|CUL O 14.- EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO Y EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:**  **I. SE DEBERÁ CONSIDERAR UNA VISIÓN DE LARGO PLAZO Y EN CASO DE SER NECESARIO, LA APLICACIÓN DE PRESUPUESTOS EN FORMA PLURIANUAL CONFORME A LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE;**  **II. DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE SU VIDA, YA SEAN FÍSICOS, EMOCIONALES, PSICOLÓGICOS, COGNITIVOS, SOCIALES, EDUCATIVOS O CULTURALES;**  **III. LIBRE DE DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE DERECHOS;**  **IV. EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ; V. PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LES ATAÑEN; Y**  **VI. EQUIDAD DE GÉNERO.** |
|  |  | CAPÍTULO III  DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN |
| ARTÍCULO 15. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CUANDO ESTÉ A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, ESTATALES, DE LA CIUDAD DE MÉXICO O DE LOS MUNICIPIOS, PODRÁN OTORGARLA POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO QUE CUENTEN CON LOS REQUISITOS Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES. SE DEBERÁ GARANTIZAR EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS LABORALES Y DE LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL QUE DERIVEN DE ÉSTOS, EN MATERIA DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. | ARTÍCULO 15. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS **EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A CARGO DEL ESTADO**, PODRÁN OTORGARLA CUANDO SE CUENTEN CON LOS REQUISITOS Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES. | **ARTÍCULO 15.- EL EJECUTIVO ESTATAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN:**  **L. ORGANIZAR EL SISTEMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y COADYUVAR CON EL CONSEJO ESTATAL;**  **II. VERIFICAR E INSPECCIONAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;**  **III. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;**  **IV. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LAS ACCIONES TENDIENTES A FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;**  **V. FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN EN LA MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y EDUCACIÓN, EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **VI. VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE LAS DISPOSICIONES QUE SE RELACIONEN Y DERIVEN DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES;**  **VII. DECRETAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS O CORRECTIVAS NECESARIAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN; VIII. LMPONER, A TRAVÉS DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE SALUD Y SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;**  **IX. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO;**  **X. ESTABLECER UNA UNIDAD DIRECTA DE COMUNICACIÓN Y ATENCIÓN A LAS MADRES Y PADRES DE NIÑAS Y NIÑOS QUE ESTÉN REGISTRADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN; Y**  **XI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALEN ESTA LEY Y LAS DEMÁS LEYES APLICABLES.** |
| ARTÍCULO 16. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A SALUBRIDAD, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIDAS DE HIGIENE DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, DE DESCANSO, JUEGO Y ESPARCIMIENTO, Y OTROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTA LEY. | ARTÍCULO 16. PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO **EN LOS CENTRO DE ATENCIÓN,** SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A SALUBRIDAD, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIDAS DE HIGIENE, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, DE DESCANSO, JUEGO Y ESPARCIMIENTO, Y OTROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTA LEY. | **ARTICULO 16.- CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LA LEY GENERAL, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**  **I.- FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA ESTATAL Y FEDERAL EN LA MATERIA;**  **II.- ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY, DE LA LEY GENERAL Y LOS FINES, OBJETIVOS Y POLÍTICAS DEL CONSEJO ESTATAL. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **III.- COADYUVAR CON EL SISTEMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL, HACIENDO LLEGAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A CADA CENTRO DE ATENCIÓN QUE SE ENCUENTRE OPERANDO EN EL MUNICIPIO;**  **IV.- VERIFICAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;**  **V. DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO; VI.- CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;**  **VII.- PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y DE COLABORACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES EDUCATIVAS, PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES TENDIENTES A FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;**  **VIII.- FOMENTAR, PROMOVER, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;**  **LX.- VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE SE RELACIONEN Y DERIVEN DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **X.- DECRETAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS;**  **XI.- LMPONER LAS SANCIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LAS QUE SE REFIEREN LA PRESENTE LEY, RESPECTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS;**  **XII.- HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO; Y XIII.- LAS DEMÁS QUE LES SEÑALE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES Y ESTATALES.** |
| ARTÍCULO 17. LOS COMITÉS CONSULTIVOS NACIONALES DE NORMALIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN EL CONSEJO, EMITIRÁN CONJUNTAMENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RELATIVAS A LAS MATERIAS Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. | ARTÍCULO 17. **EL** **COMITÉ** **CONSULTIVO** **ESTATAL** DE NORMALIZACIÓN QUE INTEGRAN EL CONSEJO, EMITIRÁN CONJUNTAMENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RELATIVAS A LAS MATERIAS Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. | **ARTICULO 17.- EL CONSEJO ESTATAL ES UNA INSTANCIA NORMATIVA, DE CONSULTA Y COORDINACIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL, SE DARÁ SEGUIMIENTO CONTINUO A LAS ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER MECANISMOS INTERINSTITUCIONALES, QUE PERMITAN ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN LA MATERIA.** |
| ARTÍCULO 18. ES PRIORITARIA Y DE INTERÉS PÚBLICO LA POLÍTICA QUE SE ESTABLEZCA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, LA CUAL SERÁ DETERMINADA POR EL CONSEJO Y PERMITIRÁ LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO. | ARTÍCULO 18. ES PRIORITARIA Y DE INTERÉS PÚBLICO LA POLÍTICA QUE SE ESTABLEZCA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, LA CUAL SERÁ DETERMINADA POR EL CONSEJO Y PERMITIRÁ LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO. | **ARTÍCULO 18.- EL CONSEJO ESTATAL SE INTEGRARÁ POR LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS, ENTIDADES U ORGANIZACIONES O POR QUIENES ÉSTOS DESIGNEN EN REPRESENTACIÓN:**  **L.- LA SECRETARÍA DE SALUD, QUIEN LO PRESIDIRÁ;**  **II.- LA SECRETARÍA DE GOBIERNO;**  **III.- LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL; IV.- LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;**  **V.- LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO; VI.- EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO LNTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO;**  **VII.- EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; VIII.-LA COMISIÓN ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS;**  **LX.- LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA; X.- LA DIRECCIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; XL.- LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS; XIII.- UN REPRESENTANTE DEL PODER LEGISLATIVO LOS INTEGRANTES TITULARES PODRÁN DESIGNAR UN SUPLENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER, AL MENOS, EL NIVEL JERÁRQUICO DE DIRECTOR O EQUIVALENTE.** |
| ARTÍCULO 19.- LA POLÍTICA NACIONAL A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, DEBERÁ TENER AL MENOS LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:  I. GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS, A PARTIR DE LA CREACIÓN DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE RESPETO, PROTECCIÓN Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS;  II. PROMOVER EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE HABITEN EN EL MEDIO RURAL, MIGRANTES O JORNALEROS AGRÍCOLAS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y EN GENERAL POBLACIÓN QUE HABITE EN ZONAS MARGINADAS O DE EXTREMA POBREZA, A LOS SERVICIOS  QUE SEÑALA ESTA LEY, SIN IMPORTAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, INTELECTUALES O SENSORIALES, ACORDE CON LOS MODELOS DE ATENCIÓN;  III. DEFINIR CRITERIOS ESTANDARIZADOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD;  IV. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN,  CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  V. PROMOVER PAUTAS DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA FUNDADAS EN EL RESPETO, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS;  VI. FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO;  VII. GARANTIZAR CRITERIOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE DEFINA EL CONSEJO, Y DE LOS REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS DE ATENCIÓN, Y  VIII. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y DE QUIENES EJERCEN LA TUTELA DE NIÑAS Y NIÑOS, PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTEN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. | ARTÍCULO 19.- LA POLÍTICA **ESTATAL** A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, DEBERÁ TENER AL MENOS LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:  I. GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS, A PARTIR DE LA CREACIÓN DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE RESPETO, PROTECCIÓN Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS;  II. PROMOVER EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE HABITEN EN EL MEDIO RURAL, MIGRANTES O JORNALEROS AGRÍCOLAS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y EN GENERAL POBLACIÓN QUE HABITE EN ZONAS MARGINADAS O DE EXTREMA POBREZA, A LOS SERVICIOS  QUE SEÑALA ESTA LEY, SIN IMPORTAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, INTELECTUALES O SENSORIALES, ACORDE CON LOS MODELOS DE ATENCIÓN;  III. DEFINIR CRITERIOS ESTANDARIZADOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD;  IV. CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN,  CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  V. PROMOVER PAUTAS DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA FUNDADAS EN EL RESPETO, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS;  VI. FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO;  VII. GARANTIZAR CRITERIOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE DEFINA EL CONSEJO, Y DE LOS REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS DE ATENCIÓN, Y  VIII. IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y DE QUIENES EJERCEN LA TUTELA DE NIÑAS Y NIÑOS, PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTEN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. | **ARTÍCULO 19.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA PODRÁ INVITAR AL CONSEJO ESTATAL CON DERECHO A VOZ A LOS TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.** |
| ARTÍCULO 20. EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO Y EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:  I. DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE SU VIDA, YA SEAN FÍSICOS, EMOCIONALES,  PSICOSOCIALES, COGNITIVOS, SOCIALES, EDUCATIVOS O CULTURALES;  II. NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE DERECHOS;  III. EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  IV. PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LES ATAÑEN, Y  V. EQUIDAD DE GÉNERO | ARTÍCULO 20. EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO Y EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:  I. DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE SU VIDA, YA SEAN FÍSICOS, EMOCIONALES,  PSICOSOCIALES, COGNITIVOS, SOCIALES, EDUCATIVOS O CULTURALES;  II. NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE DERECHOS;  III. EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  IV. PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LES ATAÑEN, Y  V. EQUIDAD DE GÉNERO | **ARTÍCULO 20.- EL CONSEJO ESTATAL CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA QUE SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE Y CUYA DESIGNACIÓN ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE SU NORMATIVIDAD INTERNA.** |
| CAPÍTULO IV  DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS | CAPÍTULO IV  DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS |  |
| ARTÍCULO 21.- EL EJECUTIVO FEDERAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL:  I. ELABORAR, APLICAR Y EVALUAR EL PROGRAMA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN,  CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, CUYAS DIRECTRICES DEBERÁN ATENDER AL OBJETO DE LA PRESENTE  LEY, ASÍ COMO A LOS FINES DEL CONSEJO;  II. ORGANIZAR EL CONSEJO NACIONAL, ASÍ COMO PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;  III. COORDINAR Y OPERAR EL REGISTRO NACIONAL;  IV. VERIFICAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS  ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  V. DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE  PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL A QUE SE REFIERE  LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO;  VI. ASESORAR A LOS GOBIERNOS LOCALES, MUNICIPALES O, EN SU CASO, A LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS  ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES QUE LO SOLICITEN, EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE  SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS;  VII. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA  ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  VIII. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, PARA EL  IMPULSO, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  IX. FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;  X. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA  CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y  XI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. | ARTÍCULO 21.- EL EJECUTIVO **DEL ESTADO** TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL:  I. ELABORAR, APLICAR Y EVALUAR EL PROGRAMA **ESTATAL** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, CUYAS DIRECTRICES DEBERÁN ATENDER AL OBJETO DE LA PRESENTE  LEY, ASÍ COMO A LOS FINES DEL CONSEJO;  II. ORGANIZAR EL CONSEJO **ESTATAL**, ASÍ COMO PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;  III. COORDINAR Y OPERAR EL REGISTRO **ESTATAL**;  IV. VERIFICAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  V. DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA **ESTATAL** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO;  VI. ASESORAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN, EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS;  VII. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA  ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  VIII. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, PARA EL  IMPULSO, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  IX. FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;  X. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA  CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y  XI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. | **ARTÍCULO 21.- LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESTATAL SE REGULARÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SU NORMATIVIDAD INTERNA.** |
| ARTÍCULO 22. CORRESPONDE A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVOS DE LOS ESTADOS Y DE LA CIUDAD DE  MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LA LEGISLACIÓN LOCAL EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:  I. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA  LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL EN LA  MATERIA;  II. ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE  SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE  LA PRESENTE LEY Y LOS FINES DEL CONSEJO; ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL  PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA  ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  III. ORGANIZAR EL SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE Y COADYUVAR CON EL CONSEJO;  IV. COORDINAR Y OPERAR EL REGISTRO DE LA ENTIDAD CORRESPONDIENTE;  V. VERIFICAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  VI. DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE LA ENTIDAD A QUE  SE REFIERE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO;  VII. ASESORAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES O, EN SU CASO, A LAS ALCALDÍAS DE LAS DEMARCACIONES  TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE LO SOLICITEN, EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN O EVALUACIÓN  DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS;  VIII. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA  ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  IX. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LAS ACCIONES TENDIENTES A FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;  X. FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;  XI. VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES QUE SE RELACIONEN Y DERIVEN DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES;  XII. DECRETAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN;  XIII. IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;  XIV. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y  XV. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. | ARTÍCULO 22. CORRESPONDE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LA LEGISLACIÓN **ESTATAL** EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:  I. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL EN LA MATERIA;  II. ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA DEL **ESTADO** EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY Y LOS FINES DEL CONSEJO; ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  III. ORGANIZAR EL SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL **ESTADO** Y COADYUVAR CON EL CONSEJO;  IV. COORDINAR Y OPERAR EL REGISTRO **ESTATAL**;  V. VERIFICAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  VI. DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DEL **ESTADO** A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO;  VII. ASESORAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN, EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN O EVALUACIÓN  DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS;  VIII. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  IX. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LAS ACCIONES TENDIENTES A FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;  X. FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;  XI. VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES QUE SE RELACIONEN Y DERIVEN DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES;  XII. DECRETAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN;  XIII. IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;  XIV. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y  XV. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. | **ARTÍCULO 22.- EL CONSEJO ESTATAL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:**  **L.- FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN; QUE PERMITA LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA**  **PROMOCIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES AL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS;**  **II.- ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY, LA LEY GENERAL Y LOS FINES DEL CONSEJO ESTATAL; ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO, EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;**  **III.- LMPULSAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NIVEL FEDERAL, LOCAL, MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO;**  **IV.- SOLICITAR A LA COORDINACIÓN QUE IMPLEMENTE RECOMENDACIONES Y, DE SER NECESARIA, DICTAR LA CLAUSURA DEL CENTRO DE ATENCIÓN, POR CUESTIONES GRAVES QUE PONGAN EN PELIGRO A LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS;**  **V.- PROMOVER LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y EL CONSEJO ESTATAL;**  **VI.- LMPULSAR PROGRAMAS CONJUNTOS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO ESTATAL. DE IGUAL FORMA, DETERMINARÁN LOS TIPOS DE EXÁMENES A LOS QUE DEBERÁ SOMETERSE DICHO PERSONAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS;**  **VII.-PROMOVER, ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES, LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **VIII.- PROMOVER EL DISEÑO Y USO DE INDICADORES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **IX.- LMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y LA GENERACIÓN DE ESTUDIOS QUE CONTRIBUYAN A LA TOMA DE DECISIONES Y LA PLANEACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY; X.- PROMOVER EL MONITOREO CIUDADANO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;**  **XI.- PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE ESQUEMAS DIVERSIFICADOS Y REGIONALIZADOS;**  **XII.-PROMOVER LA GENERACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PERMITAN LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN; XIII.-PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS, LA SOCIEDAD CIVIL Y NIÑAS Y NIÑOS EN LA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA ESTATAL Y DE LOS SERVICIOS; Y**  **XIV.- APROBAR SUS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN.** |
| ARTÍCULO 23. CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS Y A LAS ALCALDÍAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LAS LEYES ESTATALES EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:  I. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA  ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA ESTATAL Y FEDERAL EN  LA MATERIA;  II. ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY Y LOS FINES DEL CONSEJO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CORRESPONDIENTES;  III. COADYUVAR CON EL SISTEMA LOCAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE SU REGISTRO LOCAL;  IV. VERIFICAR EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  V. DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO;  VI. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA  ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  VII. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LAS ACCIONES TENDIENTES A FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;  VIII. FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;  IX. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE SE RELACIONEN Y DERIVEN DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  X. DECRETAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO Y LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MODALIDAD O TIPO;XI. IMPONER LAS SANCIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LAS QUE SE REFIEREN LA PRESENTE LEY Y  LAS LEGISLACIONES MUNICIPALES QUE DE ELLA DERIVEN, RESPECTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS;  XII. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y  XIII. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES Y ESTATALES. | ARTÍCULO 23. CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LAS **Y LAS DEMÁS RELATIVAS** EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:  I. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA ESTATAL Y FEDERAL EN  LA MATERIA;  II. ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY Y LOS FINES DEL CONSEJO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CORRESPONDIENTES;  III. COADYUVAR CON EL SISTEMA **ESTATAL** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE SU REGISTRO **ESTATAL**;  IV. VERIFICAR EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  V. DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE EL PRIMER PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO;  VI. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA  ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  VII. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LAS ACCIONES TENDIENTES A FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;  VIII. FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;  IX. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE SE RELACIONEN Y DERIVEN DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  X. DECRETAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MODALIDAD O TIPO;  XI. IMPONER LAS SANCIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LAS QUE SE REFIEREN LA PRESENTE LEY Y LAS **NORMAS REGLAMENTARIAS** MUNICIPALES QUE DE ELLA DERIVEN, RESPECTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS;  XII. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y  XIII. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES Y ESTATALES. | **ARTÍCULO 23.- EL CONSEJO ESTATAL TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**  **I.- DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES COORDINADAS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS;**  **II.- COORDINAR ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO ESTATAL, PARA PROMOVER MECANISMOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **III.- IMPULSAR ACCIONES DE GOBIERNO PARA OFRECER UN SERVICIO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN CON CRITERIOS COMUNES DE CALIDAD, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS;**  **IV.- ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS; Y**  **V.- COORDINAR ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO, A FIN DE PROMOVER MECANISMOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.** |
| CAPÍTULO V  DEL CONSEJO NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO  INTEGRAL INFANTIL | CAPÍTULO V  DEL CONSEJO **ESTATAL** DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO  INTEGRAL INFANTIL |  |
| ARTÍCULO 24. EL CONSEJO ES UNA INSTANCIA NORMATIVA, DE CONSULTA Y COORDINACIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DARÁ SEGUIMIENTO CONTINUO A LAS ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER MECANISMOS INTERINSTITUCIONALES, QUE PERMITAN ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN LA MATERIA. | ARTÍCULO 24. EL CONSEJO ES UNA INSTANCIA NORMATIVA, DE CONSULTA Y COORDINACIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DARÁ SEGUIMIENTO CONTINUO A LAS ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER MECANISMOS INTERINSTITUCIONALES, QUE PERMITAN ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN LA MATERIA. | **ARTICULO 24.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, EL CONSEJO ESTATAL ATENDERÁ A LO SIGUIENTE:**  **I.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL SE REUNIRÁN, EN SESIONES ORDINARIAS, POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ACORDADAS ENTRE SUS INTEGRANTES.**  **II.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PODRÁN REUNIRSE EN SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER ASUNTOS QUE MEREZCAN ATENCIÓN INMEDIATA, LAS CUALES SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES;**  **III.- LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, INTERCAMBIARÁN Y ANALIZARÁN INFORMACIÓN Y DATOS REFERENTES A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA, CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS; Y**  **IV.- DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES AL CONGRESO DEL ESTADO, DICHO INFORME DEBERÁ EXPLICAR LA SITUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A LOS CENTROS DE ATENCIÓN, QUIEN EN TODO MOMENTO Y, SI ASÍ LO CONSIDERA NECESARIO, PODRÁ LLAMAR A COMPARECER A SUS INTEGRANTES EN LOS TÉRMINOS QUE DICTA LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y LA PROPIA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO.** |
|  |  | CAPÍTULO V  DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS CENTROS DE ATENGIÓN |
| ARTÍCULO 25. EL CONSEJO SE INTEGRARÁ CON LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL:  I. EL SISTEMA NACIONAL DIF, QUIEN LO PRESIDIRÁ;  II. LA SECRETARÍA;  III. LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN;  IV. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;  V. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA;  VI. LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL;  VII. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LAS FUERZAS ARMADAS MEXICANAS;  VIII. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL;  IX. EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO;  X. LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS, Y  XI. UN REPRESENTANTE DEL SECTOR OBRERO Y OTRO DEL SECTOR EMPRESARIAL, QUE LO SERÁN LOS REPRESENTANTES EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.  SERÁN INVITADOS PERMANENTES A LAS SESIONES DEL CONSEJO, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES Y LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ.  LOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO SERÁN HONORÍFICOS E INSTITUCIONALES. | ARTÍCULO 25. EL CONSEJO SE INTEGRARÁ CON LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **ESTATAL**:  I. EL SISTEMA **ESTATAL** DIF;  II. LA SECRETARÍA;  III. LA SECRETARÍA DE **GOBERNACIÓN**;  IV. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;  V. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;  VI. LA SECRETARÍA DE **ECONOMÍA Y TRABAJO**; Y  VII. **LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**  SERÁN INVITADOS PERMANENTES A LAS SESIONES DEL CONSEJO, EL **TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL** INSTITUTO **ESTATAL** DE LAS MUJERES Y LA COMISIÓN **ESTATAL** DE LOS DERECHOS HUMANOS, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ.  LOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO SERÁN HONORÍFICOS E INSTITUCIONALES. | **ARTÍCULO 25.- EL REGISTRO ESTATAL SE ORGANIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y TENDRÁ POR OBJETO:**  **I.- COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ESTATAL Y DEL CONSEJO ESTATAL;**  **II.- CONCENTRAR LA INFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN;**  **III.- LDENTIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN QUE LO CONFORMA;**  **IV.- CONTAR CON UN CONTROL ESTADÍSTICO QUE CONTRIBUYA A LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY; Y**  **V.- FACILITAR LA SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** |
| ARTÍCULO 26. EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DEL SISTEMA NACIONAL DIF, PODRÁ INTEGRAR AL CONSEJO A LOS TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL O CUYO ÁMBITO DE ATRIBUCIONES ESTÉ VINCULADO CON ESTOS SERVICIOS. | ARTÍCULO 26. EL EJECUTIVO **DEL ESTADO**, A TRAVÉS DEL SISTEMA **ESTATAL** DIF, PODRÁ INTEGRAR AL CONSEJO A LOS TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL O CUYO ÁMBITO DE ATRIBUCIONES ESTÉ VINCULADO CON ESTOS SERVICIOS. | **ARTÍCULO 26.- EL REGISTRO ESTATAL DEBERÁ ORIENTARSE POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.** |
| ARTÍCULO 27. TAMBIÉN PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR EN EL CONSEJO, CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, A LOS TITULARES DE LOS SISTEMAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD INTERNA. | ARTÍCULO 27. TAMBIÉN PODRÁ INVITAR A PARTICIPAR EN EL CONSEJO, CON DERECHO A VOZ, PERO SIN VOTO, A LOS TITULARES DE LOS SISTEMAS ESTATALES Y MUNICIPALES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE ACUERDO A SU NORMATIVIDAD INTERNA. | **ARTÍCULO 27.- LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO XL DE ESTA LEY, PROCEDERÁN A INSCRIBIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL.** |
| ARTÍCULO 28. LOS INTEGRANTES TITULARES PODRÁN DESIGNAR UN SUPLENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER, AL MENOS, NIVEL JERÁRQUICO DE DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE. | ARTÍCULO 28. LOS INTEGRANTES TITULARES PODRÁN DESIGNAR UN SUPLENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER, AL MENOS, NIVEL JERÁRQUICO DE DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE. | **ARTICULO 28.- LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL ESTARÁ A CARGO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO LNTEGRAL DE LA FAMILIA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA, EL CONSEJO ESTATAL Y LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO LNTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPALES.**  **EL REGISTRO DEBERÁ INFORMAR, PERIÓDICAMENTE, A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES.** |
| ARTÍCULO 29. EL CONSEJO CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA QUE SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACCIONES OBJETO DEL MISMO Y CUYA DESIGNACIÓN ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE SU NORMATIVIDAD INTERNA. | ARTÍCULO 29. EL CONSEJO CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA QUE SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACCIONES OBJETO DEL MISMO Y CUYA DESIGNACIÓN ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE SU NORMATIVIDAD INTERNA. | **ARTÍCULO 29.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS QUE BRINDEN, DIRECTAMENTE, SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DEBERÁN INSCRIBIR EL CENTRO DE ATENCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL, PREVIA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, CONFORME A LA MODALIDAD Y TIPO QUE SE TRATE Y CONFORME A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES EN EL ESTADO.** |
| ARTÍCULO 30. LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SE REGULARÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SU NORMATIVIDAD INTERNA. | ARTÍCULO 30. LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SE REGULARÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SU NORMATIVIDAD INTERNA. | **ARTICULO 30.- EL REGISTRO ESTATAL DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO Y PROPORCIONAR AL REGISTRO NACIONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**  **L.- IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SEA PERSONA FÍSICA O MORAL;**  **II.- IDENTIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE LEGAL; III.- UBICACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN; IV.- MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN BAJO EL CUAL OPERA; V.- FECHA DE INICIO DE OPERACIONES;**  **VI.- CAPACIDAD INSTALADA Y, EN SU CASO, OCUPADA; Y VII.- CONSTANCIA DE CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL.** |
|  |  | CAPITULO VI  DE LAS MODALIDADES Y TIPOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN |
| ARTÍCULO 31. EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:  I. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA NACIONAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; QUE PERMITA LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES AL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS;  II. IMPULSAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NIVEL FEDERAL, LOCAL, MUNICIPAL Y EN SU CASO, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO;III. PROMOVER LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL CONSEJO;  IV. IMPULSAR PROGRAMAS CONJUNTOS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO;  V. PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN;  VI. PROMOVER EL DISEÑO Y USO DE INDICADORES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN;  VII. IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y LA GENERACIÓN DE ESTUDIOS QUE CONTRIBUYAN A LA TOMA DE DECISIONES Y LA PLANEACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY;  VIII. PROMOVER EL MONITOREO CIUDADANO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;  IX. PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE ESQUEMAS DIVERSIFICADOS Y REGIONALIZADOS;  X. PROMOVER LA GENERACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PERMITAN LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS, LA SOCIEDAD CIVIL Y NIÑAS Y NIÑOS EN LA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS, Y  XII. APROBAR SUS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN. | ARTÍCULO 31. EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:  I. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA **ESTATAL** EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; QUE PERMITA LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES AL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS;  II. IMPULSAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NIVEL FEDERAL, **ESTATAL Y** MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO;  III. PROMOVER LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL CONSEJO;  IV. IMPULSAR PROGRAMAS CONJUNTOS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO;  V. PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN;  VI. PROMOVER EL DISEÑO Y USO DE INDICADORES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN;  VII. IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y LA GENERACIÓN DE ESTUDIOS QUE CONTRIBUYAN A LA TOMA DE DECISIONES Y LA PLANEACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY;  VIII. PROMOVER EL MONITOREO CIUDADANO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;  IX. PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE ESQUEMAS DIVERSIFICADOS Y REGIONALIZADOS;  X. PROMOVER LA GENERACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PERMITAN LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS, LA SOCIEDAD CIVIL Y NIÑAS Y NIÑOS EN LA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS, Y  XII. APROBAR SUS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN. | **ARTÍCULO 31.- LOS CENTROS DE ATENCIÓN PODRÁN PRESENTAR SUS SERVICIOS BAJO ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:**  **L.- PÚBLICA: AQUÉLLA FINANCIADA Y ADMINISTRADA, YA SEA POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, O SUS INSTITUCIONES;**  **II.- PRIVADA: AQUÉLLA CUYA CREACIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SÓLO CORRESPONDE A PARTICULARES; Y**  **III.- MIXTA: AQUÉLLA EN QUE LA FEDERACIÓN, EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS, DE MANERA INDIVIDUAL O EN SU CONJUNTO, PARTICIPAN EN EL FINANCIAMIENTO, INSTALACIÓN O ADMINISTRACIÓN CON INSTITUCIONES SOCIALES O PRIVADAS.** |
| ARTÍCULO 32. EL CONSEJO TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:  I. DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES COORDINADAS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRAL  A NIÑAS Y NIÑOS;  II. COORDINAR ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO, PARA PROMOVER MECANISMOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y  III. IMPULSAR ACCIONES DE GOBIERNO PARA OFRECER UN SERVICIO DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CON CRITERIOS COMUNES DE CALIDAD, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS. | ARTÍCULO 32. EL CONSEJO TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:  I. DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES COORDINADAS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRAL  A NIÑAS Y NIÑOS;  II. COORDINAR ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO, PARA PROMOVER MECANISMOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y  III. IMPULSAR ACCIONES DE GOBIERNO PARA OFRECER UN SERVICIO DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CON CRITERIOS COMUNES DE CALIDAD, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS. | **ARTÍCULO 32.- PARA EFECTOS DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD INSTALADA, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES TIPOS:**  **TIPO L: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO HASTA 10 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADA POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN O LOCAL COMERCIAL.**  **TIPO 2: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO DE 11 HASTA 50 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.**  **TIPO 3: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO DE 51 HASTA 100 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.**  **TIPO 4: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO A MÁS DE 100 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO,**  **TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO. LA TIPOLOGÍA ANTERIOR, SE AJUSTARÁ A LAS NORMAS DE CADA INSTITUCIÓN Y AL REGLAMENTO DE ESTA LEY.** |
|  |  | CAPÍTULO VII  DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD |
| ARTÍCULO 33. EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ATENDERÁ A LO SIGUIENTE:  I. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE REUNIRÁN EN SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ACORDADAS ENTRE SUS INTEGRANTES;  II. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PODRÁN REUNIRSE EN SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER ASUNTOS QUE MEREZCAN ATENCIÓN INMEDIATA, LAS CUALES SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES;  III. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INTERCAMBIARÁN Y ANALIZARÁN INFORMACIÓN Y DATOS REFERENTES A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS, Y  IV. DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUIEN EN TODO MOMENTO Y, SI ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ LLAMAR A COMPARECER A SUS INTEGRANTES. | ARTÍCULO 33. EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ATENDERÁ A LO SIGUIENTE:  I. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE REUNIRÁN EN SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ACORDADAS ENTRE SUS INTEGRANTES;  II. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PODRÁN REUNIRSE EN SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER ASUNTOS QUE MEREZCAN ATENCIÓN INMEDIATA, LAS CUALES SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES;  III. LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INTERCAMBIARÁN Y ANALIZARÁN INFORMACIÓN Y DATOS REFERENTES A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS, Y  IV. DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME **ANUAL** DE ACTIVIDADES AL H. CONGRESO DEL **ESTADO**, QUIEN EN TODO MOMENTO Y, SI ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ LLAMAR A COMPARECER A SUS INTEGRANTES. | **ARTÍCULO 33.- EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, SE ADMITIRÁN A NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA MODALIDAD, TIPO Y MODELO DE ATENCIÓN, QUE LES RESULTE APLICABLE, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.** |
| CAPÍTULO VI  DEL REGISTRO NACIONAL Y REGISTROS ESTATALES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN | CAPÍTULO VI  DEL REGISTRO**ESTATAL** Y REGISTROS **MUNICIPALES** DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN |  |
| ARTÍCULO 34. EL REGISTRO NACIONAL SE ORGANIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO Y TENDRÁ POR OBJETO:  I. COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA NACIONAL Y DEL CONSEJO;  II. CONCENTRAR LA INFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  III. IDENTIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN QUE LO CONFORMA;  IV. CONTAR CON UN CONTROL ESTADÍSTICO QUE CONTRIBUYA A LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y  V. FACILITAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN. | ARTÍCULO 34. EL REGISTRO **ESTATAL** SE ORGANIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO Y TENDRÁ POR OBJETO:  I. COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA **ESTATAL** Y DEL CONSEJO;  II. CONCENTRAR LA INFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  III. IDENTIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN QUE LO CONFORMA;  IV. CONTAR CON UN CONTROL ESTADÍSTICO QUE CONTRIBUYA A LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y  V. FACILITAR LA SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN. | **ARTÍCULO 34.- EL INGRESO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD QUEDARÁ SUJETO A LA DISPONIBILIDAD DE LUGARES CON QUE CUENTA CADA CENTRO DE ATENCIÓN CON RESPECTO DE LA ADMISIÓN GENERAL.** |
| ARTÍCULO 35. EL REGISTRO NACIONAL DEBERÁ ORIENTARSE POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. | ARTÍCULO 35. EL REGISTRO **ESTATAL** DEBERÁ ORIENTARSE POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS. | **ARTÍCULO 35.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL, QUE OTORGUEN SERVICIOS A NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, DEBERÁN ACREDITAR ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE CUENTAN CON PERSONAL CAPACITADO PARA ATENDER A DICHOS USUARIOS.** |
| ARTÍCULO 36. LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y, EN SU CASO, LA QUE SE DETERMINE RESPECTO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, COMPETENTE PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO IX DE ESTA LEY, PROCEDERÁ A INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO NACIONAL O ESTATAL, SEGÚN CORRESPONDA. DICHOS REGISTROS DEBERÁN ACTUALIZARSE CADA SEIS MESES. | ARTÍCULO 36. LAS AUTORIDADES **ESTATALES** **Y** MUNICIPALES PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO IX DE ESTA LEY, PROCEDERÁ A INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO **ESTATAL**. DICHOS REGISTROS DEBERÁN ACTUALIZARSE CADA SEIS MESES. | **ARTÍCULO 36.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁN IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LOS MISMOS, LOS QUE FOMENTARÁN EL TRATO NO DISCRIMINATORIO Y LA CONVIVENCIA EN UN AMBIENTE DE INCLUSIÓN Y RESPETO A SUS DERECHOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.** |
| ARTÍCULO 37.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL FEDERAL Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS QUE BRINDEN DIRECTAMENTE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DEBERÁN INSCRIBIR EL CENTRO DE ATENCIÓN EN EL REGISTRO LOCAL QUE CORRESPONDA, PREVIA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONFORME A LA MODALIDAD Y TIPO QUE SE TRATE Y CONFORME A LAS LEYES LOCALES APLICABLES. | ARTÍCULO 37.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA **ESTATAL**, EL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS QUE BRINDEN DIRECTAMENTE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DEBERÁN INSCRIBIR EL CENTRO DE ATENCIÓN EN EL REGISTRO **ESTATAL** QUE CORRESPONDA, PREVIA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONFORME A LA MODALIDAD Y TIPO QUE SE TRATE Y CONFORME A LAS LEYES LOCALES APLICABLES. | **ARTÍCULO 37.- LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE GARANTICEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS POR IA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.**  **ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS CENTROS DEBEN CUMPLIR CON LO QUE CONSIDERE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO.** |
| ARTÍCULO 38. LOS REGISTROS LOCALES DEBERÁN PROPORCIONAR AL REGISTRO NACIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:  I. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SEA PERSONA FÍSICA O MORAL;  II. IDENTIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE LEGAL;  III. UBICACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN;  IV. MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN BAJO EL CUAL OPERA;  V. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES, Y  VI. CAPACIDAD INSTALADA Y, EN SU CASO, OCUPADA. | ARTÍCULO 38. **EL** REGISTRO **ESTATAL** DEBERÁ PROPORCIONAR AL REGISTRO NACIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:  I. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SEA PERSONA FÍSICA O MORAL;  II. IDENTIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE LEGAL;  III. UBICACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN;  IV. MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN BAJO EL CUAL OPERA;  V. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES, Y  VI. CAPACIDAD INSTALADA Y, EN SU CASO, OCUPADA. | **ARTÍCULO 38.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁN ACATAR EL RESTO DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, ESTIPULADOS EN LA LEY EN LA MATERIA, DEBIENDO PARA ELLO, CREAR PROTOCOLOS DE ATENCIÓN QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO.** |
| CAPÍTULO VII  DE LAS MODALIDADES Y TIPOS | CAPÍTULO VII  DE LAS MODALIDADES Y TIPOS | **CAPITULO VIII**  **DE LAS OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN** |
| ARTÍCULO 39. LOS CENTROS DE ATENCIÓN PUEDEN PRESENTAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:  I. PÚBLICA: AQUELLA FINANCIADA Y ADMINISTRADA, YA SEA POR LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS, O BIEN POR SUS INSTITUCIONES;  II. PRIVADA: AQUÉLLA CUYA CREACIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SÓLO CORRESPONDE A PARTICULARES, Y  III. MIXTA: AQUÉLLA EN QUE LA FEDERACIÓN O LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS O LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES O EN SU CONJUNTO, PARTICIPAN EN EL FINANCIAMIENTO, INSTALACIÓN O ADMINISTRACIÓN CON INSTITUCIONES SOCIALES O PRIVADAS | ARTÍCULO 39. LOS CENTROS DE ATENCIÓN PUEDEN PRESENTAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:  I. PÚBLICA: AQUELLA FINANCIADA Y ADMINISTRADA, YA SEA POR LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, O BIEN POR SUS INSTITUCIONES;  II. PRIVADA: AQUÉLLA CUYA CREACIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SÓLO CORRESPONDE A PARTICULARES, Y  III. MIXTA: AQUÉLLA EN QUE LA FEDERACIÓN O LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS O EN SU CONJUNTO, PARTICIPAN EN EL FINANCIAMIENTO, INSTALACIÓN O ADMINISTRACIÓN CON INSTITUCIONES SOCIALES O PRIVADAS | **ARTÍCULO 39.- SON OBLIGACIONES DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN:**  **L.- ESTAR LEGALMENTE CONSTITUIDO Y CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LEY; II.- LLEVAR EL REGISTRO DE NIÑAS Y NIÑOS QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA;**  **III.- ACREDITAR LA BUENA SALUD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, MEDIANTE CERTIFICADO MÉDICO, PREVIO A LA INSCRIPCIÓN AL CENTRO, ASÍ COMO AL MOMENTO DE SU INGRESO, POSTERIOR A UN AUSENTISMO POR ENFERMEDAD;**  **IV.- PROTEGER Y RESPETAR LOS DERECHOS Y GARANTÍAS, DIVERSIDAD CULTURAL Y DIGNIDAD DE LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE TENGAN BAJO SU CUSTODIA, CUMPLIENDO CON LOS LINEAMIENTOS QUE MARCA ESTA LEY, ASÍ COMO LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN LA MATERIA Y LOS ACUERDOS INTERNACIONALES;**  **V.- PERMITIR QUE LAS NIÑAS Y NIÑOS ESTÉN EN CONTACTO CON SUS FAMILIARES Y RECIBIR VISITAS DE ÉSTOS, SALVO QUE EXISTA UN MANDAMIENTO JUDICIAL EN CONTRARIO; VI.- CONTAR CON LAS INSTALACIONES Y EL PERSONAL ADECUADO PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD INTEGRAL DE LOS USUARIOS, EN EL QUE SE FOMENTE, A FAVOR DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, LA CREATIVIDAD Y LA CAPACIDAD DE REALIZACIÓN;**  **VII.- OFRECER CAPACITACIONES PARA LOS PADRES O TUTORES DE LOS USUARIOS, SOBRE LOS FUNCIONAMIENTOS DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LAS INSTALACIONES Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE SALUD, Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA, CON EL OBJETIVO DE QUE ESTOS SE ENCUENTREN EN POSIBILIDADES DE DETECTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD EN EL CENTRO;**  **VIII.- LOS PADRES O TUTORES DE LOS USUARIOS PODRÁN PROPONER TEMÁTICAS SOBRE LAS CAPACITACIONES, LO CUAL SE DEBERÁN TOMAR EN CUENTA POR LOS CENTROS DE ATENCIÓN PARA EL DISEÑO DE LAS MISMAS;**  **IX.- CONTAR CON EL EQUIPAMIENTO QUE DETERMINE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA COMBATIR CUALQUIER CONTINGENCIA QUE PONGA EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO ÓPTIMO DEL EQUIPO;**  **X.- TENER, EN UN LUGAR VISIBLE, LAS AUTORIZACIONES QUE EXPIDAN LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES Y DE IGUAL MANERA DEBERÁ ESTAR EN UN LUGAR VISIBLE EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL;**  **XI.- COLABORAR CON LAS AUTORIDADES PARA FACILITAR LAS TAREAS DE VIGILANCIA E INSPECCIÓN, ASÍ COMO PONER A DISPOSICIÓN DE LOS USUARIOS TODOS LOS INFORMES Y REPORTES CON MOTIVO DE DICHAS ACTIVIDADES;**  **XII.- LNFORMAR OPORTUNAMENTE A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE, CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUEDA PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA, EMOCIONAL, MENTAL O LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS;**  **XIII.- MANTENER UNA MATRÍCULA DE RESERVA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO DEL TOTAL DE SU CAPACIDAD, PARA EFECTO DE CUBRIR LAS REUBICACIONES DERIVADAS DE LA SANCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 74 DE ESTA LEY; Y**  **XIV.- LAS DEMÁS OBLIGACIONES QUE ÉSTE U OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES ESTABLEZCAN.** |
|  |  | **CAPÍTULO IX**  **DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN** |
| ARTÍCULO 40.- PARA EFECTOS DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD INSTALADA, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES TIPOS:  TIPO 1: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO HASTA 10 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADA POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN O LOCAL COMERCIAL.  TIPO 2: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO DE 11 HASTA 50 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.  TIPO 3: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO DE 51 HASTA 100 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.  TIPO 4: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO A MÁS DE 100 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.  LA TIPOLOGÍA ANTERIOR, SE AJUSTARÁ A LAS NORMAS DE CADA INSTITUCIÓN Y AL REGLAMENTO DE ESTA LEY. | ARTÍCULO 40.- PARA EFECTOS DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD INSTALADA, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES TIPOS:  TIPO 1: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO HASTA 10 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADA POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN O LOCAL COMERCIAL.  TIPO 2: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO DE 11 HASTA 50 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.  TIPO 3: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO DE 51 HASTA 100 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.  TIPO 4: CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO A MÁS DE 100 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.  LA TIPOLOGÍA ANTERIOR, SE AJUSTARÁ A LAS NORMAS DE CADA INSTITUCIÓN Y AL REGLAMENTO DE ESTA LEY. | **ARTÍCULO 40.- LOS PADRES O TUTORES DE LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, TIENEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:**  **L.- ESTAR AL PENDIENTE DEL DESARROLLO DE LA NIÑA O NIÑO Y CONOCER LAS POLÍTICAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN QUE ELIGIERON;**  **II.- COMUNICAR AL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN, TODA LA INFORMACIÓN NECESARIA RELACIONADA CON LA NIÑA O NIÑO, DESDE EL PUNTO DE VISTA MÉDICO, BIOLÓGICO, PSICOLÓGICO, SOCIAL O CUALQUIER OTRO QUE CONSIDERE QUE EL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN DEBA TENER CONOCIMIENTO;**  **III.- ATENDER LAS INDICACIONES DE TIPO MÉDICO-PREVENTIVO QUE SE LE HAGAN POR PARTE DEL PERSONAL AUTORIZADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN; IV.- ACUDIR AL CENTRO DE ATENCIÓN CUANDO LE SEA REQUERIDA SU PRESENCIA;**  **V.- PARTICIPAR, DE MANERA ACTIVA, EN LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN, EDUCATIVOS Y DE INTEGRACIÓN FAMILIAR DE LA NIÑA O NIÑO, IMPARTIDOS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN;**  **VI.- INFORMAR AL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN, DE CAMBIOS DE NÚMEROS DE TELÉFONO, DE DOMICILIO, DEL CENTRO DE TRABAJO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DATO RELACIONADO CON LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECOGER A LAS NIÑAS O NIÑOS;**  **VII.- PRESENTAR A LA NIÑA O NIÑO CON SUS ARTÍCULOS DE USO PERSONAL EN LA CANTIDAD Y CON LAS CARACTERÍSTICAS QUE LE SEÑALE EL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN;**  **VIII.- RECOGER A LA NIÑA O NIÑO SIN ESTAR BAJO LOS INFLUJOS DE BEBIDAS EMBRIAGANTES, DROGAS, ENERVANTES O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA TÓXICA QUE ALTERE SU ESTADO DE SALUD;**  **IX.- DENUNCIAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES CUALQUIER FALTA QUE PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS DENTRO DEL CENTRO DE ATENCIÓN; Y**  **X.- LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** |
| CAPÍTULO VIII  DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL | CAPÍTULO VIII  DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL |  |
| ARTÍCULO 41. LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, EL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES, EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, LAS INSTALACIONES, EL EQUIPO Y EL MOBILIARIO UTILIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROGRAMA INTERNO DEBERÁ SER APROBADO POR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL O POR LAS DIRECCIONES O SECRETARÍAS ESTATALES DE PROTECCIÓN CIVIL O MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, Y SERÁ SUJETO A EVALUACIÓN DE MANERA PERIÓDICA, POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. | ARTÍCULO 41. LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, EL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES, EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, LAS INSTALACIONES, EL EQUIPO Y EL MOBILIARIO UTILIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROGRAMA INTERNO DEBERÁ SER APROBADO POR LAS **INSTANCIAS ESTATALES O** MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN SEA EL CASO, Y SERÁ SUJETO A EVALUACIÓN DE MANERA PERIÓDICA, POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES. | **ARTÍCULO 41- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PODRÁN TOMAR LAS MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE ESTABLEZCA SU REGLAMENTO INTERNO.**  **LOS PADRES, TUTORES O QUIEN TENGA LA CUSTODIA O LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO, PODRÁN SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARÍA O DEL CONSEJO ESTATAL PARA REPORTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD O FACTOR QUE PUEDA CONSTITUIR UN RIESGO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** |
|  |  | **CAPÍTULO X**  **DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y DE PROTECCION CIVIL** |
| ARTÍCULO 42. LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS, DE GAS, EQUIPOS PORTÁTILES Y FIJOS CONTRA INCENDIOS, DE INTERCOMUNICACIÓN Y ESPECIALES, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LA CIUDAD DE MÉXICO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA CLASIFICACIÓN DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA TAL EFECTO. NINGÚN ESTABLECIMIENTO QUE POR SU NATURALEZA PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS Y DEMÁS PERSONAS QUE CONCURRAN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PODRÁ ESTAR UBICADO A UNA DISTANCIA MENOR A CINCUENTA METROS. | ARTÍCULO 42. LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS, DE GAS, EQUIPOS PORTÁTILES Y FIJOS CONTRA INCENDIOS, DE INTERCOMUNICACIÓN Y ESPECIALES, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR EL **ESTADO**, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA CLASIFICACIÓN DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA TAL EFECTO. NINGÚN ESTABLECIMIENTO QUE POR SU NATURALEZA PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS Y DEMÁS PERSONAS QUE CONCURRAN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PODRÁ ESTAR UBICADO A UNA DISTANCIA MENOR A CINCUENTA METROS. | **ARTÍCULO 42.- LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, EL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES, ASÍ COMO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE AL EFECTO SE EMITAN EN LA MATERIA.**  **EL PROGRAMA LNTERNO DEBERÁ SER DICTAMINADO Y AUTORIZADO POR LA UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL O LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, APEGADO SEGÚN SEA EL CASO Y SERÁ SUJETO A EVALUACIÓN DE MANERA PERIÓDICA, POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, APEGADO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE SE ENCUENTREN VIGENTES.** |
| ARTÍCULO 43. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, SE DEBERÁN DEFINIR LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN Y AVISOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. AL DISEÑAR ESTAS RUTAS, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA, ADEMÁS DE LA SEGURIDAD Y RAPIDEZ, EL SITIO DE REFUGIO AL QUE SE LES CONDUCIRÁ A NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS, EL CUAL TIENE QUE ESTAR LEJOS DEL PASO DE CABLES QUE CONDUZCAN ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE DUCTOS QUE CONDUZCAN GAS O SUSTANCIAS QUÍMICAS. | ARTÍCULO 43. PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, SE DEBERÁN DEFINIR LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN Y AVISOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. AL DISEÑAR ESTAS RUTAS, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA, ADEMÁS DE LA SEGURIDAD Y RAPIDEZ, EL SITIO DE REFUGIO AL QUE SE LES CONDUCIRÁ A NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS, EL CUAL TIENE QUE ESTAR LEJOS DEL PASO DE CABLES QUE CONDUZCAN ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE DUCTOS QUE CONDUZCAN GAS O SUSTANCIAS QUÍMICAS. | **ARTÍCULO 43.- LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS, EQUIPOS PORTÁTILES Y FIJOS CONTRA INCENDIOS, INTERCOMUNICACIÓN Y ESPECIALES, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR LA FEDERACIÓN Y EL ESTADO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA CLASIFICACIÓN DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LAS**  **NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA TAL EFECTO, DE IGUAL MANERA, DEBERÁN CONTAR CON DICTAMEN DE UNIDADES VERIFICADORAS.**  **EN NINGUNA CIRCUNSTANCIA, LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CONTARÁN CON INSTALACIONES O EQUIPAMIENTO QUE UTILICEN O EMPLEEN CUALQUIER TIPO DE GAS.**  **NINGÚN ESTABLECIMIENTO QUE, POR SU NATURALEZA, GIRO O ACTIVIDAD, O POR EL MATERIAL QUE MANEJA, PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS Y DEMÁS PERSONAS QUE CONCURRAN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN PODRÁ ESTAR UBICADO A UNA DISTANCIA A LA REDONDA, MENOR A CIEN METROS.**  **LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DEBERÁN CONTEMPLAR LAS DISTANCIAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, EN LA DETERMINACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O CONSTRUCCIÓN QUE A SU EFECTO AUTORICEN.** |
| ARTÍCULO 44. CON RELACIÓN A LA EVACUACIÓN DEL INMUEBLE, SE DEBERÁ COMPROBAR PERIÓDICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN, ASÍ COMO LAS SALIDAS DEL MISMO EN CASO DE RIESGO. ADEMÁS, SE DEBEN PREVER MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | ARTÍCULO 44. CON RELACIÓN A LA EVACUACIÓN DEL INMUEBLE, SE DEBERÁ COMPROBAR PERIÓDICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN, ASÍ COMO LAS SALIDAS DEL MISMO EN CASO DE RIESGO. ADEMÁS, SE DEBEN PREVER MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. | **ARTICULO 44.- PARA EL FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE DEBERÁN DEFINIR LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN Y AVISOS DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN COMO LO ESTABLECE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA.** |
| ARTÍCULO 45. AL MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES, SE DEBERÁ REALIZAR UN SIMULACRO CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE OCUPEN REGULARMENTE EL INMUEBLE. IGUALMENTE, DEBERÁN LLEVARSE A CABO SESIONES INFORMATIVAS CON EL OBJETO DE TRANSMITIR A LOS OCUPANTES LAS INSTRUCCIONES DE COMPORTAMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA. | ARTÍCULO 45. AL MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES, SE DEBERÁ REALIZAR UN SIMULACRO CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE OCUPEN REGULARMENTE EL INMUEBLE. IGUALMENTE, DEBERÁN LLEVARSE A CABO SESIONES INFORMATIVAS CON EL OBJETO DE TRANSMITIR A LOS OCUPANTES LAS INSTRUCCIONES DE COMPORTAMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA. | **ARTÍCULO 45.- CON RELACIÓN A LA EVACUACIÓN DEL INMUEBLE SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, SU REGLAMENTO Y TÉRMINOS DE REFERENCIA QUE AL EFECTO EMITA LA AUTORIDAD COMPETENTE.** |
| ARTÍCULO 46. CUALQUIER MODIFICACIÓN O REPARACIÓN ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE DEBERÁ REALIZARSE POR PERSONAL CAPACITADO FUERA DEL HORARIO EN EL QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS. | ARTÍCULO 46. CUALQUIER MODIFICACIÓN O REPARACIÓN ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE DEBERÁ REALIZARSE POR PERSONAL CAPACITADO FUERA DEL HORARIO EN EL QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS. | **ARTÍCULO 46.- AL MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES, SE DEBERÁ REALIZAR UN SIMULACRO CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE OCUPEN REGULARMENTE EL INMUEBLE DEL CENTRO DE ATENCIÓN. ASÍ MISMO, DEBERÁN LLEVARSE A CABO SESIONES INFORMATIVAS**  **PERIÓDICAS JUNTO CON CADA SIMULACRO CON EL PERSONAL DE DICHOS CENTROS, CON EL OBJETO DE TRANSMITIR A LOS OCUPANTES, LAS INSTRUCCIONES DE COMPORTAMIENTO FRENTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, DONDE SE DEBERÁ INVITAR COMO TESTIGOS A PADRES DE FAMILIA.** |
|  |  | **ARTÍCULO 46 BIS.- LOS CENTROS DE ATENCIÓN PODRÁN HACER USO DE EQUIPOS O SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA CAPTACIÓN O GRABACIÓN DE IMÁGENES O SONIDOS COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL PARA PREVENIR CUALQUIER RIESGO O EMERGENCIA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** |
| ARTÍCULO 47. LAS ZONAS DE PASO, PATIOS Y ZONAS DE RECREO NO SE PODRÁN UTILIZAR EN NINGÚN CASO COMO ZONAS DE ALMACENAJE. CUANDO POR NECESIDAD Y SIEMPRE DE FORMA TRANSITORIA SE TUVIERAN QUE UTILIZAR ESTAS ZONAS PARA DEPOSITAR OBJETOS, SE PROCURARÁ QUE ESTO SE REALICE FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO Y EN TODO CASO SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES. | ARTÍCULO 47. LAS ZONAS DE PASO, PATIOS Y ZONAS DE RECREO NO SE PODRÁN UTILIZAR EN NINGÚN CASO COMO ZONAS DE ALMACENAJE. CUANDO POR NECESIDAD Y SIEMPRE DE FORMA TRANSITORIA SE TUVIERAN QUE UTILIZAR ESTAS ZONAS PARA DEPOSITAR OBJETOS, SE PROCURARÁ QUE ESTO SE REALICE FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO Y EN TODO CASO SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES. | **ARTÍCULO 47.- CUALQUIER MODIFICACIÓN O REPARACIÓN ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE, OBRAS DE MANTENIMIENTO INCLUYENDO SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE POR PERSONAL CAPACITADO, FUERA DEL HORARIO EN EL QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS, MISMAS QUE DEBERÁN HACERSE DEL CONOCIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL ESTATALES O MUNICIPALES, SEGÚN SEA EL CASO, QUIENES DEBERÁN LLEVAR A CABO LAS REVISIONES CORRESPONDIENTES A TRAVÉS DE SU PERSONAL CALIFICADO.** |
| ARTÍCULO 48. EL MOBILIARIO Y MATERIALES QUE SE UTILICEN EN EL INMUEBLE DEBEN MANTENERSE EN BUENAS CONDICIONES DE USO, RETIRÁNDOSE AQUELLOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DAÑOS O LESIONES DEBIDO A SU MAL ESTADO. LOS ACABADOS INTERIORES DE LOS INMUEBLES SERÁN ADECUADOS A LA EDAD DE NIÑAS Y NIÑOS. | ARTÍCULO 48. EL MOBILIARIO Y MATERIALES QUE SE UTILICEN EN EL INMUEBLE DEBEN MANTENERSE EN BUENAS CONDICIONES DE USO, RETIRÁNDOSE AQUELLOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DAÑOS O LESIONES DEBIDO A SU MAL ESTADO. LOS ACABADOS INTERIORES DE LOS INMUEBLES SERÁN ADECUADOS A LA EDAD DE NIÑAS Y NIÑOS. | **ARTÍCULO 48.- LAS ZONAS DE PASO, PATIOS Y ZONAS DE RECREO NO SE PODRÁN UTILIZAR EN NINGÚN CASO COMO ZONAS DE ALMACENAJE. CUANDO POR NECESIDAD Y SIEMPRE DE FORMA TRANSITORIA SE TUVIERAN QUE UTILIZAR ESTAS ZONAS PARA DEPOSITAR OBJETOS, DEBERÁN REALIZARSE FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO Y, EN TODO CASO, SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES E INCIDENTES.** |
| ARTÍCULO 49.- EL INMUEBLE DEBERÁ, COMO MÍNIMO PARA SU FUNCIONAMIENTO, A FIN DE PREVENIR Y/O PROTEGER DE CUALQUIER SITUACIÓN DE RIESGO O EMERGENCIA:  I. CONTAR CON SALIDAS DE EMERGENCIA, RUTAS DE EVACUACIÓN, ALARMAS, PASILLOS DE CIRCULACIÓN, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, MECANISMOS DE ALERTA, SEÑALIZACIONES Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA;  II. TENER SUFICIENTES EXTINTORES Y DETECTORES DE HUMO, ESTOS DEBERÁN ESTABLECERSE EN LUGARES DESPEJADOS DE OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN SU USO Y SER CORRECTAMENTE SEÑALIZADOS PARA PERMITIR SU RÁPIDA LOCALIZACIÓN, EL REGLAMENTO DEFINIRÁ LA CANTIDAD Y CALIDAD ATENDIENDO A SU MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE;  III. HABILITAR ESPACIOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECÍFICOS Y ADECUADOS, ALEJADOS DEL ALCANCE DE NIÑAS Y NIÑOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES, LOS CUALES NO PODRÁN SITUARSE EN SÓTANOS, SEMISÓTANOS, POR DEBAJO DE ESCALERAS Y EN LUGARES PRÓXIMOS A RADIADORES DE CALOR;  IV. VERIFICAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN DE LAS ÁREAS DONDE SE ALMACENAN O UTILIZAN PRODUCTOS QUE DESPRENDAN GASES O VAPORES INFLAMABLES;  V. CONTROLAR Y ELIMINAR FUENTES DE IGNICIÓN COMO INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CHIMENEAS Y CONDUCTOS DE HUMO, DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS, RADIACIÓN SOLAR, VENTILACIÓN, CALENTADORES, FLAMAS ABIERTAS, CIGARRILLOS, ENTRE OTROS;  VI. EVITAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN AL ALCANCE DE NIÑAS Y NIÑOS. SI SE CUENTA CON PLANTAS DE LUZ O TRANSFORMADORES, ESTARÁN AISLADOS MEDIANTE UN CERCO PERIMETRAL, EL CUAL DEBE ESTAR EN BUEN ESTADO. SU ACOMETIDA NO DEBERÁ ATRAVESAR EL TERRENO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTE EL SERVICIO Y EN CASO DE DETERIORO, DEBERÁ NOTIFICARSE DE INMEDIATO AL RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, PARA PROCEDER A SU INMEDIATA REPARACIÓN;  VII. IDENTIFICAR Y COLOCAR LAS SUSTANCIAS INFLAMABLES EMPLEADAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN EN RECIPIENTES HERMÉTICOS, CERRADOS, ETIQUETADOS Y GUARDADOS LEJOS DEL ALCANCE DE NIÑAS Y NIÑOS;  VIII. REALIZAR UNA INSPECCIÓN INTERNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL MENOS UNA VEZ AL MES;  IX. REVISAR AL MENOS UNA VEZ AL AÑO LAS PAREDES DIVISORIAS, SI EXISTIERAN, PARA DETECTAR LA APARICIÓN DE FISURAS, GRIETAS, HUNDIMIENTOS, DESPLOMES RESPECTO A LA VERTICAL Y DESPRENDIMIENTOS DE ELEMENTOS FIJADOS A ELLAS;  X. REVISAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DESPUÉS DE OCURRIDA UNA EVENTUALIDAD, ASÍ COMO EL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA;  XI. CONTAR CON PROTECCIÓN INFANTIL TODOS LOS MECANISMOS ELÉCTRICOS;  XII. NO MANIPULAR NI TRATAR DE REPARAR NUNCA OBJETOS, APARATOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA ELECTRICIDAD, CABLES Y ELEMENTOS QUE NO ESTÉN AISLADOS;  XIII. EN CASO DE APARATOS DE CALEFACCIÓN, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR FIJOS, Y  XIV. LAS DEMÁS QUE ORDENE EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE EMITA EL EJECUTIVO FEDERAL, LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES. | ARTÍCULO 49.- EL INMUEBLE DEBERÁ, COMO MÍNIMO PARA SU FUNCIONAMIENTO, A FIN DE PREVENIR Y/O PROTEGER DE CUALQUIER SITUACIÓN DE RIESGO O EMERGENCIA:  I. CONTAR CON SALIDAS DE EMERGENCIA, RUTAS DE EVACUACIÓN, ALARMAS, PASILLOS DE CIRCULACIÓN, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, MECANISMOS DE ALERTA, SEÑALIZACIONES Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA;  II. TENER SUFICIENTES EXTINTORES Y DETECTORES DE HUMO, ESTOS DEBERÁN ESTABLECERSE EN LUGARES DESPEJADOS DE OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN SU USO Y SER CORRECTAMENTE SEÑALIZADOS PARA PERMITIR SU RÁPIDA LOCALIZACIÓN, EL REGLAMENTO DEFINIRÁ LA CANTIDAD Y CALIDAD ATENDIENDO A SU MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE;  III. HABILITAR ESPACIOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECÍFICOS Y ADECUADOS, ALEJADOS DEL ALCANCE DE NIÑAS Y NIÑOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES, LOS CUALES NO PODRÁN SITUARSE EN SÓTANOS, SEMISÓTANOS, POR DEBAJO DE ESCALERAS Y EN LUGARES PRÓXIMOS A RADIADORES DE CALOR;  IV. VERIFICAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN DE LAS ÁREAS DONDE SE ALMACENAN O UTILIZAN PRODUCTOS QUE DESPRENDAN GASES O VAPORES INFLAMABLES;  V. CONTROLAR Y ELIMINAR FUENTES DE IGNICIÓN COMO INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CHIMENEAS Y CONDUCTOS DE HUMO, DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS, RADIACIÓN SOLAR, VENTILACIÓN, CALENTADORES, FLAMAS ABIERTAS, CIGARRILLOS, ENTRE OTROS;  VI. EVITAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN AL ALCANCE DE NIÑAS Y NIÑOS. SI SE CUENTA CON PLANTAS DE LUZ O TRANSFORMADORES, ESTARÁN AISLADOS MEDIANTE UN CERCO PERIMETRAL, EL CUAL DEBE ESTAR EN BUEN ESTADO. SU ACOMETIDA NO DEBERÁ ATRAVESAR EL TERRENO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTE EL SERVICIO Y EN CASO DE DETERIORO, DEBERÁ NOTIFICARSE DE INMEDIATO AL RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, PARA PROCEDER A SU INMEDIATA REPARACIÓN;  VII. IDENTIFICAR Y COLOCAR LAS SUSTANCIAS INFLAMABLES EMPLEADAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN EN RECIPIENTES HERMÉTICOS, CERRADOS, ETIQUETADOS Y GUARDADOS LEJOS DEL ALCANCE DE NIÑAS Y NIÑOS;  VIII. REALIZAR UNA INSPECCIÓN INTERNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL MENOS UNA VEZ AL MES;  IX. REVISAR AL MENOS UNA VEZ AL AÑO LAS PAREDES DIVISORIAS, SI EXISTIERAN, PARA DETECTAR LA APARICIÓN DE FISURAS, GRIETAS, HUNDIMIENTOS, DESPLOMES RESPECTO A LA VERTICAL Y DESPRENDIMIENTOS DE ELEMENTOS FIJADOS A ELLAS;  X. REVISAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DESPUÉS DE OCURRIDA UNA EVENTUALIDAD, ASÍ COMO EL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA;  XI. CONTAR CON PROTECCIÓN INFANTIL TODOS LOS MECANISMOS ELÉCTRICOS;  XII. NO MANIPULAR NI TRATAR DE REPARAR NUNCA OBJETOS, APARATOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA ELECTRICIDAD, CABLES Y ELEMENTOS QUE NO ESTÉN AISLADOS;  XIII. EN CASO DE APARATOS DE CALEFACCIÓN, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR FIJOS, Y  XIV. LAS DEMÁS QUE ORDENE EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE EMITA EL EJECUTIVO **DEL ESTADO**, LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES. | **ARTÍCULO 49.- EL MOBILIARIO Y MATERIALES QUE SE UTILICEN EN EL INMUEBLE, DEBEN MANTENERSE EN BUENAS CONDICIONES DE USO, RETIRÁNDOSE AQUELLOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DAÑOS O LESIONES DEBIDO A SU MAL ESTADO. LOS ACABADOS INTERIORES DE LOS INMUEBLES SERÁN ADECUADOS A LA EDAD DE NIÑAS Y NIÑOS.** |
| ARTÍCULO 49 BIS.- LOS CENTROS DE ATENCIÓN PODRÁN HACER USO DE EQUIPOS O SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA CAPTACIÓN O GRABACIÓN DE IMÁGENES O SONIDOS COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL PARA PREVENIR CUALQUIER RIESGO O EMERGENCIA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. |  |  |
| CAPÍTULO IX  DE LAS AUTORIZACIONES |  |  |
| ARTÍCULO 50. LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, MUNICIPIOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CONFORME LO DETERMINE EL REGLAMENTO, OTORGARÁN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUANDO LOS INTERESADOS CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA ESTA LEY Y LOS REQUISITOS SIGUIENTES:  I. PRESENTAR LA SOLICITUD EN LA QUE AL MENOS SE INDIQUE: LA POBLACIÓN POR ATENDER, LOS SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, EL NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL O LOS RESPONSABLES, EL PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ Y SU UBICACIÓN;  II. CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO ANTE EVENTUALIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑAS Y NIÑOS DURANTE SU PERMANENCIA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.  ASIMISMO, DICHA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO FRENTE A TERCEROS A CONSECUENCIA DE UN HECHO QUE CAUSE DAÑO. LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN;  III. CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO;  IV. CONTAR CON MANUALES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, DE OPERACIÓN, Y DE SEGURIDAD;  V. CONTAR CON MANUAL PARA LAS MADRES, PADRES O QUIENES TENGAN LA TUTELA, CUSTODIA O LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO;  VI. CONTAR CON UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN;  VII. CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA NIÑAS, NIÑOS Y EL PERSONAL;  VIII. CONTAR CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA PRESENTE LEY;  IX. CUMPLIR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, USO DE SUELO, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIONES, SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE Y ASPECTOS DE CARÁCTER SANITARIO. EN SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA LAS AUTORIDADES MENCIONADAS DEBERÁN ATENDER, EN TIEMPO Y FORMA, LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN TAL SENTIDO;  X. CONTAR CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APTITUD Y CAPACITACIÓN REQUERIDA DE LAS PERSONAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS;  XI. CONTAR CON INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO PARA OPERAR, Y  XII. CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS PARA LA MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY QUE EMITA EL EJECUTIVO FEDERAL, LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES. | **ARTÍCULO 50.- LOS CENTROS DE ATENCIÓN PODRÁN HACER USO DE EQUIPOS O SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA CAPTACIÓN O GRABACIÓN DE IMÁGENES O SONIDOS COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL PARA PREVENIR CUALQUIER RIESGO O EMERGENCIA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.** | **ARTÍCULO 50.- EL INMUEBLE DEBERÁ ACREDITAR, COMO MÍNIMO PARA SU FUNCIONAMIENTO, TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL Y LAS DISPOSICIONES SANITARIAS, SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA.** |
|  | CAPÍTULO IX  DE LAS AUTORIZACIONES | CAPÍTULO XI  DE LAS AUTORIZACIONES |
| ARTÍCULO 51. LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRÁN UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS UN AÑO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. NINGÚN CENTRO DE ATENCIÓN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. | **ARTÍCULO 51. EL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CONFORME LO DETERMINE EL REGLAMENTO, OTORGARÁN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUANDO LOS INTERESADOS CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA ESTA LEY Y LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**  **I. PRESENTAR LA SOLICITUD EN LA QUE AL MENOS SE INDIQUE: LA POBLACIÓN POR ATENDER, LOS SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, EL NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL O LOS RESPONSABLES, EL PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ Y SU UBICACIÓN;**  **II. CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO ANTE EVENTUALIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑAS Y NIÑOS DURANTE SU PERMANENCIA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.**  **ASIMISMO, DICHA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO FRENTE A TERCEROS A CONSECUENCIA DE UN HECHO QUE CAUSE DAÑO. LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN;**  **III. CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO;**  **IV. CONTAR CON MANUALES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, DE OPERACIÓN, Y DE SEGURIDAD;**  **V. CONTAR CON MANUAL PARA LAS MADRES, PADRES O QUIENES TENGAN LA TUTELA, CUSTODIA O LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO;**  **VI. CONTAR CON UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **VII. CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA NIÑAS, NIÑOS Y EL PERSONAL;**  **VIII. CONTAR CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA PRESENTE LEY;**  **IX. CUMPLIR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, USO DE SUELO, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIONES, SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE Y ASPECTOS DE CARÁCTER SANITARIO. EN SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA LAS AUTORIDADES MENCIONADAS DEBERÁN ATENDER, EN TIEMPO Y FORMA, LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN TAL SENTIDO;**  **X. CONTAR CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APTITUD Y CAPACITACIÓN REQUERIDA DE LAS PERSONAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS;**  **XI. CONTAR CON INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO PARA OPERAR, Y**  **XII. CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS PARA LA MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY QUE EMITA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES.** | **ARTICULO 51.- EL GOBIERNO DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CONFORME LO DETERMINE EL REGLAMENTO, OTORGARÁN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUANDO LOS INTERESADOS CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA ESTA LEY Y LOS REQUISITOS SIGUIENTES:**  **I.- PRESENTAR LA SOLICITUD EN LA QUE AL MENOS SE INDIQUE LA POBLACIÓN POR ATENDER, LOS SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, EL NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL O LOS RESPONSABLES, EL PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ Y SU UBICACIÓN;**  **II.- CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO ANTE EVENTUALIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑAS Y NIÑOS DURANTE SU PERMANENCIA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. DICHA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO FRENTE A TERCEROS, A CONSECUENCIA DE UN HECHO QUE CAUSE DAÑO. LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE LNSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN;**  **III.- CONTAR CON UN REGLAMENTO LNTERNO;**  **IV.- CONTAR CON MANUALES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, DE OPERACIÓN Y DE SEGURIDAD;**  **V.- CONTAR CON MANUAL PARA LAS MADRES, PADRES O QUIENES TENGA LA TUTELA, CUSTODIA O LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO;**  **VI.- CONTAR CON UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN; VII.- CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA NIÑAS, NIÑOS Y EL PERSONAL; VIII.- CONTAR CON UN PROGRAMA LNTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, APROBADO O REVALIDADO, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA;**  **IX.- CUMPLIR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, USO DE SUELO, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIONES, SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE Y ASPECTOS DE CARÁCTER SANITARIO. EN SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, LAS AUTORIDADES MENCIONADAS DEBERÁN ATENDER, EN TIEMPO Y FORMA, LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN TAL SENTIDO;**  **X.- CUMPLIR CON LICENCIA SANITARIA QUE PARA TAL EFECTO EXPIDA LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS; XI.- CONTAR CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APTITUD Y CAPACITACIÓN REQUERIDA DE LAS PERSONAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES LEGALMENTE RECONOCIDAS Y AUTORIZADAS PARA EXPEDIR DICHAS ACREDITACIONES;**  **XII.- CONTAR CON INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS;**  **XIII.- CONTAR CON INFORMACIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO PARA OPERAR;**  **XIV.- CONTAR CON IA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR; Y**  **XV.- CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS PARA LA MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY, LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES, NORMAS TÉCNICAS Y TÉRMINOS DE REFERENCIA.** |
| ARTÍCULO 52. EL PROGRAMA DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 50 DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:  I. LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA PRESENTE LEY;  II. ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS Y LOS RESULTADOS ESPERADOS;  III. LA FORMA EN QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 12 DE LA PRESENTE LEY;  IV. EL PERFIL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE LABORARÁN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL TRABAJO CON NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CONCRETAS QUE SE LES ENCOMENDARÁN;  V. LAS FORMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PADRES, LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA O CUSTODIA, O QUIEN SEA RESPONSABLE DEL CUIDADO Y CRIANZA, PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN DE SUS FUNCIONES EN LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑA O NIÑO;  VI. EL MECANISMO QUE GARANTICE LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD PARA LA IDENTIFICACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ENTREGAR Y RECIBIR A NIÑAS Y NIÑOS;  VII. LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR PARTE DE NIÑAS, NIÑOS, LA MADRE, EL PADRE O QUIEN EJERZA LA CUSTODIA LEGAL, Y  VIII. EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS PADRES, LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA O CUSTODIA O QUIEN SEA RESPONSABLE DEL CUIDADO Y CRIANZA, SOBRE EL DESEMPEÑO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS. | **ARTÍCULO 52. LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRÁN UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS UN AÑO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES. NINGÚN CENTRO DE ATENCIÓN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.** | **ARTÍCULO 52.- LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRÁN UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS UN AÑO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES, TENIÉNDOSE ÉSTAS QUE RENOVAR POR UN PERIODO IGUAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS.**  **NINGÚN CENTRO DE ATENCIÓN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.** |
| ARTÍCULO 53. LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50, ESTARÁN SIEMPRE A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENGAN LA TUTELA O CUSTODIA O DE QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO Y CRIANZA DE NIÑAS Y NIÑOS. | **ARTÍCULO 53. EL PROGRAMA DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 51 DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**  **I. LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA PRESENTE LEY;**  **II. ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS Y LOS RESULTADOS ESPERADOS;**  **III. LA FORMA EN QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 12 DE LA PRESENTE LEY;**  **IV. EL PERFIL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE LABORARÁN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL TRABAJO CON NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CONCRETAS QUE SE LES ENCOMENDARÁN;**  **V. LAS FORMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PADRES, LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA O CUSTODIA, O QUIEN SEA RESPONSABLE DEL CUIDADO Y CRIANZA, PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN DE SUS FUNCIONES EN LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑA O NIÑO;**  **VI. EL MECANISMO QUE GARANTICE LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD PARA LA IDENTIFICACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ENTREGAR Y RECIBIR A NIÑAS Y NIÑOS;**  **VII. LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR PARTE DE NIÑAS, NIÑOS, LA MADRE, EL PADRE O QUIEN EJERZA LA CUSTODIA LEGAL, Y**  **VIII. EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS PADRES, LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA O CUSTODIA O QUIEN SEA RESPONSABLE DEL CUIDADO Y CRIANZA, SOBRE EL DESEMPEÑO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.** | **ARTÍCULO 53.- EL PROGRAMA DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VL DEL ARTÍCULO 51 DE ESTA LEY, DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:**  **I.- LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 7 DE LA PRESENTE LEY;**  **II.- ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS Y LOS RESULTADOS ESPERADOS; III.- LA FORMA EN QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY;**  **IV.- EL PERFIL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE LABORARÁN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL TRABAJO CON NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CONCRETAS QUE SE LES ENCOMENDARÁN;**  **V.- LAS FORMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PADRES, LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA O CUSTODIA O QUIEN SEA RESPONSABLE DEL CUIDADO Y CRIANZA, PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN DE SUS FUNCIONES EN LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑA O NIÑO;**  **VI.- EL MECANISMO QUE GARANTICE LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD PARA LA IDENTIFICACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ENTREGAR Y RECIBIR A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **VII.- LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR PARTE DE NIÑAS, NIÑOS, LA MADRE, EL PADRE O QUIEN EJERZA LA CUSTODIA LEGAL; Y**  **VIII.- EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS PADRES, LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA O CUSTODIA O QUIEN SEA RESPONSABLE DEL CUIDADO Y CRIANZA, SOBRE EL DESEMPEÑO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.**  **LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO, ESTARÁN SIEMPRE A DISPOSICIÓN, Y SE LES DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE ELLA, A LAS PERSONAS QUE TENGAN LA TUTELA O CUSTODIA O DE QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO Y CRIANZA DE NIÑAS Y NIÑOS.** |
| CAPÍTULO X  DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN |  | **CAPÍTULO XII**  **DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL PERSONAL** |
| ARTÍCULO 54.- EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE PRESTEN SERVICIOS, ESTARÁ OBLIGADO A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, ASÍ COMO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. | **ARTÍCULO 54. LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51, ESTARÁN SIEMPRE A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENGAN LA TUTELA O CUSTODIA O DE QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO Y CRIANZA DE NIÑAS Y NIÑOS.** | **ARTÍCULO 54.- EL NÚMERO DE PERSONAL CON EL QUE CONTARÁN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEPENDERÁ DE LA MODALIDAD Y TIPO DE ESTAS, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.** |
|  | **CAPÍTULO X**  **DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN** |  |
| ARTÍCULO 55. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PROMOVERÁN LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL, POR LO QUE DEBERÁN BRINDARLES LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ESTE EFECTO, DE ACUERDO A LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN LABORAL. | **ARTÍCULO 55.- EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE PRESTEN SERVICIOS, ESTARÁ OBLIGADO A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, ASÍ COMO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.** | **ARTÍCULO 55.- EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE PRESTEN SERVICIOS, ESTARÁ OBLIGADO A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, ASÍ COMO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.** |
| ARTÍCULO 56. LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES DETERMINARÁN CONFORME A LA MODALIDAD Y TIPO DE ATENCIÓN, LAS COMPETENCIAS, CAPACITACIÓN Y APTITUDES CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL QUE PRETENDA LABORAR EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. | ARTÍCULO 56.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PROMOVERÁN LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL, POR LO QUE DEBERÁN BRINDARLES LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ESTE EFECTO, DE ACUERDO A LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN LABORAL. | ARTÍCULO 56.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PROMOVERÁN LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN LABORAL. |
| ARTÍCULO 57. EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN GARANTIZARÁ UN AMBIENTE DE RESPETO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS. | **ARTÍCULO 57.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DETERMINARÁN CONFORME A LA MODALIDAD Y TIPO DE ATENCIÓN, LAS COMPETENCIAS, CAPACITACIÓN Y APTITUDES CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL QUE PRETENDA LABORAR EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. DE IGUAL FORMA, DETERMINARÁ LOS TIPOS DE EXÁMENES A LOS QUE DEBERÁ SOMETERSE DICHO PERSONAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS.** | **ARTÍCULO 57.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, DETERMINARÁN, CONFORME A LA MODALIDAD Y TIPO DE ATENCIÓN, LAS COMPETENCIAS, CAPACITACIÓN Y APTITUDES CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL QUE PRETENDA LABORAR EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** |
| ARTÍCULO 58. LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS IMPLEMENTARÁN ACCIONES DIRIGIDAS A CERTIFICAR Y CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. | **ARTÍCULO 58.- EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN GARANTIZARÁ UN AMBIENTE DE RESPETO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.** | **ARTÍCULO 58.- EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN GARANTIZARÁ UN AMBIENTE DE RESPETO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.** |
| CAPÍTULO XI  DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO |  |  |
| ARTÍCULO 59. A TRAVÉS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SE FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTA LEY Y DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA NACIONAL EN LA MATERIA. | **ARTÍCULO 59.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTARÁN ACCIONES DIRIGIDAS A CERTIFICAR Y CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** | **ARTÍCULO 59.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, GESTIONARÁN, DE MANERA PERMANENTEMENTE CON LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, ACCIONES PARA CAPACITAR O CERTIFICAR, AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** |
|  | **CAPÍTULO XI**  **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO** | **CAPÍTULO XIII**  **DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO** |
| ARTÍCULO 60. LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES PROMOVERÁN LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LOS PARTICULARES EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE LEY. | ARTÍCULO 60.- A TRAVÉS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SE FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTA LEY Y DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA **ESTATAL Y** NACIONAL EN LA MATERIA. | ARTÍCULO 60.- A TRAVÉS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, SE FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTA LEY Y DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA ESTATAL EN LA MATERIA. |
| CAPÍTULO XII  DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA |  |  |
| ARTÍCULO 61. LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS, LOS MUNICIPIOS, LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CONFORME LO DETERMINE EL REGLAMENTO, DEBERÁN EFECTUAR, CANDO MENOS CADA SEIS MESES, VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN EL ÁMBITO FEDERAL Y CON LAS LEGISLACIONES LOCALES CORRESPONDIENTES EN LA ESFERA DE COMPETENCIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. | **ARTÍCULO 61.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PROMOVERÁN LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LOS PARTICULARES EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE LEY.** | **ART|CULO 61.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, GARANTIZARAN QUE LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LOS PARTICULARES EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE LEY** |
|  | **CAPÍTULO XII**  **DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** | **CAPÍTULO XIV**  **DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA** |
| ARTÍCULO 62. LAS VISITAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRÁN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:  I. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y  II. INFORMAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA DETECCIÓN OPORTUNA DE CUALQUIER RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS Y SOLICITAR SU OPORTUNA ACTUACIÓN. | **ARTÍCULO 62.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CONFORME LO DETERMINE EL REGLAMENTO, DEBERÁN EFECTUAR, CUANDO MENOS CADA SEIS MESES, VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN LOCAL CORRESPONDIENTES EN LA ESFERA DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.** | **ARTÍCULO 62.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y DE LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CONFORME LO DETERMINE EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁN EFECTUAR, EN COORDINACIÓN CON EL PLAN OPERATIVO ANUAL DE PROTECCIÓN CIVIL O SEGÚN SE REQUIERA, VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE PARA LA MATERIA DE SU COMPETENCIA.** |
| ARTÍCULO 63. EL CONSEJO, EN COORDINACIÓN CON LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y, EN SU CASO, LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTARÁN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, EL CUAL TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS  I. GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  II. ESTABLECER, EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES FEDERALES, CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS ALCALDÍAS DE SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES Y, EN SU CASO, DE LOS MUNICIPIOS, LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN TÉCNICO OPERATIVA PARA LOGRAR UNA VIGILANCIA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LOS SERVICIOS;  III. EVITAR LA DISCRECIONALIDAD Y LA CORRUPCIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; Y  IV. GARANTIZAR LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN OPORTUNA DE CUALQUIER RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS. | **ARTÍCULO 63.- LAS VISITAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRÁN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**  **I. VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y**  **II. INFORMAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA DETECCIÓN OPORTUNA DE CUALQUIER RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS Y SOLICITAR SU OPORTUNA ACTUACIÓN.** | **ARTÍCULO 63.- LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LOS MUNICIPIOS, SEGÚN CORRESPONDA A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, DEBERÁN CONTAR CON VERIFICADORES QUE TENDRÁN A SU CARGO LA INSPECCIÓN DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY.** |
| ARTÍCULO 64. LA MADRE, EL PADRE, TUTOR O LA PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD DE CUIDADO Y CRIANZA, PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA REPORTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD O FACTOR QUE PUEDA CONSTITUIR UN RIESGO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. | **ARTÍCULO 64. EL CONSEJO, EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTARÁN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, EL CUAL TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**  **I. GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;**  **II. ESTABLECER, EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN TÉCNICO OPERATIVA PARA LOGRAR UNA VIGILANCIA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LOS SERVICIOS;**  **III. EVITAR LA DISCRECIONALIDAD Y LA CORRUPCIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; Y**  **IV. GARANTIZAR LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN OPORTUNA DE CUALQUIER RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS.** | **ART|CULO 64.- LAS VISITAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRÁN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**  **L.- VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN; E LL.- LNFORMAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA DETECCIÓN OPORTUNA DE CUALQUIER RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS Y GARANTIZAR LAS ACCIONES QUE CONLLEVEN A SU OPORTUNA ACTUACIÓN.** |
| CAPÍTULO XIII  DE LA EVALUACIÓN |  |  |
| ARTÍCULO 65. LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA NACIONAL DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO. DICHA EVALUACIÓN PERMITIRÁ CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES A SEGUIR POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA MATERIA, ASÍ COMO MEDIR EL IMPACTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN NIÑAS Y NIÑOS. | **ARTÍCULO 65.- LA MADRE, EL PADRE, TUTOR O LA PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD DE CUIDADO Y CRIANZA, PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA REPORTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD O FACTOR QUE PUEDA CONSTITUIR UN RIESGO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** | **ARTÍCULO 65.- EL CONSEJO ESTATAL, EN COORDINACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS, IMPLEMENTARÁ EL PROGRAMA LNTEGRAL DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, EL CUAL TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:**  **I.- GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;**  **II.- ESTABLECER, EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN ENTRE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES ESTATALES, CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN TÉCNICO OPERATIVA PARA LOGRAR UNA VIGILANCIA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN;**  **III.- CONTEMPLAR LAS MEDIDAS QUE RESULTEN NECESARIAS Y EFECTIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, PARA EVITAR LA DISCRECIONALIDAD Y LA CORRUPCIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN; Y**  **IV.- GARANTIZAR LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN OPORTUNA DE CUALQUIER RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS.** |
|  | **CAPÍTULO XIII**  **DE LA EVALUACIÓN** |  |
| ARTÍCULO 66. EL CONSEJO LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UNO O VARIOS ORGANISMOS INDEPENDIENTES QUE PODRÁN SER INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO. | **ARTÍCULO 66.- LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO. DICHA EVALUACIÓN PERMITIRÁ CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES A SEGUIR POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA MATERIA, ASÍ COMO MEDIR EL IMPACTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN NIÑAS Y NIÑOS.** | **ARTÍCULO 66.- LA MADRE, EL PADRE, TUTOR O LA PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD DE CUIDAD O Y CRIANZA, PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA REPORTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD O FACTOR QUE PUEDA CONSTITUIR UN RIESGO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.**  **LOS CENTROS DE ATENCIÓN PODRÁN DISEÑAR REGLAMENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS TUTORES EN ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE VULNEREN LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.** |
|  |  | **CAPÍTULO XV**  **DE LA EVALUACIÓN** |
| ARTÍCULO 67. LAS AUTORIDADES VERIFICADORAS COMPETENTES, PODRÁN IMPONER MEDIDAS PRECAUTORIAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUANDO ADVIERTAN SITUACIONES QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS SUJETOS DE ATENCIÓN DE CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. ESTAS MEDIDAS SON:  I. RECOMENDACIÓN ESCRITA, EN LA QUE SE FIJE UN PLAZO DE HASTA TREINTA DÍAS PARA CORREGIR LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN;  II. APERCIBIMIENTO ESCRITO, EL CUAL PROCEDERÁ EN CASO DE QUE NO SE ATIENDA LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEÑALÁNDOSE UN TÉRMINO DE HASTA DIEZ DÍAS PARA CORREGIR LA CAUSA QUE LO MOTIVÓ, Y  III. SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE SE MANTENDRÁ HASTA EN TANTO SE CORRIJA LA SITUACIÓN QUE LE DIO ORIGEN. CUANDO A JUICIO DE LA AUTORIDAD LA CAUSA LO AMERITE, ESTA MEDIDA PODRÁ IMPONERSE CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO. | **ARTÍCULO 67.- EL CONSEJO LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UNO O VARIOS ORGANISMOS INDEPENDIENTES QUE PODRÁN SER INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO.** | **ARTÍCULO 67.- LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO ESTATAL. DICHA EVALUACIÓN PERMITIRÁ CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES A SEGUIR POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL ESTADO Y DE LOS AYUNTAMIENTOS, COMPETENTES EN LA MATERIA, ASÍ COMO MEDIR EL IMPACTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN NIÑAS Y NIÑOS.** |
|  | **CAPÍTULO XIV**  **DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS** |  |
| ARTÍCULO 68. LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁN AMPLIARSE SIEMPRE Y CUANDO ELLO SE JUSTIFIQUE A PARTIR DE LA SITUACIÓN ESPECÍFICA QUE ORIGINÓ LA MEDIDA. | **ARTÍCULO 68.- LAS AUTORIDADES VERIFICADORAS COMPETENTES, PODRÁN IMPONER MEDIDAS PRECAUTORIAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUANDO ADVIERTAN SITUACIONES QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS SUJETOS DE ATENCIÓN DE CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. ESTAS MEDIDAS SON:**  **I. RECOMENDACIÓN ESCRITA, EN LA QUE SE FIJE UN PLAZO DE HASTA TREINTA DÍAS PARA CORREGIR LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN;**  **II. APERCIBIMIENTO ESCRITO, EL CUAL PROCEDERÁ EN CASO DE QUE NO SE ATIENDA LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEÑALÁNDOSE UN TÉRMINO DE HASTA DIEZ DÍAS PARA CORREGIR LA CAUSA QUE LO MOTIVÓ, Y**  **III. SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE SE MANTENDRÁ HASTA EN TANTO SE CORRIJA LA SITUACIÓN QUE LE DIO ORIGEN. CUANDO A JUICIO DE LA AUTORIDAD LA CAUSA LO AMERITE, ESTA MEDIDA PODRÁ IMPONERSE CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO.** | **ARTÍCULO 68.- EL CONSEJO ESTATAL LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN, A TRAVÉS DE UNO O VARIOS ORGANISMOS INDEPENDIENTES QUE PODRÁN SER INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, SEAN ESTAS GUBERNAMENTALES, O NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO. LA GUÍA DE EVALUACIÓN SE FORMULARÁ POR EL CONSEJO ESTATAL DE MANERA ANUAL Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.** |
| CAPÍTULO XV  DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES |  | **CAPÍTULO XVI**  **DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS** |
| ARTÍCULO 69. LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN IMPONER LAS SIGUIENTES SANCIONES ADMINISTRATIVAS:  I. MULTA ADMINISTRATIVA;  II. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y  III. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY Y LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO. | **ARTÍCULO 69.- LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁN AMPLIARSE SIEMPRE Y CUANDO ELLO SE JUSTIFIQUE A PARTIR DE LA SITUACIÓN ESPECÍFICA QUE ORIGINÓ LA MEDIDA.** | **ARTÍCULO 69.- LAS AUTORIDADES VERIFICADORAS ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES, SIN PERJUICIO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD O CAUTELARES QUE LA LEGISLACIÓN APLICABLE A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA LES OTORGUE, DEBERÁN IMPONER MEDIDAS PRECAUTORIAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUANDO ADVIERTAN SITUACIONES QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS SUJETOS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. ESTAS MEDIDAS SON:**  **L.- RECOMENDACIÓN ESCRITA, EN LA QUE SE MENCIONEN LAS MEDIDAS TEMPORALES O ACCIONES URGENTES, SEGÚN LA GRAVEDAD DEL RIESGO, FIJANDO UN PLAZO DE HASTA TREINTA DÍAS NATURALES PARA CORREGIR LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN;**  **II.- APERCIBIMIENTO ESCRITO, EL CUAL PROCEDERÁ EN CASO DE QUE NO SE ATIENDA LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEÑALÁNDOSE UN TÉRMINO DE HASTA DIEZ DÍAS NATURALES PARA CORREGIR LA CAUSA QUE LO MOTIVÓ, Y**  **III.- SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE SE MANTENDRÁ HASTA EN TANTO SE CORRIJA LA SITUACIÓN QUE LE DIO ORIGEN. CUANDO A JUICIO DE LA AUTORIDAD LA CAUSA LO AMERITE, ESTA MEDIDA PODRÁ IMPONERSE CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO.** |
|  | **CAPÍTULO XV**  **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES** |  |
| ARTÍCULO 70. LA MULTA ADMINISTRATIVA SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:  I. IMPEDIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DESARROLLO DE LA VISITA POR PARTE DE LOS SUPERVISORES CORRESPONDIENTES;  II. NO ELABORAR LOS ALIMENTOS OFRECIDOS A NIÑAS Y NIÑOS CONFORME AL PLAN NUTRICIONAL RESPECTIVO, Y/O NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ALIMENTACIÓN BALANCEADA ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL RESPECTIVA;  III. MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE O LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS SIN CONTAR CON LOS PERMISOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;  IV. INCUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, Y  V. REALIZAR POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ALGÚN ACTO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES. | **ARTÍCULO 70.- LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN IMPONER LAS SIGUIENTES SANCIONES ADMINISTRATIVAS:**  **I. MULTA ADMINISTRATIVA;**  **II. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y**  **III. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY Y LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO.** | **ARTÍCULO 70.- LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁN AMPLIARSE SIEMPRE Y CUANDO ELLO SE JUSTIFIQUE A PARTIR DE LA SITUACIÓN ESPECÍFICA QUE ORIGINÓ LA MEDIDA.** |
|  |  | **CAPÍTULO XVII**  **DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES** |
| ARTÍCULO 71. SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:  I. NO CONTAR CON EL PERSONAL COMPETENTE O SUFICIENTE PARA BRINDAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  II. NO REGULARIZAR LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA DE TAL FORMA QUE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON A LA MISMA SIGAN VIGENTES;  III. REALIZAR ACTIVIDADES CON NIÑAS Y NIÑOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, TUTORES O QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE SU ATENCIÓN, CUIDADO Y CRIANZA;  IV. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD;  V. EL DESCUIDO POR PARTE DEL PERSONAL QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS;  VI. REINCIDIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, Y  VII. EN CASO DE PÉRDIDA DE LA VIDA O LA EXISTENCIA DE LESIONES GRAVES EN UNA NIÑA O NIÑO, EN TANTO SE DESLINDE LA RESPONSABILIDAD AL CENTRO DE ATENCIÓN O PERSONAL RELACIONADO CON EL MISMO. | **ARTÍCULO 71.- LA MULTA ADMINISTRATIVA SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:**  **I. IMPEDIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DESARROLLO DE LA VISITA POR PARTE DE LOS SUPERVISORES CORRESPONDIENTES;**  **II. NO ELABORAR LOS ALIMENTOS OFRECIDOS A NIÑAS Y NIÑOS CONFORME AL PLAN NUTRICIONAL RESPECTIVO, Y/O NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ALIMENTACIÓN BALANCEADA ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL RESPECTIVA;**  **III. MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE O LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS SIN CONTAR CON LOS PERMISOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;**  **IV. INCUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, Y**  **V. REALIZAR POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ALGÚN ACTO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES.** | **ARTÍCULO 71.- CUANDO SE AGOTEN LOS PLAZOS CONTEMPLADOS EN LOS ARTÍCULOS 69 Y 70 DE ESTA LEY Y DE PERSISTIR LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A SUS CAUSAS, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES COMPETENTES PARA OTORGAR LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 51 DE ESTA LEY, ESTARÁN OBLIGADOS A IMPONER, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, LAS SIGUIENTES SANCIONES ADMINISTRATIVAS:**  **L.- MULTA ADMINISTRATIVA POR UN MONTO EQUIVALENTE DE 50 HASTA 500 UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN; Y**  **II.- REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY Y LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO.** |
| ARTÍCULO 72. SON CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:  I. LA PÉRDIDA DE LA VIDA O LA EXISTENCIA DE LESIONES GRAVES EN UNA NIÑA O NIÑO, ACREDITADAS MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO Y SEAN ATRIBUIBLES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY;  II. LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DELITO SEXUAL ACREDITADO AL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO, Y  III. LA NO REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TAL FORMA QUE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON A LA MISMA SIGAN VIGENTES. | **ARTÍCULO 72.- SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:**  **I. NO CONTAR CON EL PERSONAL COMPETENTE O SUFICIENTE PARA BRINDAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;**  **II. NO REGULARIZAR LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA DE TAL FORMA QUE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON A LA MISMA SIGAN VIGENTES;**  **III. REALIZAR ACTIVIDADES CON NIÑAS Y NIÑOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, TUTORES O QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE SU ATENCIÓN, CUIDADO Y CRIANZA;**  **IV. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD;**  **V. EL DESCUIDO POR PARTE DEL PERSONAL QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS;**  **VI. REINCIDIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, Y**  **VII. EN CASO DE PÉRDIDA DE LA VIDA O LA EXISTENCIA DE LESIONES GRAVES EN UNA NIÑA O NIÑO, EN TANTO SE DESLINDE LA RESPONSABILIDAD AL CENTRO DE ATENCIÓN O PERSONAL RELACIONADO CON EL MISMO.** | **ARTÍCULO 72.- LA MULTA ADMINISTRATIVA SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:**  **I.- LMPEDIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DESARROLLO DE LA VISITA POR PARTE DE LOS VERIFICADORES CORRESPONDIENTES;**  **II.- ELABORAR ALIMENTOS OFRECIDOS A NIÑAS Y NIÑOS CONTRARIO AL PLAN NUTRICIONAL RESPECTIVO O INCUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ALIMENTACIÓN BALANCEADA ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL CORRESPONDIENTE;**  **III.-MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE Y/O LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS SIN CONTAR CON LOS PERMISOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;**  **IV.- INCUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE;**  **V.- REALIZAR, POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ALGÚN ACTO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES; O VI.- INCUMPLIR CON CUALQUIER REQUISITO QUE PARA EL FUNCIONAMIENTO SE PREVÉ EN LA PRESENTE LEY Y EN SU REGLAMENTO, DE ACUERDO CON LAS MODALIDADES Y TIPOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** |
| ARTÍCULO 73. LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FEDERACIÓN, CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CUANDO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITOS. | **ARTÍCULO 73.- SON CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:**  **I. LA PÉRDIDA DE LA VIDA O LA EXISTENCIA DE LESIONES GRAVES EN UNA NIÑA O NIÑO, ACREDITADAS MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO Y SEAN ATRIBUIBLES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY;**  **II. LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DELITO SEXUAL ACREDITADO AL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO, Y**  **III. LA NO REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TAL FORMA QUE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON A LA MISMA SIGAN VIGENTES.**  **IV.- CUANDO POR DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, SE DETERMINE PELIGRO DENTRO DEL CENTRO Y ESTO PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES.** | **ARTÍCULO 73.- LAS SANCIONES CONSISTENTES EN SECRETARÍA DE HACIENDA O LA TESORERÍA MUNICIPAL, PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, EN NORMATIVIDAD APLICABLE.** |
| ARTÍCULO 74. EN CASO DE QUE LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, SE REALICEN POR SERVIDORES PÚBLICOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LAS ALCALDÍAS DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO O DE LOS MUNICIPIOS, SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES ESTATALES VIGENTES, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CUANDO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITOS. | **ARTÍCULO 74.- LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CUANDO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITOS.** | **ARTÍCULO 74.- LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:**  **I.- NO CONTAR CON EL PERSONAL COMPETENTE O SUFICIENTE PARA BRINDAR LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, DE ACUERDO CON LA MODALIDAD Y TIPO DE ÉSTAS;**  **II.- NO REGULARIZAR LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA, DE TAL FORMA QUE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON A LA MISMA SIGAN VIGENTES O REINCIDENTES;**  **III.- REALIZAR ACTIVIDADES CON NIÑAS Y NIÑOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO ESCRITO DE LOS PADRES, TUTORES O QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE SU ATENCIÓN, CUIDADO Y CRIANZA;**  **IV.- EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD;**  **V.- EL DESCUIDO POR PARTE DEL PERSONAL QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS;**  **VI.- EN CASO DE PÉRDIDA DE LA VIDA O LA EXISTENCIA DE LESIONES GRAVES EN UNA NIÑA O NIÑO, EN TANTO SE DESLINDE LA RESPONSABILIDAD AL CENTRO DE ATENCIÓN O PERSONAL RELACIONADO CON EL MISMO; O VIII.- CUANDO SE PRESENTEN HECHOS O ACTOS DE VIOLENCIA FÍSICA O PSICOLÓGICA EN UNA NIÑA O NIÑO POR PARTE DEL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN.**  **EN EL SUPUESTO CONTEMPLADO EN ESTE ARTÍCULO, UNA VEZ AGOTADOS LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES A QUE HUBIERE LUGAR, SI SE DETERMINA QUE EXISTE RESPONSABILIDAD PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN, QUE HAYA CAUSADO LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES, ÉSTE DEBERÁ RESPONDER POR LOS GASTOS QUE EN SU CASO, HUBIEREN EROGADO LOS PADRES DE FAMILIA O TUTORES USUARIOS PARA LA REUBICACIÓN DE LOS MENORES EN OTROS CENTROS.** |
| ARTÍCULO 75. SERÁ SANCIONADA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONTRA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN PENAL CORRESPONDIENTE. | ARTÍCULO 75. SERÁ SANCIONADA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONTRA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN PENAL CORRESPONDIENTE. | **ARTÍCULO 75.- LA REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:**  **I.- LA PÉRDIDA DE LA VIDA O LA EXISTENCIA DE LESIONES GRAVES EN UNA NIÑA O NIÑO, ACREDITADAS MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO Y SEAN ATRIBUIBLES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY;**  **II.- LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DELITO SEXUAL, SIGNO DE VIOLENCIA SEXUAL O ABUSO SEXUAL DE CUALQUIER TIPO DEBIDAMENTE ACREDITADO AL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO, CUANDO ESTA ESTÉ LIGADA DIRECTAMENTE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO DE ATENCIÓN; O**  **III.- LA NO REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TAL FORMA QUE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON A LA MISMA SIGA VIGENTES.** |
|  |  | **ARTÍCULO 76.- LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS, CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y DE LOS MUNICIPIOS, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CUANDO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITOS.** |
|  |  | **CAPÍTULO XVIII DEL RECURSO** |
|  |  | **ARTÍCULO 77.- TRATÁNDOSE DE LOS ACTOS O RESOLUCIONES EMITIDAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PROCEDERÁ EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** |
| **TRANSITORIOS** | **TRANSITORIOS** | **TRANSITORIOS** |
| PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. | PRIMERO.- **LA** PRESENTE **LEY** ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL **PERIÓDICO** OFICIAL **DEL ESTADO**. | PRIMERO.- **LA** PRESENTE **LEY** ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL **PERIÓDICO** OFICIAL **DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** |
| SEGUNDO. EL CONGRESO DE LA UNIÓN Y LAS LEGISLATURAS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALIZARÁN LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE DECRETO, DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A SU ENTRADA EN VIGOR. | **SEGUNDO.- LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE ESTA LEY DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR EL PODER EJECUTIVO DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA.** | **SEGUNDO.- LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE ESTA LEY DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DENTRO DE LOS 180 DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA** |
| TERCERO. LOS SISTEMAS DE PROTECCIÓN LOCALES Y MUNICIPALES DEBERÁN INTEGRARSE A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LAS MODIFICACIONES LEGISLATIVAS A QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO ANTERIOR. | **TERCERO.- EI CONSEJO SERÁ INSTALADO EN UN PLAZO QUE NO EXCEDE LOS 180 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY** | **TERCERO.- LAS MUNICIPIOS DEL ESTADO CONTARÁN CON UN PLAZO DE UN AÑO PARA EXPEDIR O ADECUAR SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS YA EXISTENTES CONFORME A LA PRESENTE LEY, A PARTIR DEL DÍA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTE DECRETO.** |
|  |  | **TERCERO.- LA DEL CONSEJO A QUE REFIERE LA PRESENTE LEY DEBERÁ REALIZARSE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE LOS 180 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE IA PRESENTE LEY.** |
| CUARTO. SE ABROGA LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. | **CUARTO.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL QUE SE ENCUENTREN OPERANDO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR A ESTA LEY, CONTARÁN CON UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE ORDENAMIENTO PARA ADECUAR LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y SU NORMATIVIDAD INTERNA CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY.** | **CUARTO.- LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL QUE SE ENCUENTREN OPERANDO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR A ESTA LEY, CONTARÁN CON UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO PARA ADECUAR LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y SU NORMATIVIDAD INTERNA CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY.** |
| QUINTO. LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DERIVADAS DE ESTA LEY DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR EL EJECUTIVO FEDERAL EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. | **QUINTO.- EN UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTE ORDENAMIENTO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN REALIZARSE LAS ADECUACIONES A SU REGLAMENTACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE LEY.** |  |
| SEXTO. LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEBERÁ CONSTITUIRSE A PARTIR DEL SIGUIENTE EJERCICIO PRESUPUESTAL A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, EL SISTEMA NACIONAL DIF DEBERÁ REFORMAR SU ESTATUTO ORGÁNICO, A FIN DE QUE EN UN PLAZO NO MAYOR A NOVENTA DÍAS NATURALES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO, SE FORMALICE LA CREACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, CON SUS RESPECTIVAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS. | **SEXTO.- EN UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE! DÍA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTA LEY, DEBERÁN REALIZARSE LAS ADECUACIONES Y ADICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** | **SEXTO.- EN UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTE DECRETO, DEBERÁN REALIZARSE LAS ADECUACIONES Y ADICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.** |
| SÉPTIMO. EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DEBERÁ QUEDAR INSTALADO DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, POSTERIORES A LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE DECRETO. EN SU PRIMERA SESIÓN, EL PRESIDENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL SOMETERÁ A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DEL MISMO LOS LINEAMIENTOS PARA SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA.  EL TITULAR DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA, UNA VEZ INSTALADO EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL, DENTRO DE LOS SIGUIENTES TREINTA DÍAS NATURALES, DEBERÁ PRESENTAR A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO, EL PROYECTO DE LINEAMIENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 129 DE LA LEY GENERAL DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.  EL PRESIDENTE DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL REALIZARÁ LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL, EL CUAL DEBERÁ APROBARSE DENTRO DE LOS CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA INSTALACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN. | **SÉPTIMO.- EL CONSEJO AL QUE SE REFIERE ESTA LEY, TENDRÁ 180 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU INSTALACIÓN PARA ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN EN EL ESTADO.** |  |
| OCTAVO. LAS REFERENCIAS QUE ESTA LEY HACE A LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ENTENDERÁN REALIZADAS A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, HASTA EN TANTO ENTRE EN VIGOR LA AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL DE DICHA FISCALÍA. | **OCTAVO.- LAS ACCIONES QUE, EN SU CASO, DEBAN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE! ESTADO, DEBERÁN SOLVENTARSE DE MANERA PROGRESIVA Y SUJETO A IA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA.** |  |
| NOVENO. LAS AUTORIDADES FEDERALES, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPALES Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRARÁN CONVENIOS Y PROGRAMAS ESPECIALES PARA ABATIR EL REZAGO DE REGISTRO DE NACIMIENTOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. |  |  |
| DÉCIMO. PARA EFECTOS DE LO DISPUESTO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 122 DE LA LEY QUE SE EMITE POR VIRTUD DEL PRESENTE DECRETO, EN TANTO ENTRAN EN VIGOR LAS DISPOSICIONES APLICABLES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE APLICARÁN LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN LA LEGISLACIÓN PROCESAL PENAL CORRESPONDIENTE. |  |  |
| DÉCIMO PRIMERO. LOS CENTROS DE ASISTENCIA QUE SE ENCUENTREN OPERANDO CON ANTELACIÓN A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO CONTARÁN CON UN PLAZO DE 180 DÍAS A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN PARA REALIZAR LAS ADECUACIONES CONDUCENTES EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. |  |  |
| DÉCIMO SEGUNDO. LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A PROPUESTA DEL EJECUTIVO FEDERAL, ESTABLECERÁ UNA PARTIDA PRESUPUESTAL PARA COADYUVAR EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ADECUACIONES A LAS QUE SE REFIERE EL TRANSITORIO ANTERIOR Y LA OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE ASISTENCIA SOCIAL. |  |  |
| DÉCIMO TERCERO. LAS AUTORIDADES DE LA FEDERACIÓN, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LA LEY QUE SE EXPIDE POR VIRTUD DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN IMPLEMENTAR LAS POLÍTICAS Y ACCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LOS PROGRAMAS APLICABLES Y LOS QUE DERIVEN DE LA MISMA. |  |  |

AHORA BIEN, EN CUANTO AL CUADRO COMPARATIVO MENCIONADO ANTERIORMENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, ES NECESARIO SEÑALAR QUE EL TEXTO DE LA MAYORÍA DE LOS ARTÍCULOS QUE PLANTEA LA INICIATIVA DEL **EXPEDIENTE 14393/LXXV, RESPECTO A LA LEY QUE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CORRESPONDEN AL MISMO TEXTO DE LOS ARTÍCULOS DE LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SÓLO QUE LA PROMOVENTE EN SU INICIATIVA, LOS REFIERE EN DISTINTO ORDEN Y BAJO UN NÚMERO DE ARTÍCULO DIFERENTE CON RELACIÓN A LA LEY GENERAL ANTES CITADA, A LA CUAL PROPONE SU HOMOLOGACIÓN. EN ESTE CONTEXTO Y DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO A LAS DOS INICIATIVAS QUE SE NOS PLANTEAN, SE OBSERVA QUE, EN TÉRMINOS GENERALES, AMBAS COINCIDEN EN EL MISMO PROPÓSITO, ES DECIR, EN LA NECESIDAD DE HOMOLOGAR LA LEY QUE PROPONEN CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

POR ESTA RAZÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS DE AMBOS EXPEDIENTES LEGISLATIVOS EN CUESTIÓN, EN EL SENTIDO DE QUE LA LEY QUE PROPONEN, AYUDARÁ A PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PRIMERA INFANCIA, COMO LA VIDA Y LA SALUD ENTRE OTROS, ASÍ COMO TAMBIÉN EVITARÁ POSIBLES ACONTECIMIENTOS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS, CENTROS O ESTANCIAS INFANTILES QUE BRINDAN ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO, ASÍ COMO, CONTRIBUIRÁ PARA LA REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS QUE DEBEN TENER DICHOS CENTROS EN CUANTO A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

AHORA BIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR TÉCNICA LEGISLATIVA, ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA PROPONE REALIZAR DIVERSAS MODIFICACIONES A LA INICIATIVA DEL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO No. 13925/LXXV**, QUE SE TOMA DE BASE PARA EL PRESENTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE COMPLEMENTAR EL ESPÍRITU Y SENTIDO QUE SE BUSCA EN AMBAS INICIATIVAS EN RELACIÓN A LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y PARA LOS EFECTOS DE LA DEBIDA APLICACIÓN DE ESTA NORMA A NIVEL ESTATAL. CABE SEÑALAR QUE POR LOS AJUSTES QUE SE REALIZARON EN EL PRESENTE DECRETO, SE MODIFICÓ LA NUMERACIÓN DE LOS ARTÍCULOS. PARA UN MEJOR ENTENDIMIENTO DE LO QUE SE PROPONE MODIFICAR, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE CUADRO:

**EXPEDIENTE LEGISLATIVO 13925/LXXV**

|  |  |
| --- | --- |
| **DICE** | **DEBE DECIR** |
| ARTÍCULO 3. LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTEN LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO INFANTIL QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO FEDERAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON SUS LEYES ESPECÍFICAS Y RÉGIMEN INTERNO, LAS CUALES TENDRÁN PREEMINENCIA, DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN ESTA LEY. | ARTÍCULO 3. LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTEN LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO INFANTIL **Y DESARROLLO INTEGRAL,** QUE NO SE ENCUENTREN DENTRO DEL ÁMBITO FEDERAL, ADEMÁS DE CUMPLIR CON SUS LEYES ESPECÍFICAS Y RÉGIMEN INTERNO, LAS CUALES TENDRÁN PREEMINENCIA, DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN ESTA LEY. |
| **ARTÍCULO 8. …**  I. … A VIII.  IX. PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL: AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE CUENTEN CON PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN, EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA INSTALAR Y OPERAR UNO O VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO;  X. … A XI. …  XII. REGISTRO MUNICIPAL: CATÁLOGO PÚBLICO DE IOS CENTROS DE ATENCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO, DENTRO DE LOS TERRITORIOS DE LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES;  XIII. … A XV. … | **ARTÍCULO 8. …**  I. … A VIII.  IX. PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL: AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES **QUE ATIENDEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS,** QUE CUENTEN CON PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN, EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA INSTALAR Y OPERAR UNO O VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO;  X. … A XI. …  XII. **SE ELIMINA FRACCIÓN Y SE RECORRE**  XIII. … A XV. … |
| **ARTÍCULO 12. …**  **I. … A V. …**  **VI. ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SUFICIENTE PARA SU NUTRICIÓN;**  **VIII. …** | **ARTÍCULO 12. …**  **I. … A V. …**  **VI. ALIMENTACIÓN ADECUADA, SALUDABLE Y EQUILIBRADA PARA SU NUTRICIÓN;**  **VIII. … A XIII. …** |
| **ARTÍCULO 13. EL INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS APLICABLES A CADA CASO.** | **ARTÍCULO 13. EL INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.** |
| ARTÍCULO 15. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A CARGO DEL ESTADO, PODRÁN OTORGARLA CUANDO SE CUENTEN CON LOS REQUISITOS Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES. | ARTÍCULO 15. LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A CARGO DEL ESTADO, **O DE LOS MUNICIPIOS,** PODRÁN OTORGARLA **POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO** QUE CUENTEN CON LOS REQUISITOS Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTES. |
| **ARTÍCULO 17.** EL COMITÉ CONSULTIVO ESTATAL DE NORMALIZACIÓN QUE INTEGRA EL CONSEJO, EMITIRÁ CONJUNTAMENTE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS RELATIVAS A LAS MATERIAS Y SERVICIOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR. | **ARTÍCULO 17.** **SE ELIMINA Y SE RECORRE** |
|  | CAPÍTULO V  **DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS** |
| ARTÍCULO 20.- EL EJECUTIVO DEL ESTADO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL:  I. ELABORAR, APLICAR Y EVALUAR EL PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, CUYAS DIRECTRICES DEBERÁN ATENDER AL OBJETO DE LA PRESENTE  LEY, ASÍ COMO A LOS FINES DEL CONSEJO;  II. ORGANIZAR EL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;  III. COORDINAR Y OPERAR EL REGISTRO ESTATAL;  IV. VERIFICAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  V. DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO;  VI. ASESORAR A LOS GOBIERNOS MUNICIPALES QUE LO SOLICITEN, EN LA ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS;  VII. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA  ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  VIII. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, PARA EL  IMPULSO, FOMENTO Y DESARROLLO DE LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  IX. FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;  X. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA  CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y  XI. LAS DEMÁS QUE LE SEÑALE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. | ARTÍCULO 20**.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTIME COMPETENTES, EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL:  **I.** FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL EN LA MATERIA;  **II.**ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY Y LOS FINES DEL CONSEJO; ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;  **III.** ORGANIZAR EL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;  IV. ORGANIZAR EL SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADOY COADYUVAR CON EL CONSEJO;  V. COORDINAR Y OPERAR EL REGISTRO ESTATAL;  VI.VERIFICAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;  VII.DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DEL ESTADO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO;  VIII**.** ASESORAR A LOS MUNICIPIOS QUE LO SOLICITEN, EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN O EVALUACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS;  IX. CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;  X**.**PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LAS ACCIONES TENDIENTES A FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;  XI**.**FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;  XII. VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES QUE SE RELACIONEN Y DERIVEN DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES;  XIII. DECRETAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN;  XIV. IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;  XV. HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y  XVI. LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. |
| **ARTÍCULO 23.** EL CONSEJO SE INTEGRARÁ CON LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:  **I.** EL SISTEMA ESTATAL DIF; QUIEN LO PRESIDIRÁ;  **II.** LA SECRETARÍA DE SALUD;  **III.** LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;  **IV**. LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL;  **V**. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;  **VI.** LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO; Y  **VII.** LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. | **ARTÍCULO 23.** EL CONSEJO SE INTEGRARÁ CON LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:  **I.** EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUIEN LO PRESIDIRÁ;  **II.** LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;  **III.** LA SECRETARÍA DE SALUD;  **IV**. LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN;  **VI**. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;  **VI.** LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA;  **VII.** LA SECRETARÍA DE TRABAJO; Y  **VIII.** LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL. |
| **SE ELIMINA EL ARTÍCULO 22 PARA INTEGRAR SU TEXTO AL ARTÍCULO 21.** |  |
| **ARTÍCULO 24.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁ INTEGRAR AL CONSEJO A LOS TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL O CUYO ÁMBITO DE ATRIBUCIONES ESTÉ VINCULADO CON ESTOS SERVICIOS, EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA ESTAS DESIGNACIONES. | **ARTÍCULO 24.** EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁ INVITAR AL CONSEJO CON DERECHO A VOZ PERO SIN VOTO, A LOS TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL O CUYO ÁMBITO DE ATRIBUCIONES ESTÉ VINCULADO CON ESTOS SERVICIOS, EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA ESTAS DESIGNACIONES. |
| **SE ELIMINA EL ARTÍCULO 26 PARA INTEGRAR SU TEXTO A 25.** |  |
| **ARTICULO. 26** ARTÍCULO 26. EL CONSEJO CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA QUE SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACCIONES OBJETO DEL MISMO Y CUYA DESIGNACIÓN ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE SU NORMATIVIDAD INTERNA. | **ARTÍCULO 26.** EL CONSEJO CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA QUE SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACCIONES OBJETO DEL MISMO Y CUYA DESIGNACIÓN ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY. |
| ARTÍCULO 31.- EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:  XI**.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS, LA SOCIEDAD CIVIL Y NIÑAS Y NIÑOS EN LA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL Y DE LOS SERVICIOS, Y | **AHORA ES EL ARTÍCULO 28.-** EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:  XI. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS, LA SOCIEDAD CIVIL Y NIÑAS Y NIÑOS EN LA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA **ESTATAL** Y DE LOS SERVICIOS, Y |
| ARTÍCULO 33. EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ATENDERÁ A LO SIGUIENTE:  IV**.** DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES AL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN EN TODO MOMENTO Y, SI ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ LLAMAR A COMPARECER A SUS INTEGRANTES. | **AHORA ES EL ARTÍCULO 30**. EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ATENDERÁ A LO SIGUIENTE:  **IV.** DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME **SEMESTRAL** DE ACTIVIDADES AL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN EN TODO MOMENTO Y, SI ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ LLAMAR A COMPARECER A SUS INTEGRANTES. |
|  | **SE ADICIONA EL**  **ARTÍCULO 32. LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL, ESTARÁ A CARGO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, EL CONSEJO ESTATAL Y LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPALES. EL REGISTRO DEBERÁ INFORMAR PERIÓDICAMENTE, A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES.** |
| ARTÍCULO 53.  XIV. LAS DEMÁS QUE ORDENE EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE EMITA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES. | ARTÍCULO 53.  XIV. LAS DEMÁS QUE ORDENE **LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES** APLICABLES. |
| ARTÍCULO 55.-…  I A IV….  V. CONTAR CON MANUAL PARA LAS MADRES, PADRES O QUIENES TENGAN LA TUTELA, CUSTODIA O LA RESPONSABILIDAD DE CRIANZA Y CUIDADO DE LA NIÑA O NIÑO;  VI A XI…  XII. CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS PARA LA MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE QUE ESTABLEZCA EL REGLAMENTO DE ESTA LEY QUE EMITA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES. | ARTÍCULO 55.-…  I A IV….  V. CONTAR CON MANUAL PARA **EL PADRE, MADRE O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA** DE LA NIÑA O NIÑO;  VI A XI…  **XII.** CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS PARA LA MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE QUE ESTABLEZCA **LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y** EL REGLAMENTO DE ESTA LEY. |
| ARTÍCULO 58. LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55, ESTARÁN SIEMPRE A DISPOSICIÓN DE LAS PERSONAS QUE TENGAN LA TUTELA O CUSTODIA O DE QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO Y CRIANZA DE NIÑAS Y NIÑOS. | ARTÍCULO 58. LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55, ESTARÁN SIEMPRE A DISPOSICIÓN **DEL PADRE, MADRE O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA** DE LAS NIÑAS Y NIÑOS. |
| ARTÍCULO 69.- LA MADRE, EL PADRE, TUTOR O LA PERSONA QUE TENGA LA RESPONSABILIDAD DE CUIDADO Y CRIANZA, PODRÁ SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA REPORTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD O FACTOR QUE PUEDA CONSTITUIR UN RIESGO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. | ARTÍCULO 69. **EL PADRE, MADRE O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA** PODRÁN SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA REPORTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD O FACTOR QUE PUEDA CONSTITUIR UN RIESGO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. |
| ARTÍCULO 76.- SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:  I A II…  III. REALIZAR ACTIVIDADES CON NIÑAS Y NIÑOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE LOS PADRES, TUTORES O QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DE SU ATENCIÓN, CUIDADO Y CRIANZA;  IV A VII… | ARTÍCULO 76…  I A II…  III. REALIZAR ACTIVIDADES CON NIÑAS Y NIÑOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO **DEL PADRE, MADRE O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA;**  IV A VII… |
| ARTÍCULO 79. SERÁ SANCIONADA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONTRA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN PENAL CORRESPONDIENTE. | ARTÍCULO 79. SERÁ SANCIONADA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONTRA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN PENAL CORRESPONDIENTE. |
| TRANSITORIO  SIN CORRELATIVO | **TRANSITORIO**  **NOVENO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE DECRETO, ESTAS SE REALIZARÁN ACORDE A LAS CAPACIDADES FINANCIERAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUDIÉNDOSE DURANTE EL EJERCICIO 2021 SOLICITAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS AL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I Y 74 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. |

EN RAZÓN DE LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS ESTA **COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES,** SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.-** SE EXPIDE LA **LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN,**

**CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**

**DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.** LA PRESENTE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO, INTERÉS SOCIAL Y OBSERVANCIA GENERAL EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS ATRIBUCIONES DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, GARANTIZANDO EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS A DICHOS SERVICIOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD, CALIDAD, CALIDEZ, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN ADECUADAS, QUE PROMUEVAN EL EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS.

**ARTÍCULO 2.** LA APLICACIÓN DE ESTA LEY CORRESPONDE AL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS Y A LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS.

**ARTÍCULO 3.** LAS DEPENDENCIAS Y DEMÁS ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL QUE PRESTEN LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO INFANTIL Y DESARROLLO INTEGRAL, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ADEMÁS DE CUMPLIR CON SUS LEYES ESPECÍFICAS Y RÉGIMEN INTERNO, LAS CUALES TENDRÁN PREEMINENCIA, DEBERÁN OBSERVAR LO DISPUESTO EN ESTA LEY.

**ARTÍCULO 4**. LAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL QUE SE EMITAN POR PARTE DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, DEBERÁN AJUSTARSE A LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 5.** LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE SUJETARÁN A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 6.** LA PRESENTE LEY TENDRÁ COMO PRIORIDAD, GARANTIZAR EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

**ARTÍCULO 7.** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS, QUEDAN SUJETOS A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y, EN SU CASO, A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

**ARTÍCULO 8.** PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR:

**I.** **CENTROS DE ATENCIÓN:** ESPACIOS, CUALQUIERA QUE SEA SU DENOMINACIÓN DE MODALIDAD PÚBLICA, PRIVADA O MIXTA, DONDE SE PRESTAN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN UN MARCO DE EJERCICIO PLENO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS DESDE LOS CUARENTA Y TRES DÍAS DE NACIDO;

**II. CONSEJO:** CONSEJO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL.

1. **DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL:** ES EL DERECHO QUE TIENEN NIÑAS Y NIÑOS A FORMARSE FÍSICA, MENTAL, EMOCIONAL Y SOCIALMENTE EN CONDICIONES DE IGUALDAD;
2. **LEY:** LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
3. **MEDIDAS DE SEGURIDAD:** AQUELLAS QUE, POR LA EXISTENCIA DE UN RIESGO INMINENTE, DEBAN TOMAR LAS AUTORIDADES DE PROTECCIÓN CIVIL O LAS AUTORIDADES SANITARIAS, EN APEGO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA Y QUE NO PERMITAN LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS;
4. **MEDIDAS PRECAUTORIAS:** AQUÉLLAS QUE CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EMITAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, DE CONFORMIDAD CON LA PRESENTE LEY, PARA SALVAGUARDAR Y PROTEGER LA VIDA Y LA INTEGRIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS;
5. **MODALIDADES:** LAS QUE REFIERE EL ARTÍCULO 39 DE ESTA LEY;
6. **POLÍTICA ESTATAL:** POLÍTICA ESTATAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO LNTEGRAL LNFANTIL;
7. **PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL:** AQUELLAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ATIENDEN EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS NIÑAS Y NIÑOS, QUE CUENTEN CON PERMISO, LICENCIA O AUTORIZACIÓN, EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA INSTALAR Y OPERAR UNO O VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN EN CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO;
8. **PROGRAMA INTEGRAL DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO:** CONJUNTO DE ACCIONES PARA LOGRAR UNA VIGILANCIA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;
9. **PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL:** AQUEL QUE SE CIRCUNSCRIBE AL ÁMBITO DE UNA DEPENDENCIA, INSTITUCIÓN Y ORGANISMO PERTENECIENTES A LOS SECTORES PÚBLICOS DEL ESTADO, PRIVADO Y SOCIAL, Y SE INSTALA EN LOS INMUEBLES CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑAS Y NIÑOS, EMPLEADOS Y DE LAS PERSONAS QUE CONCURRAN A ELLOS;
10. **REGISTRO ESTATAL:** CATÁLOGO PÚBLICO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, BAJO CUALQUIER MODALIDAD Y TIPO, EN EL TERRITORIO ESTATAL;
11. **REGLAMENTO:** REGLAMENTO DE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
12. **SECRETARÍA:** SECRETARÍA DE SALUD; Y
13. **SERVICIOS PARA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL:** MEDIDAS DIRIGIDAS A NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CONSISTENTES EN LA ATENCIÓN Y CUIDADO PARA SU DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; Y

**CAPÍTULO II**

**DE LOS SUJETOS DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN,**

**CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**

**ARTÍCULO 9**. LAS NIÑAS Y NIÑOS TIENEN DERECHO A RECIBIR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN CONDICIONES DE CALIDAD, CALIDEZ, SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y RESPETO A SUS DERECHOS, IDENTIDAD E INDIVIDUALIDAD CON EL FIN DE GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.

**ARTÍCULO 10.** SON SUJETOS DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, NIÑAS Y NIÑOS, SIN DISCRIMINACIÓN DE NINGÚN TIPO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1O. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN.

**ARTÍCULO 11.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE SUS DEPENDENCIAS Y LOS MUNICIPIOS GARANTIZARÁN, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE ORIENTE A LOGRAR LA OBSERVANCIA Y EJERCICIO DE LOS SIGUIENTES DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS:

1. A UN ENTORNO SEGURO, AFECTIVO Y LIBRE DE VIOLENCIA;
2. AL CUIDADO Y PROTECCIÓN CONTRA ACTOS U OMISIONES QUE PUEDAN AFECTAR SU INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA;
3. A LA ATENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD;
4. A RECIBIR LA ALIMENTACIÓN QUE LES PERMITA TENER UNA NUTRICIÓN ADECUADA;
5. A RECIBIR ORIENTACIÓN Y EDUCACIÓN APROPIADA A SU EDAD, ORIENTADAS A LOGRAR UN DESARROLLO FÍSICO, COGNITIVO, AFECTIVO Y SOCIAL HASTA EL MÁXIMO DE SUS POSIBILIDADES, ASÍ COMO A LA COMPRENSIÓN Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS;
6. AL DESCANSO, AL JUEGO Y AL ESPARCIMIENTO;
7. A LA NO DISCRIMINACIÓN;
8. A RECIBIR SERVICIOS DE CALIDAD Y CON CALIDEZ, POR PARTE DE PERSONAL APTO, SUFICIENTE Y QUE CUENTE CON FORMACIÓN O CAPACIDADES DESDE UN ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ;
9. A PARTICIPAR, SER CONSULTADO, EXPRESAR LIBREMENTE SUS IDEAS Y OPINIONES SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ATAÑEN Y A QUE DICHAS OPINIONES SEAN TOMADAS EN CUENTA;
10. A QUE EL PERSONAL QUE ESTÉ ENCARGADO DEL CUIDADO Y ENSEÑANZA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUMPLAN CON LA CAPACIDAD ACADÉMICA Y PROFESIONAL, MISMA QUE DEBERÁN ACREDITAR AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN RESPECTIVA, PARA GARANTIZAR LA EFICIENCIA EN EL DESARROLLO Y ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS;
11. QUE EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN NO CUENTE CON ANTECEDENTES PENALES; Y
12. QUE TODO EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN ACREDITE BUENA SALUD, FÍSICA Y MENTAL, POR MEDIO DE CERTIFICADO MÉDICO OFICIAL CON UNA VIGENCIA DE UN AÑO, AL MOMENTO DE REGRESAR DE ALGUNA INCAPACIDAD DEBERÁ MOSTRAR EL ALTA.

**ARTÍCULO 12.** CON EL FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE CONTEMPLARÁN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

**I.**  PROTECCIÓN Y SEGURIDAD

**II.** SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN EFECTIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL;

**III.** FOMENTO AL CUIDADO DE LA SALUD;

**IV.** ATENCIÓN MÉDICA EN CASO DE URGENCIA, LA CUAL PODRÁ BRINDARSE EN EL CENTRO DE ATENCIÓN O A TRAVÉS DE INSTITUCIONES DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA;

**V.** CAPACITAR A TODO EL PERSONAL DOCENTE Y ADMINISTRATIVO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PARA PRESTAR PRIMEROS AUXILIOS EN CASO DE EMERGENCIAS DENTRO LOS MISMOS Y, POSTERIORMENTE, CANALIZAR AL NIÑO O NIÑA, A LA INSTITUCIÓN DE SALUD PÚBLICA O PRIVADA CORRESPONDIENTE;

**VI.** ALIMENTACIÓN ADECUADA, SALUDABLE Y EQUILIBRADA PARA SU NUTRICIÓN;

**VII.** FOMENTO A LA COMPRENSIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS;

**VIII**. DESCANSO, ESPARCIMIENTO, JUEGO Y ACTIVIDADES RECREATIVAS PROPIAS DE SU EDAD;

**IX.** APOYO AL DESARROLLO BIOLÓGICO, COGNOSCITIVO, PSICOMOTRIZ, Y SOCIO-AFECTIVO;

**X.** ENSEÑANZA DEL LENGUAJE Y COMUNICACIÓN;

**XI.** INFORMACIÓN Y APOYO A LOS PADRES, TUTORES O QUIENES TENGAN LA RESPONSABILIDAD DEL CUIDADO O CRIANZA, PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN DE SUS FUNCIONES EN IA EDUCACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS; Y

**XII.** IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA O DE QUIEN EJERZA LA TUTELA DE NIÑAS Y NIÑOS, RESPECTO DE SU EDUCACIÓN Y ATENCIÓN.

**ARTÍCULO 13**. EL INGRESO DE NIÑAS Y NIÑOS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN SE HARÁ DE CONFORMIDAD CON LOS REQUISITOS PREVISTOS EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

**CAPÍTULO III**

**DE LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN**

**DE SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 14.** LA RECTORÍA DE LOS CENTROS DE ATENCIÓNCORRESPONDE AL ESTADO, Y A LOS MUNICIPIOS, LOS CUALES TENDRÁN UNA RESPONSABILIDAD INDECLINABLE EN LA AUTORIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, MONITOREO, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE DICHOS SERVICIOS, EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA.

**ARTÍCULO 15.** LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A CARGO DEL ESTADO, O DE LOS MUNICIPIOS, PODRÁN OTORGARLA POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE LAS PERSONAS DEL SECTOR SOCIAL O PRIVADO QUE CUENTEN CON LOS REQUISITOS Y LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 16.** PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LOS CENTRO DE ATENCIÓN, SE DEBERÁ CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO POR LAS DISPOSICIONES Y ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES EN CUANTO A SALUBRIDAD, INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO, SEGURIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y MEDIDAS DE HIGIENE, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, LAS DIVERSAS LICENCIAS Y PERMISOS REQUERIDOS POR LA AUTORIDAD ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, DE DESCANSO, JUEGO Y ESPARCIMIENTO, Y OTROS RELACIONADOS CON EL OBJETO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 17.** ES PRIORITARIA Y DE INTERÉS PÚBLICO LA POLÍTICA QUE SE ESTABLEZCA EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA PRESENTE LEY, LA CUAL SERÁ DETERMINADA POR EL CONSEJO Y PERMITIRÁ LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

**ARTÍCULO 18.** LA POLÍTICA ESTATAL A LA QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO, DEBERÁ TENER AL MENOS LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

**I.** GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DE LA DIGNIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS, A PARTIR DE LA CREACIÓN DE LAS CONDICIONES NECESARIAS DE RESPETO, PROTECCIÓN Y EJERCICIO PLENO DE SUS DERECHOS;

**II.** PROMOVER EL ACCESO DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, QUE SE ENCUENTREN EN SITUACIÓN DE CALLE, QUE HABITEN EN EL MEDIO RURAL, MIGRANTES O JORNALEROS AGRÍCOLAS, COMUNIDADES INDÍGENAS Y EN GENERAL POBLACIÓN QUE HABITE EN ZONAS MARGINADAS O DE EXTREMA POBREZA, A LOS SERVICIOS QUE SEÑALA ESTA LEY, SIN IMPORTAR SUS CONDICIONES FÍSICAS, INTELECTUALES O SENSORIALES, ACORDE CON LOS MODELOS DE ATENCIÓN;

**III.** DEFINIR CRITERIOS ESTANDARIZADOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD;

**IV.** CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y AL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;

**V.** PROMOVER PAUTAS DE CONVIVENCIA FAMILIAR Y COMUNITARIA FUNDADAS EN EL RESPETO, PROTECCIÓN Y EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS;

**VI.** FOMENTAR LA EQUIDAD DE GÉNERO;

**VII.** GARANTIZAR CRITERIOS CUANTITATIVOS Y CUALITATIVOS DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS PRIORIDADES QUE DEFINA EL CONSEJO, Y DE LOS REQUERIMIENTOS Y CARACTERÍSTICAS DE LOS MODELOS DE ATENCIÓN, E

**VIII.** IMPLEMENTAR MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE PADRES DE FAMILIA Y DE QUIENES EJERCEN LA TUTELA DE NIÑAS Y NIÑOS, PARA EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE PRESTEN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

**ARTÍCULO 19.** EN EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE CAPÍTULO Y EN LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁ ATENDER A LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS:

**I.** DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS EN TODOS LOS ASPECTOS DE SU VIDA, YA SEAN FÍSICOS, EMOCIONALES, PSICOSOCIALES, COGNITIVOS, SOCIALES, EDUCATIVOS O CULTURALES;

**II.** NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE DERECHOS;

**III.** EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;

**IV.** PARTICIPACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE LES ATAÑEN, Y

**V.** EQUIDAD DE GÉNERO.

**CAPÍTULO IV**

**DE LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS**

**ARTÍCULO 20.** EL EJECUTIVO DEL ESTADO A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS QUE ESTIME COMPETENTES, EJERCERÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL:

**I.** FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA DE LA ENTIDAD EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA NACIONAL EN LA MATERIA;

**II.** ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY Y LOS FINES DEL CONSEJO; ASIMISMO, SE CONSIDERARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y EN EL PROGRAMA NACIONAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;

**III.**  ORGANIZAR EL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS;

**IV.** ORGANIZAR EL SISTEMA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADOY COADYUVAR CON EL CONSEJO;

**V.** COORDINAR Y OPERAR EL REGISTRO ESTATAL;

**VI.** VERIFICAR, EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;

**VII.** DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DEL ESTADO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO;

**VIII.** ASESORAR A LOS MUNICIPIOS QUE LO SOLICITEN, EN LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN O EVALUACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS;

**IX.** CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;

**X.** PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LAS ACCIONES TENDIENTES A FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;

**XI.** FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;

**XII.** VIGILAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DE LAS DISPOSICIONES ESTATALES QUE SE RELACIONEN Y DERIVEN DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS TIPOS Y MODALIDADES;

**XIII.** DECRETAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN;

**XIV.** IMPONER LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;

**XV.** HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y

**XVI.** LAS DEMÁS QUE LES SEÑALEN ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS.

**ARTÍCULO 21.** CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LAS DEMÁS RELATIVAS EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

1. FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA MUNICIPAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CONGRUENCIA CON LA POLÍTICA ESTATAL Y FEDERAL EN LA MATERIA;
2. ELABORAR, APROBAR, EJECUTAR Y EVALUAR EL PROGRAMA MUNICIPAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DE CONFORMIDAD CON EL OBJETO DE LA PRESENTE LEY Y LOS FINES DEL CONSEJO. PARA TAL EFECTO SE CONSIDERARÁN LAS DIRECTRICES PREVISTAS EN EL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO Y EL PROGRAMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CORRESPONDIENTES;

**III.** COADYUVAR CON EL SISTEMA ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN Y OPERACIÓN DE SU REGISTRO ESTATAL;

**IV**. VERIFICAR EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA, QUE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD Y SEGURIDAD QUE EXIGE EL PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ;

**V.** DETERMINAR LOS INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN II DE ESTE ARTÍCULO;

**VI.** CELEBRAR CONVENIOS DE COORDINACIÓN EN LA MATERIA CON LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA ALCANZAR LOS FINES DE LA PRESENTE LEY;

**VII**. PROMOVER Y CELEBRAR CONVENIOS DE CONCERTACIÓN CON LOS SECTORES PRIVADO Y SOCIAL, LAS ACCIONES TENDIENTES A FAVORECER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY;

**VIII.** FOMENTAR, REALIZAR Y DIFUNDIR ESTUDIOS E INVESTIGACIONES EN LA MATERIA;

**IX.** VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN SU ÁMBITO DE COMPETENCIA QUE SE RELACIONEN Y DERIVEN DE LA MISMA, POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;

**X.** DECRETAR LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS NECESARIAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO CORRESPONDIENTE EN CUALQUIER MODALIDAD O TIPO;

**XI.** IMPONER LAS SANCIONES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, A LAS QUE SE REFIEREN LA PRESENTE LEY Y LAS NORMAS REGLAMENTARIAS MUNICIPALES QUE DE ELLA DERIVEN, RESPECTO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS;

**XII.** HACER DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE PUEDA CONSTITUIR UN HECHO ILÍCITO, Y

**XIII.** LAS DEMÁS QUE LES SEÑALE ESTA LEY Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS FEDERALES Y ESTATALES.

**CAPÍTULO V**

**DEL CONSEJO ESTATAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL**

**ARTÍCULO 22.** EL CONSEJO ES UNA INSTANCIA NORMATIVA, DE CONSULTA Y COORDINACIÓN, A TRAVÉS DE LA CUAL SE DARÁ SEGUIMIENTO CONTINUO A LAS ACCIONES QUE TENGAN POR OBJETO PROMOVER MECANISMOS INTERINSTITUCIONALES, QUE PERMITAN ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS Y ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 23.** EL CONSEJO SE INTEGRARÁ CON LOS TITULARES DE LAS SIGUIENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL:

**I.** EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; QUIEN LO PRESIDIRÁ;

**II.** LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO;

**III.** LA SECRETARÍA DE SALUD;

**IV**. LA SECRETARÍA DE IGUALDAD E INCLUSIÓN;

**V**. LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN;

**VI.** LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA;

**VII**  LA SECRETARÍA DEL TRABAJO; Y

**VIII.** LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.

SERÁN INVITADOS PERMANENTES A LAS SESIONES DEL CONSEJO, EL TITULAR DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES Y DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS, QUIENES TENDRÁN DERECHO A VOZ.

LOS NOMBRAMIENTOS EN EL CONSEJO SERÁN HONORÍFICOS E INSTITUCIONALES.

**ARTÍCULO 24**. EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PODRÁ INVITAR AL CONSEJO, CON VOZ, PERO SIN VOTO, A LOS TITULARES DE OTRAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL O CUYO ÁMBITO DE ATRIBUCIONES ESTÉ VINCULADO CON ESTOS SERVICIOS, EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA ESTAS DESIGNACIONES.

**ARTÍCULO 25**. LOS INTEGRANTES TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 23, PODRÁN DESIGNAR UN SUPLENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER, AL MENOS, NIVEL JERÁRQUICO DE DIRECTOR GENERAL O EQUIVALENTE.

**ARTÍCULO 26**. EL CONSEJO CONTARÁ CON UNA SECRETARÍA TÉCNICA QUE SERÁ RESPONSABLE DE COORDINAR LAS ACCIONES OBJETO DEL MISMO Y CUYA DESIGNACIÓN ESTARÁ SUJETA A LAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 27**. LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO SE REGULARÁN POR LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY Y SU NORMATIVIDAD INTERNA.

**ARTÍCULO 28.** EL CONSEJO TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

**I.** FORMULAR, CONDUCIR Y EVALUAR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; QUE PERMITA LA CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS DE LOS DISTINTOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL EN LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES FAVORABLES AL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS;

**II.** IMPULSAR LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL A NIVEL FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, ASÍ COMO LA CONCERTACIÓN DE ACCIONES ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO;

**III.** PROMOVER LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD ENTRE LA SOCIEDAD CIVIL Y LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL CONSEJO;

**IV.** IMPULSAR PROGRAMAS CONJUNTOS DE CAPACITACIÓN Y SEGUIMIENTO PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN A CARGO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO;

**V.** PROMOVER ANTE LAS INSTANCIAS COMPETENTES LA CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES PARA EL PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN;

**VI.** PROMOVER EL DISEÑO Y USO DE INDICADORES, ASÍ COMO LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA COBERTURA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE SE OFRECEN;

**VII.** IMPULSAR LA INVESTIGACIÓN Y LA GENERACIÓN DE ESTUDIOS QUE CONTRIBUYAN A LA TOMA DE DECISIONES Y LA PLANEACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS VINCULADAS CON EL OBJETO DE ESTA LEY;

**VIII.** PROMOVER EL MONITOREO CIUDADANO Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, A FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS PÚBLICOS;

**IX.** PROMOVER LA AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA Y LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS A TRAVÉS DE ESQUEMAS DIVERSIFICADOS Y REGIONALIZADOS;

**X.** PROMOVER LA GENERACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APLICACIÓN DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS QUE PERMITAN LA REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;

**XI.** PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS FAMILIAS, LA SOCIEDAD CIVIL Y NIÑAS Y NIÑOS EN LA OBSERVACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE LA POLÍTICA ESTATAL Y DE LOS SERVICIOS, Y

**XII.** APROBAR SUS REGLAS INTERNAS DE OPERACIÓN.

**ARTÍCULO 29**. EL CONSEJO TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

**I.** DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES COORDINADAS PARA ASEGURAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS Y NIÑOS;

**II.** COORDINAR ESFUERZOS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE CONFORMAN EL CONSEJO, PARA PROMOVER MECANISMOS QUE PERMITAN MEJORAR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LOS CENTROS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y

1. IMPULSAR ACCIONES DE GOBIERNO PARA OFRECER UN SERVICIO DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL CON CRITERIOS COMUNES DE CALIDAD, A TRAVÉS DEL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS.

**ARTÍCULO 30**. EL CONSEJO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES ATENDERÁ A LO SIGUIENTE:

**I.** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO SE REUNIRÁN EN SESIONES ORDINARIAS POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES ACORDADAS ENTRE SUS INTEGRANTES;

**II.** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO PODRÁN REUNIRSE EN SESIONES EXTRAORDINARIAS PARA ATENDER ASUNTOS QUE MEREZCAN ATENCIÓN INMEDIATA, LAS CUALES SERÁN CONVOCADAS POR SU PRESIDENTE A PROPUESTA DE CUALQUIERA DE LOS INTEGRANTES;

**III.** LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, INTERCAMBIARÁN Y ANALIZARÁN INFORMACIÓN Y DATOS REFERENTES A LOS TEMAS DE SU COMPETENCIA CON EL FIN DE CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS, Y

1. DEBERÁ ENTREGAR UN INFORME SEMESTRAL DE ACTIVIDADES AL H. CONGRESO DEL ESTADO, QUIEN EN TODO MOMENTO Y, SI ASÍ LO CONSIDERE NECESARIO, PODRÁ LLAMAR A COMPARECER A SUS INTEGRANTES.

**CAPÍTULO VI**

**DEL REGISTRO ESTATAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 31**. EL REGISTRO ESTATAL SE ORGANIZARÁ CONFORME A LO DISPUESTO POR EL REGLAMENTO Y TENDRÁ POR OBJETO:

1. COADYUVAR AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA ESTATAL Y DEL CONSEJO;
2. CONCENTRAR LA INFORMACIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO QUE PRESTEN SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;
3. IDENTIFICAR A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES Y TIPOS, ASÍ COMO MANTENER ACTUALIZADA LA INFORMACIÓN QUE LO CONFORMA;

**IV.** CONTAR CON UN CONTROL ESTADÍSTICO QUE CONTRIBUYA A LA DEFINICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y

1. FACILITAR A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES LA LOCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

**ARTÍCULO 32**. LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ESTATAL, ESTARÁ A CARGO DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN COORDINACIÓN CON LA SECRETARÍA DE SALUD, EL CONSEJO ESTATAL Y LOS SISTEMAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA MUNICIPALES. EL REGISTRO DEBERÁ INFORMAR PERIÓDICAMENTE, A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL PARA LOS FINES LEGALES APLICABLES.

**ARTÍCULO 33**. EL REGISTRO ESTATAL DEBERÁ ORIENTARSE POR LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA Y LEGALIDAD, CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

**ARTÍCULO 34.** LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES PARA EMITIR LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE EL CAPÍTULO IX DE ESTA LEY, PROCEDERÁ A INSCRIBIRLOS EN EL REGISTRO ESTATAL. DICHOS REGISTROS DEBERÁN ACTUALIZARSE CADA SEIS MESES.

**ARTÍCULO 35**. LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EL PODER LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS QUE BRINDEN DIRECTAMENTE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, DEBERÁN INSCRIBIR EL CENTRO DE ATENCIÓN EN EL REGISTRO ESTATAL QUE CORRESPONDA, PREVIA REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS CONFORME A LA MODALIDAD Y TIPO QUE SE TRATE Y CONFORME A LAS LEYES APLICABLES.

**ARTÍCULO 36**. EL REGISTRO ESTATAL DEBERÁ PROPORCIONAR AL REGISTRO NACIONAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

1. IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR DEL SERVICIO SEA PERSONA FÍSICA O MORAL;
2. IDENTIFICACIÓN, EN SU CASO, DEL REPRESENTANTE LEGAL;
3. UBICACIÓN DEL CENTRO DE ATENCIÓN;
4. MODALIDAD Y MODELO DE ATENCIÓN BAJO EL CUAL OPERA;
5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES, Y
6. CAPACIDAD INSTALADA Y, EN SU CASO, OCUPADA.

**CAPÍTULO VII**

**DE LAS MODALIDADES Y TIPOS**

**ARTÍCULO 37**. LOS CENTROS DE ATENCIÓN PUEDEN PRESENTAR ALGUNA DE LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

**I.** PÚBLICA: AQUELLA FINANCIADA Y ADMINISTRADA, YA SEA POR LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, O BIEN POR SUS INSTITUCIONES;

**II.** PRIVADA: AQUÉLLA CUYA CREACIÓN, FINANCIAMIENTO, OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN SÓLO CORRESPONDE A PARTICULARES, Y

**III.** MIXTA: AQUÉLLA EN QUE LA FEDERACIÓN EL ESTADO O LOS MUNICIPIOS O EN SU CONJUNTO, PARTICIPAN EN EL FINANCIAMIENTO, INSTALACIÓN O ADMINISTRACIÓN CON INSTITUCIONES SOCIALES O PRIVADAS

**ARTÍCULO 38.** PARA EFECTOS DE PROTECCIÓN CIVIL, LOS CENTROS DE ATENCIÓN, EN FUNCIÓN DE SU CAPACIDAD INSTALADA, SE CLASIFICAN EN LOS SIGUIENTES TIPOS:

**TIPO 1:** CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO HASTA 10 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADA POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN O LOCAL COMERCIAL.

**TIPO 2:** CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO DE 11 HASTA 50 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.

**TIPO 3:** CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO DE 51 HASTA 100 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.

**TIPO 4:** CON CAPACIDAD INSTALADA PARA DAR SERVICIO A MÁS DE 100 SUJETOS DE ATENCIÓN, ADMINISTRADO POR PERSONAL PROFESIONAL O CAPACITADO DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO, TIPO DE INMUEBLE: CASA HABITACIÓN, LOCAL COMERCIAL O INMUEBLE CON INSTALACIONES ESPECÍFICAMENTE DISEÑADAS, CONSTRUIDAS O HABILITADAS DE ACUERDO AL TIPO DE SERVICIO.

LA TIPOLOGÍA ANTERIOR, SE AJUSTARÁ A LAS NORMAS DE CADA INSTITUCIÓN Y AL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**CAPÍTULO VIII**

**DE LA INCLUSIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD EN**

**LOS CENTROS DE ATENCIÓN**

**ARTÍCULO 39.-** EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN, SE ADMITIRÁN A NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, DE CONFORMIDAD CON LA MODALIDAD, TIPO Y MODELO DE ATENCIÓN, QUE LES RESULTE APLICABLE, EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 40.-** SE PROCURARÁ EL MAYOR NÚMERO DE DISPONIBILIDAD DE LUGARES POSIBLES EN CADA CENTRO DE ATENCIÓN, PARA EL ACCESO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD.

**ARTÍCULO 41.-** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INFANTIL, CONTARÁN CON PERSONAL CAPACITADO PARA ATENDER A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**ARTÍCULO 42.-** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁN IMPLEMENTAR PROGRAMAS DE SENSIBILIZACIÓN Y CAPACITACIÓN CONTINUA PARA EL PERSONAL ENCARGADO DE LOS MISMOS, LOS QUE FOMENTARÁN EL TRATO NO DISCRIMINATORIO Y LA CONVIVENCIA EN UN AMBIENTE DE INCLUSIÓN Y RESPETO A SUS DERECHOS EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

**ARTÍCULO 43.-** LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA QUE GARANTICEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCESIBILIDAD PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS CON DISCAPACIDAD, ASÍ COMO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS PREVENTIVAS ESTABLECIDAS POR LA COORDINACIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

ADEMÁS DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, LOS CENTROS DEBEN CUMPLIR CON LO QUE CONSIDERE LA COMISIÓN ESTATAL DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 44.-** LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DEBERÁN ACATAR EL RESTO DE LOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE DISCAPACIDAD, ESTIPULADOS EN LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DEBIENDO PARA ELLO, CREAR PROTOCOLOS DE ATENCIÓN QUE PERMITAN GARANTIZAR EL ACCESO AL SERVICIO.

**CAPÍTULO IX**

**DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL**

**ARTÍCULO 45.** LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, EL ÁMBITO DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDAD DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO EN CADA UNA DE LAS MODALIDADES, EL ESTADO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL INMUEBLE, LAS INSTALACIONES, EL EQUIPO Y EL MOBILIARIO UTILIZADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. EL PROGRAMA INTERNO DEBERÁ SER APROBADO POR LAS INSTANCIAS ESTATALES OMUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL, SEGÚN SEA EL CASO, Y SERÁ SUJETO A EVALUACIÓN DE MANERA PERIÓDICA, POR LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.

**ARTÍCULO 46.** LOS CENTROS DE ATENCIÓN DEBERÁN CONTAR CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS, ELÉCTRICAS, DE GAS, EQUIPOS PORTÁTILES Y FIJOS CONTRA INCENDIOS, DE INTERCOMUNICACIÓN Y ESPECIALES, DE ACUERDO CON LOS REGLAMENTOS ESTABLECIDOS POR ELESTADO, OBSERVANDO EN TODO MOMENTO LA CLASIFICACIÓN DE RIESGOS ESTABLECIDOS EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS PARA TAL EFECTO. NINGÚN ESTABLECIMIENTO QUE POR SU NATURALEZA PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE NIÑAS Y NIÑOS Y DEMÁS PERSONAS QUE CONCURRAN A LOS CENTROS DE ATENCIÓN, PODRÁ ESTAR UBICADO A UNA DISTANCIA MENOR A CINCUENTA METROS.

LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DEBERÁN CONTEMPLAR LAS DISTANCIAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, EN LA DETERMINACIÓN DE SUS RESPECTIVOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO Y AUTORIZACIONES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O CONSTRUCCIÓN QUE A SU EFECTO AUTORICEN.

**ARTÍCULO 47.** PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, SE DEBERÁN DEFINIR LAS RUTAS DE EVACUACIÓN, ASÍ COMO LA SEÑALIZACIÓN Y AVISOS DE PROTECCIÓN CIVIL, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO Y OTRAS DISPOSICIONES JURÍDICAS. AL DISEÑAR ESTAS RUTAS, SE DEBERÁ TOMAR EN CUENTA, ADEMÁS DE LA SEGURIDAD Y RAPIDEZ, EL SITIO DE REFUGIO AL QUE SE LES CONDUCIRÁ A NIÑAS, NIÑOS Y PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS, EL CUAL TIENE QUE ESTAR LEJOS DEL PASO DE CABLES QUE CONDUZCAN ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE DUCTOS QUE CONDUZCAN GAS O SUSTANCIAS QUÍMICAS.

**ARTÍCULO 48**. CON RELACIÓN A LA EVACUACIÓN DEL INMUEBLE, SE DEBERÁ COMPROBAR PERIÓDICAMENTE EL FUNCIONAMIENTO DE TODOS LOS ELEMENTOS DE EVACUACIÓN, ASÍ COMO LAS SALIDAS DEL MISMO EN CASO DE RIESGO. ADEMÁS, SE DEBEN PREVER MEDIDAS ESPECÍFICAS RELACIONADAS CON LA EVACUACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**ARTÍCULO 49.** AL MENOS UNA VEZ CADA DOS MESES, SE DEBERÁ REALIZAR UN SIMULACRO CON LA PARTICIPACIÓN DE TODAS LAS PERSONAS QUE OCUPEN REGULARMENTE EL INMUEBLE. IGUALMENTE, DEBERÁN LLEVARSE A CABO SESIONES INFORMATIVAS CON EL OBJETO DE TRANSMITIR A LOS OCUPANTES LAS INSTRUCCIONES DE COMPORTAMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE EMERGENCIA.

**ARTÍCULO 50.** CUALQUIER MODIFICACIÓN O REPARACIÓN ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE INCLUYENDO SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, DEBERÁ REALIZARSE POR PERSONAL CAPACITADO FUERA DEL HORARIO EN EL QUE SE PRESTAN LOS SERVICIOS.

**ARTÍCULO 51**. LAS ZONAS DE PASO, PATIOS Y ZONAS DE RECREO NO SE PODRÁN UTILIZAR EN NINGÚN CASO COMO ZONAS DE ALMACENAJE. CUANDO POR NECESIDAD Y SIEMPRE DE FORMA TRANSITORIA SE TUVIERAN QUE UTILIZAR ESTAS ZONAS PARA DEPOSITAR OBJETOS, SE PROCURARÁ QUE ESTO SE REALICE FUERA DEL HORARIO DE SERVICIO Y EN TODO CASO SE TOMARÁN TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR ACCIDENTES.

**ARTÍCULO 52**. EL MOBILIARIO Y MATERIALES QUE SE UTILICEN EN EL INMUEBLE DEBEN MANTENERSE EN BUENAS CONDICIONES DE USO, RETIRÁNDOSE AQUELLOS QUE PUEDAN SER SUSCEPTIBLES DE CAUSAR DAÑOS O LESIONES DEBIDO A SU MAL ESTADO. LOS ACABADOS INTERIORES DE LOS INMUEBLES SERÁN ADECUADOS A LA EDAD DE NIÑAS Y NIÑOS.

**ARTÍCULO 53**. EL INMUEBLE DEBERÁ, CONTAR COMO MÍNIMO PARA SU FUNCIONAMIENTO, A FIN DE PREVENIR Y/O PROTEGER DE CUALQUIER SITUACIÓN DE RIESGO O EMERGENCIA:

**I.** CON SALIDAS DE EMERGENCIA, RUTAS DE EVACUACIÓN, ALARMAS, PASILLOS DE CIRCULACIÓN, EQUIPO CONTRA INCENDIOS, MECANISMOS DE ALERTA, SEÑALIZACIONES Y SISTEMA DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA;

**II.** TENER SUFICIENTES EXTINTORES Y DETECTORES DE HUMO, ESTOS DEBERÁN ESTABLECERSE EN LUGARES DESPEJADOS DE OBSTÁCULOS QUE IMPIDAN O DIFICULTEN SU USO Y SER CORRECTAMENTE SEÑALIZADOS PARA PERMITIR SU RÁPIDA LOCALIZACIÓN, EL REGLAMENTO DEFINIRÁ LA CANTIDAD Y CALIDAD ATENDIENDO A SU MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE;

**III.** HABILITAR ESPACIOS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECÍFICOS Y ADECUADOS, ALEJADOS DEL ALCANCE DE NIÑAS Y NIÑOS PARA EL ALMACENAMIENTO DE ELEMENTOS COMBUSTIBLES O INFLAMABLES, LOS CUALES NO PODRÁN SITUARSE EN SÓTANOS, SEMISÓTANOS, POR DEBAJO DE ESCALERAS Y EN LUGARES PRÓXIMOS A RADIADORES DE CALOR;

**IV.** VERIFICAR LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN DE LAS ÁREAS DONDE SE ALMACENAN O UTILIZAN PRODUCTOS QUE DESPRENDAN GASES O VAPORES INFLAMABLES;

1. CONTROLAR Y ELIMINAR FUENTES DE IGNICIÓN COMO INSTALACIONES ELÉCTRICAS, CHIMENEAS Y CONDUCTOS DE HUMO, DESCARGAS ELÉCTRICAS ATMOSFÉRICAS, RADIACIÓN SOLAR, VENTILACIÓN, CALENTADORES, FLAMAS ABIERTAS, CIGARRILLOS, ENTRE OTROS;

**VI.** EVITAR QUE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS ESTÉN AL ALCANCE DE NIÑAS Y NIÑOS. SI SE CUENTA CON PLANTAS DE LUZ O TRANSFORMADORES, ESTARÁN AISLADOS MEDIANTE UN CERCO PERIMETRAL, EL CUAL DEBE ESTAR EN BUEN ESTADO. SU ACOMETIDA NO DEBERÁ ATRAVESAR EL TERRENO DEL INMUEBLE EN EL QUE SE PRESTE EL SERVICIO Y EN CASO DE DETERIORO, DEBERÁ NOTIFICARSE DE INMEDIATO AL RESPONSABLE DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, PARA PROCEDER A SU INMEDIATA REPARACIÓN;

**VII.** IDENTIFICAR Y COLOCAR LAS SUSTANCIAS INFLAMABLES EMPLEADAS EN EL CENTRO DE ATENCIÓN EN RECIPIENTES HERMÉTICOS, CERRADOS, ETIQUETADOS Y GUARDADOS LEJOS DEL ALCANCE DE NIÑAS Y NIÑOS;

**VIII.** REALIZAR UNA INSPECCIÓN INTERNA DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD AL MENOS UNA VEZ AL MES;

**IX.** REVISAR AL MENOS UNA VEZ AL AÑO LAS PAREDES DIVISORIAS, SI EXISTIERAN, PARA DETECTAR LA APARICIÓN DE FISURAS, GRIETAS, HUNDIMIENTOS, DESPLOMES RESPECTO A LA VERTICAL Y DESPRENDIMIENTOS DE ELEMENTOS FIJADOS A ELLAS;

**X.** REVISAR LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA DESPUÉS DE OCURRIDA UNA EVENTUALIDAD, ASÍ COMO EL SISTEMA DE PUESTA A TIERRA;

**XI.** CONTAR CON PROTECCIÓN INFANTIL TODOS LOS MECANISMOS ELÉCTRICOS;

**XII.** NO MANIPULAR NI TRATAR DE REPARAR NUNCA OBJETOS, APARATOS O INSTALACIONES RELACIONADOS CON LA ELECTRICIDAD, CABLES Y ELEMENTOS QUE NO ESTÉN AISLADOS;

**XIII.** EN CASO DE APARATOS DE CALEFACCIÓN, ÉSTOS DEBERÁN ESTAR FIJOS, Y

**XIV.** LAS DEMÁS QUE ORDENE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, EL REGLAMENTO DE ESTA LEY Y LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

**ARTÍCULO 54**. LOS CENTROS DE ATENCIÓN PODRÁN HACER USO DE EQUIPOS O SISTEMAS TECNOLÓGICOS PARA LA CAPTACIÓN O GRABACIÓN DE IMÁGENES O SONIDOS COMO UNA MEDIDA DE SEGURIDAD ADICIONAL PARA PREVENIR CUALQUIER RIESGO O EMERGENCIA QUE SE PRESENTE EN LAS INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO LA INTEGRIDAD DE LOS MENORES EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.

**CAPÍTULO X**

**DE LAS AUTORIZACIONES**

**ARTÍCULO 55.** EL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CONFORME LO DETERMINE EL REGLAMENTO, OTORGARÁN LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS A LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUANDO LOS INTERESADOS CUMPLAN LAS DISPOSICIONES QUE SEÑALA ESTA LEY Y LOS REQUISITOS SIGUIENTES:

**I.** PRESENTAR LA SOLICITUD EN LA QUE AL MENOS SE INDIQUE: LA POBLACIÓN POR ATENDER, LOS SERVICIOS QUE SE PROPONEN OFRECER, LOS HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO, EL NOMBRE Y DATOS GENERALES DEL O LOS RESPONSABLES, EL PERSONAL CON QUE SE CONTARÁ Y SU UBICACIÓN;

**II.** CONTAR CON UNA PÓLIZA DE SEGURO ANTE EVENTUALIDADES QUE PONGAN EN RIESGO LA VIDA Y LA INTEGRIDAD FÍSICA DE NIÑAS Y NIÑOS DURANTE SU PERMANENCIA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

DICHA PÓLIZA DEBERÁ CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL Y RIESGOS PROFESIONALES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO FRENTE A TERCEROS A CONSECUENCIA DE UN HECHO QUE CAUSE DAÑO. LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS DEBERÁN AJUSTARSE A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ASÍ COMO A LAS DISPOSICIONES QUE AL EFECTO SE EXPIDAN;

**III.** CONTAR CON UN REGLAMENTO INTERNO;

**IV.** CONTAR CON MANUALES TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS, DE OPERACIÓN, Y DE SEGURIDAD;

**V.** CONTAR CON MANUAL PARA EL PADRE, MADRE O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DE LA NIÑA O NIÑO;

**VI.** CONTAR CON UN PROGRAMA DE TRABAJO QUE CONTENGA LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN;

**VII.** CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA, INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTO QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE SEGURIDAD PARA NIÑAS, NIÑOS Y EL PERSONAL;

**VIII.** CONTAR CON UN PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 41 DE LA PRESENTE LEY;

**IX.** CUMPLIR CON LAS LICENCIAS, PERMISOS Y DEMÁS AUTORIZACIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, USO DE SUELO, FUNCIONAMIENTO, OCUPACIÓN, SEGURIDAD Y OPERACIONES, SEGURIDAD ESTRUCTURAL DEL INMUEBLE Y ASPECTOS DE CARÁCTER SANITARIO. EN SUS ÁMBITOS DE COMPETENCIA LAS AUTORIDADES MENCIONADAS DEBERÁN ATENDER, EN TIEMPO Y FORMA, LAS SOLICITUDES PRESENTADAS EN TAL SENTIDO;

**X.** CONTAR CON DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA APTITUD Y CAPACITACIÓN REQUERIDA DE LAS PERSONAS QUE PRESTARÁN LOS SERVICIOS;

**XI.** CONTAR CON INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS FINANCIEROS, MOBILIARIO, EQUIPO, MATERIAL DIDÁCTICO Y DE CONSUMO PARA OPERAR, Y

**XII.** CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS PARA LA MODALIDAD Y TIPO CORRESPONDIENTE QUE ESTABLEZCA LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS Y TÉCNICAS DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN Y LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS APLICABLES Y EL REGLAMENTO DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 56.** LAS AUTORIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR TENDRÁN UNA VIGENCIA DE POR LO MENOS UN AÑO, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES**,** TENIÉNDOSE ÉSTAS QUE RENOVAR POR UN PERIODO IGUAL, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDAS EN ESTA LEY Y SUS REGLAMENTOS.

NINGÚN CENTRO DE ATENCIÓN PODRÁ PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN QUE CORRESPONDA EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

**ARTÍCULO 57.** ELPROGRAMA DE TRABAJO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 55 DE LA PRESENTE LEY, DEBERÁ CONTENER AL MENOS LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

**I.** LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS ENUMERADOS EN EL ARTÍCULO 11 DE LA PRESENTE LEY;

**II.** ACTIVIDADES FORMATIVAS Y EDUCATIVAS Y LOS RESULTADOS ESPERADOS;

**III.** LA FORMA EN QUE SE DARÁ CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 12 DE LA PRESENTE LEY;

**IV.** EL PERFIL DE CADA UNA DE LAS PERSONAS QUE LABORARÁN EN EL CENTRO DE ATENCIÓN DIRECTAMENTE VINCULADAS AL TRABAJO CON NIÑAS Y NIÑOS, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES CONCRETAS QUE SE LES ENCOMENDARÁN;

**V.** LAS FORMAS Y ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PADRES, LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA O CUSTODIA, O QUIEN SEA RESPONSABLE DEL CUIDADO Y CRIANZA, PARA FORTALECER LA COMPRENSIÓN DE SUS FUNCIONES EN LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑA O NIÑO;

**VI.** EL MECANISMO QUE GARANTICE LA CONFIABILIDAD Y SEGURIDAD PARA LA IDENTIFICACIÓN O RECONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA ENTREGAR Y RECIBIR A NIÑAS Y NIÑOS;

**VII.** LOS PROCEDIMIENTOS DE RECEPCIÓN, PROCESAMIENTO, RESOLUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE QUEJAS Y SUGERENCIAS POR PARTE DE NIÑAS, NIÑOS, LA MADRE, EL PADRE O QUIEN EJERZA LA CUSTODIA LEGAL, Y

**VIII.** EL PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN A LOS PADRES, LAS PERSONAS QUE EJERZAN LA TUTELA O CUSTODIA O QUIEN SEA RESPONSABLE DEL CUIDADO Y CRIANZA, SOBRE EL DESEMPEÑO Y DESARROLLO INTEGRAL DE NIÑAS Y NIÑOS.

**ARTÍCULO 58**. LA INFORMACIÓN Y LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 55, ESTARÁN SIEMPRE A DISPOSICIÓN DEL PADRE, MADRE O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA DE LAS NIÑAS Y NIÑOS.

**CAPÍTULO XI**

**DE LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 59**. EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE PRESTEN SERVICIOS, ESTARÁ OBLIGADO A PARTICIPAR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS, ASÍ COMO DE PROTECCIÓN CIVIL QUE ESTABLEZCAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

**ARTÍCULO 60**.LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL PROMOVERÁN LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL, POR LO QUE DEBERÁN BRINDARLES LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA ESTE EFECTO, DE ACUERDO A LA MODALIDAD CORRESPONDIENTE Y SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEGISLACIÓN LABORAL.

**ARTÍCULO 61.** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, DETERMINARÁN CONFORME A LA MODALIDAD Y TIPO DE ATENCIÓN, LAS COMPETENCIAS, CAPACITACIÓN Y APTITUDES CON LAS QUE DEBERÁ CONTAR EL PERSONAL QUE PRETENDA LABORAR EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. DE IGUAL FORMA, DETERMINARÁ LOS TIPOS DE EXÁMENES A LOS QUE DEBERÁ SOMETERSE DICHO PERSONAL, A FIN DE GARANTIZAR LA SALUD, LA EDUCACIÓN, LA SEGURIDAD Y LA INTEGRIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS.

**ARTÍCULO 62.** EL PERSONAL QUE LABORE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN GARANTIZARÁ UN AMBIENTE DE RESPETO EN EL MARCO DE LOS DERECHOS DE NIÑAS Y NIÑOS.

**ARTÍCULO 63.** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTARÁN ACCIONES DIRIGIDAS A CERTIFICAR Y CAPACITAR PERMANENTEMENTE AL PERSONAL QUE LABORA EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

**CAPÍTULO XII**

**DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES**

**SOCIAL Y PRIVADO**

**ARTÍCULO 64**. A TRAVÉS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, SE FOMENTARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES SOCIAL Y PRIVADO, EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTA LEY Y DE CONFORMIDAD CON LA POLÍTICA ESTATAL Y NACIONAL EN LA MATERIA.

**ARTÍCULO 65.** EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, PROMOVERÁN LAS ACCIONES DESARROLLADAS POR LOS PARTICULARES EN LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE LEY.

**CAPÍTULO XIII**

**DE LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

**ARTÍCULO 66**. EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y CONFORME LO DETERMINE EL REGLAMENTO, DEBERÁN EFECTUAR, CUANDO MENOS CADA SEIS MESES, VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA A LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTES EN LA ESFERA DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA.

**ARTÍCULO 67.** LAS VISITAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, TENDRÁN LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

**I.** VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS POR ESTA LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES POR PARTE DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, Y

**II.** INFORMAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA DETECCIÓN OPORTUNA DE CUALQUIER RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS Y SOLICITAR SU OPORTUNA ACTUACIÓN.

**ARTÍCULO 68**. EL CONSEJO, EN COORDINACIÓN CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, IMPLEMENTARÁN EL PROGRAMA INTEGRAL DE SUPERVISIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO, EL CUAL TENDRÁ LOS SIGUIENTES OBJETIVOS:

**I.** GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO PROGRESIVO Y EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;

**II.** ESTABLECER, EN EL MARCO DE LA COORDINACIÓN ENTRE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS, LOS MECANISMOS DE COLABORACIÓN TÉCNICO OPERATIVA PARA LOGRAR UNA VIGILANCIA EFECTIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y DE LA NORMATIVIDAD QUE REGULA LOS SERVICIOS;

**III.** EVITAR LA DISCRECIONALIDAD Y LA CORRUPCIÓN EN LA ASIGNACIÓN DE AUTORIZACIONES PARA PRESTAR SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL; Y

**IV.** GARANTIZAR LA DETECCIÓN Y CORRECCIÓN OPORTUNA DE CUALQUIER RIESGO PARA LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS.

**ARTÍCULO 69**. EL PADRE, MADRE O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA PODRÁN SOLICITAR LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PARA REPORTAR CUALQUIER IRREGULARIDAD O INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD O FACTOR QUE PUEDA CONSTITUIR UN RIESGO EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN.

**CAPÍTULO XIV**

**DE LA EVALUACIÓN**

**ARTÍCULO 70.** LA EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA ESTATAL DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO. DICHA EVALUACIÓN PERMITIRÁ CONOCER EL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS, OBJETIVOS, CRITERIOS, LINEAMIENTOS Y DIRECTRICES A SEGUIR POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES EN LA MATERIA, ASÍ COMO MEDIR EL IMPACTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN NIÑAS Y NIÑOS.

**ARTÍCULO 71**. EL CONSEJO LLEVARÁ A CABO LA EVALUACIÓN A TRAVÉS DE UNO O VARIOS ORGANISMOS INDEPENDIENTES QUE PODRÁN SER INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA U ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES SIN FINES DE LUCRO.

LA METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN SERÁ ESTABLECIDA POR DICHAS DEPENDENCIAS EN CONJUNTO CON EL CONSEJO, DE MANERA ANUAL Y FORMARÁ PARTE INTEGRAL DEL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY.

**CAPÍTULO XV**

**DE LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS**

**ARTÍCULO 72**. LAS AUTORIDADES VERIFICADORAS COMPETENTES, PODRÁN IMPONER MEDIDAS PRECAUTORIAS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN CUANDO ADVIERTAN SITUACIONES QUE PUDIERAN PONER EN RIESGO LA INTEGRIDAD DE LOS SUJETOS DE ATENCIÓN DE CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. ESTAS MEDIDAS SON:

1. RECOMENDACIÓN ESCRITA, EN LA QUE SE FIJE UN PLAZO DE HASTA TREINTA DÍAS PARA CORREGIR LA CAUSA QUE LE DIO ORIGEN;

**II.** APERCIBIMIENTO ESCRITO, EL CUAL PROCEDERÁ EN CASO DE QUE NO SE ATIENDA LA RECOMENDACIÓN EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SEÑALÁNDOSE UN TÉRMINO DE HASTA DIEZ DÍAS PARA CORREGIR LA CAUSA QUE LO MOTIVÓ, Y

1. SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE ACTIVIDADES EN EL CENTRO DE ATENCIÓN QUE SE MANTENDRÁ HASTA EN TANTO SE CORRIJA LA SITUACIÓN QUE LE DIO ORIGEN. CUANDO A JUICIO DE LA AUTORIDAD LA CAUSA LO AMERITE, ESTA MEDIDA PODRÁ IMPONERSE CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS SEÑALADAS EN ESTE ARTÍCULO.

**ARTÍCULO 73.** LOS PLAZOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, PODRÁN AMPLIARSE SIEMPRE Y CUANDO ELLO SE JUSTIFIQUE A PARTIR DE LA SITUACIÓN ESPECÍFICA QUE ORIGINÓ LA MEDIDA.

**CAPÍTULO XVI**

**DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTÍCULO 74.** LAS AUTORIDADES COMPETENTES PODRÁN IMPONER LAS SIGUIENTES SANCIONES ADMINISTRATIVAS:

**I.** MULTA ADMINISTRATIVA DE 75 A 1,000 VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;

**II.** SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY, Y

1. REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN A QUE SE REFIERE ESTA LEY Y LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO.

**ARTÍCULO 75**. LA MULTA ADMINISTRATIVA SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. IMPEDIR TOTAL O PARCIALMENTE EL DESARROLLO DE LA VISITA POR PARTE DE LOS SUPERVISORES CORRESPONDIENTES;
2. NO ELABORAR LOS ALIMENTOS OFRECIDOS A NIÑAS Y NIÑOS CONFORME AL PLAN NUTRICIONAL RESPECTIVO, Y/O NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE ALIMENTACIÓN BALANCEADA ESTABLECIDOS EN LA NORMA OFICIAL RESPECTIVA;

**III.** MODIFICAR LA ESTRUCTURA DEL INMUEBLE O LA DISTRIBUCIÓN DE LOS ESPACIOS SIN CONTAR CON LOS PERMISOS DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;

**IV.** INCUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SALUD Y ATENCIÓN MÉDICA EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE, Y

**V.** REALIZAR POR PARTE DEL PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN, ALGÚN ACTO DE DISCRIMINACIÓN CONTRA CUALQUIERA DE SUS INTEGRANTES.

**ARTÍCULO 76.** SON CAUSAS DE SUSPENSIÓN TEMPORAL Y SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. NO CONTAR CON EL PERSONAL COMPETENTE O SUFICIENTE PARA BRINDAR LOS SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL;
2. NO REGULARIZAR LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA DE TAL FORMA QUE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON A LA MISMA SIGAN VIGENTES;
3. REALIZAR ACTIVIDADES CON NIÑAS Y NIÑOS FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE ATENCIÓN SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO DEL PADRE, MADRE O QUIENES EJERZAN LA TUTELA, GUARDA O CUSTODIA;
4. EL INCUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD Y SEGURIDAD;
5. EL DESCUIDO POR PARTE DEL PERSONAL QUE PONGA EN PELIGRO LA SALUD O LA INTEGRIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA DE NIÑAS Y NIÑOS;
6. REINCIDIR EN ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE ORIGINEN LAS SANCIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO QUE ANTECEDE, Y

**VII.** EN CASO DE PÉRDIDA DE LA VIDA O LA EXISTENCIA DE LESIONES GRAVES EN UNA NIÑA O NIÑO, EN TANTO SE DESLINDE LA RESPONSABILIDAD AL CENTRO DE ATENCIÓN O PERSONAL RELACIONADO CON EL MISMO.

**ARTÍCULO 77.** SON CAUSAS DE REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL REGISTRO Y SERÁ IMPUESTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y EN LOS SIGUIENTES CASOS:

**I.** LA PÉRDIDA DE LA VIDA O LA EXISTENCIA DE LESIONES GRAVES EN UNA NIÑA O NIÑO, ACREDITADAS MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO Y SEAN ATRIBUIBLES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY;

**II.** LA EXISTENCIA DE CUALQUIER DELITO SEXUAL ACREDITADO AL PERSONAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA QUE HAYA CAUSADO ESTADO;

**III.** LA NO REGULARIZACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE DIO ORIGEN A LA IMPOSICIÓN DE UNA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TAL FORMA QUE LAS CAUSAS QUE ORIGINARON A LA MISMA SIGAN VIGENTES; Y

**IV.** CUANDO POR DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO O DEL MUNICIPIO, SE DETERMINE QUE EXISTE UN PELIGRO DENTRO DEL CENTRO DE ATENCIÓN, Y ESTO PONGA EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS HABITANTES.

**ARTÍCULO 78**. LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO, CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SERÁN SANCIONADOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE CORRESPONDAN CUANDO SEAN CONSTITUTIVAS DE DELITOS.

**ARTÍCULO 79**. SERÁ SANCIONADA LA COMISIÓN DE DELITOS EN CONTRA DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN PENAL CORRESPONDIENTE.

**TRANSITORIOS PRIMERO.** LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO**. LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE ESTA LEY DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR EL PODER EJECUTIVO DENTRO DE LOS 180 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA. **TERCERO**. EI CONSEJO SERÁ INSTALADO EN UN PLAZO QUE NO DEBERÁ EXCEDER DE 180 DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY. **CUARTO**. LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL QUE SE ENCUENTREN OPERANDO CON ANTERIORIDAD A LA ENTRADA EN VIGOR A ESTA LEY, CONTARÁN CON UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, PARA ADECUAR LOS CENTROS DE ATENCIÓN Y SU NORMATIVIDAD INTERNA CON BASE EN LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY. **QUINTO.** EN UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTE ORDENAMIENTO, LOS MUNICIPIOS DEBERÁN REALIZAR LAS ADECUACIONES A SU REGLAMENTACIÓN, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA PRESENTE LEY. **SEXTO.** EN UN PLAZO DE UN AÑO A PARTIR DEL DÍA EN QUE ENTRE EN VIGOR ESTA LEY, DEBERÁN REALIZARSE LAS ADECUACIONES Y ADICIONES A LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, CON EL FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DE NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN. **SÉPTIMO.** EL CONSEJO AL QUE SE REFIERE ESTA LEY, TENDRÁ 180 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE SU INSTALACIÓN PARA ELABORAR UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDAN LOS CENTROS DE ATENCIÓN EN EL ESTADO. **OCTAVO.** LAS ACCIONES QUE, EN SU CASO, DEBAN REALIZAR LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DEBERÁN SOLVENTARSE DE MANERA PROGRESIVA Y SUJETO A IA DISPONIBILIDAD DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL QUE CORRESPONDA. **NOVENO.** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES EMANADAS DEL PRESENTE DECRETO, ESTAS SE REALIZARÁN ACORDE A LAS CAPACIDADES FINANCIERAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PUDIÉNDOSE DURANTE EL EJERCICIO 2021 SOLICITAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTARIAS AL EJECUTIVO ESTATAL DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I Y 74 DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA, SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.”

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE, EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR.”

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. LA INICIATIVA QUE PRESENTÓ EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y QUE DIO ORIGEN A ESTE DICTAMEN EN COMENTO, EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL OBJETO DE HOMOLOGARLA CON LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, PARA ATENDER LOS PARÁMETROS DE SERVICIO Y CALIDAD QUE PERMITAN MANTENER INTACTOS LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ EN EL ESTADO. DICHA LEY MENCIONA QUE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS QUE BRINDEN ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, DEBEN CONTAR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS PARA SU OPERACIÓN, PARA EL EFECTO DEL RESGUARDO DE QUIENES SE ENCUENTREN EN ELLAS. ESTOS ESTABLECIMIENTOS REQUIEREN SER SUPERVISADOS Y VIGILADOS DE MANERA CONSTANTE, PARA EVITAR QUE EXISTAN ESTABLECIMIENTOS CLANDESTINOS, QUE LEJOS DE DAR UN SERVICIO DE CUIDADO Y PROTECCIÓN, SEAN UN PELIGRO EN DONDE LOS MENORES DE EDAD PUEDAN SUFRIR ALGÚN TIPO DE ACCIDENTE O RIESGO EN SU INTEGRIDAD FÍSICA. EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2011, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL, LA CUAL PERMITE ORDENAR, SUPERVISAR Y MANTENER UNA CALIDAD ÓPTIMA EN ESTE RUBRO DE SERVICIOS, ATENDIENDO COMO PREMISA MAYOR, EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. POR ELLO CONSIDERAMOS QUE, BAJO ESA TESITURA, ES QUE PROPONEN HOMOLOGAR BAJO LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA LEY GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL. EN ESTE SENTIDO, LA LEY QUE PROPONE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, AYUDARÁ A PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE LA PRIMERA INFANCIA, COMO LA VIDA Y LA SALUD, ENTRE OTROS; ASÍ COMO TAMBIÉN, EVITARÁ POSIBLES ACONTECIMIENTOS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA Y EMOCIONAL DE TODAS LAS NIÑAS Y NIÑOS QUE SE ENCUENTREN EN LOS DISTINTOS ESTABLECIMIENTOS, CENTROS O ESTANCIAS INFANTILES QUE BRINDAN ALGÚN TIPO DE SERVICIO DE ATENCIÓN Y CUIDADO; ASÍ COMO CONTRIBUIRÁ PARA LA REVISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD ADECUADAS QUE DEBEN TENER DICHOS CENTROS EN CUANTO A SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO QUE ESTÉN ESTABLECIDOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN ESTE SENTIDO, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO, PRESIDENTA”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN LO GENERAL DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO QUE CONTIENE LA **INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SOLICITANDO A LOS DIPUTADOS QUE ESTÉN POR LA AFIRMATIVA EN LO GENERAL SE SIRVAN MANIFESTARLO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, LA C. PRESIDENTA, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE. LO ANTERIOR DE ACUERDO AL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ADEMÁS GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 39 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN 13925/LXXV Y 14393/LXXV, DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “**SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA POR LA QUE SE EXPIDE LA LEY DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN, CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL INFANTIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DEL TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO CON EXPEDIENTE NÚMERO 13733/LXXV, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, YA QUE **NO CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL.

LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTAR SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, SOLICITÓ EL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL. *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ACTO SEGUIDO, PROCEDIÓ EL DIP. JAVIER CABALLERO GAONA, AUXILIADO POR LOS DIPUTADOS DANIEL OMAR GONZÁLEZ GARZA Y RAÚL LOZANO CABALLERO, A DAR LECTURA ÍNTEGRA AL DICTAMEN.

SE INSERTA ÍNTEGRO EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, EN FECHA **14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020**, SE TURNÓ, PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO **13733/LXXV**, MEDIANTE EL CUAL EL C. MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE CON BASE EN LO DISPUESTO A LA BASE DUODÉCIMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 1/2020, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TERNA DE CANDIDATAS QUE FUERON SELECCIONADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA OCUPAR LA VACANTE QUE SE PRODUCIRÁ EN AQUEL CARGO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE RECIBIÓ LA TERNA Y DOCUMENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES POR PARTE DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO SOBRE EL PROCESO PARA EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRATURA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES PRIMERO.** EN FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, REMITIÓ MEDIANTE **OFICIO:** **CJ-SGA-789/2020,** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 94, 97, 98 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, **E INFORMA** EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA DUODECIMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA **1/2020** PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS NOMBRES DE LA TERNA DE LAS **CANDIDATAS QUE FUERON SELECCIONADAS** POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, **ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN EN FORMA FÍSICA Y ELECTRÓNICA**, SIENDO LAS SIGUIENTES:

| **NO.** | **NOMBRE DE LAS CIUDADANAS QUE CONFORMAN LA TERNA** |
| --- | --- |
|  | **MIRALDA ESCAMILLA GARZA.** |
|  | **FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ.** |
|  | **ANNA MARÍA MARTÍNEZ GÁMEZ.** |

**SEGUNDO.** EN FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2020, LA C. DIP. MARIELA SALDIVAR VILLALOBOS, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA REMITE OFICIO MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE APLACE LA FECHA DE LAS ENTREVISTAS DE LOS ASPIRANTES PROPUESTOS A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTAR EN APTITUD DE REVISAR, REFLEXIVAMENTE CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES. **TERCERO.** EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 SE REMITIÓ ESCRITO DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 872/2020 PROMOVIDO POR LA C. LUZ MARÍA GUERRERO DELGADO.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** INMEDIATAMENTE RECIBIDO EN COMISIÓN EL EXPEDIENTE QUE AQUÍ NOS OCUPA, ESTA COMISIÓN PROCEDIÓ A BUSCAR EL PROCESO CON LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN PORTAL DEL PODER JUDICIAL, ENCONTRANDO PUBLICACIÓN DE FECHA 29 DE JULIO DE 2020[[1]](#footnote-1) EN EL BOLETÍN DEL PODER JUDICIAL Y PUBLICADA TAMBIÉN EL MISMO DÍA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN[[2]](#footnote-2), CONSULTABLE EN EL PORTAL. EN ESTE PROCESO SE SELECCIONARON **25 ASPIRANTES** PARA REALIZAR COMPARECENCIAS ANTE EL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA ESCOGER LA TERNA Y EMITIR LA LISTA A ESTE PODER LEGISLATIVO Y ASÍ CONTINUAR CON EL PROCESO CONSTITUCIONAL A FIN DE QUE BAJO ESTE PROCESO SE LE DÉ EL NOMBRAMIENTO DE MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN CONSECUENCIA, DE QUE SE CUMPLIÓ CON EL DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA EN FECHA **11 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, A TRAVÉS DEL MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITE LA TERNA DE LOS SELECCIONADOS, A ESTE PODER LEGISLATIVO JUNTO CON LOS DOCUMENTOS QUE SUSTENTAN LOS REQUISITOS PARA PODER SER MAGISTRADO, POR LO QUE UNA VEZ RECIBIDA LA TERNA PROCEDIMOS A LLEVAR A CABO LA COMPARECENCIA DE LOS POSTULANTES A OCUPAR EL CARGO DE **1 MAGISTRATURA, ENTRE LAS LICENCIADAS: MIRALDA ESCAMILLA GARZA, FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ Y ANNA MARÍA MARTÍNEZ GÁMEZ**.

DE ACUERDO AL DOCUMENTO REMITIDO EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE, A ESTA COMISIÓN DERIVADO A QUE EL PLENO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ES QUIEN APRUEBA LOS LINEAMIENTOS PARA PODERSE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO, POR LO ANTERIOR Y DERIVADO A QUE YA SE DIERON LAS COMPARECENCIAS ESTA COMISIÓN NO PUEDE PRONUNCIARSE A FAVOR SE SU ESCRITO.

EN RAZÓN AL OFICIO EMITIDO FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 DONDE SE REMITE EL ESCRITO DICTADO POR EL JUEZ PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN 872/2020 PROMOVIDO POR LA C. LUZ MARÍA GUERRERO DELGADO. SE ESTABLECE QUE DERIVADO AL JUICIO DE AMPARO DE LA CIUDADANA ANTES MENCIONADA SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO EN DONDE SE ESTABLECE QUE, SIN PARALIZAR EL PROCEDIMIENTO RELATIVO, SE ABSTENGA A REALIZAR LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS A QUE HACE ALUSIÓN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, HASTA EN TATO SE DICTE LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA. EN LA INTELIGENCIA DE QUE ESTA COMISIÓN TIENE EXPEDITA SU COMPETENCIA PARA APROBAR EL RESPECTIVO DICTAMEN, CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA EN CITA. ES DE DESTACARSE. A LA PAR, QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SUSPENSIÓN ORDENADA ´POR LA AUTORIDAD FEDERAL NO SE PODRÁN LLEVAR A CABO LOS ACTOS LEGISLATIVOS NECESARIOS PARA REALIZAR LA CORRESPONDIENTE DESIGNACIÓN.

AHORA BIEN, PARA EFECTO DE CUMPLIR CON LO ANTES SEÑALADO Y DISPUESTO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 99 CONSTITUCIONAL RELATIVO AL DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS. POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN DE FECHA LUNES **14** DE **SEPTIEMBRE** DE **2020**, SE APROBARON EN SUS RESOLUTIVOS **PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO,** LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS: **RESUELVE. PRIMERO.** DESAHOGAR LAS COMPARECENCIAS DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR UN CARGO COMO MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES FECHAS Y HORARIOS:

|  |
| --- |
| **MARTES 15 DE SEPTIEMBRE** |
| **11:00 A 11:45 HORAS**. - GUERRERO GONZÁLEZ, FÁTIMA CAROLINA. |
| **11:45 A 12:30 HORAS**. - ESCAMILLA GARZA, MIRALDA. |
| **12:30 A 13:15 HORAS**. - MARTÍNEZ GÁMEZ, ANNA MARÍA. |

**SEGUNDO.** PARA EL DESAHOGO DE LAS COMPARECENCIAS SE CEÑIRÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

1. LOS ASPIRANTES TENDRÁN UN TIEMPO DE HASTA 5 MINUTOS CADA UNO, PARA REALIZAR SU PRESENTACIÓN ANTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.
2. LOS GRUPOS LEGISLATIVOS REPRESENTADOS EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, A TRAVÉS DE ALGUNO DE SUS INTEGRANTES, MIEMBROS DE DICHA COMISIÓN, PODRÁ REALIZAR LAS PREGUNTAS QUE CONSIDERE NECESARIAS Y QUE ESTAS LE SEAN CONTESTADAS POR EL ASPIRANTE.

PARA LA FORMULACIÓN DE SUS PREGUNTAS Y LA CONTESTACIÓN DE LAS MISMAS, CADA GRUPO PARLAMENTARIO CONTARÁ CON UN TOTAL DE TIEMPO DE 5 MINUTOS POR COMPARECENCIA.

1. LOS DIPUTADOS QUE NO SEAN INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PODRÁN ASISTIR A LAS COMPARECENCIAS, Y EN CASO DE QUE TENGAN PREGUNTAS PARA EL ASPIRANTE, ESTAS SERÁN DESAHOGADAS DE ACUERDO AL INCISO B) DEL PRESENTE ACUERDO.

**TERCERO.** EL ORDEN QUE SE SEGUIRÁ PARA LA UTILIZACIÓN DEL TIEMPO PARA REALIZAR LAS PREGUNTAS POR GRUPO PARLAMENTARIO, SERÁ EL SIGUIENTE:

* **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**
* **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**
* **MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL**
* **MOVIMIENTO CIUDADANO**
* **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA**
* **PARTIDO NUEVA ALIANZA**
* **GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE**

BAJO ESTOS LINEAMIENTOS, SE CITÓ A LAS 3 ASPIRANTES A OCUPAR LA MAGISTRATURA MEDIANTE **OFICIOS DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SIGNADO POR LA PRESIDENCIA DEL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** A FIN DE QUE LAS ASPIRANTES COMPARECIERAN ANTE LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DIERAN UNA RESEÑA DE LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES QUE LES FACULTA PARA EL DESEMPEÑO DE SU ENCARGO O LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN RELACIÓN AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE MAGISTRATURA EN EL QUE PARTICIPA, ASÍ COMO A RESPONDER LOS CUESTIONAMIENTOS HECHOS POR LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

UNA VEZ QUE EN FECHA **15 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS ANTERIORMENTE MENCIONADOS, ASISTIERON PUNTUALMENTE LAS ASPIRANTES A LAS **MAGISTRATURA: MIRALDA ESCAMILLA GARZA, FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ Y ANNA MARÍA MARTÍNEZ GÁMEZ**, NOS PERMITIMOS MENCIONAR LA SIGUIENTE:

**RESEÑA DE LA COMPARECENCIA:**

**MARTES 15 DE SEPTIEMBRE DE 2020:**

1. **FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ, DIO SU RESEÑA A LOS DIPUTADOS, EN FORMA POSTERIOR A LA CUAL LE HICIERON DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE LOS CUALES QUEDO CONSTANCIA DIGITAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUAL PASAMOS A DICHOS CUESTIONAMIENTO:**

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **REALIZO LAS SIGUIENTES PREGUNTAS LA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.**

1.- EN BASE A SU FORMACIÓN ACADEMICA, Y EXPERIENCIA LABORAL, ¿CUÁL SERÍA SU APORTACIÓN PARA LA MEJOR PROFESIONALIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO?

R= AL ENCONTRARME VINCULADA CON EL QUEHACER DEL PODER JUDICIAL Y CONTANDO CON MÁS DE 16 AÑOS DE EXPERIENCIA Y TODA MI CARRERA PROFESIONAL LA HE LLEVADO A CABO AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL Y CONSIDERO QUE ES SUMAMENTE IMPORTANTE ELEVAR EL RANGO DE LA PROFESIONALIZACIÓN, DE LA CAPACITACIÓN Y DE LA ESPECIALIZACIÓN.

2.- ¿CÓMO FAVORECERÍA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA?

R= EN EL CASO PARTICULAR, MI VIDA COTIDIANA SE DESENVUELVE A TRAVES DE LA IMPARTICIÓN DE ACTUALIZACIÓN PARA LOS MIEMBROS DEL PODER JUDICIAL Y CONSIDERO QUE MÁS QUE ELEVARLO A UNA CUESTIÓN QUE IMPLIQUE EL QUE LA AUTORIDAD CUENTE CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS ES UNA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS FRENTE A LA CIUDADANÍA, LOS JUSTICIABLES MERECEN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA CON LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES CUMPLIENDO DEBIDAMENTE CON LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES, CON LOS PARÁMETROS CONVENCIONALES Y ESTO IMPLICA DESDE LUEGO EL QUE NOS PREPAREMOS.

3.- ¿QUÉ CAMBIOS LEGALES IMPULSARÍA USTED PARA QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CUMPLA MEJOR SU FUNCIÓN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN?

R= REFORZAR AL INTERIOR DEL ORGANISMO LOS PARÁMETROS DE IMPARCIALIDAD, DE LA ETICA PROFESIONAL EL VELAR PORQUE EN CADA UNO DE LOS ASUNTOS SE CUMPLA CON LOS PRINCIPIOS Y LAS VIRTUDES DE LA ETICA JUDICIAL.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.**

1.- CON BASE A SU EXPERIENCIA EN LA CARRERA JUDICIAL, EN TU VISIÓN, ¿CUÁLES SERÍAN LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD, QUE MEJORAS SE PUEDEN HACER?

R= ESTIMO QUE UN ÁREA DE OPORTUNIDAD DE LA QUE PUDIERAMOS ECHAR MANO, EN PARTICULAR PARA EL CARGO AL QUE ASPIRO QUE ES LA DE SEGUNDA INSTANCIA, ES SEGUIR APOSTANDO POR LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, ESTIMO QUE ES VITAL EL CONCIENTIZAR A LAS PARTES DE QUE LA FORMA ALTERNATIVA PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS ES EL CAMINO IDÓNEO PARA QUE LAS PARTES PUEDAN RESOLVER SUS CONFLICTOS, EN SEGUNDA INSTANCIA ESTA LA LIMITANTE DE LA JURISDICCIÓN LIMITADA, A LA REVISIÓN DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, PERO TENIENDO COMO ALIADOS PRECISAMENTE AL INSTITUTO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS, Y EN CONJUNTO CON EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA QUE HAYA ABONADO, PODRÍAMOS PRECISAMENTE ABONAR PARA EFECTO DE QUE LA CIUDADANÍA ENCUENTRE UNA SOLUCIÓN.

2.- COMO ASPIRANTE A MAGISTRADA, ¿CUÁLES CONSIDERAS QUE SON TUS CUALIDADES, POR QUÉ RAZÓN LOS DIPUTADOS DE ESTA COMISIÓN Y DEL PLENO, DEBERÍAN DE ELEGIRTE A TI PARA OCUPAR ESTE CARGO?

R= ESTIMO QUE CUENTO HUMILDEMENTE CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA CAPACIDAD PARA ESTA AL FRENTE DE CON UN ÓRGANO QUE SE CONSTITUYE COMO REVISOR DE LOS ASUNTOS, PRECISAMENTE VENTILADO EN PRIMERA INSTANCIA, HE TENIDO LA OPORTUNIDAD DE DESEMPEÑARME COMO MAGISTRADA INTERINA AL FRENTE DE LA OCTAVA SALA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA EN DONDE DESDE LUEGO SE VELÓ PORQUE LOS PROCEDIMIENTOS FUERAN REVISADOS BAJO LOS PARÁMETROS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES. CUENTO CON CAPACIDADES ACADEMICAS, Y TAMBIEN FORMO PARTE DEL CLAUSTRO ACADEMICO DEL INSTITUTO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE ENCARGA DE CAPACITAR A LOS MIEMBROS AL INTERIOR DEL PODER JUDICIAL, Y ESTIMO QUE ES UNA DE LAS FORMAS DE EVIDENCIAR PRECISAMENTE QUE LA CAPACITACIÓN ES ESENCIAL Y UN QUEHACER CONSTANTE EN MI VIDA.

3.- ESCUCHANDO SU EXPOSICIÓN INICIAL QUE SE REFIERE MUCHO A LOS DERECHOS HUMANOS, ¿HA HECHO UN APORTE ESPECÍFICO A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LA DEMOCRACIA EN EL ESTADO?

R= DEFINITIVAMENTE, COMO ME DESEMPEÑO COMO JUZGADORA, TOMANDO EN CUENTA LA REFORMA DE JUNIO DEL 2011, TODOS LOS JUECES DEL SISTEMA JURÍDICO MEXICANOS TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE VELAR PRECISAMENTE PORQUE LAS NORMAS CUMPLAN CON EL RECONOCIMIENTO Y LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN EL CASO PARTICULAR EN MI QUEHACER DIARIO HE TENIDO EN OCASIONES TENER QUE HACER ALGUNA PONDERACIONES EN EL CASO DE ENCONTRAR ALGÚN CONFLICTO EN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DESDE LUEGO APLICANDO LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD, RACIONALIDAD Y TEMPORALIDAD Y TAMBIEN DESDE LUEGO PRIVILEGIAR LOS DERECHOS HUMANOS EN EL CASO PARTICULAR EN EL QUE TUVE UN MAYOR ACERCAMIENTO FUE EN UN JUZGADO DE ORALIDAD FAMILIAR, EN DONDE DESDE LUEGO EL PROPÓSITO ES PROTEGER A LOS MENORES Y ES EL PRINCIPIO RECTOR, DE ESTE TIPO DE PROCEDIMIENTO, MI LABOR DESDE LUEGO ES TENER, BAJO LA HERMENEUTICA JURÍDICA ANTES DE APLICAR LA NORMA ES INDISPENSABLE INTERPRETARLA Y ESA INTERPRETACIÓN TODOS LOS JUECES TENEMOS LA RESPONSABILIDAD DE HACERLO BAJO LOS ESTRICTOS PARÁMETROS DE LA CONSTITUCIÓN Y CONVENIOS DE LOS QUE MEXICO FORMA PARTE.

4.- ¿CUÁL SERÍA TU PRINCIPAL VALOR, EN CASO DE SER ELECTA COMO MAGISTRADA?

R= LA BÚSQUEDA CONSTANTE DE LA EXCELENCIA, QUE ES UNA VIRTUD JUDICIAL Y DE ELLA DERIVAN LAS DEMÁS QUE ES LA ETICA JUDICIAL, MI COMPROMISO SIEMPRE HA SIDO EL QUE MI VIDA PRIVADA Y PÚBLICA, SE RIGEN POR LOS MÁS ALTOS ESTÁNDARES ETICOS Y DESDE LUEGO GARANTIZARLE A LOS JUSTICIABLES QUE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN SEAN CONFORME A LOS PARÁMETROS CONSTITUCIONALES Y CONVENCIONALES.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL: **DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. AUSENTE CON AVISO.**
* POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO: **DIP. HORACIO JONATHÁN TIJERINA HERNÁNDEZ.**

1.- EN CASO DE SER NOMBRADA MAGISTRADA, HABLA USTED DE LA ETICA JUDICIAL COMO, LE HARÍA PARA REFORZAR LA CONFIANZA EN EL SISTEMA JUDICIAL TAN DEBILITADA, ¿SE HA ENFRENTADO USTED A SITUACIONES QUE COMPROMETEN LA INDEPENDENCIA DEL PODER JUDICIAL?, ES DECIR PRESIONES OTROS PODERES DEL ESTADO, GRUPOS DE PODER, DE LAS PARTES, DE LA OPINIÓN PÚBLICA, SE HA ENFRENTADO O SI SE ENFRENTARÍA ¿CÓMO RESOLVERÍA?

R= NO HE TENIDO ALGÚN TIPO DE PRESIÓN PARA INFLUIR EN LA DETERMINACIÓN JUDICIAL ME CONSIDERO CON LA CAPACIDAD Y CON LA FUERZA SUFICIENTE PARA EVITAR CUALQUIER TIPO DE INJERENCIA TENIENDO LA RESPONSABILIDAD DE RESOLVER CONFORME CORRESPONDE Y ESTIMÓ QUE PRECISAMENTE PARTE DEL PROPÓSITO QUE SE PERSIGUE DE ACERCAR Y GENERAR UNA MAYOR CONFIANZA EN LA CIUDADANÍA, BAJO LA TRANSPARENCIA SÍ NOSOTROS ACERCAMOS LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL AL CIUDADANO.

2.- EN SU EXPERIENCIA DE CASI 15 AÑOS EN EL PODER JUDICIAL, CUAL ES UNA SITUACIÓN QUE USTED HA DETECTADO YA SEA PERSONALMENTE O QUE HAYA TENIDO CONOCIMIENTO DENTRO DEL PODER JUDICIAL, DE UNA SITUACIÓN DE VERDADERA INJUSTICIA EN UN CASO YA SEA POR UNA MALA TECNICA DE INTERPRETACIÓN, YA SEA POR UNA CUESTIÓN DE NO VALORAR PRUEBAS EN DIFERENTES SITUACIONES, HACIENDO UNA REFLEXIÓN DE AUTOCRÍTICA ¿CUÁL CREES QUE HAYA SIDO UNA SITUACIÓN QUE HAYA MARCADO?

R= ALGÚN TIPO DE INJUSTICIA APRECIANDO DE LA PARTICULARIDAD QUE SE TIENEN PARA APLICAR LA NORMA AL CASO CONCRETO, SE HA CONSIDERADO EN ALGUNAS OCASIONES, EN LA MATERIA MERCANTIL EN DONDE POR AÑOS SE LLEGÓ A CONSIDERAR QUE LAS PERSONAS TENÍAN QUE ESTAR SUJETAS A PRECISAMENTE LOS COMPROMISOS QUE HABÍA ADQUIRIDO, EL ÓRGANO JURISDICCIONAL DEBE IR MÁS ALLÁ, AL CUMPLIMENTAR, DONDE VAYAMOS MÁS ALLÁ, ANALICEMOS PARA EL CASO EN CONCRETO Y SI VEAMOS UNA SITUACIÓN DE ABUSO DE ACREEDOR Y DEUDOR Y SE PUEDEN EN UN MOMENTO DADO HACER INCLUSO UNA REDUCCIÓN DEL PACTO QUE ES LA FORMA EN LA QUE EN EL CASO PARTICULAR DE LA MATERIA EN LA QUE ESTOY LLEVANDO A CABO QUE SE ADVIERTE ESA CIRCUNSTANCIA.

3.- FINALMENTE PARA HACER LA ÚLTIMA PREGUNTA SU EXPERIENCIA ES EN OTRAS MATERIAS QUE NO SON LAS SALA PENAL, LA SALA QUE ESTÁ DEJANDO LA MAGISTRADA QUE TERMINA SU PERIODO ES DE TIPO PENAL ¿CÓMO LE HARÁ YA QUE LA ESPECIALIZACIÓN DEL DERECHO PENAL SE HACE CADA DÍA MÁS PROFUNDA Y USTED NO TIENE EXPERIENCIA PENAL CÓMO RESOLVERÍA ESTA SITUACIÓN?

R= MI QUEHACER SE ENCUENTRA ÍNTIMAMENTE VINCULADO A LA CAPACITACIÓN, A LA RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS DE ACTUALIZARNOS Y ES PRECISAMENTE QUE CUENTO CON LA DISPOSICIÓN SUFICIENTE PARA HACER FRENTE A ESTAS CUESTIONES QUE IMPLIQUEN ASPECTOS NOVEDOSOS QUE NO ES LA COTIDIANIDAD DEL QUEHACER JUDICIAL QUE ME HA TOCADO DESEMPEÑAR EN ESTOS AÑOS DE CARRERA JUDICIAL; EN EL CASO PARTICULAR CREO CUANDO BUSQUE UN ASCENSO EN LA CARRERA JUDICIAL, PARA SER DESIGNADA COMO JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DEL ÁREA EN EL QUE NOS DESENVOLVEMOS COTIDIANAMENTE, ME TOCO LA RESPONSABILIDAD DE DEMOSTRAR QUE TENÍA LA CAPACIDAD DE LOS CONOCIMIENTOS EN TODAS LAS MATERIAS EN EL CASO PARTICULAR ME TOCO PROBAR TAMBIEN LAS RELACIONADAS CON LA CUESTIÓN PENAL.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA: **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES.**

1.- ME GUSTARÍA PREGUNTARLE UN POCO SOBRE QUE YA ESTUVO POR UN PLAZO OCUPANDO EL CARGO DE MAGISTRADA INTERINA, ME GUSTARÍA PREGUNTARLE POR VARIAS COSAS LA PRIMERA DERIVADA DE SU EXPERIENCIA QUE YA TUVO DE VARIOS MESES EN EL CARGO ¿CUÁLES SON LOS RETOS DEL PODER JUDICIAL?, Y COMO PODRÍA CONTRIBUIR A QUE SE PUDIERA DESAHOGARSE Y SE RESOLVIERAN DE MEJOR MANERA LOS ASUNTOS. POR OTRA PARTE, PREGUNTARLE CUÁL ES SU OPINIÓN AL RESPECTO Y SI TIENE ALGUNA POSTURA SOBRE LA PARIDAD DE GENERO, Y VER CON EL PODER JUDICIAL AÚN NO HAY ÁREAS DE OPORTUNIDAD, Y SE ESTABLEZCA DENTRO DEL SISTEMA EL MISMO NÚMERO DE HOMBRES, Y EL MISMO NÚMERO DE MUJERES.

R= BUSCAR UNA FORMA MÁS CERCANA, UN ÁREA DE OPORTUNIDAD QUE SE PUEDEN DESARROLLAR DESDE LUEGO QUE IMPLICA AL INTERIOR DE LAS SALAS, ES REALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE UNA FORMA DIRIGENTE, EN DONDE ESTAS RESOLUCIONES JUDICIALES EN QUE ME DICE CON LA PRONTITUD Y CON EXPEDIENTES ACORDE AL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL ES UN ÁREA DE OPORTUNIDAD, Y TAMBIEN DESDE LUEGO QUE EN SEGUNDA INSTANCIA APARTE DE RESOLVER, TAMBIEN LA SEGUNDA INSTANCIA SE CONSTITUYE EN MATERIA DE LEGALIDAD, COMO VISOR DE LOS JUECES DE PRIMERA INSTANCIA POR LO TANTO ESTIMÓ QUE DEBE DE PONERSE EL EJEMPLO PRECISAMENTE AL ESTAR EN UNA CONSTANTE CAPACITACIÓN

RESPECTO A LA PARIDAD DE GENERO, YA LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA HECHO PRONUNCIAMIENTOS EN ESE SENTIDO POR QUE ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL DESDE LUEGO LA IGUALDAD JURÍDICA DEL ARTÍCULO 4° DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL ESTABLECE QUE EL HOMBRE Y LA MUJER SON IGUALES FRENTE A LA LEY, Y TODAS LAS PERSONAS DEBEN EN ARAS DE EJERCERSE DERECHO DE FORMAR PARTE DEL ESTADO DEMOCRÁTICO DEL PAÍS O EN EL ÓRGANO ESTATAL ACCEDER EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIA EN EL CASO PARTICULAR ES RESPONSABILIDAD DE TODAS LAS AUTORIDADES PRECISAMENTE POR EL CUMPLIMIENTO DE SUS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES EN EL CASO PARTICULAR DEL PODER JUDICIAL HAY ALGUNOS ANTECEDENTES LO QUE USTED ME HE REFERIDO, LO CIERTO ES QUE ESTÁN SUJETOS A LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA FEDERAL Y EN ESE ASPECTO SOY RESPETUOSA DE LA DECISIÓN QUE EN ALGÚN MOMENTO DADO SE LLEGUE A PARTICULAR APRECIACIONES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE DEBEN GARANTIZARSE TODAS LAS AUTORIDADES TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE HACERLO.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO NUEVA ALIANZA: **DIP. DOLORES LEAL CANTÚ.**

1.- SE HAN INFORMADO POR MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SOBRE POSIBLES ACTOS DE NEPOTISMO DE ALGUNAS MAGISTRADOS Y MAGISTRADOS, JUECES Y JUEZAS, LO QUE AFECTA LA IMAGEN DEL PODER JUDICIAL EN CASO DE SER ELECTA MAGISTRADA ¿QUE MEDIDAS PROPONDRÍA AL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ASÍ COMO AL CONSEJO DE LA JUDICATURA PARA ELIMINAR CUALQUIER VESTIGIO DE NEPOTISMO EN EL PODER JUDICIAL?

R= TENEMOS YA COMO ANTECEDENTE LO QUE SE ESTÁ TRABAJANDO A NIVEL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN DÓNDE HAY UNA INICIATIVA PRECISAMENTE PARA EL REGULAR ESTA CIRCUNSTANCIA, LO QUE LLAMA MI ATENCIÓN EN ESE ASPECTO Y COINCIDO EN ELLO ES QUE EN CADA ASUNTO EN PARTICULAR DEBERÁ DE ANALIZARSE CON ESTRICTO RIGOR PARA DETERMINAR SI SE TRATA PRECISAMENTE ESTE ACTO DE NEPOTISMO Y RECHAZARLO DE FORMA EN ABSOLUTA.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE: **DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO.**
  1. LA FALTA DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO PÚBLICO ES UN FENÓMENO INNEGABLE QUE REPERCUTE EN LA PERPETUACIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GENERO, HISTÓRICAMENTE, LAS MUJERES HEMOS BATALLADO MÁS PARA PARTICIPAR COMO JUZGADORAS. ESTOY CONVENCIDA QUE SE NECESITAN MUCHAS MUJERES EN LA JUDICATURA PARA QUE HAYA MÁS Y MEJOR JUSTICIA PARA NOSOTRAS; ¿QUÉ ÁREAS DE OPORTUNIDAD CONSIDERA QUE TIENE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA PROPICIAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES? ¿CUÁL CREE USTED QUE SEA LA RAZÓN POR LA QUE ES MÁS COMPLICADO PARA UNA MUJER LOGRAR OCUPAR PUESTOS IMPORTANTES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO?

R= SÍ, DESDE LUEGO YA LO HABÍA MENCIONADO ES UN PRINCIPIO CONSTITUCIONAL QUE TODA LA AUTORIDAD DEBE REVELAR Y GARANTIZAR, EN EL CASO PARTICULAR DE LAS JUZGADORAS PUES NOS VEMOS PRECISAMENTE, EN IGUALDAD TODA CONVOCATORIA TIENE QUE CUMPLIR CONCIERTOS REQUISITOS QUE LUEGO DE UN DEBIDO PROCESO Y EL ACCEDER EN SITUACIONES DE IGUALDAD EN EL CASO LAS JUZGADORAS, PUES DESDE LUEGO ESTAMOS SUJETAS A LOS MISMOS REQUISITOS Y LAS MISMAS CONDICIONES PARA ACCEDER A ESTOS A ESTOS CARGOS. EN EL CASO QUE MENCIONABA, ESTIMÓ QUE PUDIERA DARSE LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LAS MUJERES EN UN MOMENTO DADO SE LES PRESENTE ALGUNA COMPLICACIÓN PARA PODER ACCEDER A ESOS CARGOS PÚBLICOS, POR QUE ES CIERTO QUE LAS SITUACIONES FAMILIARES O DE APEGO, PUDIERAN COMPLICAR ALGUNA LA DISPOSICIÓN, PERO LO CIERTO ES QUE TODAS LAS PERSONAS TENEMOS LA IGUALDAD PARA ACCEDER PRECISAMENTE A LOS CARGOS CÓMO JUZGADORAS.

CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DEL COVID-19 RESULTA INMINENTE CORREGIR EL REZAGO ACTUALMENTE A TRAVES DE LOS ACUERDOS GENERALES EMITIDOS TANTO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, COMO EL CONSEJO DE LA JUDICATURA SE HAN REACTIVADO EN SU TOTALIDAD LAS ACTIVIDADES, ES DECIR AL MARGEN DE LA SITUACIÓN DE SALUD QUE SE ESTÁ VIVIENDO, AHÍ UNA RESPONSABILIDAD EN LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DE VELA LO EXIGIBLE POR EL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL EN EL CASO PARTICULAR.

1. **MIRALDA ESCAMILLA GARZA, DIO SU RESEÑA A LOS DIPUTADOS, EN FORMA POSTERIOR A LA CUAL LE HICIERON DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE LOS CUALES QUEDO CONSTANCIA DIGITAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUAL PASAMOS A DICHOS CUESTIONAMIENTOS:**

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **REALIZÓ LAS SIGUIENTES PREGUNTAS LA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.**
  1. HARE ALGUNAS PREGUNTAS EN CADA UNA DE ELLAS DARE OPORTUNIDAD PARA QUE ME RESPONDA DE ACUERDO A SU FORMACIÓN ACADEMICA, Y A SU EXPERIENCIA LABORAL ¿CUÁL SERÍAS UNA MEJOR PROFESIONALIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO?,

R= BÁSICAMENTE LA APLICACIÓN DE TODOS LOS CONOCIMIENTOS, EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE PODER JUDICIAL, BÁSICAMENTE TODA MI VIDA LABORAL LA HE DEDICADO A LA ACTIVIDAD JURISDICCIONAL.

* 1. ¿QUÉ CAMBIOS LEGALES IMPULSARÍA USTED PARA QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO?

R= PRECISAMENTE FOMENTAR INICIATIVAS PARA QUE PREVIO A LOS JUICIOS SEA REQUISITO QUE SE ASISTIR A UN CENTRO DE METODOS ALTERNOS, YA SEA PÚBLICO O PRIVADO PARA TRATAR DE CONSEGUIR ESOS INTERESES EN ASUNTOS DE MENOR CUANTÍA YA QUE ESTAMOS SATURADOS CON ESTE TIPO DE SITUACIONES QUE SON POR ASPECTOS QUE SE SOLUCIONARÍAN CON UNA BUENA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES, ASISTIDOS POR UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.**

1.- A PARTIR DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL DEL 2011, EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS CAMBIO EL PARADIGMA DE DERECHOS EN MEXICO ¿CÓMO CONSIDERA USTED QUE DICHA REFORMA Y EN ESPECÍFICO DE LAS SENTENCIAS QUE EMITEN USTEDES COMO JUZGADORES COMO HA IMPACTADO?

R= SÍ, PRECISAMENTE QUE ESTAMOS OBLIGADOS A RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS, EN NUESTRAS RESOLUCIONES Y MÁS EN EL CAMPO EN EL QUE ME ENCUENTRO QUE ES EN LA MATERIA FAMILIAR, QUE TRATAMOS TODOS LOS ASUNTOS DE MENORES, DESAFORTUNADAMENTE HAY MUCHA VIOLENCIA EN CONTRA DE LOS MENORES, O DE LA FAMILIA O PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ESTO NO HA ORILLADO A SER MÁS ESPECÍFICOS EN IMPLEMENTAR TODOS LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE QUE MEXICO SE HA ADHERIDO, EN ALGÚN PROCEDIMIENTO CUANDO POR ALGUNA RAZÓN, FUERON OMISOS A PRESENTAR PRUEBAS, NOSOTROS EN SUPLENCIA PODEMOS HACER TODAS LAS PRUEBAS QUE CONSIDEREMOS.

2 ¿QUÉ OPINAS DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA LA TRANSPARENCIA EN ESPECÍFICO EN EL CASO DEL PODER JUDICIAL, IGUALMENTE PREGUNTARLE SI USTED PRESENTA SUS DECLARACIONES PATRIMONIALES Y HASTA QUE GRADO DE DETALLES?

R= SÍ, COMO FUNCIONARIA SOY RESPETUOSA DE LA LEY EN ESTE Y TODOS LOS ASPECTOS, CREO QUE ESO ES ALGO PRIMORDIAL QUE DEBEMOS HACER, SIEMPRE ESTÁ A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, MIS BIENES SON FRUTO DEL TRABAJO Y DEL ESFUERZO DE TODOS ESTOS AÑOS DE TRABAJO.

3.- CÓMO USTED SABE, ES PARTE DE UNA TERNA, DÍGAME ¿POR QUÉ LOS DIPUTADOS DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD Y EL PLENO, CUALES SERÍAN SUS CUALIDADES PARA SER ELECTA?

R= ME CONSIDERO UNA PERSONA CAPACITADA, CON TODOS LOS CONOCIMIENTOS CON LA EXPERIENCIA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE, Y SOBRE TODO TENGO VOCACIÓN DE SERVICIO, RESPONSABLE, PERSEVERANTE, MUY LABORIOSA.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL: **DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**. **AUSENTE CON AVISO.**
* POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO: **DIP. HORACIO JONATHÁN TIJERINA HERNÁNDEZ.**

1.- EN SU EXPERIENCIA COMO JUEZA DEL PODER JUDICIAL, PLATÍQUENOS SU EXPERIENCIA EN LA APLICACIÓN DEL CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD O CONVENCIONALIDAD DE LOS ASUNTOS QUE LE HA TOCADO RESOLVER, Y DENOS ALGÚN EJEMPLO.

R= ESTE ES UN NUEVO PARADIGMA, ES LA OPORTUNIDAD QUE TENEMOS AHORA TODOS LOS JUZGADORES, PRECISAMENTE DE APLICAR EL CONTROL DIFUSO DE LA CONSTITUCIONALIDAD DE UNA LEY, DE UN ARTÍCULO, ANTERIORMENTE ESTE SOLO ESTABA DETERMINADO PARA CIERTOS JUECES FEDERALES Y PRECISAMENTE CUANDO ENTRA ESTE CONTROL DIFUSO, NOS PERMITE APLICAR UNA DISPOSICIÓN PARA EFECTO DE PROCEDER A UNA RESOLUCIÓN, POR EJEMPLO EN LOS CASOS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA QUE TE ESTABLECÍA QUE SOLICITABAN LA AUTORIZACIÓN DEL JUEZ, PARA QUE UN MENOR DE EDAD PUDIERA CONTRAER MATRIMONIO, DEFINITIVAMENTE SABEMOS QUE ESTO VA EN CONTRA DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y HEMOS DESAPLICADO PRECISAMENTE ESTE ARTÍCULO TRATÁNDOLO COMO INCONSTITUCIONAL.

2.- ¿QUÉ PROPONDRÍA USTED, PARA QUE LAS SENTENCIAS SEAN MÁS AMIGABLES A LA CIUDADANÍA Y SOBRE TODO A LAS PARTES?

R= EL PODER JUDICIAL ESTÁ PREOCUPADO EN ESTOS TEMAS, BUSCAMOS QUE LAS SENTENCIAS SEAN EN FORMATOS CIUDADANOS, QUE SEA DICTADOS EN FORMA CLARA Y PRECISA PARA EL COMÚN DE LA GENTE, Y NO NADA MÁS PARA LAS PERSONAS QUE TENEMOS GRADO ACADEMICO, ESTAS ESTAS SENTENCIAS UTILIZAN TERMINOS QUE SEAN DEL COMÚN DE LA GENTE PARA QUE LES SEAN ENTENDIDO, ESO SÍ CON SU DEBIDA ARGUMENTACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN, CREO QUE VAMOS CAMINANDO A PASO FIRME.

3.- EN SU INTERVENCIÓN PRIMARIA, COMENTABA QUE SE DEBEN TENER VALORES Y CONCIENCIA SOCIAL, QUIERO PREGUNTARLE HACIENDO UN EJERCICIO DE AUTOCRÍTICA, ¿CÓMO CALIFICARÍA AL PODER JUDICIAL DE NUEVO LEÓN, EN CUANTO A CORRUPCIÓN, EN CUANTO A IMPUNIDAD, DESDE SU EXPERIENCIA O PERCEPCIÓN?

R= A MÍ ME HA TOCADO VER SOLO SITUACIONES VIABLES EN TODOS MIS COMPAÑEROS DE TRABAJO, EL PODER JUDICIAL SE PREOCUPA PRECISAMENTE POR LOS VALORES CON TODA LA CAPACITACIÓN A TODO EL PERSONAL.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA: **DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES.**

1.- ME GUSTARÍA PREGUNTARLE RESPECTO A SU ENSAYO EN EL QUE ABORDA LA IMPORTANCIA DE LOS METODOS ALTERNOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS COMO UNA FORMA DE DESPRESURIZAR LOS ASUNTOS QUE LLEGAN AL PODER JUDICIAL, EVITANDO LA JUDICIALIZACIÓN DE UNA CANTIDAD IMPORTANTE DE LOS CONFINES, DE ACUERDO CON ESTO PIENSA PROMOVER UNA REFORMA A LA LEGISLACIÓN EFECTO DE QUE SE CONSIDERA CÓMO REQUISITO PREVIO DE OFICIO EL QUE ASISTAN A UN CENTRO DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS, SOBRE TODO EN EL TEMA FAMILIAR TIENES ¿CÓMO GARANTIZARÍA QUE LA OBLIGATORIEDAD DE UN PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN PARA ACCEDER A UN JUICIO NO VUELVE EL DERECHO A LA JUSTICIA PRONTA ESTABLECIERAN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 17 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS?

R= PRECISAMENTE POR ESO SOSTENGO, QUE DEBE SER GRADUAL, EN CIERTOS ASUNTOS QUE SEAN DE MENOR CUANTÍA, QUE SE RESUELVAN POR ACUERDO DERIVADO DE UNA BUENA COMUNICACIÓN, SOBRE TODO EN LA MATERIA FAMILIAR QUE SE DERIVAN PERO UNA MALA COMUNICACIÓN O NULA COMUNICACIÓN, MUCHAS VECES HAY UNA SEPARACIÓN Y NUNCA HAN HABLADO REALMENTE PARA VER LA PROBLEMÁTICA Y SOBRE TODO EN LAS CONTROVERSIAS ESTE ES CONVIVENCIA EN LOS JUICIOS ORALES LOS INTERVINIENTES EMPIEZAN A PLATICAR, TIENEN EMPATÍA CON CADA UNA DE LAS PARTES Y SE LLEGA A CONVENIOS, ACUERDOS, POR SUPUESTO QUE HABRÁ ASUNTOS EN LOS CUALES NO SE PUEDA MEDIAR.

2.- RESPECTO AL TEMA DE QUE LAS COSAS HAN IDO MEJORANDO DENTRO DEL TRIBUNAL, LA MAYORÍA DE LAS PERSONAS SON DE CARRERA, Y BUSCAN CONSTANTEMENTE ACCEDER A LOS DIFERENTES CARGOS JUECES, PROCESO COMO ESTE DE MAGISTRADAS, QUE OPINA SOBRE LA PARIDAD AL INTERIOR DEL TRIBUNAL, CREE QUE HA HABIDO MÁS HOMBRES QUE MUJERES EN POR UN TEMA DE FAVORITISMO A GENERO, O SI EXISTE PISO PAREJO Y LAS MUJERES SOLO LES HA INTERESADO O NO SE HAN DADO A LA TAREA DE BUSCAR ESTOS PUESTOS YA QUE EL NÚMERO DE MAGISTRADOS ES MUY PEQUEÑO Y HACE MUCHOS AÑOS QUE NO HABÍA POSICIONES PARA MAGISTRADOS CÓMO AHORA QUE ESTAMOS CELEBRANDO, -AUNQUE ES DERIVADO DE UN PROCESO JUDICIALIZADO.

R= DESDE QUE ME INICIÉ EN EL PODER JUDICIAL EN EL PRIMER SEMESTRE, -PARA VER SI ME GUSTABA-, ERAN MÁS VARONES DESDE ESCRIBIENTES, SECRETARIOS, MUJERES ERAMOS MUY POCAS, CREO QUE COMO CONSECUENCIA DE ESO PRECISAMENTE ERA QUE LOS VARONES ALCANZABAN LAS MEJORES POSICIONES COMO SECRETARIOS, JUECES, NO CREO QUE HAY SIDO POR TEMA DE DISCRIMINACIÓN, AFORTUNADAMENTE YO NUNCA LO VI, NUNCA LO VIVÍ, SE ME DIERON LAS OPORTUNIDADES, VIENDO TU TRABAJO, ESFUERZO, ERAMOS MENOS MUJERES, ACTUALMENTE LA SITUACIÓN HA CAMBIADO HAY JUZGADOS EN LO QUE SOMOS LA MAYORÍA MUJERES Y EN ESE ASPECTO, ESTA TRANSPARENCIA EN LA DESIGNACIÓN DE JUECES Y MAGISTRADOS POR MEDIO DE CONVOCATORIA TENEMOS LOS MISMO DERECHOS A PARTICIPAR.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO NUEVA ALIANZA: **DIP. DOLORES LEAL CANTÚ.**

**1.-** MI PREGUNTA SERIA LA SIGUIENTE INDEPENDIENTEMENTE DE LA SALA EN QUE SEA ASIGNADA, EN ALGÚN MOMENTO LE TOCARÁ DICTAR SENTENCIA SOBRE ASUNTOS POLÉMICOS, POR EJEMPLO, LE PREGUNTO ¿CUÁL SERÍA SU POSTURA SOBRE EL ABORTO, OBJECIÓN DE CONCIENCIA Y EL PIN PARENTAL? ¿SE CONSIDERA USTED FEMINISTA?

**R=** NO, NO ME CONSIDERO FEMINISTA, ME CONSIDERO UNA PERSONA OBJETIVA, CON CONOCIMIENTO DE LAS LEYES, Y PARA EL DADO CASO QUE SE ME LLEGUE A PRESENTAR UN ASUNTO CONTROVERTIDOS, ES SIMPLEMENTE APEGARNOS A LA LEY, SOY RESPETUOSA DE NUESTRA CONSTITUCIÓN DE NUESTRAS LEYES, Y PRECISAMENTE ES JUZGAR CON ESTA OBJETIVIDAD, HAY QUE TENER EMPATÍA, PERO SOBRE TODO CUMPLIENDO LA LEY.

**2.-** LAMENTABLEMENTE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN CONSTITUYEN UN FLAGELO A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, DE SER ELECTA MAGISTRADA, ¿CUENTA USTED CON UN PROYECTO PARA ABATIR LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN QUE SON AJENOS AL PODER JUDICIAL?

**R=** LO IMPORTANTE ES LOS VALORES Y COMO FUNCIONARIO DE UNA INSTITUCIÓN, IMPULSAR CON LA CAPACITACIÓN QUE NUESTRA FUNCIÓN ES SERVIR A LA COMUNIDAD DE FORMA GRATUITA.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE**: DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. EN ESTA RONDA DE PREGUNTAS Y RESPUESTA NO PARTICIPÓ.**

1. **ANNA MARÍA MARTÍNEZ GÁMEZ, DIO SU RESEÑA A LOS DIPUTADOS, EN FORMA POSTERIOR A LA CUAL LE HICIERON DIVERSOS CUESTIONAMIENTOS POR LOS GRUPOS LEGISLATIVOS, DE LOS CUALES QUEDO CONSTANCIA DIGITAL QUE OBRA EN LOS ARCHIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA CUAL PASAMOS A DICHOS CUESTIONAMIENTOS:**

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, **SE INTENTÓ QUE EL DIPUTADO, CARLOS DE LA FUENTE REALIZARA LA PREGUNTA, POR VÍA ZOOM, SIM EMBARGO NO FUE POSIBLE Y LA DESARROLLÓ LA DIPUTADA ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA.**

1.- EN BASE A SU FORMACIÓN ACADEMICA, Y EXPERIENCIA LABORAL, ¿CUÁL SERÍA SU APORTACIÓN PARA UNA MEJOR PROFESIONALIZACIÓN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO?

R= PRECISAMENTE LA TRAYECTORIA DE MÁS DE DIECISIETE COMO JUEZA FAMILIAR, Y TREINTA NUEVE DE SERVICIO PÚBLICO EN EL PODER JUDICIAL, ESO ME HA DADO HABILIDADES Y DESTREZAS, HE ADQUIRIDO LIDERAZGO Y TRABAJO EN EQUIPO.

2.- ¿CÓMO FAVORECERÍA LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA?

R= TRANSPARENTANDO TODA MI ACTUACIÓN COMO DESDE EL INICIO.

3.- ¿QUÉ CAMBIOS LEGALES IMPULSARÍA USTED PARA QUE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO CUMPLA MEJOR SU FUNCIÓN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN?

R= A NOSOTROS NOS CORRESPONDE LA APLICACIÓN DE LA LEY, LOS CAMBIOS LES CORRESPONDEN A USTEDES ESTABLECERLOS, Y EN LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SIEMPRE UNA CONTINUA MEJORA, EN TODO EL DERECHO ESTÁ CAMBIANDO DÍA A DÍA, PODRÍA HACER ALGUNAS PROPUESTAS EN BUSCA DE BENEFICIAR A GRUPOS VULNERABLES Y COSAS ASÍ.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL: **DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ.**

1.- EN SU EXPLICACIÓN HABLA MUCHO SOBRE DERECHOS HUMANOS, UNA PREGUNTA SERÍA SI ¿EN SU LARGA CARRERA EN LA PARTE DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA HA REALIZADO ALGUNA APORTACIÓN A LA DEFENSA A LOS DERECHOS HUMANOS, ALGO ESPECÍFICO?

R= EN UNA RESOLUCIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ME RECONOCIÓ POR HABER ACATADO LOS PLANTEAMIENTOS QUE DEBEN DE SER, EN ESE TENOR ERA UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD QUE ESTABA PROMOVIENDO UN ESTADO DE INTERDICCIÓN SIN EMBARGO AL DARLE LA GARANTÍA DE AUDIENCIA Y VER A LA PERSONAS MAYOR DE EDAD, PERO INTELECTUALMENTE ESTABA BIEN, EN TIEMPO ESPACIO AFECTADO POR UNA ENFERMEDAD DEGENERATIVA POR LA CUAL NO PODÍA ALLEGARSE DE RECURSOS, NO TENÍA SERVICIO MEDICO, Y NO DICTE PERO SI DECRETE UN ESTADO DE DISCAPACIDAD, PARA QUE ESA PERSONA DEPENDIERA DE SU MADRE Y LO PUDIERA INCLUIR EN EL SERVICIO MEDICO Y PODER TENER LOS BENEFICIOS QUE TENÍA LA SEÑORA.

2.- ¿CUÁLES CREE QUE SEAN LAS CARACTERÍSTICAS QUE SE PUEDE FORTALECER PARA QUE LAS RESOLUCIONES SEAN MÁS JUSTAS Y SATISFACTORIAS PARA LOS JUSTICIABLES?

R= LAS RESOLUCIONES DEBEN SER FUNDADAS Y MOTIVADAS, EXHAUSTIVAS, RESOLVIENDO TODOS LOS PUNTOS QUE SE NOS SOLICITAN, EN ESA MEDIDA CONSIDERO YO QUE LAS RESOLUCIONES ESTÁN BIEN DICTADAS.

3.- ¿EN SU LARGA CARRERA SE LA HA PRESENTADO ALGÚN HECHO DE CORRUPCIÓN QUE LE HAYAN PROPUESTO, CUÁL ES SU REACCIÓN, COMO MANEJA UNA SITUACIÓN DE ESE TIPO?

R= NO SEÑOR DIPUTADO, NUNCA SE ME HA PRESENTADO UN CASO, SI ASÍ LO FUERA, LO HUBIERA DENUNCIADO.

4.- ¿CÓMO USTED SABE ESTÁ EN UNA TERNA, ¿CUÁLES SERÍAN QUE USTED CONSIDERE QUE MERECE SER ELECTA USTED, SUS CUALIDADES?

R= SOY UNA PERSONA HONESTA, TRABAJADORA EL PODER JUDICIAL MÁS QUE UN TRABAJO HA SIDO UNA FORMA DE VIDA PARA MÍ, ME HE DESEMPEÑADO DESDE HACE MÁS DE 39 AÑOS, ME INICIE DESDE QUE ERA ESTUDIANTE.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO DE REGENERACION NACIONAL: DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. **AUSENTE CON AVISO.**
* POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO:  **DIP. HORACIO JONATHÁN TIJERINA HERNÁNDEZ.**

1.- ¿QUE PROPONE USTED PARA QUE LAS SENTENCIAS SEAN MÁS AMIGABLES?

R= DEBEN DE SER CON UN FORMATO CIUDADANO PARA QUE PUEDA ENTENDERLE LA MAYORÍA DE LA GENTE, PORQUE A VECES LOS JUSTICIABLES NO SABEN LO QUE DICE LA SENTENCIA, NADA MÁS LO QUE EL ABOGADO LE DICE Y NO LES TRASMITE REALMENTE QUE ES, Y SE VAN A DAR CUENTA DEL PORQUE NO SE LES CONCEDIÓ TAL DECISIÓN Y EN ESA MEDIDA CONSIDERO QUE LA PUEDE ACATAR DE LA MEJOR FORMA, ENTENDIENDOLO MEJOR, CON LENGUAJE CIUDADANO.

2.- DE ACUERDO CON LA ENCUESTA DE CULTURA Y LEGALIDAD CIUDADANA DEL 2019, SOLAMENTE EL 15% DE LOS ENCUESTADOS CONFÍA EN EL PODER JUDICIAL EN MEXICO, EN SU EXPERIENCIA, ¿QUÉ POLÍTICAS O SOLUCIONES PROPONDRÍA PARA PODER CAMBIAR ESA PERCEPCIÓN? COMO MAGISTRADA, Y EN SU EXPERIENCIA ¿USTED HA VIVIDO UNA EXPERIENCIA YA SEA PROPIA O DE COMPAÑEROS QUE PUEDA AVALAR ESTA INJUSTICIA DEL SISTEMA JUDICIAL?

R= LA VERDAD NO, CIERTO ES QUE LA CIUDADANÍA NO TIENE MUCHA CONFIANZA EN EL PODER JUDICIAL Y EN LAS DECISIONES QUE SE TOMA, PERO MUCHAS VECES TAMBIEN ESO TIENE QUE VER CON LOS ABOGADOS QUE CUANDO NO LLEVAN BIEN UN ASUNTO, UNA DEFENSA, UN PROCEDIMIENTO, A ALGUIEN LE TIENE QUE ECHAR LA CULPA Y O FUE EL JUEZ O FUE EL SECRETARIO, NO ASUMEN SUS PROPIAS RESPONSABILIDADES, ESO ES LO QUE YO CREO.

3.- ¿USTED COMO JUEZ AHORA, Y COMO MAGISTRADA SI CREE QUE SE DEBAN SEGUIR CON LAS LLAMADAS AUDIENCIAS O ALEGATOS DE OÍDAS?

R= BUENO ESA ES UNA CUESTIÓN QUE ES DIFÍCIL DE ERRADICAR PORQUE LOS ABOGADOS, LAS PARTES A VECES TIENEN LA NECESIDAD DE SER ESCUCHADOS, POR EL JUEZ O EL MAGISTRADO Y CON ESO ELLOS SE SIENTEN MÁS TRANQUILOS, DIGAMOS QUE LE HACEMOS A VECES DE PSICÓLOGOS, LOS JUSTICIABLES SE VAN MÁS TRANQUILOS SI EL JUEZ LOS ESCUCHO, SI EL SECRETARIO LOS ESCUCHO, Y ESE ALEGATO DE OÍDAS NO PUEDE INFLUIR EN NADA EN LAS DECISIONES QUE TOMAMOS. LA VERDAD SÍ, YO SI ESTOY ABIERTA A QUE EL QUE QUIERA HABLAR CONMIGO PUEDE HACERLO.

4.- SOLAMENTE EN SUS INICIOS TUVO USTED EN UN JUZGADO PENAL, ¿CÓMO RESOLVERÍA EL CONFLICTO DE QUE LA MAGISTRADA QUE TERMINA SU ENCARGO ES DE UNA SALA PENAL, Y SE ESTÁ POSTULANDO USTED PARA UNA SALA PENAL?

R= SI, LA CONVOCATORIA PARA MAGISTRADA NO DICE QUE SEA UNA SALA PENAL, LA ADSCRIPCIÓN LA REALIZA EL PLENO DEPENDIENDO DE LAS NECESIDADES, SIN EMBARGO, SIENDO UNA SALA PENAL LA VACANTE, PUES YO ME COMPROMETO A PREPARARME, ACTUALIZARME.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO VERDE ECOLOGISTA**: DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES.**

1.- DE ACUERDO A SU ENSAYO, ME GUSTARÍA PREGUNTARLE Y QUE NOS COMPARTA QUE AVANCES HA TENIDO DICHA DIRECCIÓN EN LA EQUIDAD DE GENERO, EN LAS INSTANCIAS JURISDICCIONALES DEL PODER JUDICIAL, AHORA VEMOS QUE ESTA TERNA VIENE INTEGRADA POR MUJERES LO CUAL CELEBRAMOS, PERO HA SIDO PRODUCTO DE UN PROCESO JUDICIALIZADO QUE AL FINAL DE CUENTAS HOY DERIVA EN UN CAMBIO DE VISIÓN A QUE TODOS LOS PODERES DE ACUERDO A LA CONSTITUCIÓN AHORA NOS MARCAN EL TEMA DE PARIDAD.

R= YO CONSIDERO QUE SI HA SIDO BENEFICO LOS CONCURSO QUE SE HAN DADO PARA LA DESIGNACIÓN DE JUECES SON ABIERTOS A HOMBRES Y MUJERES, ESTA CONVOCATORIA TAMBIEN IGUALMENTE NOS INSCRIBIMOS HOMBRES Y MUJERES SIN EMBARGO SE FUERON DESCARTANDO HASTA QUE QUEDAMOS 10 MUJERES, LA EQUIDAD DE GENERO ESTÁ AHÍ, SIN EMBARGO, PUES YA DE ACUERDO CON LAS APTITUDES DE CADA QUIEN YA SE VAN DESCARTANDO.

¿NO CONSIDERA QUE ES UN TEMA DE FALTA DE EQUIDAD O DE IGUALDAD DENTRO DEL PODER JUDICIAL, USTED LO VE COMO UN PROCESO NATURAL?

R= YO ASÍ LO VEO, ES UN PROCESO, LA CONVOCATORIA PASADA QUEDARON PUROS HOMBRES Y EN ESTAS PURAS MUJERES.

¿QUÉ ACCIONES TANGIBLES ABORDARÍA AL FRENTE DE UNA MAGISTRATURA PARA IMPULSAR LA PARIDAD DE GENERO DENTRO DEL PODER JUDICIAL?

R= CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN, PARA QUE LA CIUDADANÍA SEPA DE LOS PROGRAMAS DE EQUIDAD Y PERSPECTIVA DE GENERO.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO NUEVA ALIANZA: **DIP. DOLORES LEAL CANTÚ.**

1. ¿ME PODRÍA DECIR BREVEMENTE UNA SENTENCIA DICTADA POR USTED QUE CONSIDERE RELEVANTE?

R= BUENO, LA SENTENCIA MÁS RELEVANTE ES LA QUE COMENTE EN MI ENSAYO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PARA QUE EL SE PUDIERA ALLEGAR DE TODOS LOS RECURSOS.

1. LAMENTABLEMENTE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN CONSTITUYEN UN FLAGELO A LOS TRES PODERES, DE SER ELECTA USTED MAGISTRADA ¿CUENTA USTED CON UN PROYECTO PARA ABATIR LA CORRUPCIÓN?

R= ESAS CONDUCTAS YO NO LAS APRUEBO DE NINGUNA MANERA, Y LO QUE YO PIENSO ES TRASPARENTAR MI ACTUAR EN TODAS MIS DECISIONES, SEAN ADMINISTRATIVAS O JUDICIALES, UNA TOTAL APERTURA HACIA LA CIUDADANITA SOBRE LO QUE SE ESTÁ RESOLVIENDO.

* POR EL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE**: DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO.**

LA FALTA DE REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES EN EL ÁMBITO PÚBLICO ES UN FENÓMENO INNEGABLE QUE REPERCUTE EN LA PERPETUACIÓN DE LA DESIGUALDAD DE GENERO, HISTÓRICAMENTE, LAS MUJERES HEMOS BATALLADO MÁS PARA PARTICIPAR COMO JUZGADORAS. ESTOY CONVENCIDA QUE SE NECESITAN MUCHAS MUJERES EN LA JUDICATURA PARA QUE HAYA MÁS Y MEJOR JUSTICIA PARA NOSOTRAS.

EN SU EXPERIENCIA:

* 1. ¿QUÉ ÁREAS DE OPORTUNIDAD CONSIDERA QUE TIENE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO PARA PROPICIAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE HOMBRES Y MUJERES?

R= LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD SE DAN CON LAS CONVOCATORIAS QUE SON ABIERTAS, TANTO A HOMBRES COMO A MUJERES, SE ESTÁ VIENDO LA PERSPECTIVA DE GENERO.

* 1. ¿CUÁL CREE USTED QUE SEA LA RAZÓN, POR LA QUE ES MÁS COMPLICADO PARA UNA MUJER LOGRAR OCUPAR PUESTOS IMPORTANTES EN EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO?

R= LA VERDAD YO NO CREO QUE SEA TAN DIFÍCIL, PORQUE TODO ES UNA CONSTANTE CAPACITACIÓN Y SI UNO ESTÁ CAPACITADO PARA HACERLO NO IMPORTA SI ERES HOMBRE O ERES MUJER.

SUCEDE QUE EN LAS TERNAS QUE SE REGRESARON NOSOTROS NOS DIMOS CUENTA QUE HABÍA MUJERES CON CARRERA JUDICIAL QUE NO HABÍAN PASADO LOS FILTROS Y QUE INCLUSIVE ERAN IGUAL O MÁS CAPACES QUE MUCHOS DE LOS QUE ESTÁN EN ESTA CONVOCATORIA.

* 1. A FINALES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO PASADO, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA, VIOLANDO EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GENERO, PROPUSO A ESTA SOBERANÍA CUATRO TERNAS, CONFORMADAS SOLAMENTE POR HOMBRES PARA OCUPAR LAS VACANTES DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, ANTE LA EVIDENTE DISCRIMINACIÓN QUE ESTO SIGNIFICÓ, EL PROCESO DE SELECCIÓN ACTUALMENTE SE ENCUENTRA SUSPENDIDO HASTA EN TANTO SE RESUELVA LA TRAMITACIÓN DE MÚLTIPLES JUICIOS DE AMPARO:

4.- BAJO SU ÓPTICA ¿QUÉ PIENSA QUE MOTIVÓ AL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA DEJAR A UN LADO A TANTAS MUJERES VALIOSAS QUE SE POSTULARON PARA EL CARGO Y ORILLARNOS COMO CONGRESO A ELEGIR SOLAMENTE A HOMBRES?

R= CIERTO ES QUE ES CONOCIDO QUE LA TERNA PASADA, LA INTEGRAN NADA MÁS HOMBRES, PERO EN ELLAS TAMBIEN PARTICIPAMOS MUJERES, PORQUE INCLUSIVE YO TAMBIEN PARTICIPE EN ESA SELECCIÓN, SIN EMBARGO, NO ME VI FAVORECIDA POR CUESTIONES QUE YO NO LE PUDIERA DECIR PORQUE ES EL CONSEJO QUIEN TOMA LA DETERMINACIÓN DE ACUERDO A TAL O CUAL CARACTERÍSTICA QUE VE EN ESE MOMENTO Y POR ESO ESTOY AHORITA PARTICIPANDO EN ESTE.

5. EN CASO DE SER ELEGIDA ¿QUE ACCIONES EMPRENDERÍA DESDE EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA PARA EVITAR QUE ESTO VUELVA A SUCEDER EN UN FUTURO?

R= PUES TRASPARENTAR TODOS LOS PROCESOS DE LA MEJOR FORMA POSIBLE…QUE YO CONSIDERO QUE SON TRANSPARENTES.

1. ¿PERO DICE USTED QUE NO LE INFORMARON PORQUE NO PASO LOS FILTROS?

R= NO, LA VERDAD NO SE NOS INFORMA, NADA MÁS NOS DICEN QUIENES FUERON LOS ELEGIDOS.

UNA VEZ DADAS LAS RESEÑAS Y CONTESTADAS LAS PREGUNTAS DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS POR LAS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y MANIFESTANDO QUE DICHAS ASPIRANTES SE ENCUENTRAN APTAS Y EN CAPACIDAD DE SER ELEGIBLES PARA OCUPAR EL ENCARGO EN MENCIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 98 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EN DONDE SE ESTABLECE QUE LOS REQUISITOS PARA PODER SER MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA SON:

*I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;*

*II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;*

*III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;*

*IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;*

*V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y*

*VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.*

LAS POSTULANTES PARA CUBRIR LOS REQUISITOS, ANTES REFERIDOS, ENTREGARON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN AL PODER JUDICIAL, MISMA QUE SE NOS HA REMITIDO A ESTA SOBERANÍA:

**MARTÍNEZ GÁMEZ, ANNA MARÍA.**

|  |  |
| --- | --- |
| REQUISITO | ESTATUS |
| *I. SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS;* | **ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO NO. 342463 |
| *II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN;* | **ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO NO. 342463 |
| *III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;* | **ACREDITADO:** MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN DE LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS, EN 1984. |
| *IV.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;* | **ACREDITADO** CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR LA ASPIRANTE EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 Y CARTA DE ANTECEDENTES PENALES NO. 49931/2020 |
| *V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN; Y* | **ACREDITADO** CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR LA ASPIRANTE EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 |
| *VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO.* | **ACREDITADO** CON CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR LA ASPIRANTE EN FECHA 21 DE AGOSTO DE 2020 |

**MIRALDA ESCAMILLA GARZA**

|  |  |
| --- | --- |
| REQUISITO | ESTATUS |
| I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOSSER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO | **ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO NO 2832704 |
| *II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN* | **ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO NO 2832704 |
| *III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;* | **ACREDITADO** MEDIANTE TÍTULO EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, EN EL AÑO DE 1992. |
| *V.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;* | **ACREDITADO** MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR LA ASPIRANTE EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2020. |
| *V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN* | **ACREDITADO** MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR LA ASPIRANTE EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2020. |
| *VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO* | **ACREDITADO** MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR LA ASPIRANTE EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2020. |

**FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ**

|  |  |
| --- | --- |
| REQUISITO | ESTATUS |
| I.- SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS SER CIUDADANO MEXICANO POR NACIMIENTO | **ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO NO 11903900121983012570 |
| *II.- TENER CUANDO MENOS 35 AÑOS EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN* | **ACREDITADO** CON ACTA DE NACIMIENTO NO 11903900121983012570 |
| *III.- POSEER EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, TÍTULO PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO, CON ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE DIEZ AÑOS, EXPEDIDO POR AUTORIDAD O INSTITUCIÓN LEGALMENTE FACULTADA PARA ELLO;* | **ACREDITADO** MEDIANTE COPIA DEL TÍTULO PROFESIONAL EXPEDIDO POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN EN EL AÑO 2005, DEBIDAMENTE COTEJADO. |
| *V.- GOZAR DE BUENA REPUTACIÓN Y NO HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO QUE AMERITE PENA CORPORAL DE MÁS DE UN AÑO DE PRISIÓN; PERO SI SE TRATARE DE ROBO, FRAUDE, FALSIFICACIÓN, ABUSO DE CONFIANZA, PECULADO U OTRO QUE LASTIME SERIAMENTE LA BUENA FAMA EN EL CONCEPTO PÚBLICO, INHABILITARÁ PARA EL CARGO, CUALQUIERA QUE HAYA SIDO LA PENA;* | **ACREDITADO** MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR LA ASPIRANTE EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2020. |
| *V.- HABER RESIDIDO EN EL ESTADO DURANTE LOS DOS AÑOS ANTERIORES AL DÍA DE LA DESIGNACIÓN* | **ACREDITADO** MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR LA ASPIRANTE EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2020. |
| *VI.- NO HABER SIDO GOBERNADOR, SECRETARIO DE DESPACHO DEL EJECUTIVO, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, FISCAL ESPECIALIZADO EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES, SENADOR, NI DIPUTADO FEDERAL O LOCAL, CUANDO MENOS UN AÑO PREVIO AL DÍA DE SU NOMBRAMIENTO* | **ACREDITADO** MEDIANTE CARTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD FIRMADA POR LA ASPIRANTE EL DÍA 20 DE AGOSTO DEL 2020. |

POR TODO LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.** SE TIENE POR RECIBIDO EL ESCRITO PRESENTADO POR EL C. MAGISTRADO FRANCISCO JAVIER MENDOZA TORRES, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DELCONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITEN A ESTE PODER LEGISLATIVO, LA TERNA DE LAS LICENCIADAS: **MIRALDA ESCAMILLA GARZA, FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ Y ANNA MARÍA MARTÍNEZ GÁMEZ**, A FIN DE QUE SE LLEVE A CABO LAS DESIGNACIONES CORRESPONDIENTES PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SEGUNDO.**- DETERMINADO QUE HA SIDO QUE LAS C.C. LICENCIADAS: **MIRALDA ESCAMILLA GARZA, FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ Y ANNA MARÍA MARTÍNEZ GÁMEZ, SON** ELEGIBLES PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONTINÚESE CON EL PROCESO LEGISLATIVO CORRESPONDIENTE, Y PROCÉDASE A EFECTUAR LA VOTACIÓN SECRETA DE ESTE DICTAMEN MEDIANTE CÉDULA, EN LOS TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN **LOS ARTÍCULOS 63 FRACCIÓN XXX, 94, 98 Y 99 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EL DIVERSO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. TERCERO.** - LA PERSONA ELECTA, COMO MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, FUNGIRÁ POR UN PERÍODO DE HASTA VEINTE AÑOS EN SU ENCARGO, CONTADOS A PARTIR DEL 24-VEINTICUATRO DE DICIEMBRE DE 2020-DOS MIL VEINTE.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR AL MOMENTO DE SU APROBACIÓN. **ARTÍCULO SEGUNDO.** PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN POR UNANIMIDAD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA Y LUEGO A FAVOR DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA,** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, APROVECHO ESTE POSICIONAMIENTO A FAVOR, PARA PRESENTAR ANTE ESTA ASAMBLEA, UNA RELATORÍA DE LOS ANTECEDENTES DEL DICTAMEN EN DISCUSIÓN. EL 29 DE JUNIO DEL 2020, EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EMITIÓ LA CONVOCATORIA PÚBLICA 1/2020, PARA OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CONCLUIDO EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA TERNA, ESTA FUE ENVIADA A ESTA SOBERANÍA EN CUMPLIMIENTO DE LA BASE DUODÉCIMA DE LA CONVOCATORIA ANTES MENCIONADA. DICHO ASUNTO FUE INICIADO EN SESIÓN EN ESTE CONGRESO CON FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 Y TURNADA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 13733/LXXV, POSTERIORMENTE EN FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 EL ASUNTO FUE RESUELTO EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, POR MAYORÍA DE 8 VOTOS Y 2 ABSTENCIONES, ENLISTÁNDOSE EN LOS ASUNTOS PENDIENTES DEL PLENO. ES IMPORTANTE MENCIONAR, QUE MIENTRAS SE SEGUÍA EL PROCESO LEGISLATIVO ANTES MENCIONADO, VARIOS CIUDADANOS PROMOVIERON MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL QUE IMPEDÍAN QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO RESOLVIERA LA DESIGNACIÓN DE LA MAGISTRATURA CORRESPONDIENTE, AL ESTAR VIGENTE UNA DETERMINACIÓN JURISDICCIONAL QUE ESTABLECÍA QUE EL PROCEDIMIENTO NO DEBÍA PARALIZARSE, PERO A LA VEZ PROHIBÍA LA DESIGNACIÓN DE LOS MAGISTRADOS HASTA QUE SE RESOLVIERA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA. EL DÍA DE HOY, ENCONTRÁNDOSE TERMINADOS DICHOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL, EL PLENO DE ESTE CONGRESO PUEDE CONTINUAR CON EL PROCESO DE DESIGNACIÓN, AL ENCONTRARSE SUPERADAS LAS INCIDENCIAS JURÍDICAS EXTERNAS DESCRITAS ANTERIORMENTE, MÁXIME QUE ESTE PLENO, ES QUIEN DECIDIRÁ CON EL VOTO DE LA MAYORÍA, LA RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN PARA PROSEGUIR CON EL PROCEDIMIENTO DESDE EL MOMENTO EN EL QUE QUEDÓ SUSPENDIDO. POR TODO LO SEÑALADO, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN QUE PRESIDO, INVITAMOS A TODAS Y TODOS LOS DIPUTADOS PRESENTES A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, CON LA FINALIDAD DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE DESIGNACIÓN PARA EL CARGO DE MAGISTRADA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, REFORZANDO NUESTRO COMPROMISO DE FORTALECER A LAS INSTITUCIONES DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA DEL ESTADO. ES CUANTO.”

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE,** QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “NADA MÁS PARA SOLICITARLE A OFICIALÍA MAYOR, AL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, QUE, SI PUDIERAN GIRARME UNA COPIA DE ESA SENTENCIA, PORQUE ESTAMOS CUMPLIENDO CON UNA SENTENCIA, ENTONCES ME GUSTARÍA SI POR FAVOR ME PUDIERAN PROPORCIONAR UNA COPIA DE LA SENTENCIA, PARA TENER MÁS TRANQUILIDAD EN MI VOTO. GRACIAS.”

**C. PRESIDENTA:** “SE INSTRUYE A LA OFICIAL MAYOR, PARA QUE PUEDA HACERLE LLEGAR EL DOCUMENTO SOLICITADO. CON TODO GUSTO.”

**C. DIP. IRAÍS VIRGINIA REYES DE LA TORRE:** “SI FUERA PRONTO, SE LOS AGRADECERÍA, PORQUE YA SE VA VOTAR EL DICTAMEN. POR FAVOR.”

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. ADEMÁS, GIRÓ INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DE TABLERO ELECTRÓNICO: 40 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN; Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 1 VOTO A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS, RELATIVO AL DICTAMEN 13733/LXXV, DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA EXPRESÓ: “DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, DONDE MENCIONA QUE PARA LA DESIGNACIÓN QUE DEBA RECAER EN EL CONGRESO, DEBERÁ SER A TRAVÉS DE CÉDULAS; POR LO QUE SOLICITO AL PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR, AUXILIARNOS PARA DISTRIBUIR LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN DE LA TERNA PARA LA APROBACIÓN DE LA DESIGNACIÓN DE QUIEN HABRÁ DE OCUPAR EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.”

DISTRIBUIDAS QUE FUERON LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA PASAR LISTA DE ASISTENCIA PARA QUE LOS DIPUTADOS DEPOSITEN SU VOTO EN LA URNA COLOCADA AL FRENTE DEL PRESÍDIUM. ASIMISMO, SOLICITAR EL SENTIDO DEL VOTO A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

**C. PRESIDENTA:** “HAGO DE CONOCIMIENTO QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO APROBADO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, EN EL QUE EN SU ARTÍCULO QUINTO MENCIONA: ***ARTÍCULO QUINTO:*** *PARA EFECTO DE LAS VOTACIONES POR CÉDULA ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN 1 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO Y TRATÁNDOSE DE LEGISLADORES QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LA SESIÓN BAJO MEDIOS TELEMÁTICOS, EL SENTIDO DEL VOTO SE HARÁ LLEGAR A LA OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO POR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DISPONIBLES AL MOMENTO, LA CUAL RESPETANDO LA CONFIDENCIALIDAD DEL MISMO, HARÁ SABER DE MANERA INMEDIATA LA VOTACIÓN A LA SECRETARÍA DE LA MESA DIRECTIVA. LA OFICIAL MAYOR, AL TÉRMINO DE LA SESIÓN EN LA QUE SE HAYA LLEVADO A CABO DICHA VOTACIÓN O VOTACIONES, LEVANTARÁ UN ACTA QUE SEÑALE AL MENOS FECHA, EXPEDIENTE O EXPEDIENTES SOMETIDOS A VOTACIÓN, NÚMERO DE LEGISLADORES QUE VOTARON POR MEDIOS TELEMÁTICOS Y LOS SENTIDOS DE LOS VOTOS, MISMA QUE SERÁ ANEXADA AL EXPEDIENTE QUE CORRESPONDA, LA OFICIAL MAYOR EN TODO MOMENTO DEBERÁ ACTUAR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL MARCO NORMATIVO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, POR LO QUE LA VIOLACIÓN AL MISMO SERÁ SANCIONADA CONFORME A LAS NORMAS APLICABLES.* POR LO QUE SOLICITO LE HAGAN LLEGAR TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS QUE SE ENCUENTRAN A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL, EL SENTIDO DE SU VOTO A LA OFICIAL MAYOR.”

EMITIDAS LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN POR LOS CC. DIPUTADOS, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA Y SEGUNDA SECRETARIA, COMPUTARAN LAS CÉDULAS DE VOTACIÓN.

CONTABILIZADAS QUE FUERON, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LA VOTACIÓN FUE POR UNANIMIDAD DE 41 VOTOS A FAVOR.

**C. PRESIDENTA:** “DE ACUERDO A LA VOTACIÓN EMITIDA, SE APRUEBA LA DESIGNACIÓN DE **FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ,** PARA QUE OCUPE EL CARGO DE **MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;** DE CONFORMIDAD POR EL DECRETO APROBADO DE ESTA LEGISLATURA POR EL QUE SE NOMBRA A LA **C. FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ, COMO MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**; POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO DESIGNAR EN COMISIÓN DE CORTESÍA A LOS DIPUTADOS MAURO GUERRA VILLARREAL, JAVIER CABALLERO GAONA, HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, EDUARDO GAONA DOMÍNGUEZ, JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, RAÚL LOZANO CABALLERO Y MARÍA DEL CONSUELO GÁLVEZ CONTRERAS; PARA QUE SE SIRVAN TRASLADAR A LA CIUDADANA FÁTIMA A ESTE RECINTO. SE DECLARA UN RECESO, MIENTRAS ESTA COMISIÓN CUMPLE CON SU COMETIDO.”

TRANSCURRIDO EL RECESO SEÑALADO, Y YA PRESENTE EN EL RECINTO OFICIAL LA C. FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ, LA PRESIDENTA REANUDÓ LA SESIÓN, EXPRESANDO: “SOLICITO A LOS CC. DIPUTADOS PONERSE DE PIE EN SUS LUGARES. CIUDADANA FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ, SE LE HA DESIGNADO A USTED, POR ESTA LXXVI LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO **MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, POR LO QUE PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 143 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, LE PREGUNTO: ***PROTESTÁIS GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE MAGISTRADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE SE LE HA CONFERIDO?***

**C. FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ: *“SI, PROTESTO”***

C. PRESIDENTA: ***“SI NO LO HICIEREIS ASÍ QUE LA NACIÓN Y EL ESTADO OS LO DEMANDEN”*** (APLAUSOS)

LA C. PRESIDENTA CONTINUÓ DICIENDO: “MUCHAS FELICIDADES Y QUE SEA PARA BIEN DE NUEVO LEÓN”.

**C. PRESIDENTA:** “LE PEDIMOS MAGISTRADA, SI ES TAN AMABLE, DE PASAR A ESTA MESA DIRECTIVA PARA PODER TENER UNA FOTO DE ESTE MOMENTO CON USTED.”

ACTO SEGUIDO, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA COMISIÓN DE CORTESÍA, ACOMPAÑAR A LAS AFUERAS DEL RECINTO OFICIAL, A LA MAGISTRADA FÁTIMA CAROLINA GUERRERO GONZÁLEZ.

AL NO HABER ASUNTOS EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN LO GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTA. DIPUTADA IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA, PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PRESENTE.- **LA SUSCRITA, DIPUTADA ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, EN NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE ESTA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN,** CON FUNDAMENTO EN LAS FRACCIONES IV Y XII DEL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 122 BIS Y 122 BIS 1, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ME PERMITO PRESENTAR LA SIGUIENTE PROPUESTA DE PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** COMO ES DE CONOCIMIENTO DE TODOS, ESTE FIN DE SEMANA, SE SUSCITÓ UN ACCIDENTE VIAL EN LA CARRETERA NACIONAL EN LA QUE SE VIO INVOLUCRADO UN VEHÍCULO DE CARGA PESADA, CAUSANDO QUE LA VIALIDAD HACIA MONTERREY SE COLAPSARA POR UN TIEMPO APROXIMADO DE DOCE HORAS. COMO YA SE HA PLANTEADO EN ESTE PLENO, AL SER LA CARRETERA NACIONAL LA ÚNICA VÍA DE ACCESO HACIA EL CENTRO DE LA CIUDAD Y SALIDA DE ÉSTA, POR LA QUE ADEMÁS TRANSITA TRANSPORTE DE CARGA PESADA HACIENDO AÚN MÁS COMPLICADA LA CIRCULACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, RESULTA URGENTE LA ACTUACIÓN DE LA AUTORIDAD PARA ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN A DICHA PROBLEMÁTICA, AL ENCONTRARNOS EN UNA SITUACIÓN CRÍTICA, PUESTO QUE ESTA VIALIDAD NO CUENTA CON CAPACIDAD PARA SOSTENER EL TRÁNSITO DIARIO, Y PEOR AÚN, CUANDO ACONTECE ALGÚN TIPO DE PERCANCE VIAL. CLARO EJEMPLO, ES LO ACONTECIDO EL PASADO SÁBADO DONDE EL ACCIDENTE OCURRIDO APROXIMADAMENTE A LAS 6:30 HORAS, OBSTACULIZÓ EL TRÁNSITO POR LA ZONA, GENERANDO UN GRAN CAOS VIAL AL LIBERARSE ESA VIALIDAD HASTA APROXIMADAMENTE LAS 18:30 HORAS. MÚLTIPLES QUEJAS DE LAS PERSONAS QUE TRANSITARON POR EL LUGAR SE HICIERON SENTIR ESTE FIN DE SEMANA, TRAYECTOS DE APROXIMADAMENTE UNA HORA SE CONVIRTIERON EN CUATRO HORAS. ESTA SITUACIÓN ES UN PROBLEMA PARA LOS HABITANTES DEL SECTOR, QUIENES NOS MANIFIESTAN LA DESESPERACIÓN Y LA PÉRDIDA DE TIEMPO Y DINERO QUE REPRESENTA EL HECHO DE QUE DURANTE POCO MÁS DE 10 AÑOS, LA ZONA SUR CRECIERA DE FORMA DESORDENADA AL SEGUIR AUMENTANDO LOS FRACCIONAMIENTOS, PERO NINGUNA NUEVA VIALIDAD. EN NUESTRO PAÍS, LA MOVILIDAD ES CONSIDERADA COMO UN DERECHO, LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA EN SU ARTÍCULO 4.- *“TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD EN CONDICIONES DE SEGURIDAD VIAL, ACCESIBILIDAD, EFICIENCIA, SOSTENIBILIDAD, CALIDAD, INCLUSIÓN E IGUALDAD.”* POR LO CUAL, SE REQUIERE DE LA PLANEACIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA PONER EN PRÁCTICA LAS ESTRATEGIAS QUE PERMITAN BRINDAR A LOS CIUDADANOS ESAS CONDICIONES DE MOVILIDAD QUE IMPACTAN DIRECTAMENTE EN SU CALIDAD DE VIDA. TODAS LAS PERSONAS TENEMOS LA NECESIDAD DE TRASLADARNOS DE UN LUGAR A OTRO, YA SEA PARA ACUDIR A NUESTRO LUGAR DE TRABAJO, A LA ESCUELA, A ALGÚN CENTRO DE SALUD, LLEGAR AL HOGAR, CONVIVIR CON OTRAS PERSONAS, POR MENCIONAR ALGUNAS. EL DERECHO A LA MOVILIDAD ES DE NATURALEZA SOCIAL Y ES EL DERECHO QUE TENEMOS TODAS LAS PERSONAS PARA DESPLAZARNOS EN LAS CONDICIONES ANTES REFERIDAS, Y ADEMÁS QUE SEAN ÓPTIMAS DE RELACIÓN ENTRE MEDIO AMBIENTE, ESPACIO PÚBLICO E INFRAESTRUCTURA, LO QUE PERMITE QUE LAS PERSONAS ALCANCEN DIVERSOS FINES QUE DAN VALOR A LA VIDA. ESTE DERECHO ESTÁ RELACIONADO CON DIVERSAS NECESIDADES BÁSICAS QUE TENEMOS LAS PERSONAS, TALES COMO LA ALIMENTACIÓN, PUES NECESITAMOS DESPLAZARNOS DE UN LUGAR A OTRO PARA PROVEER DE VÍVERES; EL DERECHO A LA SALUD PARA ACUDIR AL SERVICIO MÉDICO DE MANERA OPORTUNA; DERECHO AL TRABAJO PARA LLEGAR AL LUGAR DONDE SE LABORA DE MANERA EFICIENTE; DERECHO A LA EDUCACIÓN PARA ACUDIR A LA ESCUELA. DADA ESTA RELACIÓN, LA AUTORIDAD TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LOS MECANISMOS ADECUADOS PARA EL GOCE DE ESTE DERECHO, ADOPTANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZARLO. PARA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, ES DE SUMA IMPORTANCIA ATENDER LAS DEMANDAS DE LOS CIUDADANOS, SI BIEN ES SABIDO SE REQUIERE DE UN PLAN INTEGRAL DE VIALIDAD Y DESARROLLO URBANO QUE SEA PLANEADO, ANALIZADO E IMPLEMENTADO POR LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES, YA QUE ES URGENTE DAR SOLUCIONES EFECTIVAS PARA LOS HABITANTES DE LA ZONA, NO MENOS CIERTO RESULTA, QUE DADA LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES Y EN LO QUE SE TRABAJA EN EL MISMO, SE DEBE CONTAR CON MEDIDAS, ALTERNATIVAS Y/O ESTRATEGIAS QUE PERMITAN DAR SOLUCIONES EFICIENTES EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE A DICHA PROBLEMÁTICA; BUSCANDO EVITAR EL COLAPSO DE ACTIVIDADES QUE TRAIGA COMO CONSECUENCIA LA AFECTACIÓN AL CIUDADANO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SOLICITO A LA PRESIDENCIA QUE PONGA A CONSIDERACIÓN PARA SER VOTANDO EN ESTE MOMENTO, EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO PRIMERO**.- LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE POR SÍ O A TRAVÉS DE LA DEPENDENCIA QUE CORRESPONDA, INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS CAUSAS QUE ORIGINARON QUE LA VIALIDAD EN EL LUGAR PRECISADO EN EL PRESENTE EXHORTO, TARDARA EN LIBERARSE ALREDEDOR DE DOCE HORAS OCASIONANDO EL CAOS EN DICHA ZONA, SEÑALANDO UN PLAZO DE SIETE DÍAS PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA DICHO INFORME. **SEGUNDO.-** LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO NUEVO LEÓN, HACE UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL C. LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA LAS ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR DE MANERA INMEDIATA EN LA ZONA SUR DE MONTERREY EN EL TEMA DE MOVILIDAD, COMO UNA FORMA DE ATENDER DE MANERA RÁPIDA Y EFECTIVA LA CIRCULACIÓN QUE SE DA EN ESA ZONA, SEÑALANDO UN PLAZO DE QUINCE DÍAS PARA QUE REMITA A ESTA SOBERANÍA DICHO INFORME. MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 6 DE DICIEMBRE DEL 2021. Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, A LA **C. DIP. ANA ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO PRESIDENTA. BUENAS TARDES A TODAS Y A TODOS. UTILIZO ESTA TRIBUNA PARA SOLICITAR UNA ADICIÓN AL EXHORTO QUE PRESENTA LA COMPAÑERA PAOLA CORONADO, ESTA MAÑANA YO ME TOMÉ LA LIBERTAD DE PRESENTAR COMO GRUPO TAMBIÉN LEGISLATIVO, UN EXHORTO, PRESENTAMOS AQUÍ EN LA OFICIALÍA DE PARTES, SOLICITANDO DE LA MANERA MÁS ATENTA Y DE LA MANERA MÁS RÁPIDA, UN PLAN DE EMERGENCIA DE CONTINGENCIA, TOMANDO EN CUENTA QUE SABEMOS QUE DIFERENTES SITUACIONES QUE SE OCUPA EN CARRETERA NACIONAL, LLEVARÍAN TIEMPO Y ESTO POR OBVIAS RAZONES EN CUESTIONES DE VÍAS ALTERNAS; SIN EMBARGO, SOLICITAR UN PLAN DE EMERGENCIA DE CONTINGENCIA, REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA ENTRADA A MONTERREY, ASÍ TAMBIÉN COMO OPERATIVOS PERMANENTES POR LAS FECHAS DECEMBRINAS EN LAS CUALES YA NOS ENCONTRAMOS Y QUE DEFINITIVAMENTE HA AFECTADO TODO ESTE TIPO DE ACCIDENTES, PERCANCES, CHOQUES, VOLCADURAS, LO QUE VIVÍAMOS ESTE FIN DE SEMANA CON EL TRÁILER, DE LA MISMA MANERA TAMBIÉN ATROPELLOS Y MUCHÍSIMAS SITUACIONES MÁS QUE SE HAN DADO EN CARRETERA NACIONAL, QUE HACEN QUE NO SEA UN TEMA NADA MÁS YA DE FIN DE SEMANA COMO ERA ANTES, YA ES UN TEMA DIARIO, POR ESO BUSCAMOS UNA SOLUCIÓN, DIGAMOS RÁPIDA, QUE ES LO QUE EL CIUDADANO QUE VIVE AL SUR DE MONTERREY Y LOS MISMOS TAMBIÉN NEGOCIOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA ZONA, SE HAN VISTO AFECTADOS EN LOS ÚLTIMOS DÍAS, DE ESTA MANERA POR ESO, SI ME PERMITE PRESIDENTA, SOLICITAR A LA DIPUTADA QUE SE HAGA ESTA ADICIÓN A SU EXHORTO COMO PLAN DE EMERGENCIA DE CONTINGENCIA, REDUCTORES DE VELOCIDAD EN LA ENTRADA A MONTERREY Y OPERATIVOS PERMANENTES POR ESTA FECHA.”

**C. PRESIDENTA:** “PREGUNTO A LA DIPUTADA PAOLA CORONADO ¿SI ESTÁ DE ACUERDO EN ADICIONAR ESTA PROPUESTA QUE LE HACE LA DIPUTADA ANITA GONZÁLEZ?” – *FUE ACEPTADA.*

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, AL **C. DIP. WALDO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. UN PUNTO DE ACUERDO MUY INTERESANTE, SOBRE UNA PROBLEMÁTICA QUE SE PLANTEA EN EL TEMA DE MOVILIDAD, PERO ME PARECE QUE DEBERÍAMOS DE IR UN POCO MÁS ALLÁ. LO QUE SUCEDE CON LA CARRETERA NACIONAL, COMO LO QUE SUCEDE EN LA ZONA DE CUMBRES, RUMBO A GARCÍA, YA ES UNA SATURACIÓN DE LA VIALIDAD Y NO ES UN ASUNTO SOLAMENTE RESPONSABLE, COMO UN TEMA PALIATIVO CON OPERATIVOS, QUE CLARO QUE ESTAMOS A FAVOR, CLARO QUE VAMOS DE ACUERDO, ME PARECE QUE DEBERÍAMOS DE HACER UNA VALORACIÓN PARA QUE EL PLENO DE ESTE CONGRESO, EN CONJUNTO CON LOS DIPUTADOS FEDERALES, HICIÉRAMOS UN PLANTEAMIENTO SERIO Y CONCRETO, PORQUE ESTA ES UNA SOLUCIÓN QUE TIENE QUE VER CON LAS TRES ESFERAS DE GOBIERNO, TIENE QUE VER CON LA FEDERACIÓN, TIENE QUE VER CON EL ESTADO Y TIENE QUE VER CON EL MUNICIPIO. CREO QUE SI LA CARRETERA NACIONAL, A MÍ ME HA TOCADO ESTAR INMERSOS EN EL TRÁFICO QUE SE GENERA AHÍ, NO VIVO PARA ALLÁ, PERO COMO TODOS USTEDES EN ALGÚN MOMENTO USAMOS LA CARRETERA Y LAS CONDICIONES YA SON MUY COMPLEJAS, COMO IGUAL COMO SUCEDE CON CUMBRES, DOS HORAS VEINTE MINUTOS TE CUESTA TRASLADARTE DE VALLE ALTO A SAN PEDRO, O DOS HORAS CON VEINTE MINUTOS TE CUESTA TRASLADARTE DE SAN PEDRO A LA ÚLTIMA PARTE DE CUMBRES, POR DECIR UNA COSA, DEL CENTRO DE LA CIUDAD, EL TRASLADO ES MAYOR. INDEPENDIENTEMENTE DE QUE CLARO QUE ESTAMOS A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, NOSOTROS COMO LEGISLADORES O LA VOCACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES MEJORAR LA VIDA Y LA CONDICIÓN DE LAS PERSONAS, LA VOCACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ES SER AGENTE DE CAMBIO REAL PARA QUE LAS PERSONAS CUANDO TERMINE ESTE ENCARGO QUE TODOS SABEMOS QUE ES PASAJERO, TEMPORAL, SE PUEDA DEJAR AL MENOS LA IDEA DE QUE SE CONSTRUYÓ ALGO. CREO QUE LA PROBLEMÁTICA QUE TIENE EL ESTADO RESPECTO A ESTAS DOS VIALIDADES DE LA CIUDAD DE MONTERREY, INSISTO, ES UN ASUNTO QUE TENDRÍAMOS QUE ELEVAR TAL VEZ A UNA MESA DE TRABAJO, DONDE PARTICIPARA LA DELEGACIÓN DE LA SCT O LA PROPIA SCT, EL PROPIO GOBIERNO DEL ESTADO Y EL ALCALDE, PORQUE SI NO, NO VAMOS A TENER UNA SOLUCIÓN DE FONDO, QUE INCLUSO IMPACTA AL MUNICIPIO DE SANTIAGO, PORQUE EL MUNICIPIO DE SANTIAGO TAMBIÉN LE GENERA OTRO TIPO DE PROBLEMAS EN EL MUNICIPIO DE GARCÍA Y QUE IMPACTA EN GENERAL A TODA LA VIALIDAD. EL 92% DE LA POBLACIÓN, VIVE EN EL ÁREA METROPOLITANA Y EL ÁREA METROPOLITANA TIENE CUATRO O CINCO SALIDAS, LA SALIDA A SANTA CATARINA QUE TERMINA CON LA CARRETERA NACIONAL, LA CARRETERA QUE VA A LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CARRETERA NACIONAL, LA PROPIA SALIDA POR ESCOBEDO, POR SAN NICOLÁS Y LA SALIDA DE GARCÍA A CUMBRES. SI NO HACEMOS UN TRABAJO CONJUNTO PARA MEJORAR ESTO, PASARÁN GENERACIONES TRAS GENERACIONES O PASARÁN ALCALDES, GOBERNADORES Y PRESIDENTES, Y ME PARECE QUE DESDE AQUÍ PUDIÉRAMOS CONSTRUIR UN GRAN ACUERDO PARA CONSEGUIR LOS RECURSOS PARA HACER EL ESTUDIO TÉCNICO ADECUADO Y RESOLVER ESTE ASUNTO DE FONDO, QUE APARTE, YO SIEMPRE HE MANTENIDO LA MOVILIDAD, NO ES RENTABILIDAD, LA MOVILIDAD ES UNA ESTRATEGIA DE COMPETITIVIDAD SOCIAL, COMPETITIVIDAD ECONÓMICA, COMPETITIVIDAD COMO TAL PARA UN ESTADO Y CREO QUE DEBERÍAMOS DE BUSCAR UNA SOLUCIÓN DE FONDO; CLARO QUE VAMOS CON EL PUNTO DE ACUERDO, PERO EVIDENTEMENTE SUGERIRÍA EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CONSTRUIR ESTAS MESAS DE TRABAJO, PORQUE AL FINAL DE CUENTAS SON VIALIDADES QUE SE ENCUENTRAN AHORCADAS Y QUE TODOS, SIN EXCEPCIÓN, TODOS LAS SUFRIMOS Y LAS PADECEMOS. GRACIAS PRESIDENTA. GRACIAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, A LA **C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. QUIERO PEDIR EL APOYO DE MEDIOS AUDIOVISUALES POR FAVOR.”

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTA, SOLICITÓ A PERSONAL DE LA OFICIALÍA MAYOR APOYAR CON EL MATERIAL REQUERIDO.

DURANTE LA TRANSMISIÓN DE IMÁGENES, LA **C. DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO**, EXPRESÓ: “EL TEMA, Y BUENO NO PODEMOS ESTAR MÁS QUE A FAVOR DE ESTE EXHORTO QUE HACE NUESTRA COMPAÑERA PAOLA, EL SEGUNDO EXHORTO QUE HACE EN ESTE SENTIDO Y LO APOYAMOS PORQUE HEMOS ESTADO CERCA CON LOS VECINOS, CON LOS CIUDADANOS DEL HUAJUCO, SABEMOS SU SENTIR Y HEMOS CAMINADO CON ELLOS Y PRESENCIADO ESTA PROBLEMÁTICA. EL TRAMO DE LA CARRETERA CORRESPONDE O ESTE PREDIO, O ESTE POLÍGONO DE ACTUACIÓN, SE DA EN LO QUE CONOCEMOS COMO LA ZONA DEL HUAJUCO, EN EL TRAMO DE MONTERREY SON 8 KILÓMETROS 300 METROS, ¿SÍ? ESTA ES LA CARRETERA QUE NOS LLEVA A LO QUE CONOCEMOS COMO LA CARRETERA VICTORIA - MONTERREY, Y TAMBIÉN SABEMOS QUE ESTE ES EL TRAMO QUE NOS LLEVA RUMBO A ALLENDE. ESTE TRAMO DE LA CARRETERA ES IMPORTANTE Y TIENE VARIAS CARACTERÍSTICAS PECULIARES. UNO, QUE ES UNA ZONA DE CONSERVACIÓN ECOLÓGICA, ASÍ LO OBRA EN LOS PLANES MUNICIPALES DE DESARROLLO Y EL SEGUNDO, ES QUE ESTE ES UN TRAMO QUE ES CONOCIDO COMO UN TRAMO FEDERAL Y EN ESE SENTIDO, ES UNA CARRETERA FEDERAL, INCLUSO. EN ESE SENTIDO NOS SUMAMOS A ESTE EXHORTO Y PEDIMOS UNA ADICIÓN PARTICULAR, PRECISAMENTE PARA PEDIR TAMBIÉN A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A EFECTO DE QUE EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CON EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, SE ESTUDIE LA SITUACIÓN VIAL DE LA CARRETERA NACIONAL, CON EL OBJETO DE DAR SOLUCIONES A LOS PROBLEMAS DE MOVILIDAD QUE TENEMOS EN ESTA ZONA ¿POR QUÉ? LA SIGUIENTE POR FAVOR. PORQUE ESTO AMERITA, COMPAÑEROS LEGISLADORES, UNA SOLUCIÓN DE CARÁCTER METROPOLITANO, ES DECIR UNA INVERSIÓN QUE TIENE QUE VER Y RESPONDE A UNA GRAN INVERSIÓN ECONÓMICA EN ESTA ZONA, ¿SÍ? ES DECIR, SI LAS MEDIDAS QUE BIEN COMENTÓ NUESTRA COMPAÑERA ANITA, SE TIENEN QUE DAR DE MANERA INMEDIATA, PERO ESTO REQUIERE UNA INVERSIÓN ECONÓMICA PARA DAR UNA SOLUCIÓN EFECTIVA A LA ZONA. SEGUNDO, TIENE QUE DARSE ESTE MOMENTO NOS GUSTE O NO NOS GUSTE, YA SOMOS MAYORES DE EDAD, COMO CIUDAD, SE TIENE QUE DAR LA MUNICIPALIZACIÓN DEL TRAMO, ESTA ES UNA ZONA URBANA, NO PUEDE SEGUIR SIENDO UNA ZONA CON CARACTERÍSTICAS FEDERALES Y LA GENTE CARECE Y VIVE CON EL DOLOR COTIDIANO DE UNA ZONA URBANA. Y NO MENOS IMPORTANTE, Y CREO QUE ESTE ES UN SENTIDO VALIOSO, SE DEBE DE DAR TAMBIÉN LA DISMINUCIÓN DE LAS DENSIDADES PARA PONDERAR LA CONSERVACIÓN ECOLÓGICA DE LA ZONA DEL HUAJUCO, PORQUE ESTO AL FINAL DEL DÍA, ES LO QUE TENEMOS QUE OBSERVAR, ¿SÍ? PORQUE ES EL CRECIMIENTO DE DENSIDAD QUE SE DA EN LA ZONA, ENTONCES TENEMOS QUE ASPIRAR A CONSERVAR ESTA ZONA COMO UNA ZONA DE VALOR AMBIENTAL Y FINALMENTE, SI ME VUELVEN POR FAVOR LA PRESENTACIÓN, PARA TOMARLO EN CUENTA, PORQUE ESTO ES COMO BIEN LO DECÍA WALDO, EL DIPUTADO, TENEMOS QUE TENER UNA VISIÓN GRANDE DE FUTURO Y NO CURITAS ¿VERDAD? ES TAMBIÉN, QUE SE TIENE QUE TERMINAR EL PERIFÉRICO, PORQUE DE OTRA MANERA LOS TRANSPORTISTAS HOY POR HOY TIENEN SOLAMENTE EL LIBRAMIENTO DE CADEREYTA – ALLENDE. ENTONCES ESTO ES UN COMBO, DIRÍAN LOS DE NAVEGACIÓN, QUE ESTA ES UNA TORMENTA PERFECTA, EL SÁBADO LO QUE VIMOS FUE UN MOTOCICLISTA CON UN PROBLEMA VIAL, QUE TUVO UN ACCIDENTE, UN CAMIÓN DE TRANSPORTE QUE SE VOLCÓ Y ADEMÁS DESAFORTUNADAMENTE UNA PERSONA PERDIÓ LA VIDA EN LA CARRETERA A SANTIAGO, O SEA, NO TODO FUE AQUÍ EN MONTERREY, NO TODO FUE EN EL TRAMO DONDE TODO FUE PÚBLICO, SINO QUE HUBO DIFERENTES ESCENARIOS, DIFERENTES ACTOS EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CIUDAD, QUE HICIERON QUE LA CIUDAD PERDIERA POR UN MOMENTO EL CONTROL, LA CALIDAD DE VIDA EN ESE MOMENTO Y ESTE ES UN ESCENARIO QUE SE REPITE CONSTANTEMENTE Y LO DIGO CON TODA SINCERIDAD, SI NO ATACAMOS ESTOS PUNTOS QUE ESTOY SEÑALANDO, SI NO VEMOS CON PROFUNDIDAD DESDE EL PUNTO DE VISTA DE DENSIDADES, DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ADEMÁS TAMBIÉN DE UNA VISIÓN DE CONSERVACIÓN AMBIENTAL PARA LA ZONA, PUES DIFÍCILMENTE TENDREMOS UNA SOLUCIÓN PARA ESTE TEMA, ENTONCES, DIPUTADA PAOLA, SI USTED ME PERMITE ADHERIR ESTA COMUNICACIÓN PARA LA SCT, QUE CREEMOS QUE ES UN ACTOR IMPORTANTE EN LA SOLUCIÓN DEL PROBLEMA DE LA CARRETERA NACIONAL. ES CUANTO, PRESIDENTA.”

LA C. PRESIDENTA PREGUNTÓ A LA DIPUTADA PAOLA CORONADO, SI ACEPTABA LA ADHESIÓN PROPUESTA POR LA DIPUTADA BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ CASTRO. *FUE ACEPTADA.*

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES. LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA, LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA PORUNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. PUES TOTALMENTE A FAVOR, Y DE ACUERDO CON LO QUE DECÍA LA DIPUTADA BRENDA, PERO EL TEMA QUE NOS COMPETE EN ESTE MOMENTO ES UN ACCIDENTE QUE DESQUICIA UNA ZONA DE LA CIUDAD, ACCIDENTES, PUES HAY CONSTANTEMENTE, EN ESTE CASO NADA ESPECTACULAR, TRÁILER CON UNA CAJA CERRADA. LO ESPECTACULAR PARA LOS QUE ESTUVIMOS AHÍ, PORQUE A MÍ ME TOCÓ LLEGAR A LA UNA DE LA TARDE Y SALIR DEL EMBOTELLAMIENTO A LAS CUATRO Y MEDIA, REGRESAR A LAS 8 DE LA NOCHE, PORQUE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN REPORTAN QUE A LAS SEIS Y MEDIA, NO, NO, NO, ESTE EMBOTELLAMIENTO TERMINA ALREDEDOR DE LAS 10 DE LA NOCHE, LO REAMENTE ESPECTACULAR ES LA FALTA DE ATENCIÓN AL ACCIDENTE, ESO SÍ, HUBO MUCHAS, HICIMOS MUCHOS AMIGOS EN EL TRAYECTO, UN PEQUEÑO TRAYECTO Y OÍA YO PALABRAS QUE PUES NO LAS UTILIZO REGULARMENTE, DISPLICENCIA, IRRESPONSABILIDAD, Y HABÍA UNA QUE TIENE QUE VER CON EL DOLOR, QUE NO SIENTES EL DOLOR AJENO. LA VERDAD ES QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY ES UN TRAMO MUNICIPAL, EL EXHORTO VA DIRIGIDO AL MUNICIPIO DE MONTERREY, PORQUE LOS QUE AHÍ ESTUVIMOS NO VEÍAMOS ACCIÓN, TRÁNSITOS GENERANDO VIALIDAD; YO TODAVÍA NO ME EXPLICO, COMO MUCHOS NO NOS EXPLICAMOS, POR QUÉ NO RETIRARON LA CAJA CON LAS RESES FAMOSAS, POR QUÉ LA PUSIERON EN UNA CASI TRANSVERSAL Y EL TRÁILER DONDE SE DEDICARON A CAMBIAR LA CARGA, OBSTRUYENDO LA CARRETERA NACIONAL ¿POR QUÉ HICIERON ESO? TODOS LOS QUE VIAJAMOS CONSTANTEMENTE EN LA CARRETERA NACIONAL, PUES NOS ENCONTRAMOS CON DIVERSOS ACCIDENTES EN TODA LA HISTORIA, HEMOS VISTO ACCIDENTES DONDE PIPAS CARGADAS DE COMBUSTIBLE, SE INCENDIAN LAS CARRETERAS Y TODOS LOS QUE ESTÁN ALREDEDOR DE ESTOS ACCIDENTES, LOS MUNICIPIOS, HUALAHUISES, MONTEMORELOS, ALLENDE, LINARES, SANTIAGO; TODOS SE AVOCAN CON LO QUE PODEMOS, BOMBEROS, PROTECCIÓN CIVIL A APOYAR, Y SON TRAMOS FEDERALES, A APOYAR A QUE LA VIALIDAD SE REESTABLEZCA INMEDIATAMENTE, Y LA VIALIDAD SE RESTABLECE EN UNA, DOS, TRES HORAS; EL ACCIDENTE DEL FIN DE SEMANA EN UNA CIUDAD CON TODA LA CAPACIDAD DE MAQUINARIA PESADA DE GRÚAS PARA HABER RETIRADO INMEDIATAMENTE ESA CAJA DE AHÍ Y QUE FUERAN A HACER SU MANIOBRA SIN OBSTRUIR AL CIUDADANO, NO SÉ POR QUÉ NO LO HICIERON. ESO ES LO QUE A MÍ COMO NEOLONÉS Y POR ESO APOYO EL EXHORTO, DECIDA EL MUNICIPIO DE MONTERREY. NOS DIMOS CUENTA LOS CIUDADANOS DE QUE NO ACTUARON Y DE QUE ES UNA ZONA PROBLEMÁTICA, SÍ EL ESTADO, SÍ LA FEDERACIÓN, SÍ EL TRAMO FEDERAL, PERO YO LO DIJE AQUÍ HACE DOS MESES, EL QUE AUTORIZA LOS PERMISOS ES EL MUNICIPIO, SI AHORITA VAMOS A ESA ZONA, VAMOS A ENCONTRARNOS NO MENOS DE 50 A 100 COLONIAS EN AMPLIACIÓN. EL SÁBADO A LAS 3 DE LA TARDE, 4 DE LA TARDE, LA CARRETERA NACIONAL ERA UNA ESPECIE DE UN RÍO DONDE DESEMBOCABAN INFINIDAD DE ARROYOS, LOS ARROYOS ERAN LOS VEHÍCULOS DE TODAS ESTAS COLONIAS, DE TODOS ESTOS FRACCIONAMIENTOS Y ES EL MUNICIPIO DE MONTERREY EL QUE LOS OTORGA, POR ESO YO DECÍA HACE DOS MESES, LO PRIMERO QUE TIENEN QUE HACER ES DETENER LOS PERMISOS, JUNTARSE EL GOBIERNO DEL ESTADO, CON LOS QUE QUIERAN, DESARROLLADORES, EN FIN, A SOLUCIONAR ESA TRAGEDIA QUE SE ESTÁ VIVIENDO AHÍ, PORQUE AQUÍ HEMOS HABLADO INFINIDAD DE VECES DE SALUD MENTAL Y HEMOS HABLADO DE MUCHAS COSAS, PUES AHÍ HAY UN GRAN DETERIORO A LA SALUD MENTAL, POR ESA CARRETERA CIRCULAN LAS AMBULANCIAS, ERA IMPRESIONANTE ESCUCHAR A LAS AMBULANCIAS QUE QUERÍAN DESPLAZARSE EN AQUEL MAR DE CARROS, CUALQUIERA QUE HAYA ESTADO AHÍ LO PUDO HABER VISTO, ESTA CARRETERA NACIONAL POR AHÍ VIENEN LAS AMBULANCIAS DE TODO EL SUR DEL ESTADO, DE TODA LA ZONA CITRÍCOLA, PORQUE NUESTRA ZONA NO TENEMOS LA CAPACIDAD, NOSOTROS NO TENEMOS HOSPITALES DE TERCER PISO PARA ATENDER ESAS EMERGENCIAS, POR AHÍ CIRCULAN LAS AMBULANCIAS Y NO POR EL ACCIDENTE, SINO POR LO QUE ESTAMOS GENERANDO EN ESA ZONA, NO HUBO NINGUNA ALTERNATIVA VIAL, NO HAY ALTERNATIVA VIAL, ES ESTAR GENERANDO DÍA A DÍA, DÍA A DÍA UN PROBLEMA QUE SE SIGUE CRECIENDO. YO SI ME UNO TOTALMENTE AL EXHORTO, PUNTUAL, DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE MONTERREY POR SU NEGLIGENCIA, POR SU DISPLICENCIA Y POR SU IRRESPONSABILIDAD EN EL MANEJO DEL ACCIDENTE. SI ES CIERTO LO QUE DICEN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, QUE FUE POR PROTEGER A LA EMPRESA DUEÑA DEL TRANSPORTE, DE LA CARGA DE CARNE, POR ESO HICIERON NADA MÁS ESTE PEQUEÑO DESPLAZAMIENTO, PUES HOMBRE, HABRÍA QUE ESTAR MUY PENDIENTE DE LAS OTRAS DECISIONES QUE VAN A ESTAR TOMANDO EN LA ADMINISTRACIÓN, PORQUE VA EN DETERIORO TOTAL Y ABSOLUTAMENTE DEL CIUDADANO EN TODOS SUS ASPECTOS. MUCHAS GRACIAS.”

ENSEGUIDA, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA AMPLIACIÓN DEL TÉRMINO DE LA SESIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO SEÑORA PRESIDENTA. MUY BIEN, PUES EFECTIVAMENTE CREO QUE SERÍA UNA VISIÓN MUY CORTITA Y MUY MINÚSCULA, MENCIONAR QUE ESTE EXHORTO SOLAMENTE PUEDA IR A TRÁNSITO DE MONTERREY. ME PARECE QUE NOS QUEDAMOS CORTOS OTRA VEZ EN LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS, ESTE TEMA QUE TANTO NOS ESTÁ AFECTANDO Y EN EL QUE NOS HEMOS EXPRESADO EN MUCHAS OCASIONES A TRAVÉS DE ESTA TRIBUNA, QUE ES, SI, EL TEMA DE NUESTRA CARRETERA NACIONAL, COMO TAMBIÉN LO MENCIONÓ MI COMPAÑERO WALDO, ES UN TEMA DE MOVILIDAD GENERALIZADO EN TODA EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY. QUÉ PENA QUE SOLAMENTE SE ESTÉ PENSANDO EN SOLAMENTE HACER UN LLAMADO A UNA SOLA AUTORIDAD, PORQUE ENTONCES ESTARÍAMOS DEJANDO DE DAR SOLUCIÓN A TODA LA ZONA CITRÍCOLA Y TODA LA ZONA SUR DE NUESTRO ESTADO DE NUEVO LEÓN; ES AHÍ DONDE CREO QUE EL PLANTEAMIENTO, ASÍ COMO LO HA HECHO LA DIPUTADA PAOLA, COMO LO HA HECHO LA DIPUTADA ANA Y COMO LO HA HECHO LA DIPUTADA BRENDA; ES COMO DEBEMOS DE EMPEZAR A TRABAJAR. TENEMOS QUE HACER ESTA CORRELACIÓN DE ESFUERZOS, HEMOS TENIDO REUNIONES CONSTANTES CON LOS VECINOS DE LA ZONA, POR MUCHO TIEMPO SE HAN ESTABLECIDO SOLAMENTE “MEJORALITOS” A LA SOLUCIÓN DE ESTO Y NO HAN SIDO SUFICIENTES; EL TEMA NOS HA REBASADO Y EN ESE SENTIDO TENEMOS QUE EMPEZAR A TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA. ASÍ ES QUE MUY FÁCIL, MUY FÁCIL SEÑALAR, LLEVAMOS AL MENOS SEIS AÑOS ANTERIORES DONDE HUBO PROPUESTAS, DONDE HUBO PROMESAS, ¿SÍ? EN EL QUE SE ESTABLECIERON GRANDES PROYECTOS PARA LA SOLUCIÓN DE ESA VIALIDAD Y NO SE REALIZARON. TENEMOS QUE SALIR DE ESA DINÁMICA ¿SÍ? TENEMOS UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN ESTATAL, UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y SOBRE TODO HAY QUE IR A TOCAR LA PUERTA DE LA FEDERACIÓN, SOLAMENTE DE ESA MANERA VAMOS A PODER AVANZAR EN ESTE, PERO SI NOS CENTRAMOS ÚNICAMENTE A SEÑALAR EL HECHO FORTUITO QUE LAMENTABLEMENTE SE SUSCITÓ EL DÍA DEL SÁBADO, ENTONCES NO VAMOS A ENCONTRAR SOLUCIÓN ALGUNA A LA GRAVE SITUACIÓN QUE VIVEN MILES DE FAMILIAS EN TODO ESTE SECTOR. ASÍ ES QUE AMPLIEMOS LA MISIÓN, AMPLIEMOS LA MIRADA HACIA VERDADERAMENTE ENCONTRAR UNA SOLUCIÓN A LO QUE TANTO NOS ESTÁ AFECTANDO, NO ES SOLAMENTE EL OBSERVAR LO QUE SUCEDIÓ EN ESTE HECHO, SON DÍA A DÍA LAS CONDICIONES QUE SE EMPIEZAN A GENERAR, PUEDE SER UN ACCIDENTE O PUEDEN SER TRES O CUATRO QUE CONFLUYEN UNA MISMA ZONA Y EL RESULTADO SIGUE SIENDO EL MISMO. O NOS SUMAMOS TODOS Y NOS PONEMOS A TRABAJAR EN ESTO, COMO DEBEMOS DE HACERLO EN OTRAS ZONAS DEL ÁREA METROPOLITANA PARA PODER SALIR ADELANTE, DE OTRA MANERA, CRÉANME, NO VAMOS A PODER AVANZAR Y NO VAMOS A PODER DAR RESPUESTA A LAS MILES DE EXIGENCIAS QUE TENEMOS DE TODAS LAS FAMILIAS QUE VIVEN EN CADA UNO DE LOS SECTORES DE NUESTRA CIUDAD METROPOLITANA DE MONTERREY. ES CUANTO, SEÑORA PRESIDENTA.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, AL **C. DIP. JAVIER CABALLERO GAONA**, QUIEN EXPRESÓ: “LA VERDAD QUE ESTÁ MUY INTERESANTE EL DEBATE PORQUE SÍ TIENE MUCHAS ARISTAS Y CREO QUE HAY QUE VISUALIZARLO DESDE DOS PERSPECTIVAS DIFERENTES: UNA, QUIZÁ RADIQUE EN LA CAPACIDAD DE REACCIÓN A LO QUE SUCEDIÓ Y OTRO, EN LA CAPACIDAD DE SOLUCIÓN HISTÓRICA A LO QUE SE HA VENIDO GENERANDO. QUIENES SOMOS VECINOS DE LA ZONA Y QUE LA TRANSITAMOS HABITUALMENTE, PUES SI PUDIMOS CONSTATAR QUE EL SÁBADO FUE UN COLAPSO TOTAL Y QUE TAMBIÉN CREEMOS QUE SE PUDIERON HABER INSTRUMENTADO ALGUNAS ACCIONES, YO POR EJEMPLO, IBA CIRCULANDO POR EL ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO Y LOS QUE CONOCEN LA ZONA, SABEN QUE HAY DOS SEMÁFOROS, UNO A LA ALTURA DE LA HERRADURA Y OTRO A LA ALTURA DE LA ESTANZUELA, Y CON SORPRESA VIMOS QUE HABÍA UN COLAPSO PORQUE NO HABÍA NADIE QUE ESTUVIERA DANDO LIBRE VIALIDAD A LOS COMPAÑEROS, TENÍAMOS QUE ESPERARNOS A QUE CAMBIARA EL SEMÁFORO DE ROJO A VERDE, SIENDO QUE LOS QUE INGRESAN A LA HERRADURA PUES ERA UN 1% EN COMPARACIÓN CON LAS PERSONAS QUE TRANSITÁBAMOS POR ESA ZONA, PERO TAMBIÉN DESCONOZCO EL MOTIVO POR EL CUAL NO SE PUDO HABILITAR UN CONTRAFLUJO, SI SE HABILITA EN LAS MAÑANAS QUE ES UNA ZONA DE ALTA VIALIDAD, POR QUÉ NO HABILITAMOS UN CONTRAFLUJO EN ESE MOMENTO Y CLARO QUE UN CARRIL NOS HUBIERA HECHO MUCHÍSIMO BIEN, OBVIAMENTE SON COSAS POR REFLEXIONAR Y VUELVO A INSISTIR, ES UNA SOLUCIÓN A UNA PROBLEMÁTICA EXTRAORDINARIA QUE SE PRESENTÓ; SIN EMBARGO, TODOS LOS NUEVOS DESARROLLOS QUE SE HAN VENIDO ASENTANDO, PORQUE NO OLVIDEMOS QUE TAMBIÉN LA PANDEMIA GENERÓ LA MOVILIDAD HACIA LOS SUBURBIOS Y MUCHA GENTE QUE TENÍA SU CASA DE CAMPO, DECIDIÓ QUE AHORA IBA SER SU CASA DEFINITIVA, PERO BUENO, CREO QUE TAMBIÉN HAY COSAS POSITIVAS ¿NO? POR EJEMPLO, YO TENÍA UN EVENTO EN GUADALUPE A LAS 11 Y MEDIA DE LA MAÑANA, Y DECIDÍ TOMAR LA VIALIDAD DE LA CARRETERA A LA CORTINA, Y LLEGUÉ PERFECTAMENTE BIEN, HICE 40 MINUTOS ¿A QUÉ VOY CON ESTO? LA CARRETERA A LA CORTINA TIENE LA POSIBILIDAD DE AMPLIAR A CUATRO CARRILES, ES UNA POSIBILIDAD REAL DE TENER UNA VÍA ALTERNA QUE SE PUDIERA PROYECTAR Y ES UNA CARRETERA QUE ESTÁ A CARGO DEL ESTADO Y QUE CREO QUE PUDIERA DESAHOGAR MUCHÍSIMO A TODA LA GENTE DE SANTIAGO, ALLENDE Y EL SUR DE NUEVO LEÓN, AUNADO AL PROYECTO DE LIBRAMIENTO QUE TAMBIÉN VA SER UN PROYECTO BASTANTE INTERESANTE, YA QUE TODO EL TRANSPORTE PESADO PUDIERA SALIR POR ESA PARTE. SABEMOS QUE LA CARRETERA AL ANTIGUO CAMINO A VILLA DE SANTIAGO Y ACUEDUCTO, PUES LA VERDAD ES QUE YA TIENEN UN IMPACTO IMPORTANTE, YA ES DIFÍCIL AMPLIARLOS; ACUEDUCTO TIENE INVASIONES, NADIE SE HA PREOCUPADO POR LIQUIDAR A LOS VECINOS PARA PODER HABILITAR ESTAS VIALIDADES ALTERNAS, PERO BUENO, CREO QUE EL MODELO DE CIUDAD TIENE QUE SER TAMBIÉN EQUIPAR LOS CENTROS DE POBLACIÓN, EN LA MEDIDA QUE LOS CENTROS DE POBLACIÓN TENGAN EQUIPAMIENTO, SERÁN MENORES LOS TRASLADOS A LA CARRETERA NACIONAL Y EN LA MEDIDA EN QUE TAMBIÉN SE PUEDA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE INTERCONEXIÓN EN LAS COLONIAS, CREO QUE TAMBIÉN SERÁ DE GRAN UTILIDAD PARA LA ZONA. EN CUANTO AL TEMA DE MUNICIPALIZACIÓN, TENGO ENTENDIDO QUE HAY UNA PARTE QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE MONTERREY, PERO BUENO, POR EXPERIENCIA CREO QUE AQUÍ EL ALCALDE, EX ALCALDE DE HUALAHUISES Y DE LINARES, NO ME VAN A DEJAR MENTIR, MUNICIPALIZAR UN TRAMO ES COSTOSÍSIMO EN TEMA DE MANTENIMIENTO, ES DECIR, ASUMES QUE LO PUEDES MUNICIPALIZAR Y EL MANTENIMIENTO ES CARO, PERO TAMBIÉN SE PUEDE GENERAR LA CUSTODIA DE LA ZONA, ES DECIR, QUE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES CUSTODIEN ÚNICAMENTE EN MATERIA DE SEGURIDAD, VIALIDAD Y TRÁNSITO, PRECISAMENTE PORQUE BUENO, NO HAY QUE TIRARLE A NADIE DICEN, PERO YO TENGO MUCHO QUE NO VEO UN FEDERAL DE CAMINOS, POR EJEMPLO EN LA CARRETERA NACIONAL, QUE ES UN TEMA QUE TAMBIÉN CORRESPONDE A LA FEDERACIÓN, DESGRACIADAMENTE O AFORTUNADAMENTE CARRETERA NACIONAL ES UNA VIALIDAD CONCURRENTE, TIENE TRAMOS QUE SE PUEDEN CONSIDERAR URBANOS, TIENE TRAMOS QUE TODAVÍA SE PUEDEN CONSIDERAR FEDERALES, PERO CREO QUE TODOS LOS QUE ESTAMOS AQUÍ QUEREMOS LO MISMO, QUE NO VUELVA A PASAR LO QUE SUCEDIÓ EL SÁBADO POR LA MAÑANA, ES UN BUEN EXHORTO A TODAS LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS, A TODOS LOS CIUDADANOS INVOLUCRADOS, TAMBIÉN SOMOS BIEN NECIOS, DE REPENTE TENEMOS APLICACIONES EN LAS CUALES NOS DICE QUE HAY TRÁFICO Y COMO QUIERA AHÍ VAMOS, NO BUSCAMOS SOLUCIONES ALTERNAS O VIALIDADES ALTERNAS, Y VUELVO A INSISTIR, OJALÁ LA CARRETERA A LA CORTINA SE PUDIERA AMPLIAR A CUATRO CARRILES, UNA CARRETERA QUE LLEGA HASTA CADEREYTA, QUE LLEGA HASTA JUÁREZ, QUE LLEGA HASTA GUADALUPE, HASTA ELOY CAVAZOS; Y OJALÁ Y PRONTO SE TERMINE EL LIBRAMIENTO, PORQUE ESTOY SEGURO QUE SERÁ UNA GRAN SOLUCIÓN. ES CUANTO.”

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR, Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITA EL USO DE LA PALABRA UN ORADOR MÁS, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA, LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA PORUNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, AL **C. DIP. FERNANDO ADAME DORIA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SON DOS TEMAS: UNO, ES EL CASO CONCRETO DE LO QUE SUCEDIÓ EL SÁBADO Y OTRO, LA PROBLEMÁTICA DE LA ZONA. ESTA ES UNA FOTOGRAFÍA QUE APARECE EN EL MEDIO DE COMUNICACIÓN, COMO LES DIGO, ESTÁ EL TRÁILER QUE VINO A RECOGER LA CARGA, SOBRE LA CARRETERA NACIONAL Y LA CAJA PUES ENTRANDO, CREO QUE SE LLAMA KIARA, POR DONDE VAS ENTRAR Y AHÍ ESTÁ LA CAJA, QUE ES UN TRAMO MUNICIPAL, ESTO ES LO QUE YO NO CONCIBO. TODOS LOS QUE NOS HEMOS DEDICADO O NOS DEDICAMOS A LA EMPRESA, HEMOS TENIDO EMPRESAS TODA LA VIDA, SABEMOS DE ACCIDENTES, SABEMOS DE INFINIDAD DE SITUACIONES QUE SE PUEDEN PRESENTAR Y SABEMOS QUE TENEMOS QUE AVOCARNOS A LO QUE LA AUTORIDAD NOS INDIQUE, AQUÍ LA AUTORIDAD INDICÓ QUE SE BLOQUEARA LA CARRETERA NACIONAL PARA PASAR LA CARGA, ESTA ES UNA FOTO YA DE NOCHE, PORQUE ESTO DURÓ 14 HORAS; OTRA DE LAS PALABRAS QUE DECÍAN AHÍ ES INDOLENTE, Y AHORITA BUSCABA EL SIGNIFICADO PORQUE HACÍA MUCHO QUE NO LA ESCUCHABA, SÍ, ES INDOLENTE, DE QUE NO SIENTE EL DOLOR DE LO QUE ESTÁ SUCEDIENDO AHÍ. LOS SERVIDORES PÚBLICOS TENEMOS COMO PRINCIPAL REQUISITO DE LAS SITUACIONES MUNICIPALES, ATENDER AL CIUDADANO Y AHÍ HUBO MILES Y MILES Y MILES DE CIUDADANOS AFECTADOS POR UNA NEGLIGENCIA DE LO QUE ESTABA SUCEDIENDO. ESE ES UN PUNTO, ES EN EL SENTIDO EN EL QUE VA EL EXHORTO ¿QUEREMOS RESOLVER EL PROBLEMA DE FONDO? PERFECTO ¿DE QUIÉN DEPENDE? SI LA FEDERACIÓN, SI EL ESTADO ¿QUIÉN HACE EL PLAN DE DESARROLLO DE LA ZONA? EL MUNICIPIO. ¿QUIÉN ES EL QUE AUTORIZA LOS DESARROLLOS COMERCIALES, HABITACIONALES, LOS EDIFICIOS QUE SE VAN A HACER, LOS DEPARTAMENTOS? EL MUNICIPIO. PIDAMOS UNA COPIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y ENTONCES VEAMOS SI ES FACTIBLE LO QUE ESTÁN HACIENDO, SI ESTÁN GENERANDO LA ALTERNATIVA PARA GENERAR CALIDAD DE VIDA A TODA LA GENTE QUE AHÍ HABITA, ES UNA ZONA SUMAMENTE ATRACTIVA, SE ESTÁN YENDO HACIA LA SIERRA; LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS ESTÁN AL SIETE Y MEDIO POR CIENTO, SE DAN COMO PAN CALIENTE EN LOS BANCOS, TODAS LAS CASAS SE VENDEN INMEDIATAMENTE PORQUE LA INFLACIÓN ES DEL 7%, LA INFLACIÓN QUE REPORTA EL BANCO DE MÉXICO, CUANDO TODOS EN REALIDAD SABEMOS QUE LA INFLACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN ESTÁ ARRIBA DEL 20. POR SUPUESTO QUE ES SUMAMENTE ATRACTIVA, INVERTIR HOY EN DÍA EN BIENES RAÍCES EN LUGARES MUY ATRACTIVOS, PERO LA MAYORÍA DE LA GENTE QUE ESTÁ INVIRTIENDO NO VA A VIVIR AHÍ, O AL MENOS MUCHOS LO VAN A RENTAR, PORQUE REPITO, LA INVERSIÓN INMOBILIARIA, NO HAY MEJOR INVERSIÓN AHORITA EN NUEVO LEÓN. YO LO REPORTABA A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN TAMBIÉN, EN OFICINAS, EN PARQUES INDUSTRIALES, EN VIVIENDA. SON DOS TEMAS; UNO, LA MALA ACTUACIÓN DEL SÁBADO PASADO QUE OJALÁ NO SE VUELVA A REPETIR AFECTANDO A MILES DE CIUDADANOS; Y SEGUNDO, PIDAN UNA COPIA DEL PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y VEAN SI ES FACTIBLE LO QUE ESTÁN AUTORIZANDO EN ESAS ZONAS DE NUEVO LEÓN Y DE AHÍ ARRANCA, NO ES TAN COMPLICADO. MUCHAS GRACIAS.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, A LA **C. DIP. SANDRA ELIZABETH PÁMANES ORTIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “PUES YA QUE CONCEDEN OTRA RONDA DE ORADORES. CON SENTIDO O SIN SENTIDO, PERO AQUÍ ESTAMOS. Y BÁSICAMENTE LO QUE QUIERO MENCIONAR ES QUE ES UN GRAN ABSURDO, EL TRATAR DE SOLAMENTE SEÑALAR BAJO ARGUMENTOS DE DICHOS, CHISMES Y NO SÉ QUÉ MÁS, QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL NO RETIRÓ UNA CAJA O NO REALIZÓ CIERTAS MANIOBRAS PORQUE SE IBA PROTEGER A UNA EMPRESA. SE ME HACE SUMAMENTE IRRESPONSABLE EL HABLAR DE ESA MANERA EN ESTA TRIBUNA, SOBRE TODO PORQUE ESTÁ ENFRENTE DE TODOS LOS CIUDADANOS LA ACTUACIÓN DE UNA AUTORIDAD MUNICIPAL QUE EN TODO MOMENTO HA DADO RESULTADOS A LA CIUDADANÍA, PERO MÁS ALLÁ DE ESTO, CREO QUE ES MUY POBRE TAMBIÉN EL DEBATE, EN CUANTO A TRATAR DE SEÑALAR QUE SOLAMENTE EN ESO PODEMOS CENTRARNOS PARA DARLE SOLUCIONES A ESTOS PROBLEMAS, LAMENTABLEMENTE SI, LO PADECIERON MUCHAS DE LAS PERSONAS QUE TRANSITARON ESE DÍA, PERO LO TRANSITAN MILES Y MILES DE FAMILIAS TODOS LOS DÍAS. POR SUPUESTO QUE EL SUCESO QUE SUCEDIÓ EL SÁBADO PASADO NO DEBE DE VOLVER A OCURRIR, POR SUPUESTO QUE TENEMOS QUE PONERNOS A TRABAJAR DE LA MANO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, FEDERALES Y ESTATALES, ES IRRISORIO QUE SE DIGA AQUÍ, QUE SOLAMENTE LE COMPETE A UNA SOLA AUTORIDAD, CUANDO ESTA MISMA PERSONA SEÑALA QUE TODAS LAS AMBULANCIAS QUE CIRCULAN DE LOS MUNICIPIOS DEL SUR TIENEN QUE PASAR POR ESTA VÍA, O ESTAMOS O NO ESTAMOS DE ACUERDO CON ESTO, PORQUE ES MUY FÁCIL VENIR A HABLAR A FAVOR, PERO AL MISMO TIEMPO MANIFESTARSE EN CONTRA DE LAS COSAS, ESTO SE HA HECHO UNA COTIDIANEIDAD Y NO SUMA, NO CRECEMOS Y COMO ESTADO TENEMOS LA GRAN RESPONSABILIDAD Y LA GRAVE RESPONSABILIDAD TAMBIÉN DE DAR FRENTE A CADA UNA DE LAS SOLUCIONES; ENTONCES DEJEMOS DE LADO ESTE TIPO DE DICHOS, POR SUPUESTO QUE NO PODEMOS PONER EN ENTREDICHO LO QUE SÍ SE HIZO EN ESE MOMENTO, DECIR QUE PARA PROTEGER O FAVORECER A UNA EMPRESA NO SE ACTUÓ, SE ME HACE SUMAMENTE LAMENTABLE E IRRESPONSABLE, ASÍ ES QUE LOS PUNTOS SEÑALADOS EN EL PRIMER PÁRRAFO, EN EL SEGUNDO PÁRRAFO Y EN EL TERCER PÁRRAFO DE ESTE ACUERDO QUE EL DÍA DE HOY VOTAMOS, SUSCRITOS ASÍ POR LAS DIPUTADAS BRENDA SÁNCHEZ, ANITA GONZÁLEZ Y PAOLA CORONADO, ES LO QUE NOS DEBE DE MOVER A SEGUIR PARTICIPANDO Y TRABAJANDO. AQUÍ MISMO LLEGÓ UN MOMENTO EN EL QUE SE SOLICITARON LAS MESAS DE TRABAJO, HAY QUE HACERLAS, HAY QUE HACERLAS PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY EN LA ZONA SUR Y HAY QUE HACERLAS PARA LA ZONA NORPONIENTE, ESA ES NUESTRA GRAVE RESPONSABILIDAD, ESA ES LA GRAN RESPONSABILIDAD QUE TENEMOS PARA SEGUIR TRABAJANDO EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS, PERO DEJÉMONOS DE COSAS TAN TRIVIALES Y TAN BAJAS, QUE SOLAMENTE NOS HACEN PENSAR QUE HAY UN INTERÉS ÚNICAMENTE POLÍTICO EN ALGO QUE VERDADERAMENTE AFECTA A LOS CIUDADANOS. YO LES PUEDO DECIR QUE HEMOS ESTADO FRENTE A VECINOS, INDEPENDIENTEMENTE DEL PARTIDO POLÍTICO Y DEL COLOR QUE NOS VAYA A DISTINGUIR, AHÍ ESTAMOS, RESPONDIENDO DUDAS, PREGUNTAS, ¿SÍ? LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO ESTAMOS ACTUANDO, QUEREMOS HACERLO DE ESA MANERA, QUITÉMOSLE LO DEMÁS, PORQUE DE OTRA MANERA LOS CIUDADANOS ESTÁN ESPERANDO MUCHÍSIMAS OTRAS COSAS DE NOSOTROS, QUE EL SIMPLE HECHO DE CRITICAR COSAS Y SITUACIONES QUE NI SIQUIERA NOS CONSTAN. MUCHAS GRACIAS.”

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA HABLAR A FAVOR, AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. ÚNICAMENTE PARA ACLARAR QUE EL ESPÍRITU DEL EXHORTO QUE HACE LA DIPUTADA PAOLA CORONADO, NO ES PARA ATACAR POLÍTICAMENTE A NADIE, EVIDENTEMENTE ELLA HA ACEPTADO Y LA BANCADA DEL PAN HEMOS ACEPTADO LAS ADICIONES QUE SE HAN HECHO TANTO DE LA DIPUTADA ANA, COMO DE LA DIPUTADA BRENDA, PORQUE LO QUE QUEREMOS NO ES ATACAR POLÍTICAMENTE, ES DAR SOLUCIONES Y AQUÍ PUES, VAYA, NO ESTAMOS PARA SACAR LAS UÑAS DEFENDIENDO A UN ALCALDE O A UN GOBERNADOR, SIMPLEMENTE ESTAMOS PARA AYUDAR, PARA COLABORAR, PARA QUE ESTO FUNCIONE, PERO AL PARECER HAY A QUIENES LOS FANTASMAS LOS PERSIGUEN Y ES MOMENTO DE GOBERNAR Y NO DE EXCUSARSE. NO ES TEMA POLÍTICO Y AQUÍ HABEMOS CUATRO DIPUTADOS QUE VIVIMOS ESTA SITUACIÓN, QUE VIVIMOS, TRANSITAMOS POR LA ZONA, EL DIPUTADO JAVIER, EL DIPUTADO JESÚS, EL DIPUTADO FERNANDO Y UN SERVIDOR, A MÍ ME TOCÓ EL SÁBADO IR A ALLENDE POR MI NOVIA PARA VENIR A MONTERREY, UN TRAYECTO QUE ACOSTUMBRO HACER EN 40 MINUTOS, LO TERMINÉ HACIENDO EN CUATRO HORAS Y MEDIA, SÍ HUBO UNA IRRESPONSABILIDAD DE DIVERSAS AUTORIDADES, NO LE HEMOS NI SIQUIERA PUESTO NOMBRE A NINGUNA, HUBO FALTA DE COORDINACIÓN, PERO TAMBIÉN HUBO UNA CULPABILIDAD EN EL MUNICIPIO POR NO ACTUAR CORRECTAMENTE, HAY QUE ACEPTARLO, LO VIVIMOS, NO NOS DIJERON, PASAMOS POR AHÍ, HUBO UN EMBOTELLAMIENTO GRAVE QUE CAUSÓ UN ACCIDENTE, PERO TAMBIÉN ES UN TEMA QUE SUCEDE COTIDIANAMENTE, SI TU PASAS POR LA CARRETERA NACIONAL EN HORAS PICO, SI TU PASAS UN FIN DE SEMANA, HAY MUCHOS TURISTAS QUE VAN A ALLENDE, QUE VAN A SANTIAGO, QUE VAN A LINARES, Y SIEMPRE HAY MUCHO TRÁFICO, SE LE TIENE QUE DAR UNA SOLUCIÓN, PUNTO, ESTAMOS PARA COLABORAR, SÍ, PERO ESTO NO ES UN TEMA POLÍTICO, ES UN TEMA EN EL QUE QUEREMOS COADYUVAR JUNTO CON EL EJECUTIVO, JUNTO CON LAS AUTORIDADES PARA DARLE SOLUCIÓN A LA GENTE, DE ESO SE TRATA, NO ES UN DEBATE DE TINTES POLÍTICOS, ESTO ES UN DEBATE PARA FORTALECER AL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ESE ES EL ESPÍRITU DEL EXHORTO QUE HOY VENIMOS A APOYAR. ES CUANTO, PRESIDENTA. MUCHAS GRACIAS.”

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA. ASIMISMO, INSTRUYÓ A LA DIPUTADA SECRETARIA TOMARA EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS PRESENTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD.

LA C. PRESIDENTA PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO RAMÍREZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASIMISMO, GIRANDO LAS INSTRUCCIONES PARA QUE LA SECRETARIA TOME EL SENTIDO DEL VOTO DE LOS DIPUTADOS QUE SE ENCUENTRAN VÍA REMOTA EN LA PLATAFORMA DIGITAL.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE REGISTRARON A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN: 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA, 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL: 3 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN. SIENDO APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO, LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

EN ESE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “NO ES SOBRE EL ORDEN DEL DÍA, ESTÁ CORRECTO EL ORDEN DEL DÍA, DEL DÍA DE MAÑANA. PERO SI QUISIERA HACER UN COMENTARIO, DE QUE HOY HABÍAMOS ACORDADO UNA HORA DE ASUNTOS GENERALES Y TODOS LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS TIENEN UN TEMA QUE TRATAR Y LA VERDAD SÍ ME PARECE UN POCO RUDO EL HECHO DE QUE SE HAYA IDO LA HORA COMPLETA EN UN SOLO ASUNTO, CUANDO HAY MUCHOS OTROS ASUNTOS QUE TENEMOS QUE TRATAR AQUÍ. GRACIAS.”

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD.***

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTA PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y DOS MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. DAMOS FE:

C. PRESIDENTA:

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA.

C. SECRETARIA: C. SECRETARIA:

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ

RAMÍREZ. CASTRO.

**DD # 43-SO- LXXVI- 21**

**LUNES 6 DE DICIEMBRE DE 2021.**

1. <http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168709_000001.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. <http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015/Archivos/AC_0001_0007_00168709_000001.pdf> [↑](#footnote-ref-2)